

**Notificaciones Juridica UARIV**

De: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Nariño - Pasto <j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 31 de enero de 2025 4:59 p. m.
Para: dxy.moncayo@hotmail.com; Notificaciones Juridica UARIV; Servicio al Ciudadano; notificacionesjudiciales@serviciocivil.gov.co
Asunto: OFICIO 111 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO A.T. 2025-00017
Datos adjuntos: 04AutoAdmisorio.pdf; Oficio 0111Notifica auto admisorio.pdf; 01DemandaTutelaAnexos (1)_compressed (1).pdf

Importancia: Alta

San Juan de Pasto, 31 de enero de 2025

Señora:

Dexy Magaly Tulcán Moncayo

Accionante

Señor:

Rep Legal

Dirección General de Talento Humano de la Unidad Administrativas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV

Accionado

señor:

rep Legal

Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

vinuclado

Ref.: oficio - Auto admisorio

Tutela: 2025-00017

Accionante: Dexy Magaly Tulcán Moncayo

Accionado: Dirección General de Talento Humano de la Unidad Administrativas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV

Cordial y atento saludo,

Por medio del presente me permito notificar el Oficio 111 y el Auto admisorio proferido el 31 de enero de 2025 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado. Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes,

adjunto lo enunciado.

Atentamente,

Citadora.-

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PASTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 110



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Email: j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8 a.m. – 1 p. m. y 1 p.m. – 5 p.m.

San Juan de Pasto,
31 de enero de 2025

Oficio CSA-J1 No. 0111

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV
Correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co/
notificacioneslex1@unidadvictimas.gov.co
Bogotá, D.C.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PASTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV.
Correo electrónico: @unidadvictimas.gov.co
Pasto - Nariño

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Tel. 6013259700.
Bogotá, D.C.

Señora
DEXY MAGALY TULCÁN MONCAYO
Correo electrónico: dexy.moncayo@hotmail.com
Celular 301 602 71 22
Pasto – Nariño

Ref.:	RADICADO No.:	5200131070012025-00017-00
	ACCIONANTE:	DEXY MAGALY TULCÁN MONCAYO
	ACCIONADOS:	DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
	VINCULADOS:	DIRECCIÓN TERRITORIAL PASTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV.
	ACTUACION:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC. AUTO ADMISORIO 31/01/2025

Para su información y fines pertinentes me permito NOTIFICARLE de manera personal de auto de fecha 31/01/2025 proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto, que en su parte pertinente dice: “(...)”.

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora Dexy Magaly Tulcán Moncayo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.244.946 de Pasto (N), actuando en nombre propio en contra de la Dirección General de Talento Humano de la Unidad Administrativas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, para que en el término de dos (02) días hábiles posteriores a la notificación de este proveído, rinda informe (garantizándoseles así el derecho superior de defensa y contradicción), pronunciándose sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda, advirtiéndosele que no enviar los dosieres deprecados, enviarlos fuera de tiempo o remitirlos oportunamente pero en ellos no referirse a los hechos y pretensiones, trae como consecuencia jurídica adversa que los factuales contenidos en la demanda se presumirán ciertos.

Segundo: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL deprecada por lo vertido en precedencia.

Tercero: VINCULAR al trámite tutelar a la Dirección Territorial Pasto de la Unidad Administrativas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, concediéndole un término improrrogable de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que informe si a la actualidad hay vacantes en el cargo de “Profesional Universitario Grado 9º, opec 179793” en la ciudad de Pasto. En caso positivo, comunicar quienes son las personas que ostentan dichas vacantes en provisionalidad, y para ello informará sus nombres completos, número de identificación y dirección de notificaciones electrónicas y físicas.

Cuarto: VINCULAR al trámite tutelar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, concediéndole un término improrrogable de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído para ejerza su derecho de defensa y contesten la acción de tutela.

Quinto: TENER como medios de prueba los documentos allegados por la parte accionante.
Sexto: NOTIFICAR por el medio más eficaz a la parte accionante y accionada, a quien se le correrá traslado de la respectiva demanda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (fdo.) Juez”.

Anexo: Copia de auto;
demanda tutelar y prueba accionante (para entidades demandadas).

Cordialmente,

DARIO VICENTE PORTILLA AMAGUAÑA
Secretario Centro de Servicios Administrativos

AUA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Radicación: 520013107001202500017
Proceso: Acción de Tutela

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se ha remitido por la Oficina Judicial la acción de tutela interpuesta por la señora **Dexy Magaly Tulcán Moncayo**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.244.946 de Pasto (N), actuando en nombre propio en contra de la **Dirección General de Talento Humano de la Unidad Administrativas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV**, reclamando la protección de su derechos fundamentales a la salud, vida, integridad personal, igualdad y no discriminación, trabajo, mínimo vital, debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos, unidad familiar y petición.

En ese orden, con la demanda de tutela la actora solicitó medida provisional de manera que, hasta que se decida el fallo, se ordene su traslado desde la Dirección Territorial del Cauca (Popayán) de la UARIV a la sede de Pasto – Nariño en el empleo de “Profesional Universitario Código 2044 Grado 9”, y en el evento de no acceder a dicha petición, se acepte inmediatamente su renuncia al cargo, para lo cual se deberá informar las fechas y los términos para iniciar el trámite que corresponda. Lo anterior, en atención a que la salud física y mental de su persona y la de su hijo, requieren que se mantenga en su ciudad de residencia.

CONSIDERACIONES

La acción de tutela regula la solicitud de medidas provisionales en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política" dispone lo siguiente:

“(…) ARTICULO 7º - Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

Refulge necesario señalar que, acorde con la finalidad protectora de los derechos fundamentales de la acción de tutela, las medidas previas buscan hacer efectiva dicha protección, cuando de esperarse a la culminación del proceso, las decisiones que se adopten en el fallo podrían resultar ineficaces, es decir, buscan conjurar de manera previa al fallo, un peligro o vulneración que se está presentando o que se percibe como de inminente ocurrencia y que no da tiempo a esperar por un fallo definitivo. En este mismo sentido lo ha entendido la Corte Constitucional cuando en providencia manifestó que:

“La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El juez de tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada.”

Es decir que, el objetivo pretendido con las medidas previas, es el de evitar que el daño se concrete o que, de estarse produciendo, no se prolongue por un término mayor. Por lo tanto, como al analizar las precisas circunstancias del caso en estudio, el juez determinará si es o no necesaria la adopción de medidas previas a las definitivas del fallo.

Al respecto, considera el despacho que para establecer si es viable decretar las medidas solicitadas por la accionante, es necesario indagar si la vulneración del derecho fundamental señalado por la parte actora se evidencia de forma manifiesta, si los fundamentos fácticos tienen un principio de prueba sobre su ocurrencia y, si la medida solicitada tiene el efecto útil de proteger el derecho que se busca tutelar. Lo anterior, por cuanto la procedencia de la medida cautelar pende de la demostración o de la inminencia a una vulneración de un derecho fundamental, para prevenirla, o de su vulneración actual, para hacerlo cesar.

Así entonces, para resolver la medida provisional deprecada, se advierte que, en tratándose de una solicitud referente a ordenar el traslado entre ciudades bajo un mismo cargo, dicha reclamación obedece a un trámite administrativo interno de la UARIV que no puede ser avasallado por el Juez Constitucional, pues si bien este Juzgado no desconoce la condición de salud física y mental de la actora y su hijo, lo cierto es que la reubicación de empleos se rige bajo unas directrices normativas, que tal como lo explicó la UARIV en la contestación del 15 de enero de 2015, la accionante no ha superado -aun- el periodo de prueba, además que debe tenerse en cuenta la necesidad del servicio cuando exista una vacante, mismas que son elegidas en audiencia pública por posición meritaria.

Por lo anterior, a consideración jurídica de la entidad accionada, la demandante no ostenta los derechos de carrera administrativa, motivo por el cual no es viable el traslado deprecado, de ahí que en criterio de la Judicatura, aun no se aprecia con claridad una vulneración y/o amenaza por la UARIV que permita conceder la medida provisional, pues su actuación se ha sujetado a la regulación normada de la entidad. Recuérdese que, para tomar dicha determinación, se requieren de unos elementos de juicio en aras de resolver el trámite de tutela, de manera que, al trascender

en una solicitud directamente relacionada con las pretensiones de la demanda, no puede este Despacho pronunciarse anticipadamente sin antes conocer los argumentos de defensa de la Dirección General de Talento Humano de la UARIV.

Lo mismo ocurre con la solicitud subsidiaria de ordenar la inmediata aceptación de la renuncia al cargo, pues en la contestación del 27 de enero de 2025 se explicó que para dicho estudio se cuenta con un término legal de treinta (30) días, mismo que no puede ser apresurado por el Juez de Tutela, a lo que se suma que en el momento de presentación de la renuncia la actora se encontraba con incapacidad por lo cual no es viable tramitar simultáneamente las solicitudes. En este entendido, teniendo en cuenta que a la actualidad la actora se encuentra en licencia no remunerada ordinaria reconocida en la Resolución No.00142 del 24 de enero de 2025, no hay lugar a conceder la medida provisional.

Con todo, al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor.

En ese orden, el **Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto**.

DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora Dexy Magaly Tulcán Moncayo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.244.946 de Pasto (N), actuando en nombre propio en contra de la Dirección General de Talento Humano de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, para que en el término de dos (02) días hábiles posteriores a la notificación de este proveído, rinda informe (garantizándoseles así el derecho superior de defensa y contradicción), pronunciándose sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda, advirtiéndosele que no enviar los dosieres deprecados, enviarlos fuera de tiempo o remitirlos oportunamente pero en ellos no referirse a los hechos y pretensiones, trae como consecuencia jurídica adversa que los factuales contenidos en la demanda se presumirán ciertos.

Segundo: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL deprecada por lo vertido en precedencia.

Tercero: VINCULAR al trámite tutelar a la Dirección Territorial Pasto de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, concediéndole un término improrrogable de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído para que informe si a la actualidad hay vacantes en el cargo de “Profesional Universitario Grado 9º, opec 179793” en la ciudad de Pasto. En caso positivo, comunicar quienes son las personas que ostentan dichas vacantes en provisionalidad, y para ello informará sus nombres completos, número de identificación y dirección de notificaciones electrónicas y físicas.

Cuarto: VINCULAR al trámite tutelar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, concediéndole un término improrrogable de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído para ejerza su derecho de defensa y contesten la acción de tutela.

Quinto: TENER como medios de prueba los documentos allegados por la parte accionante.

Sexto: NOTIFICAR por el medio más eficaz a la parte accionante y accionada, a quien se le correrá traslado de la respectiva demanda.

Lo pedido anteriormente podrá ser enviado vía fax o correo electrónico (7226965 - j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Riascos', with a stylized flourish at the end.

BERNARDO ALFREDO RIASCOS GUERRERO
Juez

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PASTO

Pasto, 30 de enero de 2025

Doctor (a):
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>
Pasto-Nariño

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Accionado:	DIRECCION GENERAL-TALENTO HUMANO UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.244.946, con correo electrónico para las notificaciones dexy.moncayo@hotmail.com, en calidad de funcionaria de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nombrada en periodo de prueba, mediante resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la (el) DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, ubicado en la ciudad de Popayán, posesionada mediante acta de posesión No. 2968 del 10 de enero de 2025, acudo a su Despacho Judicial, para instaurar la presente ACCION DE TUTELA, con el fin de solicitar la protección del Derecho Fundamental a LA SALUD MENTAL Y FISICA EN CONEXIDAD CON LA VIDA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, DERECHO A LA NO DISCRIMINACION, TRABAJO, MINIMO VITAL ,DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, DERECHO A LA FAMILIA, UNIDAD FAMILIAR, DERECHO DE PETICION, INTREGRIDAD PERSONAL, FISICA Y PSICOLOGICA, A LA TRANQUILIDAD PERSONAL, ASÍ COMO AL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE LAS FORMAS, consagrados en los artículos 2, 13, 23, 25, 29, 40, 42, 83, 125 Y 228 de la Constitución Política, los cuales están siendo vulnerados por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV, con base en los siguientes:

I. HECHOS:

1. Como resultado del concurso de méritos para la provisión de empleos de Entidades de Orden Nacional- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, fui nombrada en periodo de prueba, mediante resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la (el) DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, ubicado en la ciudad de Popayán, posesionada mediante acta de posesión No. 2968 del 10 de enero de 2025.
2. No he contado con una situación laboral estable, dependiendo totalmente de mí, mi hijo de 19 años, razón por la cual acepte dicha plaza, aun encontrándome lejos de la ciudad de residencia, de mi hijo y mi familia, en el afán de prodigarles un mejor futuro.
3. No obstante, conforme a petición que también se anexa, previo a tomar posesión del cargo, radique diversas solicitudes ante la UARIV y ante la CNSC, con el objeto que se tenga en cuenta, las condiciones de salud de mi hijo, de mi padre, y mi condición de madre cabeza de hogar, y que se ordenara mi reubicación en las vacantes existentes en la Ciudad de Pasto, ya que por comunicación sostenida con mis compañeros, ANTONIO CAMARGO, ubicado en la posición 141, y por el oficio presentado por el señor JAVIER ROMERO, donde manifestaba la intención de no tomar dicha plaza, quedarían vacantes, pudiendo de esta manera seguir garantizando mi unidad familiar, bienestar e integridad. Además, teniendo en cuenta el concepto dado por la CNSC, que al respecto refería:

Istituto Nazionale di Studi e Ricerche Linguistiche - Via Cassanese 18, 00156 Roma, Italia
 Sede principale: Viale E. Mattei, 64-66 Roma, Italia Tel. (06) 4981111 Fax (06) 4981112
 e-mail: info@elr.it www.elr.it

*"(...)Pese a que la Unidad para las Víctimas dio respuesta a la solicitud de la accionante, esta no satisface los requisitos jurisprudenciales del derecho fundamental de petición, **pues no solo es errada la interpretación de la solicitud efectuada por la accionante, sino que, además,***

para nada tuvo en cuenta las situaciones personales, familiares y clínicas del hijo de la accionante que puso en conocimiento para que se estudiara la posibilidad de efectuar el cambio de sede escogida, es decir, la respuesta no fue completa, integral ni de fondo.

Conforme se desprende de la respuesta con radicado No. 2024-1721861 del 01 de noviembre de 2024, expedida por la Unidad para las Víctimas, la solicitud de modificación de vacante seleccionada que hiciera la accionante fue rechazada de plano argumentando: "esta entidad no puede disponer abiertamente de los cargos vacantes y no ofertados porque como antes se indicó se hará el reporte a la CNSC, quien debe establecer el orden y los elegibles con que deben ser provistas"4. No obstante, la solicitud no se refiere a hacer uso de vacantes no convocadas, sino que se refiere a las 148 vacantes ofertadas para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 179793, para el cual se conformó la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, donde la accionante ocupa la posición 128 con un puntaje de 71.51 puntos, es decir, ella hace parte de los elegibles con quienes se van a proveer las 148 vacantes convocadas, no las vacantes no ofertadas.

Ahora, si bien ella seleccionó la ciudad de Popayán en la audiencia pública de escogencia de vacante, eso lo hizo por cuanto su posición en la lista de elegibles no le permitió, en primera oportunidad, seleccionar la ciudad de Pasto, pues el señor Iván Javier Romero, quien ocupa la posición 126 de la lista, había hecho opción de dicha ciudad como sede laboral, producto de su mejor posición meritoria en la clasificación.

(...)

No obstante, sin analizar la normatividad antes citada y sin estudiar la situación personal informada por la accionante, la Unidad para las Víctimas procedió a desechar, sin mayor análisis, la solicitud de la accionante, situación que enmarca, con claridad, una vulneración al derecho fundamental de petición, pues la respuesta no es clara, de fondo, suficiente, efectiva ni congruente.

Conforme lo anterior, la respuesta no tuvo en cuenta que la vacante hace parte de las 148 ofertadas dentro del proceso de selección, que la vacante fue rechazada por el aspirante que optó por la ciudad de Pasto y que tampoco tuvo en cuenta ninguna de las situaciones especiales informadas por la accionante para determinar la posibilidad de aceptar su solicitud de cambio de sede escogida, razón por la cual, se ordenará proferir nueva respuesta analizando de fondo la petición del 23 de septiembre de 2024, esto es, considerando las situaciones especiales de salud del hijo de la señora Dexy Magaly Tulcán, su arraigo a la ciudad de Pasto, la condición informada de madre de cabeza de familia y la incorporación de perspectiva de género como categoría de análisis en las decisiones adoptadas por las autoridades públicas, conforme exige el presente caso (...)"

8. Frente a lo anterior, la entidad en cumplimiento de lo ordenado por la H. Juez de la Republica, contesta dicha petición, recalcando los mismos argumentos de la petición inicial, sin tener en cuenta, la perspectiva de género, ni las condiciones de mi hijo, solo hace alusión a que no se demostró mi condición de madre cabeza de familia, por cuanto se evidenciaba en adress, la calidad de cotizante del padre de Tomas Paz.

9. No obstante, y teniendo en cuenta las responsabilidades que siempre han recaído sobre mí, la crianza y cuidado de mi hijo, y de mi núcleo familiar, y ante la constante negativa de la entidad, acepte dicho nombramiento, con la fe en brindarle a mi hijo, lo necesario para sus tratamientos médicos, estudios, y todos los gastos que conllevan su crianza.

10. Fui diagnosticada desde el año 2010, con: Trastorno Mixto de Ansiedad y Depresión, conforme a historia clínica, que anexo, de Proinsalud S.A, donde se me medica con Lorazepam 2 mg, posteriormente, con tratamiento psiquiátrico con el Dr Luis Moncayo, Cástulo Cisneros, neurólogo Porfirio Muñoz, y finalmente con el psiquiatra Álvaro Chávez, quien me brinda tratamiento, por más de un año aproximadamente, con medicación de venlax, estabilizándome, con psicoterapias, que también se realizaban en consulta, advirtiéndome acerca de factores de riesgo, como trabajos estresores, y relaciones personales traumáticas. Así como el apoyo en la red familiar, el cual hasta la fecha había sido imprescindible en mi mejoría, ya que había podido sobrellevar con gotas naturales neurexan, rescate y valeriana, así como con hábitos de ejercicio físico, mi padecimiento, pues en mi barrio, realizaba actividad física al aire libre, que hasta el momento creía habían atenuado mi sintomatología.

11. Ahora bien, reitero, que en el afán de solventar las diferentes preocupaciones que me aquejan, la responsabilidad que recae sobre mí de mi hijo de 19 años, su educación que hasta el momento no ha podido iniciar, por falta de recursos económicos, no dimensiono, el efecto que la separación de mi núcleo familiar, quien siempre fue mi red de apoyo emocional me acarrearía, repercutiendo gravemente en mi salud mental y física, pues pese a que ha sido corto el tiempo, que he permanecido en la Ciudad de Popayán, por mis pensamientos intrusivos y recurrentes, recaí nuevamente en síntomas, que ya creí habían mejorado, pero que han vuelto por la exposición a situaciones adversas, que según recomendación de mi psiquiatra tratante, no debía exponerme, debido a mi enfermedad de base, trastorno de ansiedad generalizado y depresión, que padezco desde el año 2010, aproximadamente, conforme a historia clínica que anexo.

12. En este punto, resulta trascendental traer a colación, que al acudir a urgencias por los síntomas exacerbados de ansiedad y depresión, y que habían estado en control durante más de 10 años, fui remitida a psiquiatría en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Pasto, atención en la cual, por los fuertes síntomas que se observan, se estudia la posibilidad de recibir atención dentro de las instalaciones del hospital mental, es decir ser internada, no obstante, ante el miedo, y la angustia, que me causa dicha situación, consideran que se puede realizar primero un tratamiento ambulatorio, no obstante, teniendo en cuenta mi patología de vieja data, así como mi sintomatología recomiendan:

*"(...)Análisis: paciente en la cuarta década de la vida, con sintomatología ansiosa de larga data, impresiona de base personalidad mal adaptativa que contribuye a la clínica, previo manejo con venlafaxina durante dos años con buena respuesta, periodo de control de síntomas parcial, con escapes de ansiedad principalmente frente a estresores, se puede considerar de base un síndrome ansioso de base cursando ahora exacerbación de síntomas en contexto adaptativo al cambio de ciudad por trabajo, factores detonantes de estrés a nivel familiar; cuidado de su hijo, **por lo cual se recomienda evaluar la posibilidad de residencia en su ciudad de origen en la cual tiene red de apoyo solida que contribuye en su proceso de recuperación y favorece en la adaptación al manejo de sus responsabilidades familiares y laborales, en el momento paciente con clínica aguda de ansiedad, alteración del patrón de sueño, sin equivalentes psicóticos ni suicidas, aun así indico ingreso para inicio de medicación y control de síntomas agudos, no acepta, se respeta derecho a la autodeterminación de paciente, en el momento sin ningún limitación mental que la impida tomar unas decisiones, se inicia venlafaxina por respuesta adecuada en el pasado e hipnótico, solicito paraclínicos de control, remito a psicología para inicio de proceso psicoterapéutico para refuerzo de mecanismos y reestructuración cognitiva, dejo incapacidad por 4 días para favorecer la adherencia.***

Plan

*Venlafaxina tab 37,5 mg, tomar 1 tb después del desayuno 8 am
Pregabalina cap 25 mg, tomar 1 cap 9 am y cap 9 pm*

Control de psiquiatría en 1 mes

Psicoterapia por psicología- cada 2 semanas, máximo 3 semanas

Paraclínicos

(...)

Familia/acudiente debe administrar y supervisar la toma de medicamentos acorde a dosis y horario indicado. Garantizar correcto uso de la medicación, así como la asistencia a controles por psiquiatría según se programen.

Diagnóstico:

Trastorno de ansiedad, no especificado

Trastorno de adaptación (...)"

13. Cumpliendo con lo dictaminado por la psiquiatra acudí a psicoterapia con la E.P.S, quien se impresiona al ver el estado de salud en el que me encuentro, y refiere en la historia clínica que se anexa: **"Paciente asiste a valoración de psicología con desregulación emocional al momento de la consulta, presencia de crisis de llanto, y ataque de ansiedad, con trastorno de adaptación a su entorno laboral, puesto que la paciente debe viajar constantemente a Popayán, situación que le ha generado exacerbados de ansiedad, y pánico, con alteraciones en la higiene del sueño, pensamientos rumiantes y catastróficos, con antecedentes de ansiedad y depresión a nivel físico, agotamiento, falta de energía, opresión en el pecho, sudoración excesiva, temblores a nivel cognitivo, cogniciones de tristeza, desesperación, angustia, desesperanza, miedo, con ideas de muerte, cuenta con red de apoyo familiar, vinculación afectiva con familiares INTERVENCION: SE RECOMIENDA A PACIENTE LLEGAR A UN ACUERDO EN SU PARTE LABORAL, POR SU SALUD MENTAL NO SE RECOMIENDA VIAJAR EN ESTADO DE DESREGULACION EMOCIONAL, puesto que tiene antecedentes de riesgo. Reconocer las cosas que no se pueden cambiar 2. Evitar las situaciones detonantes de su estrés 3. Cambiar su perspectiva de las cosas. 4 Hacer cosas que disfrute. 5 aprender nuevas maneras para relajarse (respiración profunda, música, aromaterapia, ejercicio, aromáticas) 6. Conectarse con sus seres queridos (RED DE APOYO), Dormir lo suficiente (Implementar Higiene del sueño)"**

14. Posteriormente, y por persistir los síntomas, sin ninguna mejoría, el día 22 de enero de 2024, acudo nuevamente a cita de atención prioritaria, quien considera conforme a su criterio medico remisión por urgencias Hospital Psiquiátrico San Rafael, y refiere: *"no programada" paciente de 39 años de edad, quien ingreso hace dos días por cuadro respiratorio, tos, donde dieron manejo con aciteltistelina y acetaminofén por 7 días, reposo por 2 días, tiene un antecedente de trastorno de ansiedad, ahora reingresa por ansiedad, fatiga, llanto, quien hace 5 días fue valorada por psiquiatría por trastorno de ansiedad, dieron manejo con venlafaxina 37.5 mg 1 tableta al desayuno 8:00 a.m pregabalina cada 12 horas, dieron incapacidad por 4 días y control en un mes, en el momento refiere que tiene que viajar en bus a Popayán, donde esta trabajando, y refiere que tiene ansiedad, pánico, insomnio, somnolencia.*

Diagnostico Principal: Otros trastornos de ansiedad especificados (F418)

Plan de Manejo: Se remite a urgencias"

15. Acudo a urgencias del Hospital Psiquiátrico San Rafael, siendo atendida por la medico Mercedes Carolina Bastidas, quien refiere: *"Paciente femenina de 39 años, con antecedentes de*

trastorno mixto de ansiedad y depresión, quien presenta exacerbación de síntomas relacionados con cambios de lugar de residencia, acude a control el 15 de enero de 2025, donde formulan venlafaxina, y pregabalina, iniciando tratamiento ayer, (...) se decide continuar manejo ambulatorio se indica continuar con la misma fórmula, control con psiquiatría en 15 días, control con psicología, y se da incapacidad por 3 días, inicia el 22/01/2025 y termina el 24/01/2025”.

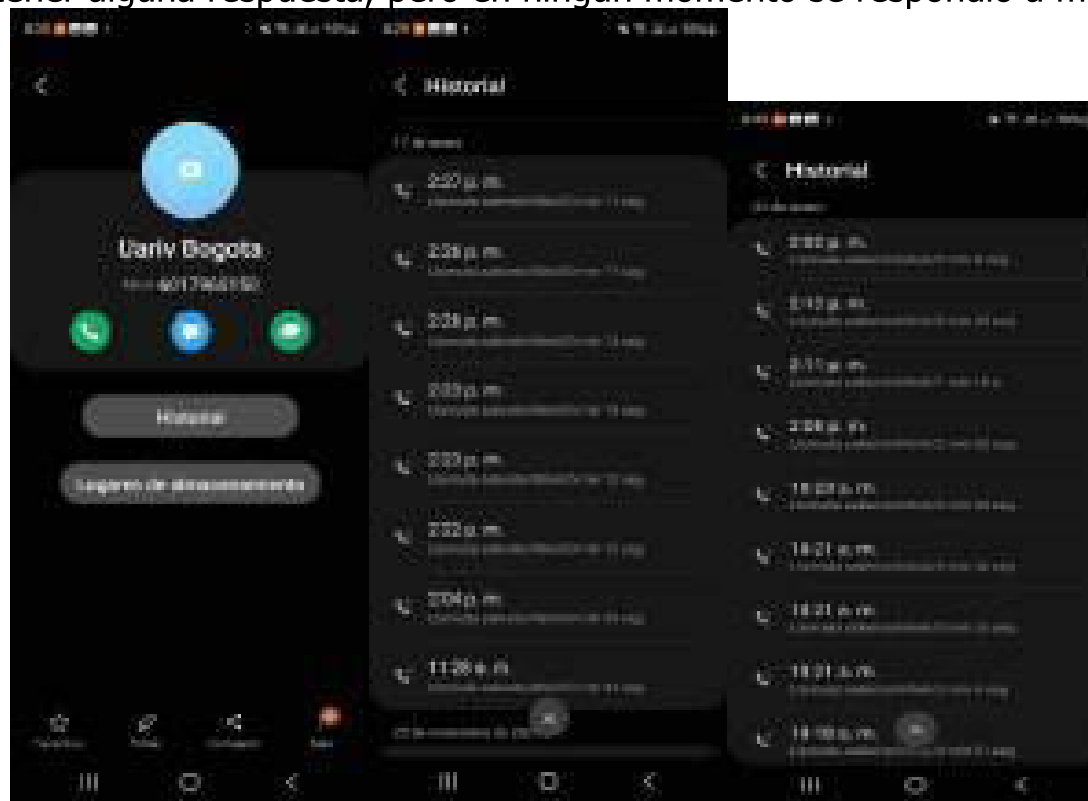
16. En cuanto a la medicación, de acuerdo a mi experiencia, y a lo sugerido por la psiquiatra Liliana Patiño, no es de fácil adaptación, pues en primer lugar se debe tener en cuenta, que los efectos se inician a producir a los 23 días, ahora bien el tratamiento es integral, pues también se remitieron paraclínicos, control con psicoterapia, y control en 15 días y en un mes con la psiquiatra tratante de la E.P.S, además del plan de manejo, en el cual se solicita el acompañamiento de un familiar o acudiente, además me encuentro afiliada en la Ciudad de Pasto, donde recibo la atención en salud:

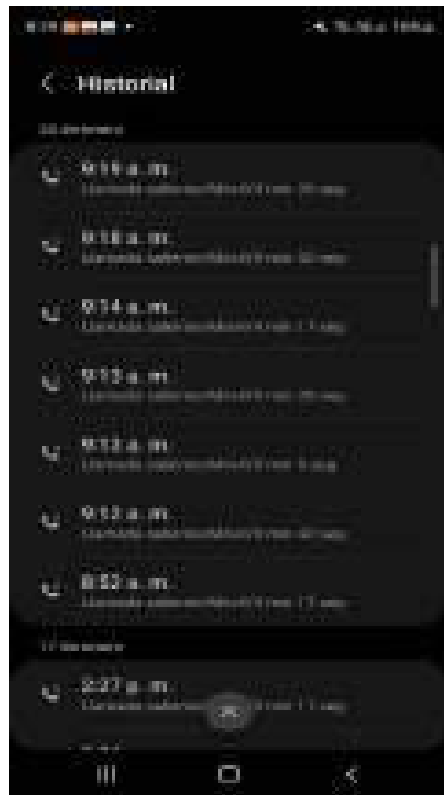
aplicacionesadres.gov.co

<

17. Teniendo en cuenta lo detallado, y en aras de salvaguardar mi salud, mediante petición con **radicado No. 2025-0017680-2 del 16 de enero de 2025**, que tiene como asunto tramite petición prioritaria, por tratarse de una persona con trastorno de ansiedad y depresión, y por tanto sujeto de debilidad manifiesta, donde se solicitaba se atienda mi problema de salud mental, así como la perspectiva de enfoque de género, y el drama por el que actualmente atravesaba y aún persiste, y teniendo en cuenta la ponderación de derechos, se realice un estudio acerca del derecho a la salud mental y física, a la vida, a la integridad, a una vida digna, a la unidad familiar, y **de manera inmediata, se tomen acciones positivas**, por parte de la entidad por mi estado de salud mental, psicológica y emocional, y teniendo en cuenta que aun ni siquiera me inician a producir efecto los medicamentos, siendo un factor desencadenante la soledad, y la resistencia y miedo inexplicable que me produce viajar durante largos trayectos, y que no me sentía en la capacidad de viajar, por cuanto en transporte público, los últimos viajes se han tornado casi de 8 a 9 horas, tiempo en el cual, he sentido mucha inquietud, debido a la ansiedad que padezco, y que podía empeorar mi sintomatología, y que por tanto se acceda a concederme mi traslado y reubicación para que termine mi periodo de prueba, en la Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-DT Nariño, ubicada en la Ciudad de Pasto, en compañía de mi núcleo familiar, para contribuir a la mejoría de mi salud, y a la efectividad de mi tratamiento, por ser estas recomendaciones de la médica tratante la psiquiatra Liliana Patiño, adscrita a la EPS Sanitas, donde me encuentro actualmente afiliada, así como de la especialista en psicología, dejando presente en todo caso, que para tal fin,

18. Frente a la anterior petición, cabe señalar que no recibí respuesta en días posteriores, agravando de esta forma aún más mi sintomatología, por la incertidumbre que me produce tener que elegir entre mi salud, y el empleo por el cual espere desde el año 2021, fecha en la que se realizó el examen de aprobación, y para el cual me prepare arduamente, intente comunicarme a la única línea de contacto con la dependencia de talento humano a la línea 6017965150, casi a diario, con el fin de obtener alguna respuesta, pero en ningún momento se respondió a mi llamado:





Por lo anterior, también remití, diversos correos, uno de ellos del 20 de enero de 2025, que se anexa al presente escrito, en el cual, solicitada encarecidamente, algún pronunciamiento a mi petición, pues los síntomas cada vez empeoraban, y mas aun al sentir, que tendría que ya finalizaba mi incapacidad médica, y que así tendría que retornar a la Ciudad de Popayán, lo cual empeoraría mi sintomatología, sin recibir ninguna respuesta de la Unidad.

19. Teniendo en cuenta mi patología, mi estado de salud mental y físico actual, y el dolor que me ha causado la situación anteriormente descrita, el mismo día, después de llegar del hospital psiquiátrico, esto es el 22 de enero de 2025, tomo la decisión de darle prioridad a mi vida, y salud mental, y dado que la entidad, hasta esa fecha en ningún momento se contactó conmigo, ni tampoco me brindo respuesta acerca de las acciones positivas que se solicitaban, y que si bien se encontraban dentro del término legal para dar respuesta a mi petición, considero que siempre debe primar el estado de salud de sus colaboradores, y por tanto se debió intentar implementar alguna alternativa que de alguna manera, favorezcan mi estado de salud, por encontrarme en estado de indefensión frente a la entidad, adicionalmente envié correos electrónicos al correo de info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, informando que me había tratado de comunicar con la entidad vía telefónica, pero que en ninguna de esas llamadas fui atendida, así las cosas, y dando prioridad a mi salud, a mi bienestar, integridad, y a que debo cuidar mi vida, para atender la de mi hijo, **solicite mediante escrito de esa misma fecha mi renuncia irrevocable a partir del 21 de enero de 2025, en la misma se informaba que no contaba con inventario de bienes cargados a mi nombre, ni ninguna actividad pendiente, y que por el corto tiempo en el cual permanecí en la entidad, se facilite la aceptación, para tratar de volver a encaminar mi proyecto de vida.**

20. Con fecha del 24 de enero de 2025, esto es dos días después de la presentación de la renuncia, la entidad UARIV, procede a darme respuesta a la petición radicada el 16 de enero de 2025, en los siguientes términos: nuevamente se deduce que solo se estudia la circunstancia de madre cabeza de familia, donde se informa que no adjunto ningún nuevo documento, que permita inferir tal calidad, además se vuelve a realizar el recuento del proceso de selección, asignación de plazas y demás factores, que dieron origen y fin a mi proceso de nombramiento, en la misma también se indica que efectivamente de las 4 plazas ubicadas en la Ciudad de Pasto, dos de ellas se encontraban una en proceso de derogatoria, por cuanto el señor Antonio Camargo no se pronunció en el término respectivo de su nombramiento, y la otra en prorroga de la posesión, así mismo, se indicó que **64 EMPLEOS NO SE OFERTARON EN EL CONCURSO POR ENCONTRARSE DESFINANCIADOS**

Y QUE FUERON APROBADOS LOS RECURSOS EN EL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS, así las cosas, se deduce que la entidad cuenta con la capacidad para conceder mi traslado a la Ciudad de Pasto, pues no solo se encuentra vacante la plaza asignada a Antonio Camargo, la cual se encuentra en proceso de derogatoria, sino también 64 plazas más, y una de ellas puede ubicarse en la Ciudad de Pasto, mismas que no fueron ofertadas en el concurso por falta de presupuesto, pero que de ninguna de ellas, se podría hacer uso libremente, pues estaban destinadas para la provisión de las personas ubicadas en posición posterior a las 148 meritorias, y que como en mi caso me había sido asignada la plaza de Popayán, tenía que esperar mi periodo de prueba, y después estaba en cabeza de la conveniencia de la administración, conceder o no algún traslado, ahora para acceder a la solicitud de teletrabajo, de manera tardía, esto es después de la renuncia, se informa que no se aplica a mi condición de supuesta madre cabeza de familia, desmeritando de esa manera mi patología clínica diagnosticada por un especialista en psiquiatra, y que no se puede dar menos importancia, frente a cualquier otra enfermedad, pues la sintomatología, que la misma genera, es altamente dolorosa para la persona que la padece, ahora bien sea la oportunidad para recalcar que mi solicitud de teletrabajo, no obedeció a mi condición de madre cabeza de familia, sino a los padecimientos de trastorno de ansiedad y depresión.

También en cuanto a mi salud mental, mencionan que en el examen de ingreso la medico no reporto ninguna recomendación, y que por tanto fui considerada apta, lo cual me parece discriminatorio, pues el tener una patología o un diagnóstico de salud mental, no necesariamente se traduce en alguna ineptitud para el cargo, pero si hay recomendaciones que también pueden ser evaluadas por la dependencia de seguridad y salud en el trabajo, de lo cual no me brindaron respuesta alguna, nótese que los argumentos esgrimidos por la Entidad, no pueden prevalecer sobre el estado de salud mental y físico de una mujer, que solo busca salir adelante con su hijo, quien también padece afecciones mentales, creo que de esta manera, no queda otro camino, que elegir entre la salud, o el trabajo.

Finalmente mencionan que se expidió por parte de la UARIV, la circular No. 00057 del 30 de diciembre de 2024, donde se estableció que en ocasión de la estabilización de la planta y el desconocimiento de las necesidades específicas de cada grupo de trabajo y por encontrarse en afianzamiento de la planta de personal, se suspendieron los movimientos de personal tales como reubicaciones o traslados, prevaleciendo las necesidades del servicio, no obstante cabe resaltar que la misma no puede estar por encima de la salud de una persona, así como de su integridad, e incluso de su vida, mas cuando como la misma entidad ha mencionado, existen aun muchos elegibles, en posiciones posteriores a los 148 vacantes, que no ocuparon una posición meritoria, que pueden suplir dichas vacantes. Finalmente fundamentan su decisión en la prohibición del traslado de los funcionarios nombrados en periodo de prueba, no obstante, dicha situación ya fue atendida por la H. Corte Constitucional, quien en sus pronunciamientos, explico que la prohibición recae en que una persona nombrada en periodo de prueba, no podrá desempeñar durante este periodo, funciones distintas a las del empleo que fue nombrada, pero nada dijo del cambio de sede o de Ciudad, mas donde deben prevalecer derechos fundamentales, como la salud, y la vida.

21. Ahora bien la UARIV, menciona una circular interna que aporta a la contestación, en la cual existe una interpretación errónea de la norma, pues en sentencia que más adelante se relaciona, la Corte Constitucional, estableció, que el Decreto 1083 de 2015, no excluye la posibilidad de que los funcionarios en periodo de prueba soliciten su traslado. Lo que prohíbe el artículo 2.2.6.29 es que las autoridades efectúen movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para el nombramiento de los funcionarios. De ello se desprende que, bajo la condición de no imponer el ejercicio de funciones distintas, **las autoridades son titulares de una competencia para realizar tales movimientos**, es decir no hay afectación en cuanto al cumplimiento de mis funciones en la Dirección Territorial de la Ciudad de Pasto, pues tendría el mismo cargo, con el mismo grado, lo que cambiaría

solamente es la sede de trabajo, lo cual no ha sido prohibido, según la norma señalada, más cuando se encuentra en juego problemas graves de salud mental, estableciendo:

"Segundo. El Decreto 1083 de 2015 no excluye la posibilidad de que los funcionarios en periodo de prueba soliciten su traslado. Lo que prohíbe el artículo 2.2.6.29 es que las autoridades efectúen movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para el nombramiento de los funcionarios. De ello se desprende que, bajo la condición de no imponer el ejercicio de funciones distintas, las autoridades son titulares de una competencia para realizar tales movimientos".

Es decir que recae en la cabeza de la entidad la facultad para realizar movimientos internos como traslados y reubicaciones, más cuando está en juego la salud y la vida no solo de una persona, sino de ella y su núcleo familiar.

22. Finalmente y en el afán de no incurrir en abandono de cargo, y dado que aun me encuentro en tratamiento, un poco mas estable, por la seguridad que me brinda el apoyo de mi familia, amigos, y mi red de apoyo, solicite licencia no remunerada, desde el 27 de enero hasta el 4 de febrero, pues la entidad informa que en ese tiempo se resolvería mi solicitud de renuncia, no obstante, el día 29 de enero de 2025, recibo escrito por parte de la entidad, informándome que se devuelve mi renuncia sin darle tramite, por cuanto argumente en ella motivos de salud, y que los mismos a futuro pueden ser atribuibles a la entidad, y que adicional a ello, cuentan con 30 días para dar respuesta a la aceptación de renuncia, lo cual si bien es cierto, de manera excepcional, solicite que se tenga en cuenta mi situación de salud, que tantas veces se ha invocado, y que como una súplica, se atienda a mi llamado, pues esta zozobra que me ha producido, la incertidumbre de mi situación laboral, el tener que volver a desplazarme a la Ciudad de Popayán, a sabiendas del grave perjuicio que dicha circunstancia causa en mí, y en todo caso el tener que solicitar licencia no remunerada, y después retornar a la Ciudad de Popayán, agrava mis síntomas e impide mi mejoría, adicional a ello, pese a mi estado de salud, es necesario para mi contar con alguna fuente de ingresos, pues requiero estar afiliada a salud, contar con los gastos que implican mis tratamientos médicos y los de mi hijo, y que la renuencia de la entidad, primero a aceptar mi traslado, teniendo todas las posibilidades para hacerlo, y en segundo lugar en no aceptar mi renuncia, sigue desconociendo las circunstancias de debilidad manifiesta en las cuales me encuentro.

II. PETICION

En tal virtud, le solicito muy respetuosamente Señor (a) Juez (a), sírvase **ORDENAR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV**, para que proceda, en el término de 48 horas siguientes al fallo de tutela, a:

TUTELAR, los derechos fundamentales a la LA SALUD MENTAL Y FISICA EN CONEXIDAD CON LA VIDA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, DERECHO A LA NO DISCRIMINACION, TRABAJO, MINIMO VITAL ,DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, DERECHO A LA FAMILIA, UNIDAD FAMILIAR, DERECHO DE PETICION, INTREGRIDAD PERSONAL, FISICA Y PSICOLOGICA, A LA TRANQUILIDAD PERSONAL, ASÍ COMO AL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE LAS FORMAS, consagrados en los artículos 2, 13, 23, 25, 29, 40, 42, 83, 125 Y 228 de la Constitución Política, los cuales están siendo vulnerados por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV

¹ H. Corte Constitucional -Radicación: Sentencia T 403 del 23 de septiembre de 2024, MAGISTRADO PONENTE: JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Que como consecuencia de lo anterior se Ordene a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, al grupo de Gestión del Talento Humano de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del respectivo fallo de tutela, **proceda a realizar mi traslado de la Dirección Territorial del Cauca (Popayán), a la Dirección Territorial de Nariño (Ciudad de Pasto)**, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9.

Que, de no acceder a la anterior pretensión, se sirva ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, al grupo de Gestión del Talento Humano de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del respectivo fallo de tutela, se acepte mi renuncia irrevocable, para lo cual se comuniquen los términos y fechas en las cuales se debe tramitar para que sea aceptada, y hasta tanto se de dicha aceptación, se prorrogue la licencia no remunerada, la cual no podrá exceder de las 48 horas, toda vez que un término mayor cercenaría mi derecho al trabajo, y dadas mis responsabilidades requiero iniciar la búsqueda de otra oportunidad laboral, que me permita atender mi salud, y la de mi hijo.

MEDIDA PROVISIONAL

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable, se ordene de manera transitoria y hasta que se decida el fallo, mi traslado de la Ciudad de Popayán a la Ciudad de Pasto, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, y de no acceder a dicha pretensión, de manera inmediata, se ordene a la accionada proceda a aceptar mi renuncia, para lo cual se me deberá informar las fechas y términos que en ella deben indicarse, para que sea aceptada por la entidad, y dadas mis responsabilidades requiero iniciar la búsqueda de otra oportunidad laboral, que me permita atender mi salud, y la de mi hijo.

Al respecto también me permito citar el Auto 259/21 de la H. Corte Constitucional Magistrada Sustanciadora Diana Fajardo Rivera, en el cual se estableció en cuanto a las medidas provisionales:

*"(...) La procedencia de la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) **Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (fumus boni iuris); (ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora) y (iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente (...)**"*

*Por tanto en mi caso se observa, como se cumplen los presupuestos para que se conceda la medida, toda vez que: en primer lugar ya se cuentan con todas las pruebas que puede llevar al Despacho a fallar, **jurídicamente es razonable conceder la modificación de plaza, conforme a respuesta brindada por la C.N.S.C,** y de continuar el trámite, y fallar en el trámite previsto, se verían afectados mis derechos fundamentales, por el tiempo transcurrido, y la orden de la UARIV, de ser posesionados en su mayoría el 12 de noviembre del presente año, so pena de posesionarse el próximo año, quien no lo haga en este termino, y pese a que aun no se me notifica la resolución de nombramiento, ya fueron nombrados hasta la posición 148 la mayoría de personas, por tanto desconozco las razones por las cuales no he sido nombrado aun, adicional a ello, dicha modificación de plaza en nada afectaría a la entidad, toda vez que, quedaría vacante la opec de Popayán, y en*

Pasto no aceptaría el señor Iván Javier Romero Gutiérrez con CC. 1.057.589.397 quien fue designado a esa plaza.

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

Con base en el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, se ha expuesto con precisión las causales generales y específicas a tener en cuenta para realizar una acción de tutela por vía de hecho frente a una sentencia o un acto administrativo que vulnere los derechos fundamentales, ya que tanto el juez como el servidor público hacen parte de un mismo Estado Social de Derecho.

Esto implica que, la acción de tutela resulta ser, sin duda, la herramienta jurídica más expedita, eficaz y oportuna para impugnar los actos administrativos cuando se incurre en violación de los derechos fundamentales. De modo que resulta inapropiado seguir utilizando los medios de control tradicionales como la Nulidad y Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa, cuando se puede acudir directamente a la acción de tutela para aquellas eventualidades en que la administración pública actúa a través de la expedición de actos administrativos que vulneren derechos fundamentales, siempre y cuando se enmarquen dentro de las causales generales y específicas que ha determinado la Corte Constitucional por vía jurisprudencial; y además, se constituye en un precedente jurisprudencial.

Además, debemos observar que los procedimientos administrativos y procesos contenciosos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se tornan muy lentos y demorados, haciendo nugatoria la administración de justicia. No existe, en consecuencia, precepto constitucional o legal que niegue esta posibilidad de interponer una acción de tutela contra un acto administrativo que trasgreda los derechos fundamentales, es decir, cuando se incurra en "Vía de Hecho".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Acudo a usted de forma atenta y respetuosa con el propósito de solicitar se tenga en cuenta y se considere para los efectos del estudio de mi solicitud de traslado, reciente jurisprudencia emitida por la H. Corte Constitucional -Radicación: Sentencia T 403 del 23 de septiembre de 2024, MAGISTRADO PONENTE: JOSE FERNANDO REYES CUARTAS, donde en un caso similar, encontrándose la accionante, en periodo de prueba, se estudiaba la solicitud de un traslado, por afectación en salud de su hijo menor de edad, ordena el traslado y reubicación inmediata, estableciendo:

"(...)

El ius variandi y el deber de motivación de las decisiones de las autoridades públicas respecto a las solicitudes de traslado de sus funcionarios

Esta Corporación ha indicado que el ius variandi consiste en la facultad que tiene el empleador según su poder subordinante, de modificar las condiciones de modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo de sus empleados. Sin embargo, esta facultad no es absoluta, sino que se encuentra limitada por (i) el ordenamiento jurídico, (ii) las interpretaciones jurisprudenciales y (iii) los acuerdos contractuales propios de la relación laboral.

(...)

Además, este Tribunal también ha determinado que "la facultad de promover el traslado de una sede de trabajo a otra, no es exclusiva del empleador, pues la misma también puede surgir como una prerrogativa propia de los trabajadores, como parte esencial de su derecho al trabajo que

además se halla estrechamente ligada a otras garantías iusfundamentales como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad”.

El reconocimiento de la facultad de solicitar el traslado exige que la Corte precise si de ella también son titulares los empleados que se encuentran en periodo de prueba y que, en consecuencia, no son todavía titulares de los derechos de carrera. Para la Sala no existe una razón definitiva para excluir a personas como la accionante de la posibilidad de invocarlo. Ello es así por varias razones.

Primero. De la ley no se desprende explícitamente una limitación en esa dirección. El hecho de que la regulación vigente se ocupe de los traslados y permutas respecto de los funcionarios en carrera no implica, por sí mismo, una prohibición de extender esa posibilidad cuando se configuran hipótesis que la justifican.

Segundo. El Decreto 1083 de 2015 no excluye la posibilidad de que los funcionarios en periodo de prueba soliciten su traslado. Lo que prohíbe el artículo 2.2.6.29 es que las autoridades efectúen movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para el nombramiento de los funcionarios. De ello se desprende que, bajo la condición de no imponer el ejercicio de funciones distintas, las autoridades son titulares de una competencia para realizar tales movimientos.

Tercero. Disponer cualquier movimiento de personal no implica, en modo alguno, la alteración del estatus del empleado en periodo de prueba. Su condición no varía y, en esa dirección, se sujeta plenamente a las reglas previstas.

(...)

Precisamente en esa dirección y en consideraciones que ahora deben reproducirse, la Corte ha concluido que **“la administración debe encontrar un punto de equilibrio dentro del ordenamiento jurídico vigente, que permita la realización de los derechos fundamentales de los funcionarios públicos en los términos de la Carta Política, sin afectar negativamente la prestación del servicio público a su cargo”. Por tanto, si la administración ejerce dicha facultad de manera caprichosa, injustificada o arbitraria, podría vulnerar los derechos fundamentales de los trabajadores y sus familias. De allí que resulte imprescindible que la entidad nominadora observe las circunstancias personales y familiares del trabajador que ha solicitado el traslado.**

La jurisprudencia constitucional ha insistido en el deber de las autoridades de motivar con suficiencia las decisiones relativas a los traslados. Para la Sala el deber de motivación “evita posibles abusos o arbitrariedades de la entidad que profiere el acto administrativo, asegura las condiciones sustanciales y procesales para que el interesado ejerza la defensa de sus derechos al controvertir la decisión que le es desfavorable y hace posible que los funcionarios judiciales adelanten el control jurídico del acto”. Por tanto, la satisfacción de este deber “no se reduce a la presentación de argumentos ligados a la aplicación formal de las normas”, sino que “exige la exposición de razones suficientes que expliquen de manera clara, detallada y precisa el sentido de la determinación adoptada”. **Este mandato “salvaguarda el derecho de defensa, porque exige a la administración demostrar razonadamente que tomó en cuenta los alegatos de las partes y que el conjunto de pruebas ha sido analizado”.**

(...)

En suma, la Corte considera necesario precisar que los empleados que se encuentran

en periodo de prueba son titulares de la facultad para solicitar el traslado. A esa facultad se adscriben varias posiciones constitucionalmente protegidas: (i) el derecho a que la administración examine con especial cuidado las razones en las que se apoya la solicitud presentada; (ii) el derecho a que la administración pública pondere de forma clara y precisa -no de forma ambigua, genérica o abstracta- las razones invocadas por el solicitante a la luz de las necesidades existentes para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Estado; y (iii) el derecho a que las autoridades identifiquen, a partir de la valoración y ponderación realizada, las alternativas de traslado existentes en atención a la configuración de la planta de personal y la forma en que se encuentren provistos los cargos.

Así mismo, en la misma Sentencia, indico en cuanto a la unidad familiar, y a la perspectiva con enfoque de género, lo siguiente:

*A su vez, esta Corporación ha indicado que el derecho a la unidad familiar es un límite de la facultad del ius variandi del empleador. En concreto, ha establecido que "el ius variandi es una facultad con la que cuentan tanto las entidades públicas como las privadas" al amparo de la cual es posible "variar las condiciones de tiempo, modo y lugar del trabajador y, en el caso del sector público, encuentra su razón de ser en la satisfacción del interés general"⁴. **Ha precisado, no obstante, que esta potestad no es absoluta y debe tener en cuenta, entre otros, el derecho a la unidad familiar.***

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución, existe un deber de las autoridades administrativas y judiciales de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones, para garantizar la igualdad material de las mujeres y el ejercicio efectivo de todos los derechos, en este caso, el acceso al trabajo bajo una real igualdad de condiciones. Esta especial protección, también se desprende de distintos convenios internacionales que promueven la igualdad de género, entre los cuales se destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esta Corporación ha indicado que el Estado debe orientar sus esfuerzos para erradicar patrones, estereotipos y prácticas que subvaloren la condición femenina en "todos los ámbitos sociales -económico, laboral, político, educativo, en la administración de justicia, en las relaciones familiares y privadas". **A su vez, ha resaltado que en los actos administrativos que niegan o realizan los traslados resulta necesario dar aplicación al enfoque de género, pues tampoco resulta admisible que las autoridades ignoren el contexto particular de las mujeres afectadas con la decisión.**

Conforme a todo lo anterior, para la Sala la actuación del ICBF implicó para la accionante afrontar un dilema particularmente complejo. En efecto, tuvo que enfrentarse a la decisión de continuar con el desarrollo de su actividad laboral o separarse de ella a efectos de acompañar el proceso de rehabilitación integral del menor de edad y para atender sus problemas de salud. Tal situación se tradujo en la necesidad de solicitar una licencia ordinaria no remunerada a partir del 9 de octubre de 2023, que se prorrogó hasta el 14 de mayo de 2024 de modo que los fines perseguidos con su participación en el concurso se vieron frustrados.

En ese sentido, la respuesta negativa a la solicitud de traslado, la cual se expidió sin un enfoque sensible de género, impuso una carga desproporcionada sobre la accionante, quien se vio forzada a elegir entre la ejecución de las actividades de cuidado respecto de su hijo y su derecho al trabajo. Esta situación perpetúa la desigualdad estructural que las mujeres enfrentan en el mercado laboral, donde se les asignan mayores responsabilidades en el ámbito del cuidado, se limita su acceso en igualdad de condiciones a oportunidades laborales y consecuentemente se afecta su

autonomía económica. Por tanto, no se garantizó a la accionante un entorno laboral que le permitiera cumplir con sus responsabilidades familiares sin sacrificar su desarrollo profesional.

De lo anterior, se logra colegir, que el caso señalado es similar al de mi mandante, pues, no solamente preocupa la ruptura familiar, el estado de salud de su hijo, sino también el estado de salud mental que afronta mi mandante, y que escoger entre contar con una fuente de empleo, que en adelante, le permita contar con una mayor estabilidad, impactando de manera positiva su vida, su desarrollo y el de su hijo, y su salud mental, resulta injusto, pues es un empleo, para el cual concurso, siempre con la esperanza y el amor por su hijo, su familia, siempre pensando en un mejor futuro, pero que ahora se frustra por las condiciones en que se da, y porque aceptarlo implicó la separación con su núcleo familiar, su red de apoyo, para mejorar sus síntomas. Con lo que había respondido bien al tratamiento.

En cuanto al impacto de la salud mental en el ámbito laboral, y a la enfermedad de trastorno de ansiedad y depresión, con el cual ha sido diagnosticada mi mandante, en Sentencia del H. Consejo de Estado, con radicado No. **81001233900020230002, del 10 de agosto de 2023, se estableció:**

3. De las enfermedades mentales invisibles y su impacto en el ámbito laboral

El Decreto [1507](#) de 2014^[31] contempla en el capítulo 3 "las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento". Específicamente en el artículo [13.4.3](#). describe los trastornos de ansiedad en los siguientes términos:

Los trastornos de ansiedad se presentan en forma de crisis o estados persistentes. La crisis de angustia se caracteriza por la aparición temporal súbita de miedo o malestar intensos que se acompaña de 4 o más de los siguientes síntomas durante un período de aproximadamente 10 minutos: 1. Palpitaciones o elevación de la frecuencia cardíaca. 2. Sudoración. 3. Temblores o sacudidas. 4. Sensación de ahogo o falta de aliento. 5. Sensación de atragantarse. 6. Opresión o malestar torácico. 7. Náuseas o molestias abdominales. 8. Inestabilidad, mareo o desmayo. 9. Desrealización o despersonalización. 10. Miedo a perder el control o volverse loco. 11. Miedo a morir. 12. Parestesias. 13. Escalofríos o sofocaciones.

La crisis de angustia puede presentarse en ausencia de algún factor desencadenante (trastorno de pánico) o en relación con algunas situaciones específicas (trastorno fóbico) o con el antecedente de una situación traumática (trastorno por estrés postraumático) También acompaña la presencia de pensamientos u otros contenidos mentales intrusivos (trastorno obsesivo compulsivo).

Específicamente frente al trastorno de ansiedad generalizada, señala que está caracterizado por un estado persistente de ansiedad y preocupación excesivas en relación con una amplia gama de situaciones, acontecimientos o actividades, con una duración de por lo menos seis meses. Esta ansiedad o preocupación se asocia con la presencia de por lo menos tres de los siguientes síntomas: (i) inquietud o impaciencia; (ii) fatigabilidad fácil; (iii) dificultad para concentrarse o tener la mente en blanco; (iv) irritabilidad; (v) tensión muscular; (vi) alteraciones del sueño.

Refiere que lo que determina la gravedad de la deficiencia producida por las diferentes formas de crisis de angustia, es la frecuencia e intensidad de estas, "así como el hecho de que el factor desencadenante de estas forme parte de la vida habitual y cotidiana de la persona. Adicionalmente, la gravedad, está dada por la intensidad o persistencia de las conductas

de evitación que en los casos más graves puede llevar al aislamiento del individuo y hasta el confinamiento en su propia casa. Estos trastornos en ningún caso dan lugar a deterioro de la actividad mental."

*En sentencia T-424 de 2022, la Corte Constitucional resaltó que las enfermedades crónicas e invisibles podían involucrar un tratamiento prolongado y constantes incapacidades. Que, en el ámbito laboral, podía afectar el normal y adecuado desempeño de las actividades diarias tanto por ausencia de condiciones para un ambiente laboral saludable y como consecuencia del tratamiento terapéutico y farmacológico ordenado, dado que **"los medicamentos en estos tratamientos pueden falta de atención, concentración y memoria lo cual evidentemente tiene un impacto directo en el rendimiento en el trabajo"**.*

Adicionalmente, manifestó que esa Corte no ha sido ajena a los conflictos que se generan como consecuencia de los problemas de salud mental en el mundo contemporáneo, de ahí que la jurisprudencia constitucional ha entendido que los pacientes con enfermedades mentales como los trastornos de ansiedad y depresión "se encuentran en estado de debilidad manifiesta por las características propias de estas patologías ya que afectan múltiples aspectos de la vida de quienes las padecen, e impiden el normal y adecuado desempeño de las actividades laborales".

En cuanto a la protección a la salud mental en Sentencia T-248 del 26 de mayo de 1998, M.P José Gregorio Hernández Galindo, se indico:

"(...)La protección de la salud mental en conexión con el derecho fundamental a una vida digna. El derecho a la integridad personal. La salud protegida por la Constitución Política es integral. Inaplicación de una norma

La Corte estima que en el presente caso acertó el juez de primera instancia al conceder la tutela. Su fallo será confirmado, previa revocación del proferido por el Tribunal, que la había negado.

En primer lugar, ha de reiterarse que, si bien el derecho a la salud en sí mismo no es en principio fundamental, adquiere tal carácter por conexidad con los derechos a la vida y a la integridad personal.

La vida humana, en los términos de la garantía constitucional de su preservación (arts. 1, 2 y 11 C.P.), no consiste solamente en la supervivencia biológica sino que, tratándose justamente de la que corresponde al ser humano, requiere desenvolverse dentro de unas condiciones mínimas de dignidad.

La persona conforma un todo integral y completo, que incorpora tanto los aspectos puramente materiales, físicos y biológicos como los de orden espiritual, mental y síquico. Su vida, para corresponder verdaderamente a la dignidad humana, exige la confluencia de todos esos factores como esenciales en cuanto contribuyen a configurar el conjunto del individuo.

Por otra parte, el artículo 12 de la Constitución proclama el derecho fundamental a la integridad personal y, al hacerlo, no solamente cubre la composición física de la persona, sino la plenitud de los elementos que inciden en la salud mental y en el equilibrio psicológico. Ambos por igual deben conservarse y, por ello, los atentados contra uno u otro de tales factores de la integridad personal -por acción o por omisión- vulneran ese derecho fundamental y ponen en peligro el de la vida en las anotadas condiciones de dignidad.

Deben reiterarse los conceptos de esta Sala acerca de los indicados derechos.

En cuanto a la vida digna sostuvo:

"El de la vida, un derecho cualificado"

El derecho a la vida es el primero y más importante de los derechos consagrados en la Constitución. Sin su protección y preeminencia ninguna razón tendrían las normas que garantizan los demás.

Dado su carácter, el derecho a la vida impone a las autoridades públicas la obligación permanente de velar por su intangibilidad no sólo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que lo ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance.

El concepto de vida que la Constitución consagra no corresponde simplemente al aspecto biológico, que supondría apenas la conservación de los signos vitales, sino que implica una cualificación necesaria: la vida que el Estado debe preservar exige condiciones dignas. De poco o nada sirve a la persona mantener la subsistencia si ella no responde al mínimo que configura a un ser humano como tal.

(...)

La vida del ser humano, entonces, es mucho más que el hálito mediante el cual se manifiesta su supervivencia material. No puede equipararse a otras formas de vida, pues agrega al mero concepto físico elementos espirituales que resultan esenciales". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-067 del 22 de febrero de 1994).

En lo relativo a la integridad personal manifestó:

"En cuanto a la integridad personal, valor cuya jerarquía es cercana al de la vida y cuyas violaciones casi siempre la ponen en peligro, se relaciona con la preservación del sujeto en sus componentes físicos, sicológicos y espirituales, los cuales se hallan integrados en un conjunto armónico que justamente constituye la esencia del ser humano. Tales elementos y el todo resultante de su articulación deben permanecer inalterados por agresiones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ataques y lesiones, por acción u omisión de autoridades o particulares.

El derecho a la integridad personal se deriva directamente de la consideración y el respeto que merece el ser humano en su esencia por razón de su dignidad intrínseca, que resulta ofendida en alto grado por cualquier forma de maltrato moral o material". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia SU-200 del 17 de abril de 1997).

Para la Corte es claro, además, que en los casos de peligro o afectación de la salud mental y sicológica de una persona no solamente están comprometidos los derechos fundamentales que a ella corresponden sino los de sus allegados más próximos, los de la familia como unidad y núcleo esencial de la sociedad que merece especial protección, y los de la colectividad.

De todo lo dicho se deduce que, al reclamar judicialmente la preservación inmediata del derecho a su salud mental, la persona invoca derechos fundamentales susceptibles de amparo por la vía del artículo 86 de la Constitución Política.

(...)

Esto indica que la salud constitucionalmente protegida no es únicamente la física, sino que comprende, necesariamente, todos aquellos componentes propios del bienestar sicológico, mental y sicosomático de la persona (...)"

Es así entonces, que no cabe duda, que si es procedente el traslado en periodo de prueba, más aun cuando lo que está en riesgo, es mi salud mental y física, y que no tomar ninguna acción, puede desencadenar, en menoscabar mi integridad personal, física, mi salud mental en conexidad con el derecho a la vida, adicional a ello, se tiene que por el padecimiento de vieja data, y que con ayuda de mi red de apoyo, había superado en gran manera mi sintomatología, no obstante no se puede desconocer, que se trata de un padecimiento crónico, que afloro con la separación y la ruptura, teniendo que retrotraer mi tratamiento, requiriendo nuevamente el uso de medicamentos, lo cual según lo analizado por la H. Corte Constitucional, me sitúa en un estado de debilidad manifiesta, que se debió tener en cuenta al momento de dar respuesta a mis peticiones por parte de la Entidad. Y que debido a la premura de los trámites administrativos, y mi sintomatología, se solicita se estudie de manera urgente y prioritaria.

PRUEBAS

Adicional a las que se allegaron a la acción de tutela, me permito aportar:

- 1. Solicitud inicial de reubicación de plaza.
- 2. Registro Civil de Nacimiento de Joseph Tomas Paz Tulcán.
- 3. Contraseña de Joseph Tomas Paz Tulcán.
- 4. Historia clínica que dan cuenta de los diagnósticos mencionados y exámenes de Joseph Tomas Paz.
- 5. Declaración Extrajuicio donde se declara acerca de las condiciones mencionadas.
- 7. Fallo de Tutela emitido por el Juzgado 5 Administrativo del Circuito de Pasto.
- 8. Acta de posesión, misma que fue remitida en físico a la UARIV Bogotá, por parte de dirección territorial Cauca.
- 9. Respuesta emitida por la Unidad de Victimias, donde se observa que no se relacionan dos de las vacantes de Pasto, es decir la del señor Antonio Camargo, y la del señor Javier Romero, y que están vacantes a la fecha.
- 10. Historias clínica de la Señora Dexy Magaly Tulcan de Proinsalud S.A. y de el Hospital San Rafael.
- 11. Incapacidades, expedidas por Urgencias medfam S.A.S Popayán, sanitas Pasto, y Psiquiatra.
- 12. Escrito de renuncia presentada el 22 de enero de 2025.
- 13. Petición y correo de entrega de la petición radicada el día 16 de enero de 2025.
- 14. Respuesta de la UARIV, a la petición del 16 de enero de 2025.
- 15. Respuesta a la renuncia por mi presentada.
- 16. Resolución que concede licencia no remunerada por enfermedad.

IV. ANEXOS

- 1. Las referidas en el acápite anterior.

V. MANIFESTACION DE JURAMENTO

Para los efectos previstos en el art. 37 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado acción de tutela por los mismos hechos y derechos violados, ante ninguna otra autoridad judicial.

VI. COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 del Decreto 333 de 2021, que a la postre establece:

"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría".

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita: En la carrera 22 E No. 2-27 Barrio-Capusigra, Celular: 3016027122, Correo electrónico: dexy.moncayo@hotmail.com

El accionado. LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV ubicado en la Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo Logístico San cayetano, correos electrónicos:

[info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co-](mailto:info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co)
[notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co-](mailto:notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co)

Atentamente,



DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
C.C. No. 1.085.244.946 de Pasto

Pasto, 16 de enero de 2025

Señores:

DIRECCION GENERAL

TALENTO HUMANO

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS-UARIV

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C

Referencia:	PETICION PRIORITARIA ARTICULO 20 LEY 1755 DE 2015-EVALUACION TRASLADO Y REUBICACION EN PERIODO DE PRUEBA POR ENFERMEDAD DE SALUD MENTAL EN EL EMPLEO 179793 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 OPEC CONVOCATORIA EON 2022
Peticionario:	DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

JHON ALEXANDER ARTEAGA MONCAYO mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.301.408, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional N° 335.635 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del Poder que me ha conferido la señora **DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.244.946, manifiesto a ustedes que interpongo en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes hechos:

1. Como resultado del concurso de méritos para la provisión de empleos de Entidades de Orden Nacional- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mi poderdante se encuentra nombrada en periodo de prueba, mediante resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la (el) DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, ubicado en la ciudad de Popayán, posesionada mediante acta de posesión No. 2968 del 10 de enero de 2025. La cual reposa en la entidad que usted representa,
2. Cabe señalar que según manifiesta la señora Dexy Magaly Tulcan Moncayo, no ha contado con una situación laboral estable, y dependiendo de ella su único hijo de 19 años, acepto dicha plaza, aun encontrándose lejos de la ciudad de residencia, de su hijo y su familia, en el afán de prodigarles un mejor futuro.
3. No obstante, conforme a petición que también se anexa, previo a tomar posesión del cargo, mi mandante, radico diversas solicitudes ante la UARIV y ante la CNSC, con el objeto que se tenga en cuenta, las condiciones de salud de su hijo, de su padre, y su condición de madre cabeza de hogar, y que se ordenara su reubicación en las vacantes existentes en la Ciudad de Pasto, y que por comunicación sostenida con sus compañeros, ANTONIO CAMARGO, ubicado en la posición 141, y por el oficio presentado por el señor JAVIER ROMERO, donde manifestaba la intención de no tomar dicha plaza, quedarían vacantes, pudiendo de esta manera seguir garantizando su unidad familiar, bienestar e integridad. Además, teniendo en cuenta el concepto dado por la CNSC, que al respecto refería:

- “(…) PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y petición de la ciudadana Dexy Magaly Tulcán Moncayo, vulnerados por las acciones desplegadas por la Unidad para las Víctimas, conforme las consideraciones vertidas en este proveído.***

SEGUNDO: Ordenar a la Unidad para las Víctimas que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a dar respuesta al derecho de petición del 23 de septiembre de 2024, presentado por la accionante. Una vez expedida la respuesta, se deberá poner en conocimiento de la accionante de manera inmediata, conforme las reglas de notificación previstas en el CPACA. (...)

*“(…)Pese a que la Unidad para las Víctimas dio respuesta a la solicitud de la accionante, esta no satisface los requisitos jurisprudenciales del derecho fundamental de petición, **pues no solo es errada la interpretación de la solicitud efectuada por la accionante, sino que, además, para nada tuvo en cuenta las situaciones personales, familiares y clínicas del hijo de la accionante que puso en conocimiento para que se estudiara la posibilidad de efectuar el cambio de sede escogida, es decir, la respuesta no fue completa, integral ni de fondo.***

Conforme se desprende de la respuesta con radicado No. 2024-1721861 del 01 de noviembre de 2024, expedida por la Unidad para las Víctimas, la solicitud de modificación de vacante seleccionada que hiciera la accionante fue rechazada de plano argumentando: “esta entidad no puede disponer abiertamente de los cargos vacantes y no ofertados porque como antes se indicó se hará el reporte a la CNSC, quien debe establecer el orden y los elegibles con que deben ser provistas”⁴. No obstante, la solicitud no se refiere a hacer uso de vacantes no convocadas, sino que se refiere a las 148 vacantes ofertadas para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 179793, para el cual se conformó la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, donde la accionante ocupa la posición 128 con un puntaje de 71.51 puntos, es decir, ella hace parte de los elegibles con quienes se van a proveer las 148 vacantes convocadas, no las vacantes no ofertadas.

Ahora, si bien ella seleccionó la ciudad de Popayán en la audiencia pública de escogencia de vacante, eso lo hizo por cuanto su posición en la lista de elegibles no le permitió, en primera oportunidad, seleccionar la ciudad de Pasto, pues el señor Iván Javier Romero, quien ocupa la posición 126 de la lista, había hecho opción de dicha ciudad como sede laboral, producto de su mejor posición meritoria en la clasificación.

(...)

No obstante, sin analizar la normatividad antes citada y sin estudiar la situación personal informada por la accionante, la Unidad para las Víctimas procedió a desechar, sin mayor análisis, la solicitud de la accionante, situación que enmarca, con claridad, una vulneración al derecho fundamental de petición, pues la respuesta no es clara, de fondo, suficiente, efectiva ni congruente⁵.

Conforme lo anterior, la respuesta no tuvo en cuenta que la vacante hace parte de las 148 ofertadas dentro del proceso de selección, que la vacante fue rechazada por el aspirante que optó por la ciudad de Pasto y que tampoco tuvo en cuenta ninguna de las situaciones especiales informadas por la accionante para determinar la posibilidad de aceptar su solicitud de cambio de sede escogida, razón por la cual, se ordenará proferir nueva respuesta analizando de fondo la petición del 23 de septiembre de 2024, esto es, considerando las situaciones especiales de salud del hijo de la señora Dexy Magaly Tulcán, su arraigo a la ciudad de Pasto, la condición informada de madre de cabeza de familia y la incorporación de perspectiva de género como categoría de análisis en las decisiones adoptadas por las autoridades públicas, conforme exige el presente caso (...).”

8. Frente a lo anterior, la entidad en cumplimiento de lo ordenado por la H. Juez de la Republica, contesta dicha petición, recalcando los mismos argumentos de la petición inicial, sin tener en cuenta, la perspectiva de género, ni las condiciones de salud del hijo de mi representada, sino solo hace alusión a que no se demostró que la señora Dexy, es madre cabeza de familia, por cuanto se evidenciaba en adress, la calidad de cotizante del padre de Tomas Paz.
9. No obstante, y teniendo en cuenta las responsabilidades que siempre han recaído sobre mi mandante, de la crianza y cuidado de su hijo, y de su núcleo familiar, y ante la constante negativa de la entidad, mi representada acepto dicho nombramiento, con la fe en brindarle a su hijo, lo necesario para sus tratamientos médicos.
10. Mi representada ha sido diagnosticada desde el año 2010, con diagnóstico: Trastorno Mixto de Ansiedad y Depresión, conforme a historia clínica, que anexo, de Proinsalud S.A, donde se medica con Lorazepam 2 mg, posteriormente, con tratamiento psiquiátrico con el Dr Luis Moncayo, Cástulo Cisneros, neurólogo Porfirio Muñoz, y finalmente con el psiquiatra Álvaro Chávez, quien le brinda tratamiento, por mas de un año aproximadamente, con medicación

de venlax, estabilizándola, con psicoterapias, que también se realizaban en consulta, advirtiéndole de factores de riesgo, como trabajos estresores, y relaciones personales traumáticas. Así como el apoyo en la red familiar, el cual hasta la fecha había sido imprescindible en la mejoría de la señora Dexy tulcan, ya que había podido sobrellevar con gotas naturales neurexan, rescate y valeriana, así como con hábitos de ejercicio físico, pues en su barrio, realiza actividad física al aire libre, que hasta el momento creía habían atenuado su sintomatología.

11. Ahora bien, en el afán de solventar las diferentes preocupaciones que aquejan a mi mandante, según menciona, no dimensiono, el efecto que la separación de su núcleo familiar, quien siempre fue su red de apoyo emocional le acarrearía, repercutiendo gravemente en su salud mental, pues pese a que ha sido corto el tiempo, que ha permanecido en la Ciudad de Popayán, por sus pensamientos intrusivos y recurrentes, recae nuevamente en síntomas, que ya creía habían mejorado, pero que han vuelto por la exposición a situaciones adversas, que según recomendación de su psiquiatra tratante, no debía exponerse, debido a su enfermedad de base, trastorno de ansiedad generalizado y depresión, que padece desde el año 2010, aproximadamente, conforme a historia clínica que anexo.
12. En este punto, resulta trascendental traer a colación, que mi mandante, al acudir a urgencias por los síntomas exacerbados de ansiedad y depresión, y que habían estado en control durante mas de 10 años, fue remitida a psiquiatría en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Pasto, atención en la cual, por los fuertes síntomas que se observan, se estudia la posibilidad de recibir atención dentro de las instalaciones del hospital mental, es decir ser internada, no obstante, ante el miedo, y la angustia, expresada por la señora Dexy, consideran que se puede realizar primero un tratamiento ambulatorio, no obstante, teniendo en cuenta su patología de vieja data, así como su sintomatología recomiendan:

*“(...)Análisis: paciente en la cuarta década de la vida, con sintomatología ansiosa de larga data, impresiona de base personalidad mal adaptativa que contribuye a la clínica, previo manejo con venlafaxina durante dos años con buena respuesta, periodo de control de síntomas parcial, con escapes de ansiedad principalmente frente a estresores, se puede considerar de base un síndrome ansioso de base cursando ahora exacerbación de síntomas en contexto adaptativo al cambio de ciudad por trabajo, factores detonantes de estrés a nivel familiar; cuidado de su hijo, **por lo cual se recomienda evaluar la posibilidad de residencia en su ciudad de origen en la cual tiene red de apoyo solida que contribuye en su proceso de recuperación y favorece en la adaptación al manejo de sus responsabilidades familiares y laborales, en el momento paciente con clínica aguda de ansiedad, alteración del patrón de sueño, sin equivalentes psicóticos ni suicidas, aun así indico ingreso para inicio de medicación y control de síntomas agudos, no acepta, se respeta derecho a la autodeterminación de paciente, en el momento sin ningún limitación mental que la impida tomas unas decisiones, se inicia venlafaxina por respuesta adecuada en el pasado e hipnótico, solicito paraclínicos de control, remito a psicología para inicio de proceso psicoterapéutico para refuerzo de mecanismos y reestructuración cognitiva, dejo incapacidad por 4 días para favorecer la adherencia.***

Plan

Venlafaxina tab 37,5 mg, tomar 1 tb después del desayuno 8 am

Pregabalina cap 25 mg, tomar 1 cap 9 am y cap 9 pm

Control de psiquiatría en 1 mes

Psicoterapia por psicología- cada 2 semanas, máximo 3 semanas

Paraclínicos

(...)

Familia/acudiente debe administrar y supervisar la toma de medicamentos acorde a dosis y horario indicado. Garantizar correcto uso de la medicación, así como la asistencia a controles por psiquiatría según se programen.

Diagnóstico:

Trastorno de ansiedad, no especificado

Trastorno de adaptación (...)"

13. Finalmente, se informa, que, debido al estado de salud de mi mandante, y al tratarse de historias clínicas que datan de hace mas de 10 años, se encuentran en trámite la historia clínica de quien también ha sido su medico tratante, Dr. Álvaro Chávez, quien suministro venlafaxina, y quien apoyo en el proceso de mejoría de la señora Dexy, pero que se encuentra por estas épocas fuera de la Ciudad, con retorno del 30 de enero, no obstante dados los síntomas de mi mandante, tuvo que acudir de urgencias. También se anexa historia clínica de psicoterapia que con aunados esfuerzos por el costo que implica, se ha realizado ante el doctor Manuel, donde se evidencia que se ha acudido en búsqueda de ayuda profesional, logrando estabilizar su sistema nervioso, hasta el momento, que nuevamente se presentan los síntomas, que la obligan a tomar medicación nuevamente.
14. En cuanto a la medicación, de acuerdo a la experiencia con la que ya cuenta mi mandante, y a lo sugerido por la psiquiatra Liliana Patiño, no es de fácil adaptación, pues en primer lugar se debe tener en cuenta, que los efectos se inician a producir a los 23 días, ahora bien el tratamiento es integral, pues también se remitieron paraclínicos, control con psicoterapia, y control en un mes con la medico tratante, teniendo en cuenta que el medico tratante, siempre ha sido el dr Álvaro Chávez, quien en consulta también realizaba psicoterapia, y los efectos adversos que dichos medicamentos suelen producir, además del plan de manejo, en el cual se solicita el acompañamiento de un familiar o acudiente, se hace necesario, que ahora si se atienda el problema de salud mental de la señora Dexy Tulcan, así como la perspectiva de enfoque de género, y el drama por el que actualmente atraviesa, y teniendo en cuenta la ponderación de derechos, se realice un estudio acerca del derecho a la salud mental y física, a la vida, a la integridad, a una vida digna, a la unidad familiar, y de manera inmediata, se tomen acciones positivas, por parte de la entidad que usted representa, y que tiene en su misión, la contribución a la superación de situación de vulnerabilidad, con un alto carácter humanitario en favor de las víctimas, lo que traduce, que así también de sus colaboradores se debe propender, para que la entidad, garantice la protección a sus derechos fundamentales, para así contribuir a mejorar el País, desde la inclusión y la solidaridad, adicionalmente por el estado de salud mental, psicológica y emocional, que atraviesa la señora Dexy, y teniendo en cuenta que aun ni siquiera le inician a producir efecto los medicamentos, menciona, que no se siente en la capacidad de viajar, por cuanto en transporte público, los últimos viajes se han tornado casi de 8 a 9 horas, tiempo en el cual, ha sentido mucha inquietud, debido a la ansiedad que padece, y que puede empeorar su sintomatología, se debe tener en cuenta, también que de esta manera no podría cumplir a cabalidad con lo que su nuevo reto laboral requiere, mas aun en periodo de prueba, donde ella no estaría en la capacidad de dar su 100%, y que por tanto esta en manos de la entidad contribuir con acciones positivas, para aminorar su sintomatología, con las posibilidades que se detallan a continuación.

Por tanto, se solicita de manera respetuosa, las siguientes peticiones, de carácter prioritario, teniendo en cuenta el estado de salud mental de mi representada:

PETICIONES

1. Que de manera prioritaria se acceda a que mi mandante sea trasladada y reubicada para que termine su periodo de prueba, en la Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-DT Nariño, ubicada en la Ciudad de Pasto, en compañía de su núcleo familiar, para contribuir a la mejoría de su salud, y a la efectividad de su tratamiento, por ser estas recomendaciones de la medica tratante la psiquiatra Liliana Patiño, adscrita a la EPS Sanitas, donde se encuentra actualmente afiliada la señora Dexy Tulcan, de igual manera, se deja presente, que para tal fin, se encuentran vacantes las dos plazas correspondientes a los elegibles: Antonio Camargo, e Iván Javier Romero; del primero, como se deduce del oficio que se aporta a la presente petición, donde por información de la Entidad, no realizo ningún pronunciamiento frente a su nombramiento, y del señor Javier Romero, quien desde el principio se ha solidarizado con la aflicción de mi mandante, y manifiesta estar dispuesto a que se modifique la plaza de Pasto por la plaza de Popayán, o en el ultimo de los casos, de ceder su derecho de ocupar esa plaza de Pasto a la señora Dexy.
2. De no acceder a lo anterior, se solicita se realice un estudio detallado sobre las vacantes disponibles del empleo profesional universitario grado 9 opec 179793, en la Ciudad de Pasto, y sea trasladada y reubicada de manera inmediata para que termine su periodo de prueba, en alguna de ellas, similares o equivalentes.
3. De no acceder a ninguna de las anteriores pretensiones, y hasta tanto se resuelva la petición incoada, teniendo en cuenta la afección en el estado mental de mi mandante, y que no se encuentra en capacidad de trasladarse a la Ciudad de Popayán, se solicita como medida urgente, inmediata y subsidiaria, se permita, que mi mandante cumpla con su trabajo en modalidad de teletrabajo, desde la Ciudad en la que reside, o de no ser posible se conceda una licencia no remunerada. Mientras tanto se garantice la afiliación a seguridad en salud, para que mi representada pueda acceder a sus tratamientos y recuperación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Acudo a usted de forma atenta y respetuosa con el propósito de solicitar se tenga en cuenta y se considere para los efectos del estudio de la solicitud de traslado y reubicación de mi mandante, reciente jurisprudencia emitida por la H. Corte Constitucional -Radicación: Sentencia T 403 del 23 de septiembre de 2024, MAGISTRADO PONENTE: JOSE FERNANDO REYES CUARTAS, donde en un caso similar, encontrándose la accionante, en periodo de prueba, se estudiaba la solicitud de un traslado, por afectación en salud de su hijo menor de edad, ordena el traslado y reubicación inmediata, estableciendo:

“(…)

El ius variandi y el deber de motivación de las decisiones de las autoridades públicas respecto a las solicitudes de traslado de sus funcionarios

34. Esta Corporación ha indicado que el ius variandi consiste en la facultad que tiene el empleador según su poder subordinante, de modificar las condiciones de modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo de sus empleados. Sin embargo, esta facultad no es absoluta, sino que se encuentra limitada por (i) el ordenamiento jurídico, (ii) las interpretaciones jurisprudenciales y (iii) los acuerdos contractuales propios de la relación laboral.

(…)

36. Además, este Tribunal también ha determinado que “la facultad de promover el traslado de una sede de trabajo a otra, no es exclusiva del empleador, pues la misma también puede surgir como una prerrogativa propia de los trabajadores, como parte esencial de su derecho al trabajo que además se halla estrechamente ligada a otras garantías iusfundamentales como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad”.

37. El reconocimiento de la facultad de solicitar el traslado exige que la Corte precise si de ella también son titulares los empleados que se encuentran en periodo de prueba y que, en consecuencia, no son todavía titulares de los derechos de carrera. Para la Sala no existe una razón definitiva para excluir a personas como la accionante de la posibilidad de invocarlo. Ello es así por varias razones.

38. Primero. De la ley no se desprende explícitamente una limitación en esa dirección. El hecho de que la regulación vigente se ocupe de los traslados y permutas respecto de los funcionarios en carrera no implica, por sí mismo, una prohibición de extender esa posibilidad cuando se configuran hipótesis que la justifican.

39. Segundo. El Decreto 1083 de 2015 no excluye la posibilidad de que los funcionarios en periodo de prueba soliciten su traslado. Lo que prohíbe el artículo 2.2.6.29 es que las autoridades efectúen movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para el nombramiento de los funcionarios. De ello se desprende que, bajo la condición de no imponer el ejercicio de funciones distintas, las autoridades son titulares de una competencia para realizar tales movimientos.

40. Tercero. Disponer cualquier movimiento de personal no implica, en modo alguno, la alteración del estatus del empleado en periodo de prueba. Su condición no varía y, en esa dirección, se sujeta plenamente a las reglas previstas.

(...)

42. Precisamente en esa dirección y en consideraciones que ahora deben reproducirse, la Corte ha concluido que **“la administración debe encontrar un punto de equilibrio dentro del ordenamiento jurídico vigente, que permita la realización de los derechos fundamentales de los funcionarios públicos en los términos de la Carta Política, sin afectar negativamente la prestación del servicio público a su cargo”. Por tanto, si la administración ejerce dicha facultad de manera caprichosa, injustificada o arbitraria, podría vulnerar los derechos fundamentales de los trabajadores y sus familias. De allí que resulte imprescindible que la entidad nominadora observe las circunstancias personales y familiares del trabajador que ha solicitado el traslado.**

43. La jurisprudencia constitucional ha insistido en el deber de las autoridades de motivar con suficiencia las decisiones relativas a los traslados. Para la Sala el deber de motivación “evita posibles abusos o arbitrariedades de la entidad que profiere el acto administrativo, asegura las condiciones sustanciales y procesales para que el interesado ejerza la defensa de sus derechos al controvertir la decisión que le es desfavorable y hace posible que los funcionarios judiciales adelanten el control jurídico del acto”. Por tanto, la satisfacción de este deber “no se reduce a la presentación de argumentos ligados a la aplicación formal de las normas”, sino que “exige la exposición de razones suficientes que expliquen de manera clara, detallada y precisa el sentido de la determinación adoptada”. **Este mandato “salvaguarda el derecho de defensa, porque exige a la administración demostrar razonadamente que tomó en cuenta los alegatos de las partes y que el conjunto de pruebas ha sido analizado”.**

(...)

45. En suma, la Corte considera necesario precisar que los empleados que se encuentran en periodo de prueba son titulares de la facultad para solicitar el traslado. A esa facultad se adscriben varias posiciones constitucionalmente protegidas: (i) el derecho a que la administración examine con especial cuidado las razones en las que se apoya la solicitud presentada; (ii) el derecho a que la administración pública pondere de forma clara y precisa -no de forma ambigua, genérica o abstracta- las razones invocadas por el solicitante a la luz de las necesidades existentes para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Estado; y (iii) el derecho a que las autoridades identifiquen, a partir de la valoración y ponderación realizada, las alternativas de traslado

existentes en atención a la configuración de la planta de personal y la forma en que se encuentren provistos los cargos.

Así mismo, en la misma Sentencia, indico en cuanto a la unidad familiar, y a la perspectiva con enfoque de género, lo siguiente:

*A su vez, esta Corporación ha indicado que el derecho a la unidad familiar es un límite de la facultad del ius variandi del empleador. En concreto, ha establecido que “el ius variandi es una facultad con la que cuentan tanto las entidades públicas como las privadas” al amparo de la cual es posible “variar las condiciones de tiempo, modo y lugar del trabajador y, en el caso del sector público, encuentra su razón de ser en la satisfacción del interés general”¹. **Ha precisado, no obstante, que esta potestad no es absoluta y debe tener en cuenta, entre otros, el derecho a la unidad familiar.***

63. De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución, existe un deber de las autoridades administrativas y judiciales de adoptar una perspectiva de género en sus actuaciones, para garantizar la igualdad material de las mujeres y el ejercicio efectivo de todos los derechos, en este caso, el acceso al trabajo bajo una real igualdad de condiciones. Esta especial protección, también se desprende de distintos convenios internacionales que promueven la igualdad de género, entre los cuales se destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esta Corporación ha indicado que el Estado debe orientar sus esfuerzos para erradicar patrones, estereotipos y prácticas que subvaloren la condición femenina en “todos los ámbitos sociales -económico, laboral, político, educativo, en la administración de justicia, en las relaciones familiares y privadas”. **A su vez, ha resaltado que en los actos administrativos que niegan o realizan los traslados resulta necesario dar aplicación al enfoque de género, pues tampoco resulta admisible que las autoridades ignoren el contexto particular de las mujeres afectadas con la decisión.**

64. Conforme a todo lo anterior, para la Sala la actuación del ICBF implicó para la accionante afrontar un dilema particularmente complejo. En efecto, tuvo que enfrentarse a la decisión de continuar con el desarrollo de su actividad laboral o separarse de ella a efectos de acompañar el proceso de rehabilitación integral del menor de edad y para atender sus problemas de salud. Tal situación se tradujo en la necesidad de solicitar una licencia ordinaria no remunerada a partir del 9 de octubre de 2023, que se prorrogó hasta el 14 de mayo de 2024 de modo que los fines perseguidos con su participación en el concurso se vieron frustrados.

65. En ese sentido, la respuesta negativa a la solicitud de traslado, la cual se expidió sin un enfoque sensible de género, impuso una carga desproporcionada sobre la accionante, quien se vio forzada a elegir entre la ejecución de las actividades de cuidado respecto de su hijo y su derecho al trabajo. Esta situación perpetúa la desigualdad estructural que las mujeres enfrentan en el mercado laboral, donde se les asignan mayores responsabilidades en el ámbito del cuidado, se limita su acceso en igualdad de condiciones a oportunidades laborales y consecuentemente se afecta su autonomía económica. Por tanto, no se garantizó a la accionante un entorno laboral que le permitiera cumplir con sus responsabilidades familiares sin sacrificar su desarrollo profesional.

De lo anterior, se logra colegir, que el caso señalado es similar al de mi mandante, pues, no solamente preocupa la ruptura familiar, el estado de salud de su hijo, sino también el estado de salud mental que afronta mi mandante, y que escoger entre contar con una fuente de empleo, que en adelante, le permita contar con una mayor estabilidad, impactando de manera positiva su vida, su desarrollo y el de su hijo, y su salud mental, resulta injusto, pues es un empleo, para el cual concurso, siempre con la esperanza y el amor por su hijo, su familia, siempre pensando en un mejor futuro, pero que ahora se frustra por las condiciones en que se da, y porque aceptarlo implicó la separación con su núcleo familiar, su red de apoyo, para mejorar sus síntomas. Con lo que había respondido bien al tratamiento.

En cuanto al impacto de la salud mental en el ámbito laboral, y a la enfermedad de trastorno de ansiedad y depresión, con el cual ha sido diagnosticada mi mandante, en Sentencia del H. Consejo de Estado, con radicado No. **81001233900020230002**, del 10 de agosto de 2023, se estableció:

3. De las enfermedades mentales invisibles y su impacto en el ámbito laboral

El Decreto [1507](#) de 2014^[3] contempla en el capítulo 3 “las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento”. Específicamente en el artículo [13.4.3](#), describe los trastornos de ansiedad en los siguientes términos:

Los trastornos de ansiedad se presentan en forma de crisis o estados persistentes. La crisis de angustia se caracteriza por la aparición temporal súbita de miedo o malestar intensos que se acompaña de 4 o más de los siguientes síntomas durante un período de aproximadamente 10 minutos: 1. Palpitaciones o elevación de la frecuencia cardíaca. 2. Sudoración. 3. Temblores o sacudidas. 4. Sensación de ahogo o falta de aliento. 5. Sensación de atragantarse. 6. Opresión o malestar torácico. 7. Náuseas o molestias abdominales. 8. Inestabilidad, mareo o desmayo. 9. Desrealización o despersonalización. 10. Miedo a perder el control o volverse loco. 11. Miedo a morir. 12. Parestesias. 13. Escalofríos o sofocaciones.

La crisis de angustia puede presentarse en ausencia de algún factor desencadenante (trastorno de pánico) o en relación con algunas situaciones específicas (trastorno fóbico) o con el antecedente de una situación traumática (trastorno por estrés postraumático) También acompaña la presencia de pensamientos u otros contenidos mentales intrusivos (trastorno obsesivo compulsivo).

Específicamente frente al trastorno de ansiedad generalizada, señala que está caracterizado por un estado persistente de ansiedad y preocupación excesivas en relación con una amplia gama de situaciones, acontecimientos o actividades, con una duración de por lo menos seis meses. Esta ansiedad o preocupación se asocia con la presencia de por lo menos tres de los siguientes síntomas: (i) inquietud o impaciencia; (ii) fatigabilidad fácil; (iii) dificultad para concentrarse o tener la mente en blanco; (iv) irritabilidad; (v) tensión muscular; (vi) alteraciones del sueño.

Refiere que lo que determina la gravedad de la deficiencia producida por las diferentes formas de crisis de angustia, es la frecuencia e intensidad de estas, “así como el hecho de que el factor desencadenante de estas forme parte de la vida habitual y cotidiana de la persona. Adicionalmente, la gravedad, está dada por la intensidad o persistencia de las conductas de evitación que en los casos más graves puede llevar al aislamiento del individuo y hasta el confinamiento en su propia casa. Estos trastornos en ningún caso dan lugar a deterioro de la actividad mental.”

En sentencia T-424 de 2022, la Corte Constitucional resaltó que las enfermedades crónicas e invisibles podían involucrar un tratamiento prolongado y constantes incapacidades. Que, en el ámbito laboral, podía afectar el normal y adecuado desempeño de las actividades diarias tanto por ausencia de condiciones para un ambiente laboral saludable y como consecuencia del tratamiento terapéutico y farmacológico ordenado, dado que “los medicamentos en estos tratamientos pueden falta de atención, concentración y memoria lo cual evidentemente tiene un impacto directo en el rendimiento en el trabajo”.

Adicionalmente, manifestó que esa Corte no ha sido ajena a los conflictos que se generan como consecuencia de los problemas de salud mental en el mundo contemporáneo, de ahí que la jurisprudencia constitucional ha entendido que los pacientes con enfermedades mentales como los trastornos de ansiedad y depresión “se encuentran en estado de debilidad manifiesta por las características propias de estas patologías ya que afectan múltiples aspectos de la vida de quienes las padecen, e impiden el normal y adecuado desempeño de las actividades laborales”.

Es así entonces, que no cabe duda, que si es procedente el traslado en periodo de prueba, mas aun cuando lo que esta en riesgo, es la salud mental y física de mi poderdante, y que no tomar ninguna acción, puede desencadenar, en menoscabar la integridad personal, física, la salud mental y física, y la vida de la señora Dexy Tulcan, adicional a ello, se tiene que por el padecimiento de vieja data, y que con ayuda de su red de apoyo, había superado en gran manera, no obstante no se puede desconocer, que se trata de un padecimiento crónico, que afloro con la separación y la ruptura, teniendo que retrotraer su tratamiento, requiriendo nuevamente el uso de medicamentos, lo cual según lo analizado por la H. Corte Constitucional, pone a mi representada en un estado de debilidad manifiesta, que se debe tener en cuenta al momento de tomar la decisión por parte de la Entidad. Y que debido a la premura de los tramites administrativos, y la sintomatología de mi mandante, se solicita se estudie de manera urgente y prioritaria.

PRUEBAS

Adicional a las que se allegaron a la acción de tutela, me permito aportar:

1. Solicitud inicial de reubicación de plaza, elevada por mi mandante.
2. Registro Civil de Nacimiento de Joseph Tomas Paz Tulcán.
3. Contraseña de Joseph Tomas Paz Tulcán.
4. Historia clínica que dan cuenta de los diagnósticos mencionados y exámenes de Joseph Tomas Paz.
5. Declaración Extrajuicio donde se declara acerca de las condiciones mencionadas.
6. Oficio remitido por el señor Javier Romero, y pantallazos de correo donde se avizora, que se radico la solicitud de no aceptación de plaza.
7. Fallo de Tutela emitido por el Juzgado 5 Administrativo del Circuito de Pasto.
8. Acta de posesión por medio de la cual se posesiona a mi mandante, misma que fue remitida en físico a la UARIV Bogotá, por parte de dirección territorial Cauca.
9. Respuesta emitida por la Unidad de Víctimas, donde se observa que no se relacionan dos de las vacantes de Pasto, es decir la del señor Antonio Camargo, y la del señor Javier Romero, y que están vacantes a la fecha.
10. Historia clínica de la Señora Dexy Magaly Tulcan de Proinsalud S.A. y de el Hospital San Rafael.
11. Incapacidades, expedidas por Urgencias medfam S.A.S Popayán, sanitas Pasto, y Psiquiatra.

NOTIFICACIONES

La peticionaria: En la carrera 22 E No. 2-27 Barrio-Capusigra, Celular: 3016027122, Correo electrónico: dexy.moncayo@hotmail.com

EL APODERADO: En la Carrera 26 # 11-28, teléfono 3114245992, Pasto. Correo electrónico para notificaciones, alexanderartmo@hotmail.com .

Atentamente,



ALEXANDER ARTEAGA MONCAYO
C.C. No. 1.085.301.408 de Pasto
T. P 335.635 del C.S. de la J.

Pasto, 23 de septiembre de 2024

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS-UARIV
COMISION NACIONAL DEL SERVIICO CIVIL
Bogotá D.C

Referencia:	PETICION RECONSIDERACION ASIGNACION DE PLAZA ASIGNADA EN EL EMPLEO 179793 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 OPEC CONVOCATORIA EON 2022
Peticionado:	DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.946 de Pasto, domiciliada y residente en la Ciudad de Pasto, por medio del presente escrito de manera respetuosa, atenta y cordial, como integrante del registro de elegibles de la convocatoria de entidades de orden nacional 2022, y de la lista de elegibles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, emitida según resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, *“por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*, me permito poner a su consideración los siguientes hechos:

1. Cumpliendo con los requisitos legales me postule al concurso de méritos para la provisión de empleos de Entidades de Orden Nacional- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas empleo ya detallado.
2. Una vez surtidas todas las etapas pertinentes al proceso de selección ya mencionado, se programó con fecha 27, 28 y 29 de agosto la audiencia de escogencia de vacantes, la cual se desarrolló mediante la plataforma simo, teniendo que escoger de acuerdo al orden de prioridad las vacantes correspondientes a 148 vacantes, ocupando conforme a los desempates la posición 146, de acuerdo a la publicación que se realizó en la página web https://www.cnscc.gov.co/convocatorias/entidades-del-orden-nacional-2022?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=1468, donde se detalla el resultado de la audiencia de escogencia de vacantes, asignándome la ciudad de Popayán.
3. Cabe resaltar que, a lo largo del proceso, hemos estado en constante comunicación con los demás integrantes de la lista de elegibles, por tanto, al comunicarme con los compañeros a quienes les fue asignada la Ciudad de Pasto, para el caso del Señor Iván Javier Romero Gutiérrez con C.C No. 1.057.589.397, me manifestó su interés de no tomar posesión de dicha vacante, por cuanto no tenía como ciudad de prioridad la Ciudad de Pasto, y que su situación ya fue informada tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil con No. de radicado 2024RE198350 con copia a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas al correo: info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, el día 16 de septiembre de 2024, contrario a mi situación, donde la primera opción en orden de prioridad es Pasto, igualmente presuntamente el señor Antonio Camargo, ubicado en la posición 141, no aceptara dicha asignación en la Ciudad de Pasto.
4. Así las cosas, y teniendo en cuenta mi condición de madre cabeza de familia, y estar bajo mi responsabilidad mi hijo de 18 años, y mi padre de la tercera edad de 73 años de edad, quien no cuenta con ningún tipo de pensión de vejez, ni tampoco ningún otro ingreso, siendo sujeto de especial protección, y encontrándome en una situación económica muy

precaria sin una fuente de ingresos que permita solventar mis necesidades básicas, y las de mi hijo de 18 años, quien depende totalmente de mí, pues a la fecha y dado el diagnóstico que ha tenido, culmino grado 10º y se encuentra pese a su edad en grado 11º. Sin contar con el apoyo del padre, quien hace tres años se sustrajo de sus obligaciones económicas como del cuidado de mi hijo, y de quien actualmente desconozco datos de ubicación, teniendo yo que desempeñar el rol de padre y madre, adicional a ello no cuento con familia extensa, que me apoye en mis dificultades económicas, oscilando los gastos del grado 11º en:

CICLO VI(11º)	
CONCEPTO	VALOR
MATRÍCULA	\$ 220.000
ESTAMPILLA	\$ 3.390
PLATAFORMA	\$ 220.000
MESES/ANIDAD	\$ 220.000
TEXTOS	\$ 150.000
CAMPUS	\$ 40.000
TOTAL	\$ 874.390
* Más 5 pagos de \$220.000 cada uno	

5. Aunado a lo anterior sea esta la oportunidad para que se presenten los soportes correspondientes, donde queda demostrado que mi hijo Tomas Paz Tulcan depende exclusivamente de mí, y por sus patologías de hiperactividad y trastorno de atención diagnosticado desde temprana edad, requiere de terapias, atención en psiquiatría, tratamientos médicos de especialistas como endocrinología, así como de optometría, por cuanto le acaban de detectar queratocono, resistencia a la insulina y sobrepeso, que ha generado grande zozobra e incertidumbre en nuestras vidas, y que contábamos con quedarme trabajando en la Ciudad de Pasto, donde ya hemos iniciado tratamientos de recuperación, y donde también cuento con el apoyo de su abuelita y madrina, en cuanto al cuidado que incluye desplazamientos a sus citas, pues pese a contar con 18 años, debido a la problemática mencionada, no es posible para el dirigir de manera independiente su conducta, padeciendo de insomnio, estrés y ansiedad, no siendo nada conveniente para el, separarse de mí, que soy su única familia, pues no cuento con ningún compañero o esposo que represente alguna figura amorosa o de autoridad, finalmente los gastos de traslado a la Ciudad de Popayán, generan grandes gastos, y no solo eso, sino traumas psicológicos tanto en mí, como en mi hijo y padre.
6. Por tanto solicito encarecidamente, que de no ser aceptadas las plazas en la Ciudad de Pasto, por los compañeros mencionados, dado que son 4 plazas, las 2 primeras ocupadas por compañeros que si aceptaran la vacante, y las ultimas 2 que no serán aceptadas, y que por tanto quedaran en vacancia definitiva, se reconsidere la asignación de plaza por tanto al tener que posesionarme en la Ciudad de Popayán, se podrían desconocer mi afectación al derecho a la unidad familiar, al trabajo, y mínimo vital, integridad física y emocional, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, ya que con grandes esfuerzos me encuentro sacando adelante a mi hijo de 18 años, que para la fecha se encuentra cursando el grado 11º, y requiere de mi apoyo constante y cercanía para seguir adelante, por tanto aunque son situaciones que resultan dolorosas para mí traerlas a colación, no obstante adjunto las mismas para que no se desconozca que soy sujeto de especial protección que se encuentra atravesando diversas dificultades, e igualmente en el momento sin los suficientes ingresos, que me permitan solventar mis necesidades, las de mi hijo, y las de mi padre. Se trata de una situación de urgencia y el tener que posesionarme en otra Ciudad distinta a la que actualmente resido, causaría un perjuicio irremediable, por cuanto en Pasto quedarían en vacancia definitiva dos plazas que finalmente serían ocupadas por personas que se encuentran por fuera de la posición meritatoria de las 148 vacantes ofertadas, y para lo cual

se requerirá solicitar permiso a la CNSC, no obstante dichos nombramientos podrán realizarse con las vacantes que surjan con posterioridad a las vacantes ofertadas, no siendo el presente caso pues dichas plazas fueron ofertadas en la presente convocatoria, caso contrario se afectaría también el derecho al mérito, por haber ocupado un posición meritoria.

7. Para ello, también resulta importante señalar que mi hijo desde muy pequeño y a edad muy temprana empezó a manifestar dificultades en el entorno escolar debido a su falta de atención, movimientos constantes que en ocasiones se malentendían como desobediencia. Por lo anterior Tomas tuvo asesoría psicología y terapia ocupacional desde ese entonces, siendo intervenido por la Doctora Ana Beatriz Guerra quien infortunadamente tuvo que salir del País interrumpiendo el proceso de Tomas, posterior a ello visitamos a la Doctora Ana Sofia Calvache, así como a diversas terapeutas y psicólogas, con el fin de apoyar su proceso formativo.
8. Cabe resaltar que la médico psiquiatra tratante de Tomas, es la psiquiatra infantil Ana Sofia Calvache única psiquiatra infantil en la Ciudad de Pasto quien trabaja para niños con dificultades y problemas mentales del perpetuo socorro de la Ciudad de Pasto, quien lo diagnostico con “diagnóstico con Perturbación de la atención y la actividad (TDAH)”, en un primer momento, y posteriormente con depresión.
9. A finales del año séptimo a principios del año 2020, Tomas empezó a decaer en su estado de ánimo, y manifestó que no quería volver al Colegio, ante lo cual recurrí a psicología, quien le diagnostico depresión, por la desmotivación en realizar actividades cotidianas, como bañarse, como salir, como compartir con sus compañeros, esta situación sumada al inicio del confinamiento por COVID 19, fue un detonante para el proceso y tratamiento medico de mi hijo.
10. Posteriormente dado que la pandemia por COVID 19 no cedía, y que se miró una mayor estabilidad en Tomas, por cuanto ingreso a un Colegio virtual llamado Incoval ubicado en la Ciudad de Cali, donde desde el primero momento se fortalecían los estímulos positivos hacia Tomas por parte de los docentes y directivos, considere la idea de que su educación se realizara de esa manera.
11. Cabe mencionar que mi hijo también fue examinado y atendido por el Doctor Álvaro Chávez- Psiquiatra-Magister en Neurociencias, igualmente de gran reconocimiento, quien emite un concepto, que se anexa a la presente intervención, y lo diagnostica con: “trastorno de ansiedad generalizada.
12. Dichos diagnósticos y la educación virtual, han conllevado a que mi hijo aumente de peso. Por tanto, debe contar de manera permanente con programas de nutrición, psiquiatría, endocrinología, y ahora oftalmología , por el ultimo diagnostico detectado de queratocono, que según me informa médico tratante podría ser posible una cirugía, y por tanto trasladarme en este momento a otra ciudad, ocasionaría que se retrasen tratamientos que son vitales, y causarían traumatismos en el, como en mi, el tener que alejarnos, pues es de gran apoyo para el su abuelita, con quien se ha criado desde que nació, y quien representa un gran apoyo para su salud y bienestar, no obstante por su avanzada edad, y también tener patologías de hipertensión, no le es posible hacerse cargo de sus citas y seguimiento, sin mi supervisión y acompañamiento, no obstante le brinda todo el amor del mundo, con el cual ha sido posible avanzar en algo en su proceso de perdida de peso, y alivio de su depresión e insomnio, además debo manifestar que con ella comparto gastos de arrendamiento y servicios públicos, lo cual de alguna manera alivia mi carga económica, gastos que en la

Ciudad de Popayán, deberán correr por mi cuenta, y además también tendría que solventar los gastos de manutención que se ocasionen en la Ciudad de Pasto, de mi hijo, y padre.

13. No obstante, es claro que constituye un gran alivio ingresar a ocupar un empleo en carrera administrativa, situación que me da una esperanza para salir adelante ante tantas dificultades, por tanto, si esta en sus manos, nuevamente reitero mi petición de poder quedarme en la Ciudad de Pasto, junto a mi hijo y mi familia, al contar con dos plazas que quedaran vacantes en la Ciudad de Pasto, pues de lo contrario tendría que posesionarme en la Ciudad de Popayán, no obstante dicho traslado, agravaría mi calidad de vida, la de mi hijo, y familia, y causaría un grave perjuicio a la unidad familiar, pues como mencione se cumple mi sueño de ingresar a tan prestigiosa entidad, de la cual una vez forme parte, sumado a la estabilidad laboral, que vengo buscando hace mucho tiempo, al ser padre y madre de familia, por tanto asumiría el cargo en la Ciudad de Popayán, dejando a mi familia sin mi aporte económico, quienes por gastos, estado de salud, y avanzada edad, no podrían trasladarse conmigo a la Ciudad de Popayán.
14. Lo mismo ocurre con mi padre José Aníbal Tulcan, quien actualmente tiene 74 años de edad, y no recibe ningún ingreso, ni pensión alguna, es por ello que todos los gastos que su enfermedad crónica EPOC, le han ocasionado, han tenido que ser solventados por mí.
15. Así las cosas, me permito solicitar que, en razón de mi estado de vulnerabilidad, el de mi hijo, y mi padre, adicional al derecho que me asiste al ocupar la primera posición en la lista de elegibles No. 146 para el empleo de profesional universitario grado 9, así como que presuntamente, y conforme al oficio remitido por mi compañero Javier Romero, las plazas pertenecientes a la Ciudad de Pasto, quedaran en vacancia definitiva, y estando yo dentro de las 148 vacantes, es decir en posición meritatoria, se me tenga en cuenta en preferencia a las personas que se encuentren después de mí para ser nombrada en dichas plazas, pues esta se convertiría en mi mi única oportunidad para poder vincularme en propiedad, por tanto solicito nuevamente de manera respetuosa se resuelva lo antes posible mi solicitud, dado que se encuentran en trámite los nombramientos en propiedad, evitando de esta manera que mi situación cada día sea más gravosa.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Acudo a usted de forma atenta y respetuosa con el propósito de solicitar se tenga en cuenta y se considere para los efectos de asignación de plaza la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso administrativo-Radicación: 11001-03-25-000-2016-00753-00 (3443-2016) CONSEJERO PONENTE: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR-Sección Segunda- Subsección B en sentencia del 12 de diciembre de 2023, en lo referente al principio constitucional del mérito y la lista de elegibles, que establece:

“(…)

2.2. Marco normativo

El principio del mérito. El artículo 125 de la Constitución Política¹ establece que por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine

¹ ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

la ley. A renglón seguido, la norma constitucional señaló que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley, para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De esta forma, para el constituyente de 1991 la carrera administrativa² o judicial, como sistema técnico de administración del personal al servicio del Estado basado única y exclusivamente en el principio del mérito, es «el pilar fundamental de la estructura organizacional del Estado»,³ y a su vez, el instrumento o mecanismo preeminente⁴ o por excelencia,⁵ por medio del cual se ingresa a los empleos públicos en los órganos y entidades del Estado, con excepción de las salvedades constitucionales y legales. (...)

Esto significa entonces, que el principio del mérito constituye el criterio o factor definitorio e imperante⁶, el presupuesto ineludible⁷, la condición esencial y estándar principal, para el acceso, permanencia, ascenso y retiro del empleo público. (...)

Igualmente, en Sentencia SU067/22 de la Honorable Corte Constitucional Bogotá, D. C., del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) M.P PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA, se estableció:

Vigencia de los principios constitucionales de la carrera administrativa y el mérito en la Rama Judicial

(...)

Relevancia de principios del mérito y la carrera administrativa en el orden constitucional. De manera unánime, la jurisprudencia constitucional ha hecho hincapié en la indiscutible relevancia del mérito y la carrera administrativa. Si bien, anteriormente, la Corte solía concebir el principio del mérito como un elemento de la carrera administrativa, los pronunciamientos más recientes que ha emitido sobre el particular han separado estas categorías, con el propósito de destacar la trascendencia del principio constitucional del mérito, como postulado autónomo. La jurisprudencia actual de esta corporación sostiene que «[a]unque tradicionalmente se ha asimilado el principio del mérito con el sistema de manejo

² La Corte Constitucional en la sentencia C-588 de 2009, sostuvo, que «la carrera administrativa es un principio del ordenamiento jurídico superior, que además se constituye en cimiento principal de la estructura del Estado, y en el instrumento eficaz para la realización de otros principios de la misma categoría. [...]». Es tal la importancia de la carrera administrativa en el ordenamiento constitucional instituido por la Carta de 1991, que la Corte le ha reconocido el carácter de principio constitucional, bajo el entendimiento de que los principios «suponen una delimitación política y axiológica», por cuya virtud se restringe «el espacio de interpretación», son «de aplicación inmediata tanto para el legislador constitucional» y tienen un alcance normativo que no consiste «en la enunciación de ideales», puesto que «su valor normativo debe ser entendido de tal manera que signifiquen una definición en el presente, una base axiológico-jurídica, sin la cual cambiaría la naturaleza de la Constitución y por lo tanto toda la parte organizativa perdería su significado y razón de ser». Dada la categoría de principio constitucional que le corresponde, en la providencia citada la Corte concluyó que «en el estado social de derecho la carrera administrativa constituye un principio constitucional y como tal una norma jurídica superior de aplicación inmediata, que contiene una base axiológico-jurídica de interpretación, cuyo desconocimiento vulnera la totalidad del ordenamiento constitucional»

³ Sentencia C-1230 del 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

⁴ Sentencia de la Corte Constitucional C-431 de 2010, M.P. Mauricio González Cuervo.

⁵ En sentencia C-356 de 1994, la Corte Constitucional señaló, respecto de la Carrera Administrativa, que los siguiente: «La verdad es que se constituye en el instrumento más adecuado, ideado por la ciencia de la administración, para el manejo del esencialísimo elemento humano en la función pública, asegurando su acceso en condiciones de igualdad (art. 13 de la C.N.), promoviendo una lógica de méritos de calificación, de honestidad y eficiencia en la prestación del trabajo humano, alejando interesadas influencias políticas e inmorales relaciones de clientela, conceptos estos de eficiencia que comprometen la existencia misma del Estado.».

⁶ Sentencia de la Corte Constitucional C-1079 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

⁷ Sentencia de la Corte Constitucional C-315 de 2007, M.P. Jaime Córdoba Triviño

del personal denominado de carrera, ya que es allí donde se materializa el mérito de la manera más palpable y exigente, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que se trata de un mandato transversal predicable no únicamente de los empleos de carrera, sino de todo empleo público y, en general, del ejercicio de las funciones públicas».(...)

Conclusión. De conformidad con los argumentos expuestos en este apartado, el mérito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público.

En cuanto al alcance del ius variandi por afectación a la unidad familiar, en sentencia T-192 del 24 de mayo de 2024, M.P Jorge Enrique Ibañez Najar, la Honorable Corte Constitucional estableció:

“(…)

*El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad”. En la misma línea, el artículo 44 siguiente, al referirse a los derechos fundamentales de los niños, hace énfasis en que todos ellos tienen derecho a “tener una familia y no ser separados de ella”. Con base en lo anterior, en múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional se ha dicho que “este derecho permite, especialmente, a los niños, niñas y **adolescentes** tener un crecimiento armónico y un desarrollo integral. Por esta razón, todas las actuaciones privadas y públicas deben tener en cuenta el interés superior del menor ya que sus derechos prevalecen sobre los demás”.*

*Uno de los escenarios en los que estas disposiciones han tomado especial relevancia, es al momento de estudiar las facultades de los empleadores, tanto públicos como privados, que en virtud del ius variandi, esto es, **“la facultad que tiene un empleador para modificar las condiciones laborales de un trabajador, ya sea en cuanto al reparto de funciones o el lugar para desempeñar sus labores”**. Lo anterior debido a que, aunque la Administración cuente con las facultades para efectuar los traslados que considere necesarios, por razones de necesidad del servicio, lo cierto es que estos actos administrativos “que ordenen o nieguen el traslado deben sujetarse a la Constitución y su catálogo de derechos fundamentales”.*

Así, por ejemplo, está claro que las entidades que cuentan con una planta global y flexible como la Fiscalía General de la Nación, o aquellas que por la actividad que desarrollan y dada la necesidad de cumplir con los fines esenciales del Estado por el servicio que se presta, como es el caso de las Fuerzas Armadas, la discrecionalidad de la institución en materia de traslados de personal es amplia. Sin embargo, en ningún caso se trata de una facultad absoluta, ni queda desprendida del deber de atender a las reglas superiores, menos aún si se ponen en riesgo los derechos fundamentales de los niños o de la familia como institución especialmente protegida por la Constitución, pues “como toda atribución discrecional, exige una orientación razonable y un ejercicio ajustado a los fines que persigue”.(…)

*En relación con este último punto, es relevante enfatizar que hay decisiones recientes en las que la jurisprudencia constitucional ha extendido los efectos del traslado extraordinario más allá de las hipótesis previstas en el Decreto 520 de 2010. En particular, ha señalado que este tipo de traslado también procede cuando **“se acredita la existencia un contexto de vulnerabilidad de alguno de los miembros de su núcleo familiar, de tal magnitud, que***

resulte desproporcionado abstenerse de otorgar un tratamiento preferencial a la petición de traslado, generando una clara y directa afectación de los derechos fundamentales de tales individuos”. (...)

Para comenzar, en la Sentencia **T-075 de 2017** la Corte revisó tres expedientes acumulados en los que tres docentes querían ser trasladadas o que se revocaran sus actos de traslado, **por afectación a la unidad familiar. En esta oportunidad, concedió los tres amparos y se consideró que “las decisiones sobre los traslados siempre deben ser motivadas y evaluar la acreditación de unos específicos criterios y requerimientos, que se supeditan, en todo caso, no solamente a las necesidades del servicio y a la protección de principios tales como la igualdad, la transparencia y la objetividad sino a la observancia y verificación, entre otros aspectos, de las circunstancias que afectan al trabajador, la situación familiar, su estado de salud y el de sus allegados, el lugar y el tiempo de trabajo, sus condiciones salariales, el comportamiento que ha venido observando y el rendimiento demostrado”.**(...)

Recientemente, en la Sentencia **T-001 de 2024**, la Sala Octava de Revisión estudió dos actos administrativos que negaron u ordenaron traslados en relación con la afectación del derecho a la unidad familiar. **En uno de los trámites, concedió el amparo del accionante (miembro del Ejército Nacional) y ordenó su traslado, porque la institución no tuvo en cuenta el diagnóstico de su hijo de autismo, síndrome de asperger, trastorno de la conducta y déficit de atención, y el de su esposa (depresión mayor con medicación por psiquiatría). Además, no explicó las necesidades del servicio para las que el accionante debía trabajar en otra ciudad.**

(...)

Vista la línea jurisprudencial antes expuesta se tiene que: (i) la Corte ha sido clara al señalar que el factor discrecional que tiene la administración para realizar sus traslados de personal, conforme a las necesidades del servicio debe respetarse. Con todo, (ii) también ha reiterado que no es una facultad absoluta y, por tanto, debe ceñirse a los principios constitucionales y los derechos fundamentales. En ese sentido, resulta evidente que, para la jurisprudencia constitucional, los actos administrativos que niegan o realizan los traslados no pueden ser indiferentes a las circunstancias particulares de los servidores destinatarios, sobre todo las que son de interés superior como, por ejemplo, su salud y la de su familia, **las circunstancias de ruptura familiar y, sobre todo, las condiciones de salud de sus cónyuges o hijos menores que se pueden ver afectados. Inclusive, ha habido casos en los que resulta necesario dar aplicación al enfoque de género, porque tampoco es admisible que las autoridades ignoren el contexto particular de las mujeres, por ejemplo, víctimas de violencia intrafamiliar o madres cabeza de familia. (...)**”

Finalmente, en Sentencia T-329 del diecinueve 19 de agosto de dos mil veinte (2020) de la Corte Constitucional, MP. LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ, en cuanto a la protección de las madres cabeza de familia destacó:

“(...)

Frente a esto, la Sala debe precisar que, en efecto, la Corte ha reconocido que el Estado colombiano está en la obligación de proteger a las madres cabeza de familia, para lo cual, entre otras cosas, debe implementar medidas de política pública tendientes a compensar, aliviar y hacer menos gravosas las cargas propias del sostenimiento de un núcleo familiar. En últimas, las instituciones públicas están llamadas a velar por el desarrollo libre y pleno

de las madres cabeza de familia, como quiera que esta condición no puede ser un obstáculo para el pleno desenvolvimiento de su proyecto vital.

Por otra parte, también se ha reconocido que la protección a la madre cabeza de familia busca preservar las condiciones dignas de sus hijos y de las personas que dependen de ella, pues es lógico que la protección a estas mujeres repercute directamente en el bienestar de los miembros de su familia. Ahora bien, en ese mismo hilo conductor, la jurisprudencia constitucional ha establecido que, para efectos de tener certeza sobre si una mujer es madre cabeza de familia, deben constatarse los siguientes elementos:

- 1. La mujer debe tener a su cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar.***
- 2. La responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar debe ser de carácter permanente.***
- 3. Es necesario que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte del progenitor de los menores de edad que conforman el grupo familiar.***
- 4. Por último, se requiere que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual implica la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.***

En mi caso concreto se cumplen los criterios prenombrados, toda vez que como se demuestra con los anexos allegados en este escrito, soy madre cabeza de familia, vivo con mi hijo de 18 años, que, aunque ha alcanzado la mayoría de edad, aun no cuenta con las herramientas que le permitan desenvolverse y valerse por sus propios medios, sumado a las patologías que padece y que aun se encuentra superando, por tanto la responsabilidad de mi hijo es exclusivamente y permanentemente mía, así como la que ejerzo con mi padre de 74 años, pues debido a su avanzada edad y a su enfermedad crónica, se han requerido diversos cuidados y gastos que he tenido que cubrir con grandes esfuerzos, ahora bien el padre de mi hijo se ha sustraído de la obligación como padre en cuanto a la manutención, apoyo, cuidado, pues no cuento con los datos de ubicación, ni tampoco tengo ningún contacto con él.

PRUEBAS

Adicional a las que se allegaron a la acción de tutela, me permito aportar:

1. Registro Civil de Nacimiento de mi hijo Joseph Tomas Paz Tulcán.
2. Contraseña de mi hijo Joseph Tomas Paz Tulcán.
3. Historia clínica que dan cuenta de los diagnósticos mencionados y exámenes de mi hijo Joseph Tomas Paz.
4. Contrato de arrendamiento suscrito por mi madre María Eugenia Moncayo y mi persona, quienes compartimos gastos de arrendo, y pago de servicios públicos.
5. Certificado de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social-ADRES, donde se evidencia que mi hijo y yo, nos encontramos desvinculados del sistema de seguridad en salud.
6. Declaración Extrajuicio donde se declara acerca de las condiciones mencionadas.
7. Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, **“por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.**
8. Informe de escogencia de vacantes realizado en plataforma simo.
9. Oficio remitido por el señor Javier Romero, y pantallazos de correo donde se avizora, que se radico la solicitud de no aceptación de plaza.

10. El resultado de la audiencia de escogencia de vacantes se podrá visualizar en el siguiente link: https://www.cns.gov.co/convocatorias/entidades-del-orden-nacional-2022?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=1468.

NOTIFICACIONES

La suscrita: En la carrera 22 E No. 2-27 Barrio-Capusigra, Celular: 3016027122, Correo electrónico: dexy.moncayo@hotmail.com

Atentamente,



DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
C.C. No. 1.085.244.946 de Pasto



SOLICITUD RECONSIDERACION ASIGNACION PLAZA EMPLEO 179793

Desde Dexy Tulcan Moncayo <dexy.moncayo@hotmail.com>
Fecha Lun 23/09/2024 10:56 AM
Para unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>;
atencionalciudadano@cncs.gov.co <atencionalciudadano@cncs.gov.co>; Informacion Talento Humano
<info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 MB)
PETICION RECONSIDERACION UARIV.pdf;

Pasto, 23 de septiembre de 2024

Señores:
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS-UARIV
COMISION NACIONAL DEL SERVIICO CIVIL
Bogotá D.C

Referencia:	PETICION RECONSIDERACION ASIGNACION DE PLAZA ASIGNADA EN EL EMPLEO 179793 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 OPEC CONVOCATORIA EON 2022
Peticionado:	DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.946 de Pasto, domiciliada y residente en la Ciudad de Pasto, por medio del presente escrito de manera respetuosa, atenta y cordial, como integrante del registro de elegibles de la convocatoria de entidades de orden nacional 2022, y de la lista de elegibles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, emitida según resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, ***“por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”***, me permito poner a su consideración los hechos que se relatan en el escrito que se adjunta, con el fin de que se pueda tener en cuenta la reconsideración en la asignación de plaza asignada en el empleo de la referencia, por las razones y argumentos que en el mismo se detallan

Quedo agradecida grandemente. Dios los siga bendiciendo en su labor.

Atentamente,

Dexy Tulcan Moncayo
T.P 217.542 del C.S de la J.
Abogada



**REITERACION SOLICITUD RECONSIDERACION ASIGNACION DE PLAZA EMPLEO 179793
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9**

Desde Dexy Tulcan Moncayo <dexy.moncayo@hotmail.com>

Fecha Lun 30/09/2024 5:23 PM

Para Informacion Talento Humano <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

RESPUESTA CNSC.pdf;

Cordial Saludo,

Atendiendo al correo que adjunto, que contiene la respuesta emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde se me informa que la petición a ustedes remitida con fecha 23 de septiembre del presente año, conforme a la trazabilidad del presente correo, fue remitida por competencia a la CNSC, no obstante, y conforme al correo que se aporta, la entidad informa carecer de competencia para resolver mi caso concreto, por tanto y teniendo en cuenta que se ha cumplido el termino para efectuar los nombramientos, solicito de manera respetuosa, sea resuelta de fondo mi petición, teniendo en cuenta mi condición de vulnerabilidad, y se me asigne la respuesta en los términos establecidos en la Ley para ello, teniendo en cuenta que el día 23 de septiembre se remitió a las dos entidades, iniciando a contar los términos de respuesta desde ese día, manifestando además que mi compañero Ivan Javier Romero identificado con C.C No. 1.057.589.397, quien fue asignado a la Ciudad de Pasto, de la misma manera emitió un correo, informando que no tomaría posesión de dicha plaza en la Ciudad de Pasto, y a quien tampoco se le ha resuelto su petición desde la Unidad de Victimias, sino solamente desde la CNSC, igualmente reiterando que carece de competencia para conocer de su asunto. Agradezco de antemano la atención prestada y el apoyo recibido. Quedo atenta al tramite de mi solicitud y con mucho respeto solicito celeridad y cumplimiento en los términos.

Dexy Tulcan Moncayo
T.P 217.542 del C.S de la J.
Abogada
Celular 3016027122

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 39437088

NUIP 1080691944

Datos de la oficina de registro - Zona de oficina

Registrada ☐	Mujer ☒	Varón ☐	Comunado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 1 2 W
NOTARIA 3 COLOMBIA NARIÑO PASTO						

Datos del nacido

Primer Apellido		Segundo Apellido	
PAZ		TULCAN	
Nombre(s)			
JOSEPH TOMAS			
Fecha de nacimiento			
Año	Mes	Día	Sexo
2005	SEP	27	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio)			
COLOMBIA NARIÑO PASTO			

Clase de documento: ☒ Certificado de Nacimiento

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número de certificado de nacimiento: A 6523521

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
TULCAN MONCAYO DEXY MAGALY	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085244945	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Datos del testigo

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Datos del otro testigo

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Notario legítimo testigo

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Notario legítimo testigo

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Notario legítimo testigo

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Notario legítimo testigo

Apellidos y nombres completos	
PAZ MARTINEZ JONATHAN IVAN	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1085248651	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.080.691.944**
PAZ TULCAN

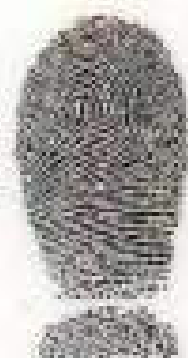
APELLIDOS
JOSEPH TOMAS

NOMBRES
Tomas paz

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

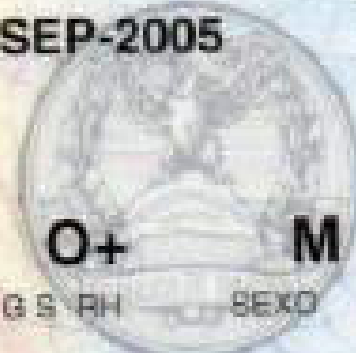
27-SEP-2023

FECHA DE VENCIMIENTO

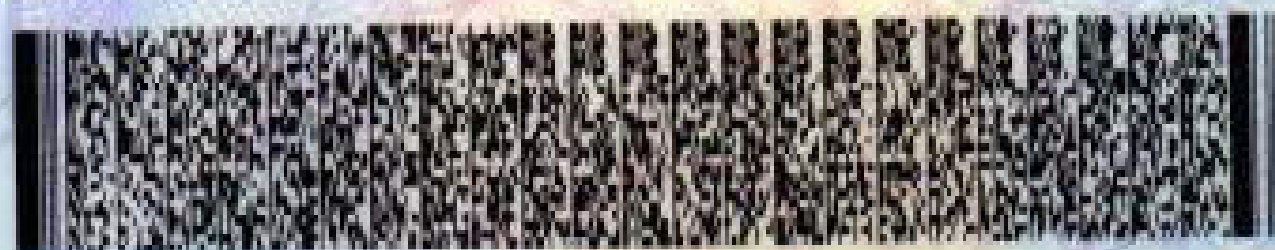
09-FEB-2015 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

27-SEP-2005



Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00723143-M-1080691944-20150716

0045058055A/2

6823268543

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.244.946**

TULCAN MONCAYO

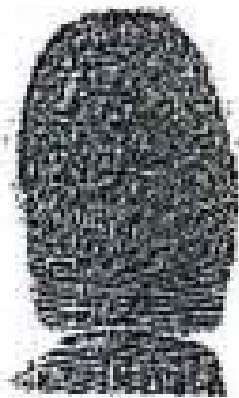
APELLIDOS

DEXY MAGALY

NOMBRES

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1985**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

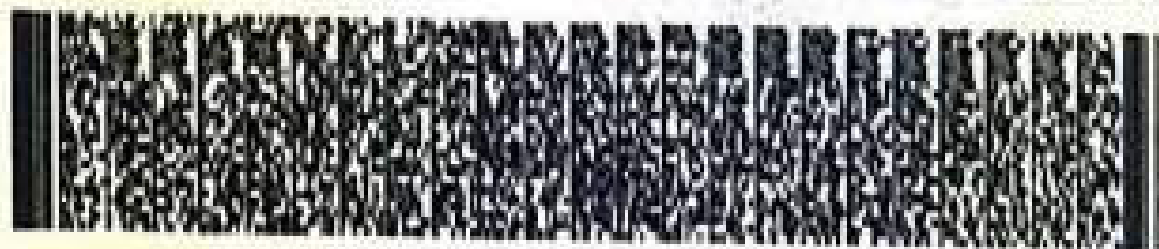
F
SEXO

02-DIC-2003 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL BANCHEZ TORRES



A-2300100-00549577-F-1085244946-20140224

0037386183A 2

41664791

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ CC
1.080.691.944



APELLIDOS / NOMBRES

**PAZ TULCAN
JOSEPH TOMAS**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**27-SEP-2005
PASTO - NARIÑO**

FECHA DE EXPEDICIÓN

03-ABR-2024

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

PASTO - PASTO

OFICINA DE ENTREGA

PASTO - PASTO

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 03-OCT-2024**

**8511383713
03-ABR-2024**



**CIREN: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION
Y EDUCACION NEUROLÓGICA**
NIT: 900632794-5
NOTA DE EVOLUCION FINAL (PEI)

EMISIÓN: JULIO 2014 -
VERSION 0 DE 2014

Datos Generales

Nombre	PAZ TULCAN JOSEPT THOMAS			Identificación N°	1000091944
Edad	11	Fecha Nacimiento	27/09/2017	Entidad	KINESIS
Nombre del Asistente				telefono	3163810005 - 3016027122

Diagnostico Fisioterapia Diagnostico Ocupacional F813 Diagnostico Fonoaudiologia F813

AREA: **Fonoaudiologia**

Programa: Neurodesarrollo Pediatrico

Objetivo General:

FAVORECER LAS HABILIDADES ESCOLARES APOYANDO FUNCIONES COGNITIVAS SUPERIORES

Plan de Tratamiento para:

Noviembre - Diciembre

Fecha de Inicio:

01/11/2017

Fecha de Finalización:

20/12/2017

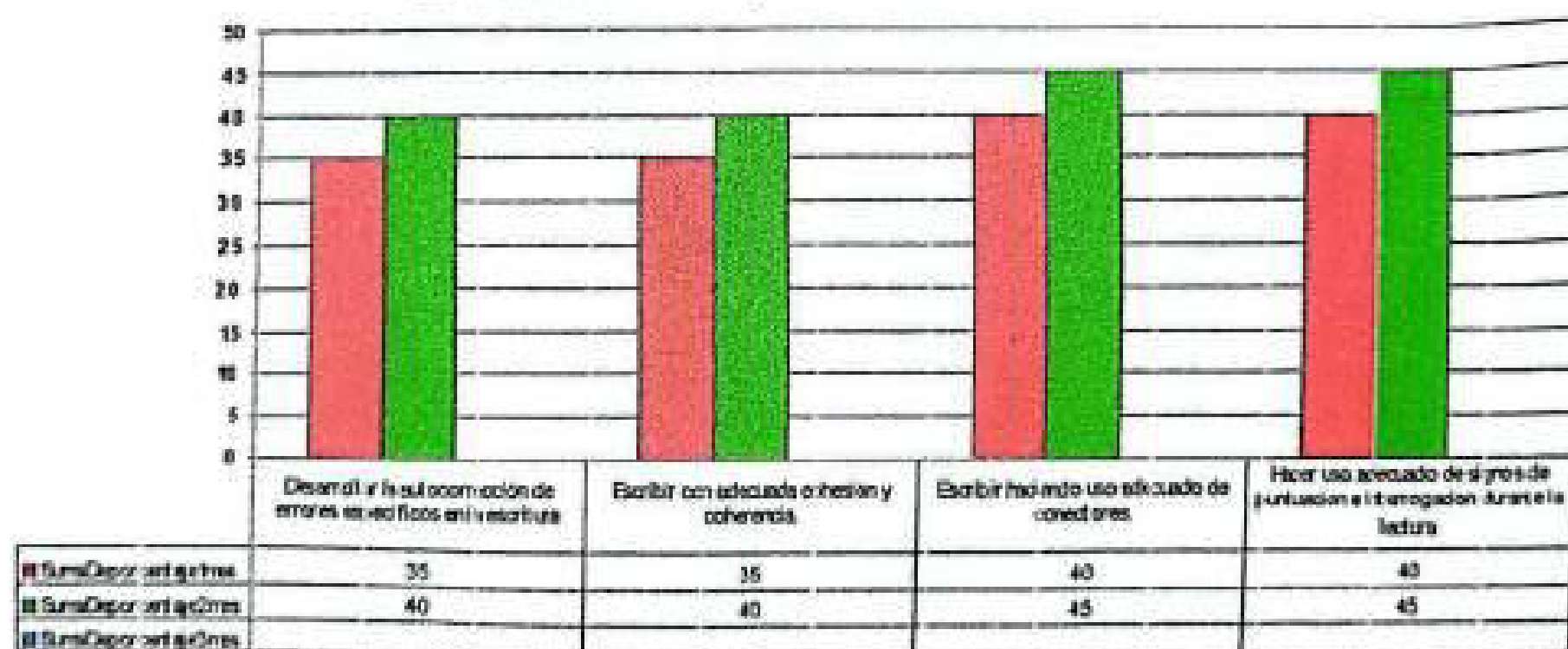
Justificación:

Paciente con diagnóstico de trastorno mixto de las habilidades escolares, presenta periodos de concentración muy cortos, se distrae con facilidad, adicionalmente se presenta a nivel de lectura errores específicos de sustitución de palabras por otras las cuales inician con la misma sílaba, no existe respeto de signos de puntuación, a nivel inferencial y crítico intertextual presenta dificultad, en escritura se evidencian algunos errores específicos de omisión, adición, sustitución, hiper o hipo segmentaciones. En memoria visual se presenta dificultad para recordar detalles de imágenes, es capaz de descomponer palabras con apoyo.

Plan de Manejo:

Paciente con diagnóstico de trastorno mixto de las habilidades escolares para quien se plantea un plan de tratamiento mediante actividades ludicas de atención y concentración, identificación de diferentes errores en textos, actividades de conciencia fonológica, discriminación de sonidos silábicos semejantes, escritura de textos cortos al dictado con apoyo mediante clave fonológica, identificación de grafías correspondientes para formar palabras.

Evolución del Paciente: Objetivos de Tratamiento Trimestral



Observaciones:

Mes de Tratamiento:

Diciembre

ACIENTE B QUE FINALIZA LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE FONOAUDIOLOGIA, SE SUGIERE CONTINUAR CON TRATAMIENTO SEGÚN CRITERIO DE MEDICO TRATANTE.

Terapeuta a Cargo:



ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN NEUROLÓGICA. EL PACIENTE DEBE SER SEGUÍDO EN EL CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN NEUROLÓGICA. EL PACIENTE DEBE SER SEGUÍDO EN EL CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN NEUROLÓGICA. EL PACIENTE DEBE SER SEGUÍDO EN EL CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN NEUROLÓGICA.

Carrera 32 N° 16-23 San Ignacio. Tel: 7728557-3216330214. E-mail: Cirenaba@hotmail.com, WWW.CIREHABA.COM



**CIREN: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION
Y EDUCACION NEUROLÓGICA**
NIT: 900632798-5

EMISIÓN: JULIO 2014 -
VERSION 0 DE 2014

NOTA DE EVOLUCION FINAL (PE)

Datos Generales

Nombre:	PAZ TULCAN JOSEPT THOMAS			Identificación N°:	1080601944
Edad:	11	Fecha Nacimiento:	27/09/2017	Entidad:	KINESIS
Nombre del Asistente:				Teléfono:	3163810506 - 3015027122

Diagnóstico Fisioterapia: Diagnóstico Ocupacional: F81.3 Diagnóstico Fonología: F81.3

AREA: Terapia Ocupacional	Programa: Neurodesarrollo Pediátrico
Objetivo General: Potencializar y fortalecer procesos mentales superiores (atención, concentración, memoria).	Plan de Tratamiento para: Noviembre - Diciembre
	Fecha de Inicio: 01/11/2017 Fecha de Finalización: 01/12/2017

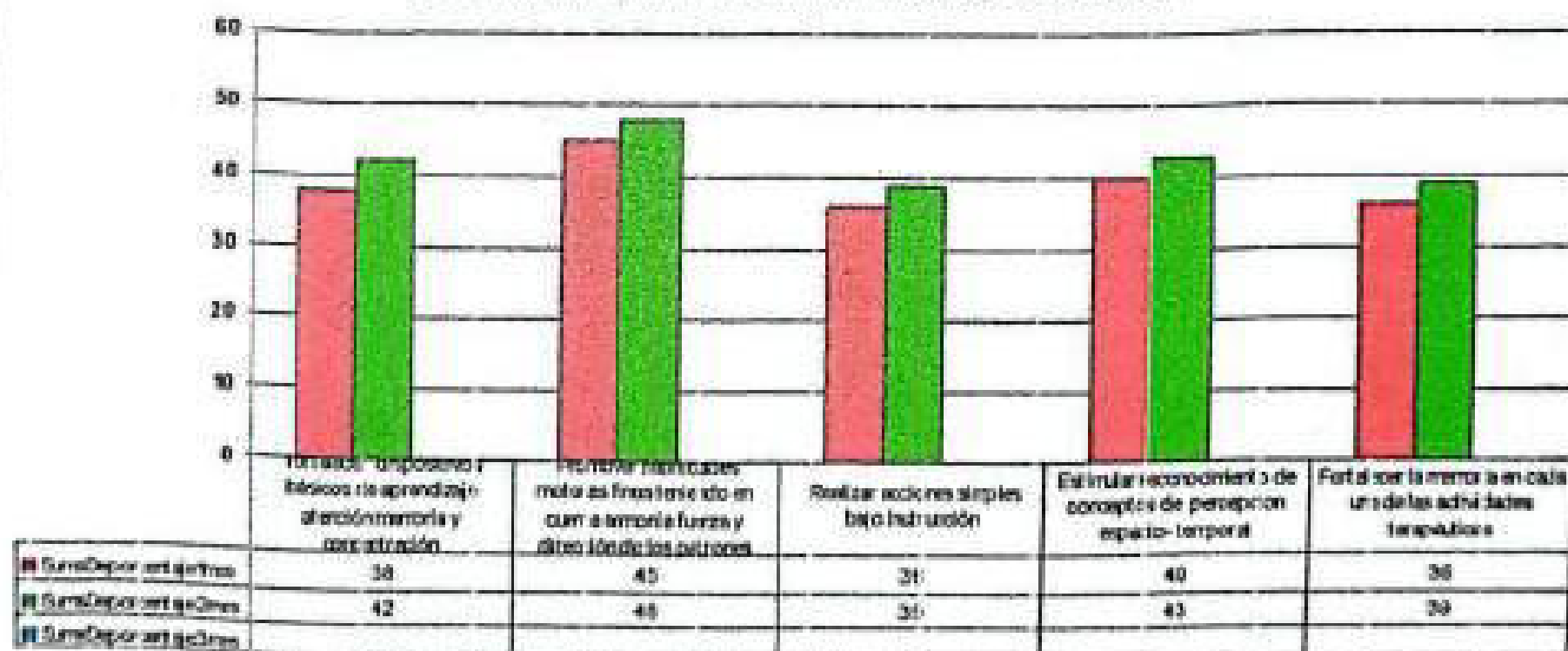
Justificación:

Paciente con diagnóstico ocupacional trastorno mixto de las habilidades escolares, ante la valoración por terapia ocupacional se evidencia funcional en patrones integrales agones, pinza oposición bimanual. En motricidad fina funcional en rasgado, picado y coloreado, funcional en destrezas perceptuales: funcional en constancia perceptual, percepción espacial. Funcional en percepción temporoespacial. Se evidencia dificultad en procesos mentales superiores logra por periodos muy cortos fijar la atención en una tarea específica se distrae ante estímulos externos, requiere que las instrucciones se repitan para ejecutar una tarea.

Plan de Manejo:

Usuario que asiste a Terapia Ocupacional, en donde se trabaja estimulación de procesos mentales superiores en concentración a través de actividades en mesa con paseamiento en láminas y exigencia de seguimiento visual, se trabaja actividades de discriminación visual en actividades de diferencias y figura fondo semi-compleja con seguimiento instruccional y resolución de problemas, fijación visual para mantener atención selectiva, actividades de comprensión para lograr un seguimiento de instrucciones y resolución de problemas simples, actividades de percepción temporo-espacial: identificación del espacio y el tiempo en donde se encuentra, respecto a patrones integrales se maneja disociación de muñeca entrenamiento en actividades de pinza fina bilateral, pinza trípode en procesos de grafomotricidad en seguimiento de puntos y coloreado en espacios amplios.

Evolución del Paciente: Objetivos de Tratamiento Trimestral



Observaciones:

paciente finaliza 10 sesiones de terapia ocupacional, se sugiere seguir con tratamiento según criterio de médico tratante.

Mes de Tratamiento: **Diciembre**

Terapeuta y Cargo:





CIREN: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION
Y EDUCACION NEUROLÓGICA
NIT: 900632798-5
NOTA DE EVOLUCION FINAL (PEI)

EMISION: JULIO 2014 -
VERSION 0 DE 2014

Datos Generales

Nombre:	PAZ TULCAN JHOSEPT THOMAS			Identificación N°:	1080091944
Edad:	11	Fecha Nacimiento:	27/08/2017	Entidad:	KINESIS
Nombre del Acudiente:				Teléfono:	3163810505 - 301602713

Diagnostico Fisioterapia: Diagnostico Ocupacional: F813 Diagnostico Fonoaudiología: F813

AREA: Fonoaudiología

Programa: Neurodesarrollo Pediátrico

Objetivo General:

FAVORECER LAS HABILIDADES ESCOLARES ABORANDO FUNCIONES COGNITIVAS SUPERIORES

Plan de Tratamiento para:

Agosto - Septiembre - Octubre

Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
01/08/2017	31/10/2017

Justificación:

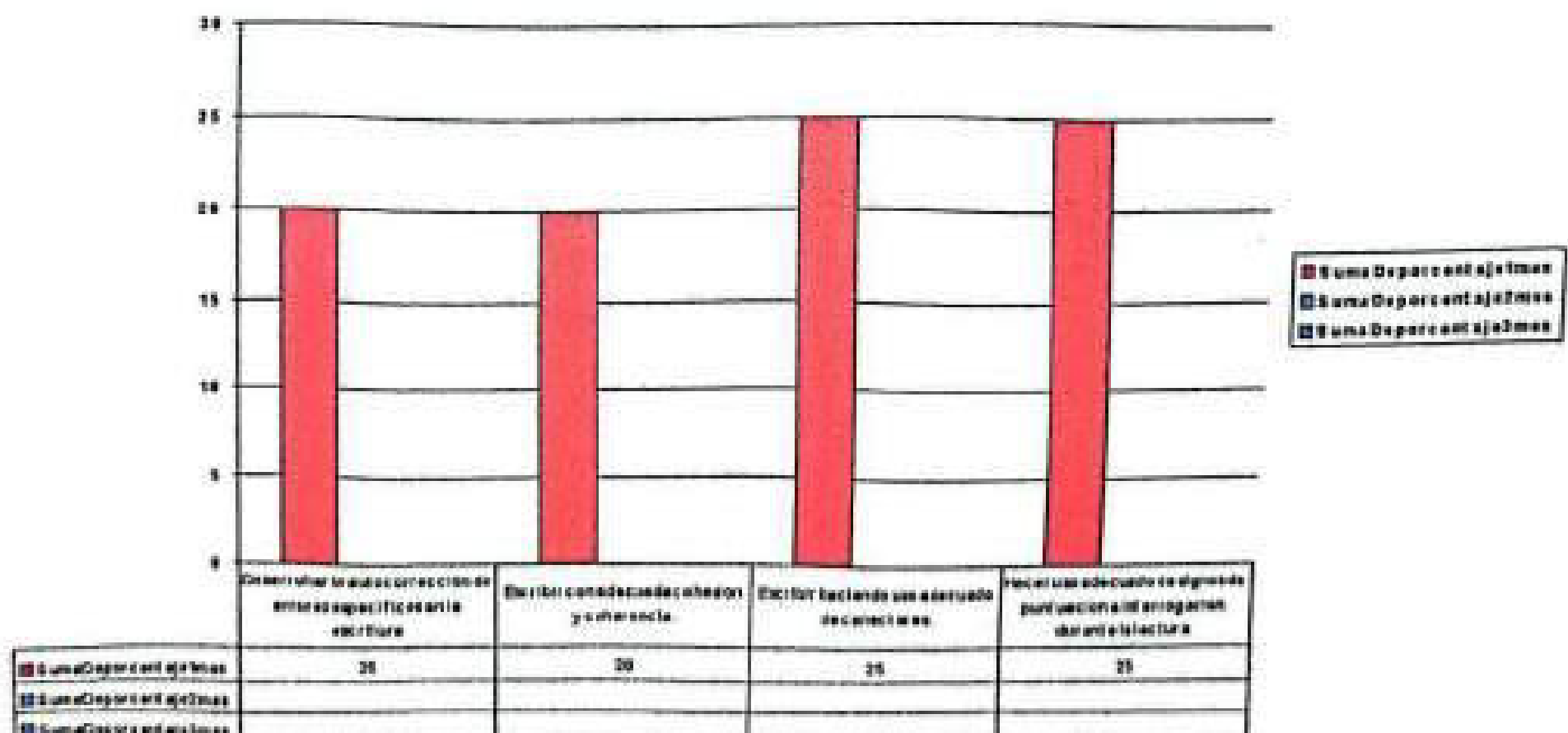
Paciente con diagnóstico de trastorno mixto de las habilidades escolares, presenta periodos de concentración muy cortos, se distrae con facilidad, adicionalmente se presenta a nivel de lectura errores específicos de sustitución de palabras por otras las cuales rician con la misma silaba, no existe respeto de signos e puntuación, a nivel inferencial y crítico intertextual resenta dificultad, en escritura se evidencian algunos rrores específicos de omisión, adición, sustitución, hiper e ipo segmentaciones. En memoria visual se presenta ificultad para recordar detalles de imágenes, es capaz de scomponer palabras con apoyo.

Plan de Manejo:

Paciente con diagnóstico de trastorno mixto d elas habilidades escolares para quien se plantea un plan de tratamiento mediante actividades ludicas de atencion y concentracion, identificación de diferentes errores en textos, actividades de conciencia fonologica, discriminacion de sonidos silabicos semejantes, escritura de textos cortos al dictado con apoyo mediante clave fonologica, identificación de grafias correspondientes para formar palabras.

afico de plan de manejo

Evolución del Paciente: Objetivos de tratamiento trimestral



Observaciones:

Mes de Tratamiento: Agosto

ACIENTE B QUE FINALIZA LAS SESIONES CORRESPONDINETES AL ÁREA DE FONOAUDIOLOGIA, SE SUGIERE CONTINUAR CON TRATAMIENTO SEGÚN CRITERIO DE MEDICO TRATANTE.

Karold Vidal Martínez
FONOAUDÍLOGA
Universidad del Cauca
C.R. 1061735439

Terapeuta a Cargo:

ESTE FORMATO ES PROPIEDAD DE CIRENABA SAS. NO SE PERMITE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL PARA EFECTOS PARTICULARES. EL INCUMPLIMIENTO OCASIONARA CONSECUENCIAS LEGALES.

Carrera 32 N° 15-23 San Ignacio. Tel: 7228567-3216330214 E-mail: Cirenaba@hotmail.com WWW.CIRENABA.COM



**CIREN: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION
Y EDUCACION NEUROLÓGICA**
NIT: 900632798-5
NOTA DE EVOLUCION FINAL (PEI)

EMISION: JULIO 2014 -
VERSION 0 DE 2014

Datos Generales

Nombre:	PAZ TULCAN JHOSEPT THOMAS			Identificación N°:	1080691944
Edad:	11	Fecha Nacimiento:	27/09/2017	Entidad:	KIPESIS
Nombre del Acudiente:				Teléfono:	3153810505 - 301802712
Diagnostico Fisioterapia:	Diagnostico Ocupacional: F813			Diagnostico Fonoaudiología: F813	

AREA: Fonoaudiología

Objetivo General:

FAVORECER LAS HABILIDADES ESCOLARES ABORANDO FUNCIONES COGNITIVAS SUPERIORES

Programa: Neurodesarrollo Pediátrico

Plan de Tratamiento para:

Agosto - Septiembre - Octubre

Fecha de Inicio:

01/08/2017

Fecha de Finalización:

31/10/2017

Justificación:

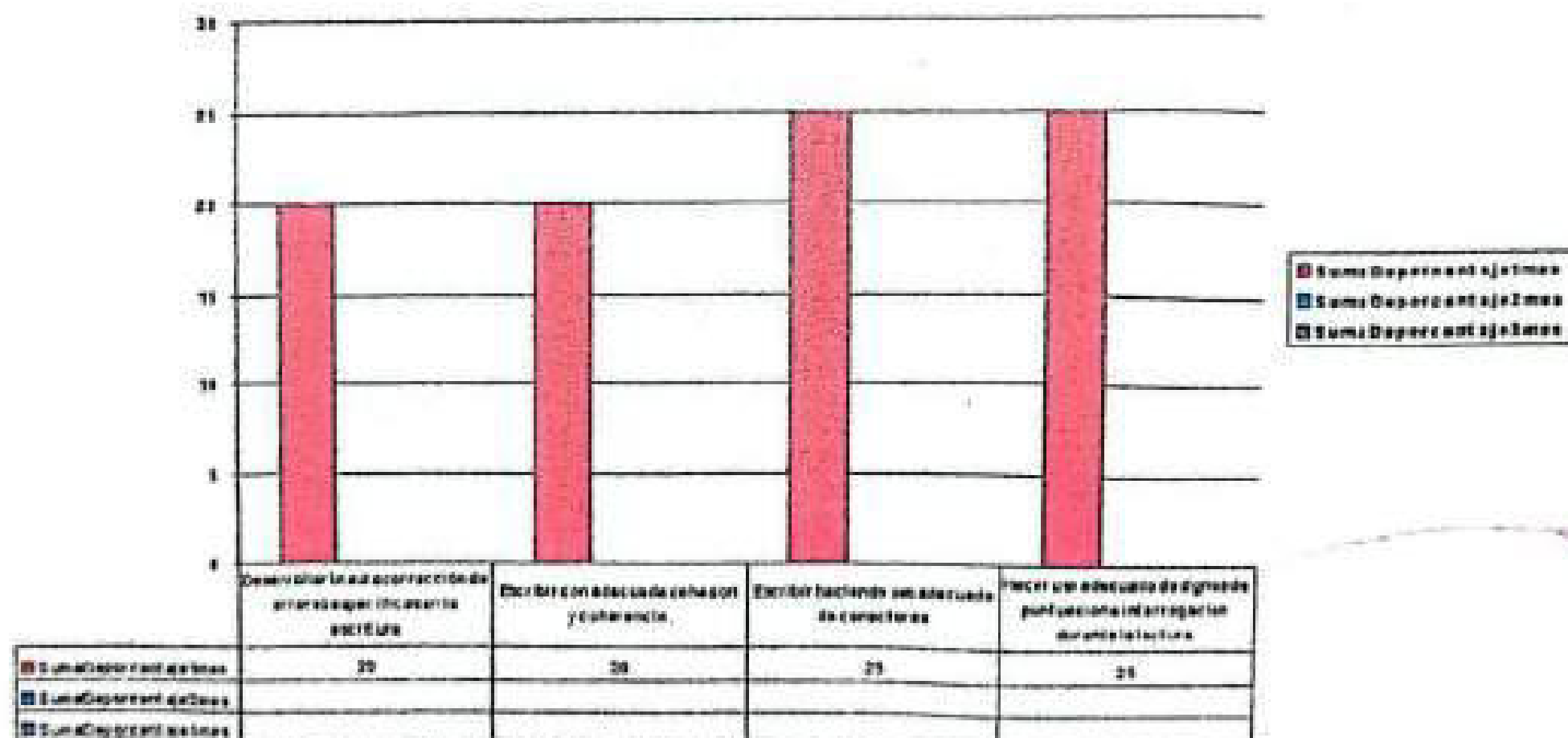
Paciente con diagnóstico de trastorno mixto de las habilidades escolares, presenta periodos de concentración muy cortos, se distrae con facilidad, adicionalmente se presenta a nivel de lectura errores específicos de sustitución de palabras por otras las cuales inician con la misma sílaba, no existe respeto de signos de puntuación, a nivel inferencial y crítico intertextual presenta dificultad, en escritura se evidencian algunos errores específicos de omisión, adición, sustitución, hiper o hipo segmentaciones. En memoria visual se presenta dificultad para recordar detalles de imágenes, es capaz de descomponer palabras con apoyo.

Plan de Manejo:

Paciente con diagnóstico de trastorno mixto de las habilidades escolares para quien se plantea un plan de tratamiento mediante actividades lúdicas de atención y concentración, identificación de diferentes errores en textos, actividades de conciencia fonológica, discriminación de sonidos silábicos semejantes, escritura de textos cortos al dictado con apoyo mediante clave fonológica, identificación de grafías correspondientes para formar palabras.

grafico de plan de manejo

Evolución del Paciente: Objetivos de tratamiento trimestral



Observaciones:

Mes de Tratamiento:

Agosto

PACIENTE B QUE FINALIZA LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE FONOAUDIOLOGÍA, SE SUGIERE CONTINUAR CON TRATAMIENTO SEGÚN CRITERIO DE MÉDICO TRATANTE.

Harold Vidal Martínez
FONOAUDÍLOGA
Universidad del Cauca
C.R.C. 3001735439

Terapeuta a Cargo:

ESTE FORMATO ES PROPIEDAD DE CIREN ARA SAS INT. REGISTRO DE COMERCIO CON EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 23 DE 1992 Y DECISION 346 DEL ACUERDO DE CM. POR LO TANTO QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL, PARCIAL, PARA EFECTOS PARTICULARES, EL INCUMPLIMIENTO OCASIONA CONSECUENCIAS LEGALES.

Carrera 32 N° 15-73 San Ignacio. Tel: 7228887-3215320214 Email: Cirenara@hotmail.com WWW.CIRENARA.COM

NOMBRE: JOSEPH THOMAS PAZ

EDAD: 11 AÑOS

EPS: SANITAS

TERAPIA OCUPACIONAL

Se enfatiza en el proceso terapéutico en casa y colegio

- Escriba en el tablero un plan con todos los puntos más importantes que se trataran durante la clase. para los niños con dificultades de escritura i distractibilidad hay que leerlos en voz alta guiando la lectura con un puntero o regla.
- Ubicar al niño en un asiento alejado de puertas y ventanas para evitar estímulos distractores.
- Ubicar al niño donde existan menos distractores para realizar actividades tanto en el colegio como en la casa.
- Alternar el trabajo de pupitre que le permitan levantarse o moverse del puesto.
- Las tareas escolares pueden incorporar los intereses del niño y el puede dividirse en etapas pequeñas y definidas.
- No exigirle todo a la vez, se debe dividir la conducta en pasos pequeños y realizar retroalimentación en cada uno de ellos, si comienza por acabar las tares, se felicita por realizarlo.
- Hacer concesiones especiales, darle más tiempo para realizar los exámenes indicarle cuando se esté equivocando por descuido, o facilitar un examen oral.
- Enseñarle aprender de errores esto hará que tenga mayor tolerancia a las instrucciones.
- Haga compromisos relacionados con su comportamiento y evalúelos con el de manera cotidiana.
- Es importante mantener firmeza con las normas y reglas establecidas dentro del hogar.

NOMBRE: JOSEPH THOMAS PAZ

EDAD: 11 AÑOS

EPS: SANITAS

TERAPIA OCUPACIONAL

Se enfatiza en el proceso terapéutico en casa y colegio

- Escriba en el tablero un plan con todos los puntos más importantes que se trataran durante la clase. para los niños con dificultades de escritura i distractibilidad hay que leerlos en voz alta guiando la lectura con un puntero o regla.
- Ubicar al niño en un asiento alejado de puertas y ventanas para evitar estímulos distractores.
- Ubicar al niño donde existan menos distractores para realizar actividades tanto en el colegio como en la casa.
- Alternar el trabajo de pupitre que le permitan levantarse o moverse del puesto.
- Las tareas escolares pueden incorporar los intereses del niño y el puede dividirse en etapas pequeñas y definidas.
- No exigirle todo a la vez, se debe dividir la conducta en pasos pequeños y realizar retroalimentación en cada uno de ellos, si comienza por acabar las tares, se felicita por realizarlo.
- Hacer concesiones especiales, darle más tiempo para realizar los exámenes indicarle cuando se esté equivocando por descuido, o facilitar un examen oral.
- Enseñarle aprender de errores esto hará que tenga mayor tolerancia a las instrucciones.
- Haga compromisos relacionados con su comportamiento y evalúelos con el de manera cotidiana.
- Es importante mantener firmeza con las normas y reglas establecidas dentro del hogar.

	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION Y EDUCACION NEUROLOGICA	
	NIT 900632798 - 5	
	RECOMENDACIONES TERAPIA OCUPACIONAL-FONOAUDIOLOGIA	PAGINA 2 de 1

FONOAUDIOLOGIA

- Debe sentarse donde haya menos distracciones, por ejemplo: · en primera o segunda fila, · cerca del profesor, · lejos de la puerta o ventana.
- Debe sentarse donde haya mucho contacto visual con el profesor.
- Trabajar en parejas mejor que en grupos, con niños más tranquilos.
- Debe usarse la agenda lo más posible, para intentar no usar la memoria, y para comunicarse con los padres sobre deberes, trabajos, exámenes...
- Definir claramente las reglas de clase. Estas deben ser pocas, claras, sencillas (concretas), deben repetirse frecuentemente, y debemos asegurarnos que el niño las ha entendido bien (pidiéndole que nos la repita).
- No interrumpir la clase con temas que no tienen que ver con lección (dar los avisos al final de clase). Si se dan al principio el niño puede pasar toda la clase pensando en la excursión, o intentando no olvidarse de algo).
- Establecer contacto visual y acercarse al niño. · Las instrucciones deben ser claras, sencillas, cortas y muy concretas (Por ejemplo: Bien: "guarda el cuaderno en la cartera". Mal: "a ver si eres más ordenado").
- Dividir las instrucciones o tareas largas y complejas en pasos intermedios más sencillos. · Comprobar que el niño ha entendido la instrucción, haciéndole repetir lo que ha entendido de lo dicho por el profesor. Darle la oportunidad de preguntar si no lo ha entendido.
- Hacer pausas o descansos cortos periódicos durante la explicación.
- Hacer pequeños resúmenes de lo explicado, para avanzar paso a paso.
- Utilizar métodos de enseñanza novedosos, para sorprender y motivar al niño cada día (ordenadores, dibujos, videos, prácticas). Esto motivará también al resto de la clase. Aprender debe ser interesante y divertido.

Paola Goyes Estupiñán

PAOLA ANDREA GOYES ESTUPIÑAN

TERAPEUTA OCUPACIONAL

REG.52-2787

Paola Andrea Goyes Estupiñán
TERAPEUTA OCUPACIONAL
Reg. 52-2787
Universidad Mariana

Karolinda Valdez Martínez

KAROLINDA VALDEZ MARTÍNEZ
FONOAUDIOLOGA
Universidad del Cauca

1.061.735439

CERTIFICACIONVERSION
01EDICION
ABRIL DE 2015CODIGO
FCIR-SAU-01

PÁGINA 1 de 1

Jueves, 24 de agosto de 2017

Información General

Nº certificado: 267

Identificación Nº: K-1080691944

Nombre: **PAZ TULCAL JOSEPH TOMAS**

FechaNacimiento: 27/09/2005

Edad: 11

Dirección: CLL 12 N 21 - 33 AV BOYACA

Teléfono: 3016027122 - 3184727155

Sexo: M

Entidad: IPS KINESIS

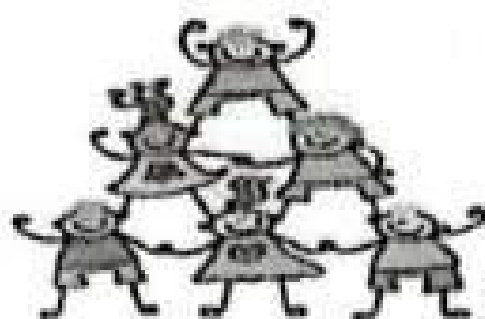
Acudiente responsable: DEXY TULCAN

**CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION Y EDUCACION NEUROLOGICA
CIREN ABA S.A.S****CERTIFICA QUE:**El usuario (a) **PAZ TULCAL JOSEPH TOMAS** con número de identificación **K-1080691944**Recibe tratamiento dentro del **PROGR. DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE**En el área de: **FONOAUDIOLOGIA NDT; TERAPIA OCUPACIONAL NDT**en el siguiente horario: **MARTES 4:00 PM Y JUEVES 3:30 PM****OBSERVACIONES:**

LA PRECENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA INTERESADA.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el Jueves, 24 de agosto de 2017


ANA MILENA REYES SANTACRUZ
COORDINACION GENERAL IPS*Rec. Jueves
25-08-2016***CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION Y EDUCACION NEUROLOGICA_CIREN ABA SAS**



PSICOLOGIA INTEGRAL CENTRO DE APOYO

NIT. 1.085.283.463 DE PASTO

RESUMEN HISTORIA CLINICA PSICOLOGICA

Nombre paciente: JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN

Identificación: T.J No. 10806919444

Fecha de ingreso: ENERO DEL 2015

RESUMEN HISTORIA CLINICA

Paciente que asiste por primera vez a psicología con su madre, manifiesta que Tomas está presentando dificultades en su desempeño escolar, que no logra mantenerse quieto en clases, que se sale del aula, se habla con el menor y se nota atento a las explicaciones, responde con coherencia, ubicado en espacio y tiempo, de buenos modales, tranquilo, al momento de la valoración se nota movimiento repetitivo en las manos y piernas.

DIAGNOSTICO INICIAL

Paciente al cual se le debe descartar hiperactividad

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se solicita evaluar al paciente de manera integral, para elaborar su historia clínica, se le menciona que es muy importante remitirse a medicina general para estudios

PSICOLOGIA INTEGRAL MZ C CASA 4 LOS ELISEOS CELULAR 3216903134
CORREOS: psicologiaintegral@yahoo.es annaethiga5@gmail.com



Psicología Integral Centro de Apoyo

de TSH 1, TSH 3, TSH 4, de igual manera se le indica que es muy importante remitir a psiquiatría para diagnóstico final.

Nota de evolución

Tomas asiste con puntualidad a sus terapias, se realizó test de coeficiente intelectual con un resultado de 110 superando lo normal en escala, se muestra activo en terapias, se enseña a respirar y tratar de mantener la atención, se diagnostica hiperactividad y se remite a medicina general con la finalidad de realizar pruebas médicas, de igual manera se manifiesta la importancia de la explicar a la docente el manejo de Tomas, en el aula, se concerta con la familia y se realiza esta actividad, asistiendo en la hora de salida al colegio. Se deja soporte escrito a la docente y manejo de pautas, dado que el diagnóstico refiere hiperactividad.

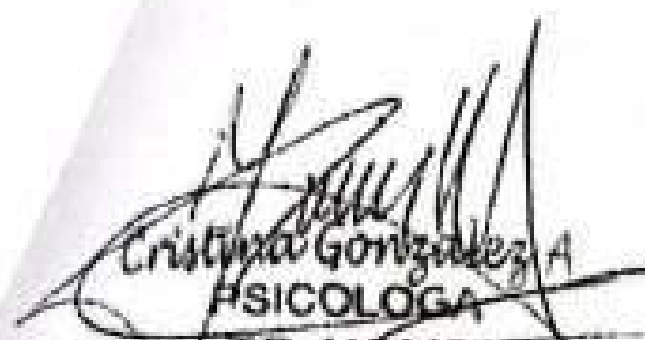
La docente manifiesta que Tomas no escribe, se explica la razón se le menciona que el no escribir es un síntoma de la hiperactividad que se presenta por causa de la hiperactividad ya que Tomas asume que ya sabe escribir y no lo ve necesario para su aprendizaje mas sin embargo que se aclara que si es valorado de forma oral el tiene el conocimiento.

La madre del menor manifiesta que ya se realizó valoración por psiquiatría y el diagnóstico especifica trastorno de hiperactividad con agresividad para lo cual se hacen las siguientes recomendaciones, se refiere no retarlo, ubicarlo en puestos cerca al docente, no juzgarlo, compararlo y aislarlo.

El manejo en psicología continua con asistencia a la familia, visitas domiciliarias y atención al menor.

Es importante mencionar que Tomas desde un tiempo a empezado manejar un alto grado de tristeza y desilusión no quiere asistir al colegio porque refiere que la profesora lo regaña, que él no sabe qué le pasa y que quiere ser bueno, se nota angustia porque le mencionan que perderá el año, se ve bastante afectado por esto, ha bajado en la actividad de terapia manifiesta síntomas de anhedonia por lo cual se le refiere a los padres acudan hablar con los docentes y expresar la situación del menor apoyados en diagnósticos y pautas de manejo.



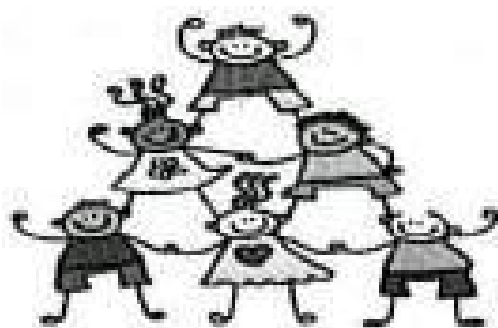

CRISTINA GONZALEZ ALVAREZ
PSICOLOGA T.P 115446
PSICOLOGA. T.P 115446

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGIA

PSICOLOGIA INTEGRAL MZ C CASA 4 LOS ELISEOS CELULAR 3216903134
CORREOS: annethga2@yahoo.es; annethga5@gmail.com



psicologia integral Centro de Apoyo



PSICOLOGIA INTEGRAL CENTRO DE APOYO

NIT. 1.085.283.463 DE PASTO

CONDOMINIO LOS ELISEOS MZ C CASA 4

INFORME DE VALORACION PSICOLOGICA

PRUEBA: WISC-R

NOMBRE: TOMÁS PAZ TULCAN

EDAD: 8 AÑOS

GENERO: MASCULINO

REGISTRO CIVIL: 10806919444

FECHA DE INFORME:

SOLICITADO POR: MADRE DEL MENOS DOCENTES COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS

ELABORADO POR: Ps JANNETH CRISTINA GONZALEZ ALVAREZ

MOTIVO DE CONSULTA

El evaluado es remitido desde el colegio para la aplicación de la prueba de inteligencia Wisc-R dado a que manifiesta manejo inadecuado en las aulas de clase. No escribe los contenidos dados y presenta apatía frente al proceso escolar.

OBJETIVO DE LA PRUEBA

Determinar el Coeficiente Intelectual del niño o evaluado

DESCRIPCION DE LA PRUEBA

Es una prueba estandarizada de uso nacional e internacional permite conocer el coeficiente intelectual del sujeto por medio de dos áreas: el área verbal y el área manipulativa, el tiempo de

aplicación es de una hora y media aproximadamente, se agrego a la prueba tests de personalidad y límites emocionales.

RESULTADO DE LA PRUEBA

La puntuación que obtuvo el evaluado en la aplicación de la prueba fue 92, lo cual significa que su capacidad cognitiva se encuentra dentro del rango de normalidad.

AREA VERBAL PUNTUACION 92

En el área verbal los resultados indican que el examinado tiene buen juicio social y sentido común, es un niño que conoce las normas, mas sin embargo se le dificulta manejarlas y ponerlas en práctica, verbalmente expresa su desacuerdo en algunas situaciones más sin embargo su expresión es mas corporal.

AREA MANIPULATIVA PUNTUACION 94

Tomas tiene habilidad para diferenciar entre detalles esenciales de los que no lo son, maneja organización perceptual, anticipación, planeación de situaciones de secuencia, maneja captación de secuencias temporales lógicas, sintetiza partes concretas de un todo y las relaciones espaciales.

CONCEPTO

La puntuación obtenida en su CI total fue de 92, indicando un buen desempeño, se nota una actitud pasiva y con falta de disciplina en el momento de realizar las actividades, es un niño que puede dar mucho de sí mismo, siendo esta una prueba de inteligencia se desea valorarlo más exhaustivamente para determinar su falta de empatía en el área escolar.

Lo anterior evidencia que el niño tiene unos niveles de frustración mínimos los cuales están afectando su vida escolar porque no se esfuerza y no reconoce límites, al igual que su conducta no genera estímulo al momento de ejecutarla, se recomienda llevar cabo un proceso de psicoducción introduciendo técnicas de motivación y eliminando las conductas de amenaza.

De igual manera el resultado evidencia un porcentaje alto de la prueba, mas sin embargo se recomienda generar análisis de neurología para determinar el grado de madurez de Tomas a nivel neurológico.

Recomendaciones

- Brindar a los padres de familia pautas de crianza y estrategias lúdicas para el manejo del hábito de lectura y escritura
- Fortalecer los niveles de frustración. Estimulando al niño desde lo positivo y no desde el castigo frecuente o la amenaza

PROTOCOLO DE PRUEBA DE INTELIGENCIA WECHSLER PARA NIÑOS WISC.R

NOMBRE: Tomas Paz Tulcan

EDAD: 8 años

OCUPACION: ESTUDIANTE PRIMARIA

RESUMEN

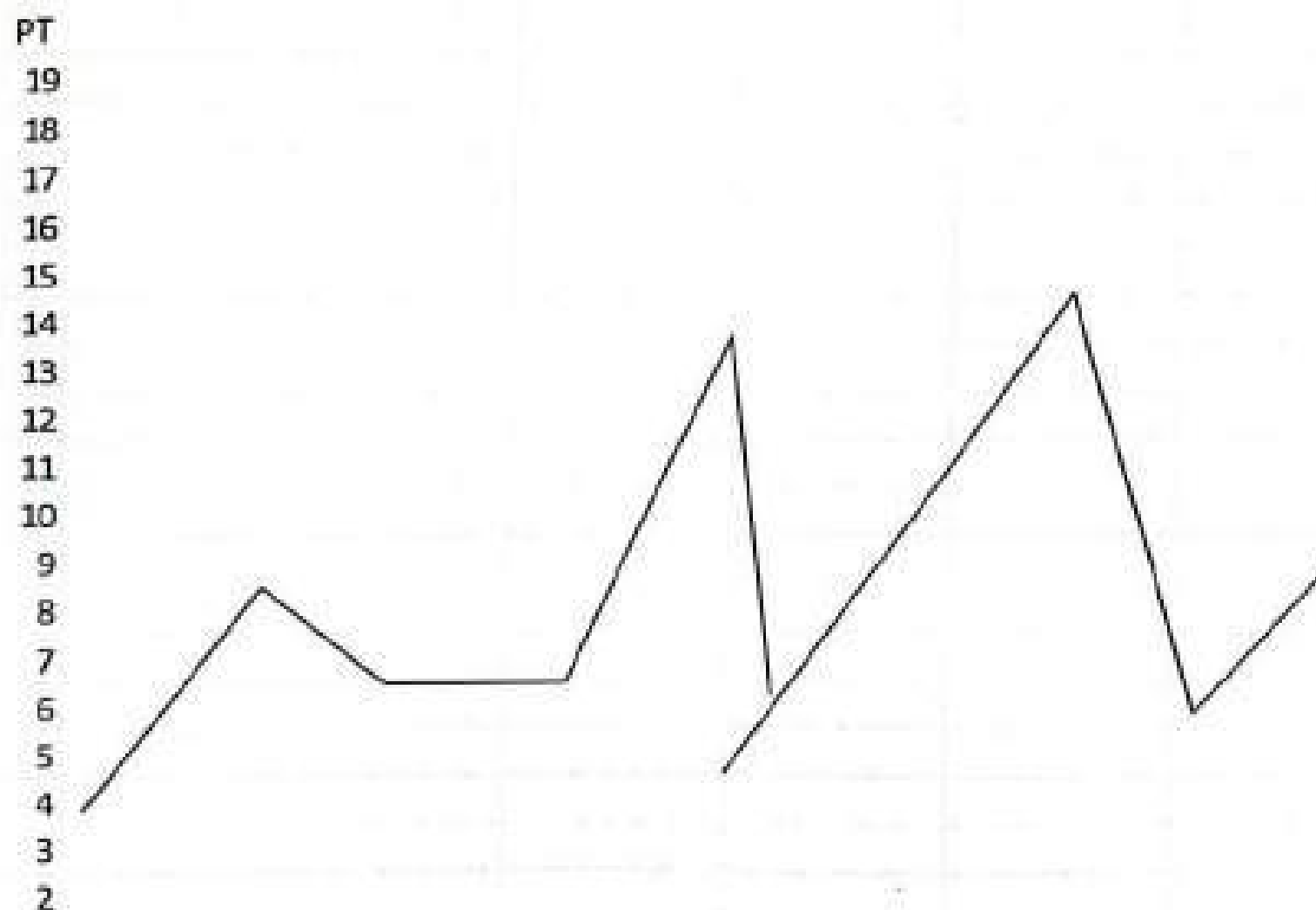
	PUNTAJE DIRECTO	PUNTAJE TIPICO
INFORMACION	8	5
SEMEJANZAS	10	9
ARITMETICA	10	8
VOCABULARIO	25	8
COMPRESION	18	14
DIGITOS	(8)	(7)
PUNTAJE VERBAL		44

FIGURAS INCOMPLETAS	17	10
HISTORIETAS	32	13
CUBOS	29	10
ROMPECABEZAS	13	3
CLAVES	27	7
LABERINTOS		
PUNTAJE MANIPULATIVA		46

PUNTAJE TOTAL					
COEFICIENTE INTELLECTUAL VERBAL	92	COEFICIENTE INTELLECTUAL MANIPULATIVA	94	COEFICIENTE INTELLECTUAL TOTAL	92

VERBAL

MANIPULATIVO



TES DEL ARBOL

DESCRIPCION DE LA PRUEBA

Esta prueba está diseñada para identificar rasgos de personalidad, prueba estándar desarrollada para niños jóvenes y adultos.

RESULTADO DE LA PRUEBA

Se encuentra al evaluado con un nivel de ansiedad no especificada, se nota dentro de la evaluación poca adherencia al contexto escolar y proceso de duelo por separación temprana, en el área escolar.

RECOMENDACIONES

Se debe introducir técnicas de relajación y manejo de emociones, en el aula de clase, se debe empezar por dejar actividades sencillas y buscar estimular a Tomas con actividades lúdicas.

JANNETH CRISTINA GONZALEZ ALVAREZ

PSICOLOGA

T. P 115446

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGIA

COLPSIC

3163053610

Pasto, junio 6 de 2015

Señores:
SAN FRANCISCO DE ASIS
La Ciudad

ASUNTO: ALLEGAR INFORME PSIQUIATRA INFANTIL

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de madre y representante legal de JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN quien actualmente cursa tercer grado en el Colegio San Francisco de Asis, identificado con T.I No. 10806919444, por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

Mediante informe del 15 de julio de 2015, emitido por la Psiquiatra infantil y del adolescente ANA SOFIA CALVACHE después de realizar exámenes médicos de rigor se emite el siguiente diagnóstico: "perturbación de la actividad y de la atención asociado a trastorno de la conducta no especificado" paciente con perturbación de la atención y de la actividad, con síntomas ansiosos asociados a factores estresantes escolares, sin criterios para hospitalizar menor con EKG que muestra bloqueo en rama derecha de haz de his. En informes anteriores la médico tratante emitió recomendaciones tanto para los padres o acudientes así como para la Institución Educativa con las siguientes sugerencias: *"diagnóstico con Perturbación de la atención y la actividad (TDAH), me permito enviar una guía para manejo del TDAH en el aula por parte de los docentes, en procura de una mejor calidad en su trato, en su educación con el fin de mejorar el aprendizaje y su relación tanto con sus compañeros como con los docentes, en tratamiento de estos niños no es algo exclusivo de los padres, o de la parte médica, es un trabajo conjunto en donde el instituto educativo es parte fundamental para un adecuado desarrollo del menor, es necesario conocer lo que les sucede a nuestros niños para ayudarles, no estigmatizarlos y ofrecer una mejor calidad de acceso a su educación y de vida"*

La hiperactividad ha sido catalogada como Necesidad Educativa Especial he sabido que el Instituto San Francisco de Asis ha demostrado gran asertividad y aceptación en cuanto a la inclusión, doy gracias de antemano por la receptividad y la preocupación que le han otorgado al caso especial de Tomas, estamos iniciando tercer año y me gustaría que Tomas pueda mejorar sentirse útil y aunque estamos empezando Tomas ha mostrado pequeños cambios pero significativos por ejemplo ahora llega con una hoja completa de escritura se debe entender que los cambios son paulatinos sin embargo requiere tanto del apoyo familiar como el de la Institución, les solicito que tomemos el reto y entre todos busquemos alternativas para que Tomas este estable y se sienta feliz y tranquilo, con ese fin anexo el informe escrito emitido por la médico tratante la psiquiatra ANA SOFIA CALVACHE, dando a conocer lo ya escrito esperando sea atendida mi solicitud y gremios buscar alternativas que ha Tomas le procuren un desarrollo normal.

Anexo: Informe emitido por la médico tratante la Doctora Ana Sofia Calvache

V.- NOTIFICACIONES

Suscrita:

- Carrera 21 No. 12 a 10 Barrio/las américas
- Celular: 3016027122

A Usted, Atentamente,


DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
C.I. No. 1085.244.946 de Pasto (N)



INFORME GENERAL

San Juan de Pasto 15 de febrero de 2016

Señores

Padres de Familia del estudiantes:

TOMÁS PAZ TULCAN, ESTUDIANTES GRADO 3-1

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la madre de familia, se entrega el informe correspondiente:

- **ASPECTOS ACADEMICOS:**

Tomas es un estudiante muy inteligente, activo y eficaz, es capaz de desarrollar cualquier tarea que se le asigne y con facilidad obtiene desempeño superior en las tareas mientras no tenga distracciones que desmotiven sus actividades, cuando se lo propone trabaja muy bien y participa en clase.

Es claro que si la clase es de su interés él se encuentra conectado con esta y realiza las actividades con satisfacción.

- **ASPECTOS COMPORTAMENTALES**

En cuanto a su comportamiento, disciplina y actitud frente a su proceso formativo pocas veces escucha a sus compañeros, es un niño inquieto, en algunas ocasiones se le dificulta permanecer en su puesto de trabajo tratando siempre de llamar la atención ante sus compañeros, tiene falta de escucha y seguir instrucciones, generalmente por su continua charla se atrasa en los cuadernos y no aprovecha el tiempo que se le asigna en clase para el desarrollo de las actividades que se le proponen; además, no evidencia el valor de la verdad y el respeto cuando realiza algún acto indebido, no asume con responsabilidad la consecuencia de sus actos y evade buscando otros culpables.

Es inquieto e incitan al mal comportamiento a los demás compañeros, se molesta con facilidad y cuando esto ocurre hace caso omiso de los llamados que se le hacen.



INSTITUTO
San Francisco
DE ASÍS
"Escuela de amor para ser más y mejor persona"

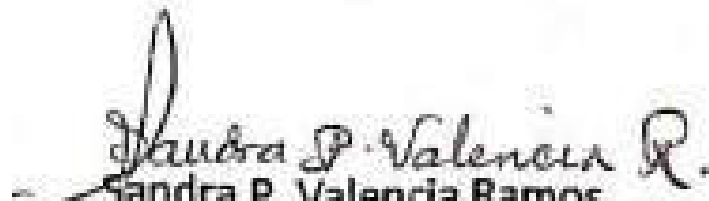


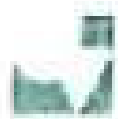
Preescolar y Educación Básica Resolución No. 335 de Abril 22 de 1998 y Media Académica No. 272 de Marzo 31 de 1998.
Código DANE: 35200100 4135 – Código ICPE3: 078972

- **ACOMPañAMIENTO FAMILIAR:**

En varias ocasiones se ha dialogado con los padres de familia quienes hicieron compromiso para que su hijo mejore sus actitudes en el aula de clase. Acatando la normas y sugerencias de los docentes según el manual de convivencia.

Atentamente,


Sandra P. Valencia Ramos
Coordinadora Académica



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Dra Ana Sofia Calvache
Psiquiatra Infantil y del Adolescente

T01080691944DCEX20160912175331

Consultorios y oficinas Valle de Aburrá
7208725 3005793174

VALORACION DE CONSULTA EXTERNA

T01080691944 Paz Tulcan Joseph Tomas

T01080691944DCEX20160912175331

12/09/2016 17:27:17

Página 1 de 1

Paciente:

Paz Tulcan Joseph Tomas

Fecha:

12/09/2016

Programa: Servicio de Psiquiatría de la Universidad El Bosque

Fecha: 12/09/2016, Hora: 17:27:17, Documento: T01080691944DCEX20160912175331

Motivo de consulta:

Paciente de 9 años, originario y procedente de Pasto, estudiante de 2 de primaria, colegio San Francisco de Asís

Madre: Dery Magaly Tulcan, 29 años, Abogada, soltera

Padre: Jhontan Paz Martinez, 30 años, auxiliar de enfermería

Motivo de consulta: por el comportamiento

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 9 años, conocido por la especialidad por perturbación de la atención y actividad, valorado en enero y julio de 2015 no había regresado a control, hoy asiste en compañía de sus abuelos, menor con antecedente de alteraciones comportamentales de siempre, irritable, desobediente, pataletudo, anómalo, ha estado en varios colegios, en el momento cursa 4 de primaria en el San Francisco de Asís, refiere buen rendimiento académico, está empezando el año, pero hay quejas por ser inquieto, no se puede estar quieto, difícil pasar a escuchar y seguir instrucciones, chata mucho, se abusa, refiere que no asume sus responsabilidades y que no se evidencia el valor de la verdad.

En anteriores consultas se solicitó coeficiente intelectual el cual fue reportado normal, EEG reportado normal, EKG que reporta situs solitus auricular, no existen criterios para crecimiento decelerado, no existen trastornos del ritmo, repolarización normal, . Bloqueo incompleto de la rama derecha, del haz de His por lo cual no se inició metilfenidato.

Examen mental:

menor ingresa en compañía de sus abuelos María Eugenia Moncayo y el señor Anibal Tulcan, menor ingresa organizado en su presentación personal, inquieto durante la consulta, juega, me comenta sobre su colegio, que le gusta, está empezando el año, reconoce que a veces molesta otros no pero se abusa porque se distrae fácilmente "yo quiero entender y portarme bien pero no depende de mí", reconoce emociones, alegría comer o jugar, rabia que me repitan tantas veces las cosas, miedo la oscuridad, tristeza los perros de la calle, aun no sabe que quiere ser de grande, tres deseos que no haya perros en la calle, volar y no se que más, no se evidencia alteraciones de percepción sensorial, juicio de realidad conservado, percepción en proceso, introspección parcial, hipoprosexia, distractibilidad extrapsíquica, hiperactivo

Examen físico y neurológico:

afebril, hidratado, no déficit motor ni neurológico aparente

Análisis:

paciente con perturbación de la atención y la actividad, con síntomas ansiosos asociados, con buen rendimiento académico pero alteraciones comportamentales, trae informe del colegio de febrero de 2016, menor con EKG que muestra bloqueo en rama derecha de haz de His, se solicita valoración por cardiología, comentan que como se les perdieron las ordenes ya no fueron más a la EPS, se remite nuevamente el menor a terapia ocupacional, lenguaje, psicoterapia por psicología, se cita a control en un mes, se dan indicaciones y signos de alarma

no se inicia manejo farmacológico hasta aclarar cardiopatía por riesgo con metilfenidato que es el medicamento de primera línea

inicio difenhidramina 5 cc cada noche por cinco días, descansar 5 días y reiniciar, para manejo de ansiedad, hiperfagia y mejorar patrón comportamental se hace énfasis en adherencia al tratamiento, controles periódicos, valoración por cardiología y terapias

Diagnósticos

Enfermedades diagnosticadas en este documento

2

F019 Trastorno de la conducta, no especificado

F000 Perturbación de la actividad y de la atención

Inicia	Detectada	Tipo	Ing	Egr	R1	R2	R3	emp
08/01/2015		1	☐	☐	☒	☒	☒	☒
08/01/2015		1	☒	☒	☐	☐	☐	☐

Ordenes medicas

Medicacion	Descripcion	Administracion	Dosis	Duracion	Cantidad	Observaciones
Difenhidramina	12.5 mg/5 mL Jarabe	Via Oral	1 Cada 24 Horas	Indefinido	Indefinido	5 cc noche

Otras ordenes: control en un mes, inicio de terapias, valoración por cardiología

Dra. Ana Sofia Calvache L.
Psiquiatra Infantil y de Adolescentes
C.C. 50.817.362 - R.M. 52120/99
UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Dra Ana Sofia Calvache

RM 52120 99

CC59817362

RM 52120 99

Pasto, 12 DE septiembre DE 2016

Señores
Colegio San Francisco de Asís
Pasto Nariño

Cordial saludo,

Dado que el menor Tomas Paz, asiste a su colegio, y esta en tratamiento por psiquiatría infantil y del adolescente con diagnóstico de Perturbación de la atención y la actividad (TDAH), me permito enviar una guía para manejo del TDAH en el aula por parte de los docentes en procura de una mejor calidad en su trato, en su educación con el fin de mejorar el aprendizaje y su relación tanto con sus compañeros como con los docentes, en tratamiento de estos niños no es algo exclusivo de los padres, o de la parte médica, es un trabajo conjunto e donde el instituto educativo es parte fundamental para un adecuado desarrollo del menor, es necesario conocer lo que les sucede a nuestros niños para ayudarles, no estigmatizarlos y ofrecer una mejor calidad de acceso a su educación y de vida. Agradeciendo su atención y colaboración y alenta a sus sugerencias para el tratamiento del menor.

GUÍA DEL TDAH PARA PROFESORES

DEFINICION

Es un trastorno de base neurológica, caracterizado por un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad – impulsividad, cuya presencia se detecta a los siete años de edad y las alteraciones provocadas por los síntomas se presentan como mínimo en dos ambientes, afectando la actividad social, académica y laboral.

DESATENCION	HIPERACTIVIDAD	IMPULSIVIDAD
no presta atención a los detalles y comete errores	mueve en exceso manos y pies.	precipita respuestas antes de haber sido completadas las preguntas.
tiene dificultades en mantener su atención en tareas o actividades lúdicas.	se mueve en su asiento.	tiene dificultades para esperar su turno e interrumpe.
parece que no escucha, no sigue instrucciones y no finaliza tareas u obligaciones.	corre o salta excesivamente en situaciones inapropiadas.	se inmiscuye en las actividades de otros.
presenta dificultades para organizar tareas y actividades.	tiene problemas para quedarse quieto, jugar o dedicarse tranquilamente a actividades de ocio.	
evita tareas que requieran de un esfuerzo mental sostenido	Actúa como impulsado por un motor y habla en exceso	
extravía objetos necesarios para la tarea		
es descuidado en sus actividades		

En los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad se recomienda las siguientes instrucciones en pro de un adecuado funcionamiento.

- Se debe Ubicar al estudiante en la primera fila, cerca del docente, lejos de ventanas y puertas que lo distraigan, rodeado de compañeros que no le sigan en sus conversaciones y conductas.
- Se deben dar normas e instrucciones claras, breves, precisas a ser posible presentes de forma visible (carteles, señales, gestos).
- Dividir las tareas a realizar en pequeños pasos y que el niño pueda verbalizarlos al ir realizando la tarea.
- Proporcionar las consecuencias a la conducta de forma inmediata y con mayor frecuencia de lo habitual (fundamentalmente las positivas).
- Mantener las consecuencias negativas proporcionadas a las positivas, aplicando el programa un plazo razonable antes de utilizar las primeras (al menos una o dos semanas).
- Evitar aplicar los refuerzos negativos de forma encadenada, creando de una situación de castigo un motivo para un nuevo castigo.
- Cambiar los refuerzos, sobre todo los positivos, con frecuencia, por la mayor tendencia a la habituación de estos niños. Dichos refuerzos pueden diseñarse en un menú rotatorio que permita su cambio frecuente sin agotar alternativas.
- Anticipación a las respuestas del niño. Las intervenciones deben tener una perspectiva de futuro de la que el niño carece, planteando incluso recordar periódicamente las normas y objetivos establecidos, sobre todo antes de iniciarse la situación en la que se desea intervenir, y participando el niño de esta repetición.

Estrategias de intervención

1. La administración de consecuencias: Su éxito depende en gran medida de cómo y cuándo son administradas. Las consecuencias inmediatas, breves, consistentes, evidentes

• Premios (Consecuencias positivas)

Ejemplos pueden ser: jugar, colorear, salir al patio, realizar alguna excursión, campeonato, comentarios de ánimo, recompensas tangibles economías de fichas...

• Castigo (Consecuencias negativas)

Implican privar al niño de algo que le agrada o forzarle a hacer algo desagradable. Puede resultar eficaz a veces, pero no siempre elimina las conductas inapropiadas en el niño hiperactivo.

El castigo puede ser útil para controlar ciertas conductas temporales, pero a largo plazo carece de eficacia. Si la conducta es indeseable, el castigo más eficaz es ignorarla. Siempre y cuando la conducta no sea peligrosa. Es importante que el tiempo transcurrido entre la conducta y el premio o castigo sea breve para asegurar su eficacia.

El "tiempo fuera" consiste en la retirada de la situación de refuerzo positivo en respuesta a una conducta inapropiada (sacar al niño de la clase unos minutos, retirarlo de la zona de atención del profesor u otros compañeros o de la situación en la que puede ganar refuerzos positivos, etc.). Este tipo de consecuencias negativas exige un buen conocimiento previo del niño y de las situaciones en las que utiliza. Por ejemplo, lo que el niño busca con una conducta disruptiva es evitar realizar una tarea en clase, un periodo de "tiempo fuera" sólo conseguirá reforzar la conducta, al obtener el niño lo que pretendía.

Las expulsiones de la clase o del centro, para ser eficaces, deben tener unas reglas muy claras. Así, es conveniente que sean por periodos de tiempo cortos (no más de uno o dos días), deben tener asignadas tareas escolares a realizar, y es preferible que se cumplan dentro del propio centro.

Las consecuencias negativas pueden generar efectos indeseables cuando se utilizan mal. Por ello, debe tenerse en cuenta que para su uso:

- Deben utilizarse de manera económica. Su desequilibrio frente a las consecuencias positivas hará que éstas pierdan su valor como refuerzo, y que el niño se habitúe al castigo y deje de ser eficaz.
- Debe acompañarse de la enseñanza y refuerzo de las conductas adecuadas.
- La retirada de un refuerzo positivo suele ser más eficaz que la administración de un estímulo negativo.

Atención estratégica

Se refiere al uso de la atención del profesor para ayudar al estudiante a mantenerse en la realización de la tarea o redirigirse a ésta si la abandonado. Los comentarios de ánimo u otras formas de refuerzo (sonrisas, fichas canjeables por privilegios, etc.) son muy positivas y el uso de la retirada de esta atención positiva ante conductas inadecuadas puede hacerlas disminuir.

La ignorancia activa hacia el niño exige la retirada total de la atención estratégica por parte del profesor, siendo una forma de intervención en conductas no disruptivas (distracción y actividades motoras leves). Su combinación con la atención estratégica a otros niños que están llevando a cabo la conducta apropiada puede ser especialmente efectiva.

Debe recordarse que una conducta esperable para otro niño de su edad y nivel de desarrollo, puede ser muy difícil de mantener para un niño con TDAH. Por ello, es fácil olvidar la provisión de refuerzos positivos al niño cuando "se está portando como debe ser". La eficacia puede mejorar si se coloca en algún lugar visible de la clase una lista con unas reglas básicas y sencillas que deben seguirse durante la clase.

Mantenimiento y generalización de los logros

La generalización no suele producirse de forma automática. Por ello, el método más eficaz para conseguir mejoras en todas las clases o situaciones es implementar actuaciones progresivamente más tiempo, de forma que terminen abarcando todo el horario escolar. De igual modo, en cuanto a el mantenimiento de los logros se recomienda realizar una retirada gradual de los refuerzos cuando se alcanza / extingue la conducta sobre la que estamos trabajando, variando las condiciones bajo las que se proporciona el refuerzo positivo, de modo que el niño no sea capaz de discriminarlas totalmente, pero tenga presente que aún están vigentes. De igual modo, se debe ir alargando progresivamente el momento de administración del refuerzo positivo, tratando así de establecer una mayor duración y estabilidad de la conducta apropiada conseguida.

QUE DEBEN TENER EN CUENTA

- No hay que suponer que el alumno es un vago o "tonto", porque molesta, es disruptivo, o parece no tiene interés, o lo hace a propósito etc.
- Se debe tener claro que por su desorden estos niños trabajan de manera intermitente, no trabaja siempre mal, porque a veces cuando se le pide que haga un trabajo lo hace bien..
- No hay que renunciar a ser pacientes. Estos alumnos a veces ponen a prueba la paciencia de los docentes. Por eso, aunque sea frustrante, estos chicos necesitan que el profesor sea persistente y crea en la capacidad de tener éxito.
- No hay que renunciar a llevar a cabo técnicas para la modificación de la conducta. Los alumnos con TDAH no suelen responder bien a las técnicas ni el refuerzo positivo durante un periodo de tiempo prolongado. Por tanto, es necesario reformar, revisar y modificar el sistema de manejo de conducta.
- Se debe trabajar en equipo con los padres y el psiquiatra tratante. Se pueden hacer reuniones para pactar estrategias conjuntas en beneficio del alumno

Bibliografía

1. tengo un niño hiperactivo en clase: guía del tdah para profesores. Asesoramiento papea
2. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. guía para docentes. asociación balear de padres de niños con tdah. govern de les illes balears
3. Trujillo, a.; díaz-sibaja, m.a. complicaciones en el diagnóstico del tdah: diferencias entre padres y profesores. Fuente: psiquiatria.com. 2007;11(1)
4. A. Miranda-casas a, m. Soriano-ferrer b, intervención psicoeducativa en estudiantes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad. rev neurol clin 2000; 1: 203-216
5. Ariza mc. déficit de atención con hiperactividad: concepto, características e intervención educativa. 2010. issn1988-6047

Ana Sofía Calvache López
Psiquiatra Infantil y de adolescentes
Universidad El Bosque
Consultorio 601 Oficinas y consultorios Valle de Atriz
7224461

VALORACION DE CONSULTA EXTERNA

TIO1000091944 Paz Tulcan Joseph Tomas

TIO1000091944DCEX20161012162924

12/10/2016 16:07:09

Página 1 de

Códigos

Paz Tulcan Joseph Tomas

Motivo de consulta:

Paciente de 11 años, originario y procedente de Pasio, estudiante de 4 de primaria, colegio San Francisco de Asís

Madre: Dexty Magaly Tulcan, 31 años, Abogada, soltera

Padre: Jhordan Paz Martinez, 32 años, auxiliar de enfermería

MOTIVO DE CONSULTA Control

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 11 años, conocido por la especialidad por perturbación de la atención y actividad, valorado en enero y julio de 2015, último control en septiembre de 2016

menor con antecedente de alteraciones comportamentales, en la última cita lo describían irritable, desobediente, pataletudo, anorémico, pro con buen rendimiento académico, pero hay quejas por ser inquieto, con dificultad para escuchar y seguir instrucciones, comentan que además este año ha tenido varios cambios de docentes lo cual influye en su comportamiento, refiere que se atraza no quiere escribir, en los exámenes le va bien, pero no le gusta escribir y no todos los docentes tienen un adecuado manejo

el menor tiene EKG que reporta situs solitus auricular, no existen criterios para crecimiento de cavidades, no existen trastornos del ritmo, repolarización normal, .

Bloqueo incompleto de la rama derecha, del haz de His por lo cual no se inició metilfenidato y se remitió a cardiología infantil, tiene cita el 27 de este mes. Se inició difenhidramina, hoy asiste a control, refiere la madre que el niño ha estado más tranquilo, ahora en vacaciones sin problemas, hace menos pataletas, pero continúa con las dificultades de escritura. Se había remitido a terapia ocupacional, ya tiene las órdenes, ciclo de sueño adecuado, apetito normal

Examen mental:

menor ingresa en compañía de su abuela inicialmente inquieto, deambula por el consultorio, sale nuevamente ingresa, pide le deje entrar a su amigo, al llegar su madre, se calma y se siente más tranquilo, organizado en su presentación personal, pensamiento lógico, coherente, relevante, me comenta sobre su colegio, va a enter a fútbol, refiere que de su colegio le gusta su colegio, el patio, sus amigos, el profe de español, reconoce que a veces molesta otros no pero se atraza porque se distra fácilmente, refiere que cree que no es necesario escribir, pues él sabe y en los exámenes lo demuestra, además cuando sea grande esos cuadernos ya no van a servir, reconoce emociones, no se evidencia alteraciones de sensorio percepción, sensorio conservado, juicio de realidad conservado, percepción en proceso, introspección parcial, hiposexo, distractibilidad extrapsíquica, hiperactivo

Examen físico y neurológico:

afebril, hidratado, no déficit motor ni neurológico aparente

Análisis:

menor de 11 años, con perturbación de la atención y la actividad, con cardiopatía por lo cual no se ha iniciado manejo farmacológico, se espera cita con cardiología pediátrica, se espera evolución para definir inicio de medicación, debe iniciar proceso con terapias ocupacional, lenguaje y psicología, control en un mes, continúa difenhidramina

se envía al colegio documento para manejo del niño en el aula

Diagnósticos

			Inicia	Delectada	Tipo	Ing	Egr	R1	R2	R3	cr
F019	Trastorno de la conducta, no especificado		08/01/2015		1	☐	☐	☒	☒	☒	☒
F900	Perturbación de la actividad y de la atención		08/01/2015		1	☒	☒	☐	☐	☐	☐

Órdenes médicas

Descripción	Administración	Dosis	Duración	Cantidad	Observaciones
Difenhidramina 12.5 mg/5 mL Jarabe	Vía Oral	1 Cada 24 Horas	Indefinido	Indefinido	5 cc cada noche vía oral

Otras ordenes: control en un mes, inicia terapias, ya apegadas por su eps


Dra. Ana Sofia Calvache L.
 Psiquiatra Infantil y de Adolescentes
 C.C. 60.847.362 • R.M. 52120/99
 Dra. Ana Sofia Calvache
 RM 52120 99

3059817362

RM 52120 99



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Dra Ana Sofia Calvache
Psiquiatra infantil y del adolescente
U Caldas :: U Valle :: U Bosque

VALORACION DE CONSULTA EXTERNA

T101080691944DCCEX20171006174423

T101080691944

Paz Tulcan Joseph Tomas

06/10/2017 17:12:16 [1 - 1]

Cliente:

Paz Tulcan Joseph Tomas

Tipo: T1

Field Internal: T101080691944

HCDoc: T101080691944DCCEX20171006174423

Análisis:

menor de 12 años, con perturbación de la atención y la actividad, en manejo con adecuada evolución por terapia ocupacional, fonoaudiología, va a iniciar psicoterapia por psicología, se evidencia mejora en casa en las conductas, menor introspección, mejor comportamiento, menos impulsivo, llama la atención no evidenciar esta mejora en colegio según describe, esto se relaciona con el hecho de seguir las guías que diferentes profesionales les hemos enviado, considero necesario continuar manejo cognitivo conductual, no amerita manejo farmacológico en el momento, se insiste en seguir las guías entregadas, para mejorar la calidad de aprendizaje del menor, no estigmatizarlo, no hacer comentarios denigrantes sobre él o sus síntomas. Debe estar sentado en primera fila lejos de puertas o ventanas como ya se dijo, pero no lo han hecho según describe el niño, permitirle levantarse periódicamente (nombrarlo secretario o modificador, de tal manera que se levante a borrar el tablero, a repartir hojas o algo que lo movilice y le ayude a recuperar concentración), disminuir factores que lo distraigan, reforzar con estímulos positivos y los negativos según conducta y guías enviada.

se recuerda nuevamente que ya se envió al colegio documento para manejo del niño en el aula en el cual se aclara diagnóstico y se dan pautas de manejo, por lo cual el colegio debe comprometerse más en el tratamiento del niño antes de tomar medidas que empeoran el cuadro y por tanto el pronóstico del niño. Por ahora se aclara que no amerita manejo farmacológico.

Diagnósticos

Enfermedades declaradas en este documento	1	Inicia	Detectada	Tipo
Perturbación de la actividad y de la atención		08/01/201		1

Órdenes médicas

Otras órdenes: control en un mes, indicaciones y signos de alarma

Dra Ana Sofia Calvache
RM 52120 99

Dra. Ana Sofia Calvache A.
Psiquiatra infantil y del adolescente
C.C. 093171022 - FPM 5212099
UNIVERSIDAD EL BOSQUE

CENTRO DE ESTIMULACION INTEGRAL PASTO
NIT 1.085.265.914-4



NEUROESTIMULACION INTEGRAL PARA
EL DESARROLLO

EVALUACION Y REHABILITACIÓN
NEUROPSICOLÓGICA INTEGRAL.



Gloria Alicia Erazo Melo
Psicóloga Reg No. 522131

Magister en Neuropsicología y Educación
Neuropsicóloga clínica
Terapeuta en Neuroestimulación Auditiva
Terapeuta cognitivo-comportamental
Diplomada en Educación Especial

INFORME DE EVALUACION

Nombre: Joseph Tomás Paz Tulcán
Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 27 de septiembre de 2005
Edad: 11 años 2 meses
Escolaridad: Grado cuarto
Institución: I. E. San Francisco de Asís
Solicitante: Dra. Susana Santander - Psicóloga
Acompañante: Martha Eugenia Moncayo
Relación: Abuela materna
Dirección: Carrera 21 No. 12A-10 Las Américas
Ciudad: Pasto
Teléfono- celular: 301 602 7122 - 318 864 5297
Fecha evaluación: 29 de noviembre de 2016
Fecha informe: 30 noviembre de 2016

MOTIVO DE EVALUACION

Remisión de la Dra. Susana Santander para evaluar neuropsicológicamente al niño y verificar diagnóstico de TDAH.

ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES

Familia integrada por Tomás, su madre y abuela materna. Mantienen buenas relaciones familiares. Hace un año fue diagnosticado con TDAH por la Dra. Ana Sofía Calvache, quien no recomienda medicar al niño por encontrar alteraciones en electrocardiograma (haz de His). Se refieren dificultades en el colegio por inquietud motora, dificultades con el seguimiento de órdenes, impulsividad e irritabilidad. Hace más de un año sufrió un impacto psicológico por ingreso de ladrones a la casa y amenazas de ellos hacia él y a su abuela materna. No se refieren antecedentes familiares para TDAH. Su madre sufrió un trastorno de ansiedad hace 6 años.

CENTRO DE ESTIMULACION INTEGRAL PASTO

NIT 1.085.265.914-4



**NEUROESTIMULACION INTEGRAL PARA
EL DESARROLLO**

**EVALUACION Y REHABILITACIÓN
NEUROPSICOLÓGICA INTEGRAL**



Gloria Alicia Erazo Melo

Psicóloga Reg No. 522131

**Magister en Neuropsicología y Educación
Neuropsicóloga clínica**

Terapeuta en Neuroestimulación Auditiva

Terapeuta cognitivo-comportamental

Diplomada en Educación Especial

EMBARAZO, PARTO E HISTORIA DEL DESARROLLO

Antecedente de embarazo con nerviosismo, estrés, angustia y llanto constante durante el desarrollo del mismo. Parto natural prematuro. Presentó displasia de cadera. Peso al nacer de 3300 gramos, talla 53 cm. No hubo hospitalización post natal. En cuanto al desarrollo, sostén cefálico 3 meses, posición sedente a los 6 meses, inicia gateo a los 8 meses de edad. Marcha a edad de 1 año. Control de esfínteres al año y dos meses. Lenguaje desarrollado a los 3 años, con dificultades en la pronunciación, por lo que recibió terapias de fonoaudiología. Sufrió un golpe de cabeza en zona posterior a los 10 meses de edad. Antecedentes de gastroenteritis con fiebre alta y rinitis alérgica.

EVALUACION Y RESULTADOS

Se aplican subpruebas de WISC-IV para velocidad de procesamiento, Escalas de Conners para padres, Profesores (referenciales) y Conductuales en Casa y Colegio para DSM-VI TR, Escala de Hamilton para ansiedad; y pruebas de escritura, lectura, lenguaje y comunicación. Durante la evaluación, el niño presenta afecto positivo, se muestra atento y colaborador. Se observa inquietud motora.

Los resultados muestran buena comprensión verbal y visual, buenas capacidades intelectuales, lenguaje fluente con pronunciación adecuada. Comunicación bilateral y adecuada.

La lectura presenta déficits en las pausas, no se toman en cuenta los signos de puntuación y en la pronunciación, se observa velocidad de lectura mayor a la percepción de las palabras.

La escritura es lenta y presenta separaciones, contaminaciones y omisiones. Incluye algunas letras en mayúsculas en el texto.

La subprueba de WISC-IV muestra baja velocidad de procesamiento.

La aplicación de la Escala de Hamilton, así como la relación de signos y síntomas referidos, establecen un trastorno de ansiedad en el niño.

CENTRO DE ESTIMULACION INTEGRAL PASTO
NIT 1.085.265.914-4



NEUROESTIMULACION INTEGRAL PARA
EL DESARROLLO

EVALUACION Y REHABILITACIÓN
NEUROPSICOLÓGICA INTEGRAL



Gloria Alicia Erazo Melo
Psicóloga Reg No. 522131

Magister en Neuropsicología y Educación
Neuropsicóloga clínica
Terapeuta en Neuroestimulación Auditiva
Terapeuta cognitivo-comportamental
Diplomada en Educación Especial

La aplicación de las diferentes escalas de Conners y manual diagnóstico DSM-IV TR confirman el diagnóstico de TDAH tipo combinado.

DIAGNÓSTICO

- *F90.0 Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad tipo combinado.*
- *F41.9 Trastorno de Ansiedad no especificado*
- *Baja velocidad de procesamiento*

RECOMENDACIONES

- *Programa de neurodesarrollo (Programa de Neuroestimulación Integral) para favorecer y armonizar su desarrollo, mejorar su velocidad de procesamiento e incrementar su nivel de ejecución.*
- *Psicoterapia Cognitivo-comportamental para el entrenamiento en habilidades de control y otras relacionadas con el TDAH.*
- *Psicoterapia para tratar el trastorno de ansiedad en el niño.*

Psic. GLORIA ALICIA ERAZO MELO
Magister en Neuropsicología y Educación

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

VALORACION DE CONSULTA EXTERNA

T101380091944 Paz Tulcan Joseph Tomas

T101380091944DCEX20170120183827

20/01/2017 18:05:49

Página 1 de 1

Código:

Paz Tulcan Joseph Tomas

URL: https://www.elbosque.edu.ec/portal/

Motivo de consulta:

Paciente de 11 años, originario y procedente de Pasto, estudiante de 4 de primaria, colegio San Francisco de Asis

Madre: Dery Magaly Tulcan, 31 años, Abogada, soltera

Padre: Jhontan Paz Martinez, 32 años, auxiliar de enfermería, no vive con el menor

MOTIVO DE CONSULTA Control

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 11 años, conocido por la especialidad por perturbacion de la atencion y actividad, Joseph tiene antecedente de alteraciones comportamentales, es desobediente, inquieto, impulsivo, inatento, triada compatible con dicho cuadro, menor con buen rendimiento academico, en el colegio continua inquieto, con dificultad para escuchar y seguir instrucciones por su inatencion, continua atrasandose estos niños tienen dificultades para la escritura, por su misma alteracion del neurodesarrollo, pero academicamente tiene buen rendimiento, el menor se había remitido a cardiología para descartar cardiopatía por el reporte de ekg solicitado previamente hoy me traen reporte en el cual describen que es normal por su edad y no hay contraindicaciones para el manejo farmacológico, hoy asiste a control viene con su abuela, comenta la señora que en casa esta mas tranquilo, en ocasiones se irrita ante las normas, es impulsivo, reingreso a clases hace 10 días, me trae un reporte del colegio en donde lo desescolarizan por 3 días hábiles y suspenden su derecho a participar en actividades extracurriculares por su comportamiento, esto ha generado en el menor cogniciones depresivas e ideas de culpa pues según sus palabras "yo quiero portarme bien, yo quiero estar quieto pero no puedo",

el menor fue remitido a terapia ocupacional, ya inicio, me traen reporte de pruebas neuropsicologicas (dra Gloria Eraso) en las que refiere que aplica prueba de inteligencia WISC-IV, CONNERS, HAMILTON, PRUEBAS DE ESCRITURA, LECTURA, LENGUAJE Y COMUNICACIÓN, confirma un cuadro de perturbacion de atencion y actividad (TDAH de tipo combinado), trastorno de ansiedad. Recomienda programa de neuroestimulacion integral, psicoterapia cognitivo conductual tanto para manejo de su Trastorno por deficit de atencion y actividad como de su ansiedad.

Por lo anterior consulta

Examen mental:

menor ingresa en compañía de su abuela, organizado en su presentación personal, inquieto, juega con su ropa, sus dedos, afecto modificado, ansioso, pensamiento lógico, coherente, relevante, me comenta sobre su colegio, que lo quieren sacar y se siente mal pues no depende de él lo que pasa, reconoce que a veces molesta. Que se distrae fácilmente, comenta dificultad para escribir y por eso se atrasa, reconoce emociones, no se evidencia alteraciones de sensorio-percepción, sensorio conservado, juicio de realidad conservado, percepción en proceso, introspección parcial, distractibilidad extrapsíquica, juicio de realidad conservado

Examen físico y neurológico:

afebril, hidratado, no déficit motor ni neurológico aparente

Análisis:

menor de 11 años, con perturbacion de la atencion y la actividad, valorado por cardiología pediátrica descartan patología cardíaca y refieren no hay contraindicación para manejo farmacológico, (Dra. Sonia del Pilar Muñoz cardióloga pediátrica), se considera dado el cuadro, la evolución del menor, el compromiso funcional, compromiso en su rol académico iniciar manejo farmacológico, por concomitancia con ansiedad se decide iniciar atomoxetina 10 mg, debe continuar proceso con terapias ocupacional, lenguaje y psicología, neuropsicología, control en un mes.

se recuerda que ya se envió al colegio documento para manejo del niño en el aula en el cual se aclara diagnóstico y se dan pautas de manejo, por lo cual el colegio debe comprometerse más en el tratamiento del niño antes que tomar medidas que empeoran el cuadro y por tanto el pronóstico del niño.

Diagnósticos

		Inicia	Detectada	Tipo	Ing	Egr	R1	R2	R3	uno
F900	Perturbacion de la actividad y de la atencion	08/01/2015		1	☒	☒	☐	☐	☐	☐
F412	Trastorno mixto de ansiedad y depresion	20/01/2017		1	☐	☒	☐	☐	☐	☐

Órdenes médicas

Otras ordenes: ATTENTHO TAB POR 10 MG UNA CADA NOCHE
DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG/5 CC DAR 10 CC NOCHE
CONTROL EN UN MES
TERAPIAS


Dra Ana Sofia Calvache
RM 52120-99

Dra. Ana Sofia Calvache L.
Psiquiatra Infantil y de Adolescentes
C.C. 59.817.362 - R.M. 52120/99
UNIVERSIDAD EL BOSQUE



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Dra Ana Sofia Calvache
Psiquiatra infantil y del adolescente
U Caldas :: U Valle :: U Bosque

VALORACION DE CONSULTA EXTERNA

TI01080691944

Paz Tulcan Joseph Tomas

TI01080691944DCEX20171006174423

06/10/2017 17:12:18 [1 - 1]

Cliente:

Paz Tulcan Joseph Tomas

Doc: 11

Doc: Interno: TI01080691944

HLDoc: TI01080691944DCEX20171006174423

Análisis:

menor de 12 años, con perturbación de la atención y la actividad, en manejo con adecuada evolución por terapia ocupacional, fonoaudiología, va a iniciar psiquiatría por psicología, se evidencia mejora en casa en las conductas, menor introspección, mejor comportamiento, menos impulsivo, llama la atención no evidenciar esta mejora en colegio según describe, esto se relaciona con el hecho de seguir las guías que diferentes profesionales les hemos enviado, considero necesario continuar manejo cognitivo conductual, no amerita manejo farmacológico en el momento, se insiste en seguir las guías entregadas, para mejorar la calidad de aprendizaje del menor, no estigmatizarlo, no hacer comentarios denigrantes sobre él o sus síntomas. Debe estar sentado en primera fila lejos de puertas o ventanas como ya se dijo, pero no lo han hecho según describe el niño, permitirle levantarse periódicamente (nombrarlo secretario o modulador, de tal manera que se leante a borrar el tablero, a repartir hojas o algo que lo movilice y le ayude a recuperar concentración), disminuir factores que lo distraigan, reforzar con estímulos positivos y los negativos según conducta y guías enviada.

se recuerda nuevamente que ya se envió al colegio documento para manejo del niño en el aula en el cual se aclara diagnóstico y se dan pautas de manejo, por lo cual el colegio debe comprometerse mas en el tratamiento del niño antes de tomar medidas que empeoran el cuadro y por tanto el pronostico del niño. Por ahora se aclara que no amerita manejo farmacológico.

Diagnósticos

Enfermedades declaradas en este documento	1	Inicia	Detectada	Tipo
Perturbación de la actividad y de la atención		08/01/201		1

Ordenes medicas

Otras ordenes: control en un mes, indicaciones y signos de alarma

Dra Ana Sofia Calvache
RM 52120 99

Dra. Ana Sofia Calvache L.
Psiquiatra infantil y del Adolescente
C. C. QUEVEDO 302 - TEL. 52120919
UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Pasto julio 16 de 2019

Señores
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
PASTO

Cordial saludo,

Dado que el menor Paz Tulcan Joseph Tomas, asiste a su colegio, y esta en tratamiento por Psiquiatria infantil, asilo a terapia ocupacional, lenguaje, psicologia por cuadro de Perturbacion de la atencion y la actividad (TDAH) me permito enviar una guía para su manejo en el aula por parte de los docentes, en procura de una mejor calidad en su trato, en su educación con el fin de mejorar el aprendizaje y su relación tanto con sus compañeros como con los docentes, el tratamiento de estos niños no es algo exclusivo de los padres, o de la parte medica, es un trabajo conjunto en donde el instituto educativo es parte fundamental para un adecuado desarrollo del menor, es necesario conocer lo que les sucede a nuestros niños para ayudarles, no estigmatizarlos y ofrecer una mejor calidad de acceso a su educación y de vida. Agradeciendo su atención y colaboración y atenta a sus sugerencias para el tratamiento del menor,

GUÍA DEL TDAH PARA PROFESORES DEFINICION

Es un trastorno de base neurológica, caracterizado por un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad – impulsividad, cuya presencia se detecta a los siete años de edad y las alteraciones provocadas por los síntomas se presentan como mínimo en dos ambientes, afectando la actividad social, académica y laboral.

DESATENCION	HIPERACTIVIDAD	IMPULSIVIDAD
no presta atención a los detalles y comete errores	mueve en exceso manos y pies.	precipita respuestas antes de haber sido completadas las preguntas.
tiene dificultades en mantener su atención en tareas o actividades lúdicas.	se mueve en su asiento.	tiene dificultades para esperar su turno e interrumpe.
parece que no escucha, no sigue instrucciones y no finaliza tareas u obligaciones.	corre o salta excesivamente en situaciones inapropiadas.	se inmiscuye en las actividades de otros.
presenta dificultades para organizar tareas y actividades.	tiene problemas para quedarse quieto, jugar o dedicarse tranquilamente a actividades de ocio.	
evita tareas que requieran de un esfuerzo mental sostenido.	Actúa como impulsado por un motor y habla en exceso	
extravía objetos necesarios para la tarea		

[Firma manuscrita]
Dr. [Nombre] Psicólogo
C.O.P. 11010001
C.O.P. 11010001
C.O.P. 11010001

presenta dificultades para organizar tareas y actividades.	tiene problemas para quedarse quieto, jugar o dedicarse tranquilamente a actividades de ocio.	
evita tareas que requieran de un esfuerzo mental sostenido	Actúa como impulsado por un motor y habla en exceso	
extravía objetos necesarios para la tarea		
es descuidado en sus actividades		

En los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad se recomienda las siguientes instrucciones en pro de un adecuado funcionamiento.

- Se debe Ubicar al estudiante en la primera fila, cerca del docente, lejos de ventanas y puertas que lo distraigan, rodeado de compañeros que no le sigan en sus conversaciones y conductas.
- Se deben dar normas e instrucciones claras, breves, precisas a ser posible presentes de forma visible (carteles, señales, gestos).
- Dividir las tareas a realizar en pequeños pasos y que el niño pueda verbalizarlos al ir realizando la tarea.
- Proporcionar las consecuencias a la conducta de forma inmediata y con mayor frecuencia de lo habitual (fundamentalmente las positivas).
- Mantener las consecuencias negativas proporcionadas a las positivas, aplicando el programa un plazo razonable antes de utilizar las primeras (al menos una o dos semanas).
- Evitar aplicar los refuerzos negativos de forma encadenada, creando de una situación de castigo un motivo para un nuevo castigo.
- Cambiar los refuerzos, sobre todo los positivos, con frecuencia, por la mayor tendencia a la habituación de estos niños. Dichos refuerzos pueden diseñarse en un menú rotatorio que permita su cambio frecuente sin agotar alternativas.
- Anticipación a las respuestas del niño. Las intervenciones deben tener una perspectiva de futuro de la que el niño carece, planteando incluso recordar periódicamente las normas y objetivos establecidos, sobre todo antes de iniciarse la situación en la que se desea intervenir, y participando el niño de esta repetición.

Estrategias de intervención

1. La administración de consecuencias: Su éxito depende en gran medida de cómo y cuándo son administradas. Las consecuencias inmediatas, breves, consistentes, evidentes

• Premios (Consecuencias positivas)

Ejemplos pueden ser: jugar, colorear, salir al patio, realizar alguna excursión, campeonato, comentarios de ánimo, recompensas tangibles, economías de fichas...

• Castigo(Consecuencias negativas)

Implican privar al niño de algo que le agrada o forzarle a hacer algo desagradable. Puede resultar eficaz a veces, pero no siempre elimina las conductas inapropiadas en el niño hiperactivo.

El castigo puede ser útil para controlar ciertas conductas temporales, pero a largo plazo carece de eficacia. Si la conducta es indeseable el castigo más eficaz es ignorarla. Siempre y cuando la conducta no sea peligrosa. Es importante que el tiempo transcurrido entre la conducta y el premio o castigo sea breve para asegurar su eficacia.

El "tiempo fuera" consiste en la retirada de la situación de refuerzo positivo en respuesta a una conducta inapropiada

[Handwritten signature and stamp]
UNIVERSIDAD DE...
FACULTAD DE...
CARRERA DE...

(sacar al niño de la clase unos minutos, retirarlo de la zona de atención del profesor u otros compañeros o de la situación en la que puede ganar refuerzos positivos, etc.). Este tipo de consecuencias negativas exige un buen conocimiento previo del niño y de las situaciones en las que utilizaría. Por ejemplo, lo que el niño busca con una conducta disruptiva es evitar realizar una tarea en clase, un período de "tiempo fuera" sólo conseguirá reforzar la conducta, al obtener el niño lo que pretendía.

Las expulsiones de la clase o del centro, para ser eficaces, deben tener unas reglas muy claras. Así, es conveniente que sean por períodos de tiempo cortos (no más de uno o dos días), deben tener asignadas tareas escolares a realizar, y es preferible que se cumplan dentro del propio centro.

Las consecuencias negativas pueden generar efectos indeseables cuando se utilizan mal. Por ello, debe tenerse en cuenta que para su uso:

- Deben utilizarse de manera económica. Su desequilibrio frente a las consecuencias positivas hará que éstas pierdan su valor como refuerzo, y que el niño se habitúe al castigo y deje de ser eficaz.
- Debe acompañarse de la enseñanza y refuerzo de las conductas adecuadas.
- La retirada de un refuerzo positivo suele ser más eficaz que la administración de un estímulo negativo.

Atención estratégica

Se refiere al uso de la atención del profesor para ayudar al estudiante a mantenerse en la realización de la tarea o redirigirse a ésta si la ha abandonado. Los comentarios de ánimo u otras formas de refuerzo (sonrisas, fichas canjeables por privilegios, etc.) son muy positivas y el uso de la retirada de esta atención positiva ante conductas inadecuadas puede hacerlas disminuir.

La ignorancia activa hacia el niño exige la retirada total de la atención estratégica por parte del profesor, siendo una forma de intervención en conductas no disruptivas (distracción y actividades motoras leves). Su combinación con la atención estratégica a otros niños que están llevando a cabo la conducta apropiada puede ser especialmente efectiva.

Debe recordarse que una conducta esperable para otro niño de su edad y nivel de desarrollo, puede ser muy difícil de mantener para un niño con TDAH. Por ello, es fácil olvidar la provisión de refuerzos positivos al niño cuando "se está portando como debe ser".

La eficacia puede mejorar si se coloca en algún lugar visible de la clase una lista con unas reglas básicas y sencillas que deben seguirse durante la clase.

Mantenimiento y generalización de los logros

La generalización no suele producirse de forma automática. Por ello, el método más eficaz para conseguir mejoras en todas las clases o situaciones es implementar actuaciones progresivamente más tiempo, de forma que terminen abarcando todo el horario escolar. De igual modo, en cuanto a el mantenimiento de los logros se recomienda realizar una retirada gradual de los refuerzos cuando se alcance / extinga la conducta sobre la que estamos trabajando, variando las condiciones bajo las que se proporciona el refuerzo positivo, de modo que el niño no sea capaz de discriminarlas totalmente, pero tenga presente que aún están vigentes. De igual modo, se debe ir alargando progresivamente el momento de administración del refuerzo positivo, tratando así de establecer una mayor duración y estabilidad de la conducta apropiada conseguida.

QUE DEBEN TENER EN CUENTA

- No hay que suponer que el alumno es un vago o "tonto", porque molesta, es disruptivo, o parece no tiene interés, o lo hace a propósito etc.
- Se debe tener claro que por su desorden estos niños trabajan de manera intermitente, no trabaja siempre mal, porque a veces cuando se le pide que haga un trabajo lo hace bien...
- No hay que renunciar a ser pacientes. Estos alumnos a veces ponen a prueba la paciencia de los docentes. Por eso, aunque sea frustrante, estos chicos necesitan que el profesor sea persistente y crea en la capacidad de tener éxito.
- No hay que renunciar a llevar a cabo técnicas para la modificación de la conducta. Los alumnos con TDAH no suelen responder bien a las técnicas ni el refuerzo positivo durante un período de tiempo prolongado. Por tanto, es necesario reformar, revisar y modificar el sistema de manejo de conducta.
- Se debe trabajar en equipo con los padres y el psiquiatra tratante. Se pueden hacer reuniones para pactar estrategias conjuntas en beneficio del alumno.

Bibliografía

1. tengo un niño hiperactivo en clase: guía del tdah para profesores. Asesoramiento papea
2. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad: guía para docentes. asociación balear de padres de niños con tdah. govern de les illes balears
3. Trujillo, a.; díaz-sibaja, m.a. complicaciones en el diagnóstico del tdah: diferencias entre padres y profesores. Fuente: psiquiatria.com. 2007;11(1)

Pasto, 09 de septiembre de 2019

Señores

INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS
Directivos-Docentes- Orientación Escolar
Cra 22 F No. 12-48 Parque Santiago
La Ciudad

Ref.: **SOLICITUD INFORMACION PROCESO ACADEMICO- ALUMNO JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN-ENTREGA FORMAL RECOMENDACIONES MEDICO TRATANTE**

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como representante legal y madre del menor **JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN**, identificado con T.I No. 1080.691.944, quien ostenta la calidad de estudiante de séptimo grado del Instituto San Francisco de Asís por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes, en primer lugar, resaltando el apoyo recibido por el Colegio a lo largo de los años cursados por mi hijo.

Igualmente, y teniendo en cuenta que el año séptimo que actualmente cursa Tomas requiere un mayor esfuerzo y apoyo por parte de todos y que los docentes en su mayoría son nuevos para el año lectivo, me permito en primer lugar dar a conocer las recomendaciones e informe emitido por la psiquiatra infantil y para adolescentes Doctora Ana Sofia Calvache, quien se encarga del proceso que lleva tomas, frente al diagnóstico de "perturbación de la actividad y la atención (TDAH) y quien ha emitido informes realizando una guía con la cual se podría llevar con éxito el proceso académico de Tomas, la cual de igual manera ha sido aportada al colegio como requisito para matricularse y que en sus apartes más importantes refiere como síntomas:

DESANTENCION	HIPERACTIVIDAD	IMPULSIVIDAD
No presta atencion a los detalles y comete errores	mueve en exceso manos y pies	precipita respuestas antes de haber sido completadas las preguntas

cali
an

tiene dificultades para mantener su atención en tareas o actividades lúdicas	se mueve en su asiento	tiene dificultades para esperar su turno e interrumpe
parece que no escucha, no sigue instrucciones y no finaliza tareas u obligaciones	corre o salta excesivamente en situaciones inapropiadas	se inmiscuye en actividades de otros
presenta dificultades para organizar tareas y actividades	tiene problemas para quedarse quieto, jugar o dedicarse tranquilamente a actividades de ocio	
Evita tareas que requieran de un esfuerzo mental sostenido	actúa como impulsado por un motor y habla en exceso	
extravía objetos necesarios para la tarea		
es descuidado en sus actividades		

Motivo por el cual atendiendo a su diagnóstico se remite una guía de manejo del TDAH en el aula por parte de los docentes teniendo en cuenta la importancia que reviste el trabajo en el Aula, en procura de una mejor calidad en su trato, en su educación con el fin de mejorar el aprendizaje y su relación tanto con sus compañeros como con los docentes, en tratamiento de estos niños no es algo exclusivo de los padres, o de la parte médica, es un trabajo conjunto en donde el instituto educativo es parte fundamental para un adecuado desarrollo del menor, es necesario conocer lo que les sucede a nuestros niños para ayudarles, no estigmatizarlos y ofrecer una mejor

calidad de acceso a su educación y de vida", Guía que me permito anexar al presente oficio.

Ahora bien en este entendido solicito su amable colaboración en el sentido que sea remitido por escrito el plan de manejo académico y conductual que se va a manejar con Tomas en el aula incluyendo la temática a tratar, teniendo en cuenta lo antes dicho y las recomendaciones anexas, en cuanto a evaluaciones, trabajo para la casa, trabajo en clase. Por cuanto si bien se ha realizado un gran esfuerzo por parte de la Institución, no se han acatado en su totalidad dichas recomendaciones, es decir no se han adaptado estos cambios en todas las materias.

Así las cosas y teniendo en cuenta este nuevo comenzar de año solicito se tome medidas al respecto para que el proceso académico de mi hijo se lleve acorde a la Ley de inclusión educativa, acatando en el en su totalidad las recomendaciones dadas por su medica tratante, algunas de ellas y que, pese a que se refieren en el informe anexo, vale la pena destacar son: **1. Dividir las tareas a realizar en pequeños pasos y que el niño pueda verbalizarlos e ir realizando la tarea.** Aspecto que me parece fundamental para ser tenido en cuenta en la realización de las tareas, exámenes, y demás actividades académicas, debido a que los exámenes y trabajos que se le han aplicado son generales, son las mismas guías y con el mismo contenido que para sus demás compañeros, por tanto, solicito se atienda de manera favorable mi petición y se estudie la posibilidad de adaptar dichas temáticas de acuerdo al diagnóstico presentado.

Finalmente cabe destacar que mi hijo presenta grandes habilidades en la aplicación práctica de los conocimientos, y que en áreas como sistemas ha sobresalido, por tanto, también se debe usar esas fortalezas en sus actividades escolares.

Reitero nuevamente mi agradecimiento para con la Rectora Sandra Valencia, coordinadores académicos, orientación escolar y a todos los docentes que han permitido y contribuido al desarrollo positivo de mi hijo con su mejor disposición humana y profesional, y también dejar sentado el apoyo que desde casa se seguirá forjando.

Las comunicaciones serán recibidas en el correo electrónico: dexy.moncayo@hotmail.com o al Celular: 3016027122.

Anexo guía de manejo y sugerencias realizadas por la medico tratante.

No siendo más el motivo, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
C.C. No. 1085.244.946 de Pasto

Pasto, 26 de enero de 2020

Señores

INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS
Directivos-Coordinadores-Docentes
Cra 22 F No. 12-48 Parque Santiago
La Ciudad

ALEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como representante legal y madre del menor **JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN**, identificado con T.I No. 1080.691.944, quien ostenta la calidad de estudiante de séptimo grado del Instituto San Francisco de Asís por medio del presente escrito, me permito manifestar la siguiente situación:

1. A lo largo del recorrido escolar de mi hijo en la Institución, como ya es sabido por el Colegio se han presentado múltiples desafíos en su formación académica, tanto para los directivos, docentes, padres de familia y estudiante, no obstante, y en el afán de avanzar en su proceso educativo se ha buscado siempre el apoyo de su médica tratante la Doctora Ana Sofia Calvache, Psiquiatra Infantil, quien hasta el momento está a cargo de dicho proceso.
2. En su proceso académico ha sido de vital importancia las instrucciones y recomendaciones emitidas por ella, las cuales se han dado a conocer en la Institución de manera permanente, de este modo se ha abordado el diagnóstico de déficit de atención que padece Tomas, y es así como Tomas está cursando en grado séptimo.
3. En la actualidad Tomas tiene 14 años de edad, al iniciar el año lectivo note una mejoría en sus hábitos, en su manera de ser y actuar, con ánimo y disposición de continuar y dar lo mejor de él, lo cual fue tan notorio que me lo manifestaron algunos docentes, no obstante en el transcurso de los días , empezó a mostrar resistencia a las materias habituales y a las actividades académicas que se desarrollan en el colegio, desconociendo las circunstancias que llevaron a ello, sumado a eso en algunas materias los docentes no le dieron el manejo adecuado, ya que no se continuo con el ritmo de trabajo acostumbrado, ni tampoco se siguieron las recomendaciones de la médica tratante específicamente la que si había venido dando resultados y era la de pegarle en los cuadernos de ser posible la información de las materias que requieren textos extensos, y así que el

- continuará con su proceso de adaptación, por cuanto se trató al estudiante sin tener en cuenta su diagnóstico.
4. Motivo por el cual mediante oficio fechado el 9 de septiembre del año 2019, remití un oficio donde reiteraba las recomendaciones dadas por la médico tratante, como también solicitaba información acerca del trato académico que se le daría al estudiante, para que dentro de su proceso se tomara en cuenta los avances que había tenido y se pudiera obtener mejores resultados, debido a que mi hijo me manifestó indebidos comentarios por parte de algunos docentes traducidos en desidia y por tanto negativos, no obstante no obtuve respuesta de dicho oficio.
5. A finales del año 2019, empecé a notar que Tomas estaba más cansado de lo habitual, no quería recibir visitas, y si bien en las noches se notaba su deseo de continuar estudiando, al llegar el siguiente día no tenía la energía para levantarse y empezar la jornada, preocupada y desalentada, comente tal situación a algunos docentes, a la orientadora escolar, coordinadores de convivencia y a la señora rectora, y también me acerque al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde recibí apoyo de trabajo social y psicología.
6. Al comunicarme con la Señora Rectora Sandra Valencia, ella me manifestó su gran disposición y preocupación con la situación que se estaba presentando y que se le brindaría todo el apoyo para que Tomas se reintegre al colegio y no se desescolarice, razón por la cual en el mes de enero Tomas debería reintegrarse y adaptarse al año que estaba en curso.
7. No obstante, al inicio de año 2020, Tomas tuvo una incapacidad médica, y posterior a ello, pese a los esfuerzos que se han hecho para que el retome su proceso educativo no ha sido posible lograr ese objetivo, Tomas por su parte manifiesta que él se sintió este año temeroso y desadaptado, además que siente que es más grande que los compañeros de su curso.
8. Hemos iniciado un proceso de psicología en casa quien ha emitido un diagnóstico de "trastorno depresivo mayor", ruego mucha discreción con dicho diagnóstico, debido a que es una enfermedad delicada, que se debe tratar como tal, y adjunto informe prescrito por la Doctora Maria Fernanda Obando.
9. Por lo anteriormente señalado solicito de manera muy atenta y como una madre angustiada y esperanzada se tome en cuenta dicha situación y se permita la escolarización de mi hijo con las garantías de inclusión educativa, que el necesita para continuar o en el peor de los casos se permita que pueda retirarlo de la institución, conservando el cupo en el colegio, debido a que el tiene mucho sentido de pertenencia a la institución que lo ha acogido a lo largo de estos años.

Las comunicaciones serán enviadas en la Calle 12 No. 24-32 Condominio Santiago.
Teléfono- Celular 3016027122.

Adjunto informe de psicología.

No siendo más el motivo, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


DEXY-MAGALY-TULCAN MONCAYO
C.C. No. 1085.244.946

HISTORIA CLINICA PSICOLOGICA

NOMBRE COMPLETO: Jhoseph Tomas Paz Tulcán.	FECHA: 18 enero 2020
IDENTIFICACIÓN: T.I 1080691944	HORA: 11 AM
EDAD: 14 años	PROCEDENCIA: PASTO
Motivo de consulta: Madre de menor solicita valoración por psicología a paciente, refiere "mi hijo no ha querido volver a estudiar desde hace 6 meses, se mantiene encerrado en su cuarto y se torna irritable con la familia".	
Historia actual del problema: aproximadamente hace 6 meses madre del menor observó pérdida de interés en continuar con estudios y cuidado personal, irritabilidad, problemas de sueño, anhedonia y aislamiento tanto de su grupo social como familiar.	
Anamnesis familiar: Embarazo: Embarazo no planeado/aceptado por parte de sus progenitores, madre de paciente refiere proceso de gestación conflictivo, separación con padre de paciente antes del nacimiento. Parto: parto normal sin ninguna complicación. Desarrollo psicomotriz: normal. examen mental: paciente con prendas de descanso personales, no se encuentra en condiciones de arreglo e higiene adecuadas; apariencia física acorde a edad cronológica; actitud poco colaboradora, estado de ánimo modulado con tendencia ansiosa reflejado en movimiento de manos, pies y postura, consciente, poco contacto visual, intensidad de lenguaje pausado, tono de voz bajo, no entabla tópico conversacional, respuestas dicotómicas, sintaxis y prosodia conservadas, conciencia alerta, euproséxico, orientación en tiempo, lugar y persona, memoria a corto y largo plazo sin alteración, pensamiento lógico con ideas de minusvalía y muerte, sensopercepción conservada, hábitos de sueño y alimentación con alteración, introspección y prospección alteradas, refiere "no me gusto como soy" "no me interesa que pase si no estudio". Área personal: usuario procedente de pasto, refiere no tener ganas de ir a estudiar ni de salir a ningún lugar, actualmente cursa segundo de bachillerato, niega consumo de alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas, niega haber sido víctima de violencia física, psicológica o sexual anterior o de momento en cualquier contexto, manifiesta ideas de muerte y auto desprecio constantes, no desencadenadas en conducta suicida o autolesiva. Área familiar: núcleo familiar conformado por paciente, abuelos maternos y madre, hijo de padres separados, afirma conllevar adecuada relación con abuelos, sin embargo, manifiesta relación conflictiva con sus padres, se evalúa óptima red de apoyo familiar. Área de social: refiere relación amorosa a distancia, vía Internet, grupo social presencial reducido, afirma tener amigos a distancia, manifiesta que hace un año uno de sus amigos a distancia con quien mantenía comunicación constante falleció.	
Antecedentes Padre: Antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas antes de nacimiento de paciente, afirma haber dejado de consumir hace 10 años.	

HISTORIA CLINICA PSICOLOGICA

Madre: Antecedentes de crisis ansiosas desde edad temprana, afirma haber estado medicada psiquiátricamente.

Paciente: Diagnosticado con TDAH.

Intervención: Se entabla primer contacto con paciente, se realiza examen mental y valoración psicológica, se aplica Inventario de Depresión de Beck, se psicoeduca acerca del trastorno depresivo mayor, causas biológicas y ambientales, se reestructura pensamientos de minusvalía y de muerte a través de la confrontación, se brinda estrategias de afrontamiento, se recomienda inicio de proceso medico con psiquiatría

Diagnóstico: 296.22 (F 32.1) Trastorno depresivo mayor, episodio único moderado.

Observación: se continuará con seguimiento por psicología.

Maria Fernanda Olanda

PSICÓLOGA

T.P 189147

INFORME PSICOLÓGICO

Nombre del paciente: Joseph Tomas Paz Tulcán

Edad: 14 años

Tarjeta identidad: 1080691944

*lce
Luisa
8 Feb 20*

Descripción sintomática

Paciente menor de edad con cuadro clínico de depresión hace aproximadamente 6 meses caracterizado por anhedonia, estado de ánimo triste, problemas de sueño, aislamiento tanto del grupo social como familiar, presencia de pensamientos de muerte, pensamientos de minusvalía e inferioridad.

Diagnostico

296.22 (F32.1) Trastorno depresivo mayor, episodio único moderado.

Tratamiento

- Terapia psicológica una vez por semana
- Valoración y tratamiento por psiquiatría.

Recomendaciones

Al plantel educativo se recomienda:

- Incluir dentro de estrategias pedagógicas, actividades motivantes para el paciente que incluyan música o escritura como medio de canalizar emociones y pensamientos negativos (de muerte y minusvalía).
- Crear grupo de pares con el paciente, de preferencia personas a fines con él, en cuanto a edad y gustos, además es indispensable resaltar que el grupo de pares se caracterice por una dinámica sana.
- Incentivar a la creación de nuevas relaciones interpersonales.
- Incluir dentro del léxico de los docentes palabras o frases positivas (reforzantes) y disminuir las negativas (acusantes/desmotivantes).

- Mayor observación del paciente como medio de identificación de emociones, pensamientos y conductas negativas.

NOTA

Las anteriores recomendaciones son con el fin de generar un apoyo dentro del tratamiento psicológico y psiquiátrico que recibe el paciente, teniendo como prioridad la salud física y mental del paciente y/o estudiante de su plantel.

María Fernanda Obando
.....

Psicóloga

María Fernanda Obando Mora

T.P 189147

DRA. ANA SOFÍA CALVACHE LÓPEZ

Psiquiatra – Universidad del Valle

Psiquiatría – Infantil y de Adolescentes – Universidad el Bosque

anasca199@gmail.com

FECHA:

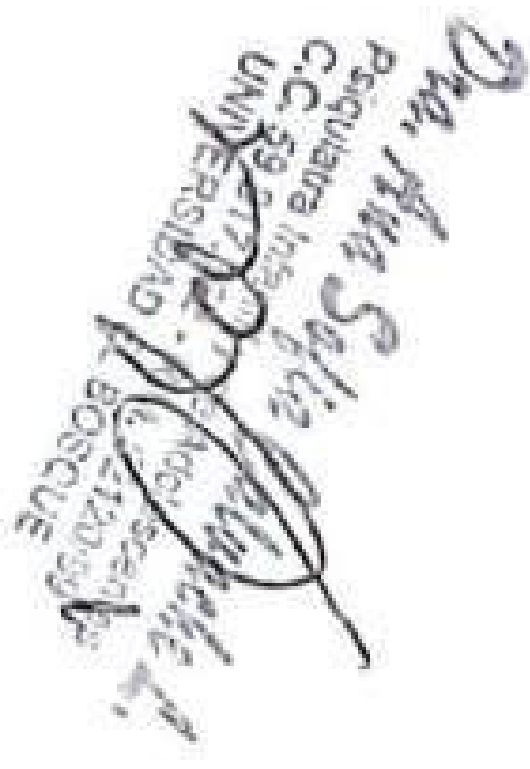
Febrero 6 / 2020

NOMBRE

Joseph Tómas Paz Tulcan

Incapacidad Médica desde el 6 – 20 Feb / 2020

Id 7322



Para uso exclusivo de afiliados a la EPS Sanitas

FECHA: 31 Agosto 2027

NOMBRE: TOMAS PAZ TULCAN

Valoración

PoV

— Psicología

— NUTRICION

JOSÉ LUIS VILLALBOS M.
MÉDICO PEDIATRA
R.M. 13072113

DATOS DEL PRESTADOR (Nombre, documento de identidad o N.I.T.
registro profesional)



Dr. ALVARO CHAVES CABRERA

MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN:

PSIQUIATRIA - TALENTO HUMANO - GERENCIA EN SALUD

MAGISTER EN NEUROCIENCIAS - FORENSE JUDICIAL

SISTEMA NERVIOSO - ENFERMEDADES MENTALES - DROGADICCION

UNIVERSIDAD DE CALDAS - INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE PENNSILVANIA (E.U) - UNIVERSIDAD DE BARCELONA (ESPAÑA)

EL SUSCRITO MEDICO PSIQUIATRA CERTIFICA QUE

Examinado TOMAS PAZ TULCAN, identificado con T. de I. 1080691944, presenta alteraciones afectivas que determinan el diagnóstico de Trastorno de Ansiedad generalizada, cuyo código en la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE) corresponde a F411.

Tiene antecedente de haber presentado déficit de atención e hiperactividad con tratamiento previo especializado, demostrando mejoría clínica.

En el momento desea continuar sus estudios de bachillerato en el Colegio San Francisco de Asís de la ciudad de Pasto porque expresa que tiene cariño por el plantel educativo, tiene buena empatía con algunos profesores, tiene amigos y lo más importante, se siente bien en el establecimiento.

La señora madre, solicitó el reingreso, para lo cual le practicaron un examen de admisión con diferentes pruebas en varias materias. Expresa el alumno que este examen no tiene ninguna diferencia con los exámenes que se realizan a los alumnos regulares del plantel, lo cual es un obstáculo para su capacidad intelectual debido a que no se tuvo en cuenta las recomendaciones de sus médicos tratantes quienes solicitan se adapte los contenidos académicos a la capacidad del alumno, dando mayor flexibilidad. Por no acoger las recomendaciones, el resultado fue negativo y por falta de aprobación hubo negación al cupo académico

La sintomatología presente en el estudiante, afecta e influye de manera directa en el rendimiento académico por presentar compromiso del afecto con repercusión a otras áreas del funcionamiento cerebral como es la concentración y memoria. Presenta un síntoma importante que se denomina anhedonia, que significa pérdida por los placeres de la vida diaria, evento que repercute en la capacidad académica y es la causa por la que no puede superar fácilmente las "dificultades académicas" evaluadas por sus profesores. No es por lo que comúnmente se determina en los centros educativos como "vagancia", sino, una situación de enfermedad que tiene este tipo de sintomatología.

Por tal motivo, se define que desde el enfoque académico se encuentra condición de DISCAPACIDAD. Desde el diagnóstico médico presenta INCAPACIDAD de tipo transitorio, significando ello, hasta que la enfermedad no esté presente.

Como profesional de Psiquiatría, especialista de Talento Humano, recomiendo que el colegio brinde la oportunidad de otorgar un cupo para que éste alumno tenga la satisfacción en los estudios y esto a la vez repercute en la mejoría clínica del proceso de enfermedad, los docentes sean un pilar de rehabilitación, brindando calor humano en la enseñanza, comprensión en estas dificultades bajo la égida del



Dr. ALVARO CHAVES CABRERA

MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN:
PSIQUIATRIA - TALENTO HUMANO - GERENCIA EN SALUD
MAGISTER EN NEUROCIENCIAS - FORENSE JUDICIAL
SISTEMA NERVIOSO - ENFERMEDADES MENTALES - DROGADICCION
UNIVERSIDAD DE CALDAS - INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE PENSILVANIA (E.U) - UNIVERSIDAD DE BARCELONA (ESPAÑA)

amor, acciones plagadas de mucha paciencia, características conocidas y comunes en la comunidad de los Hermanos Franciscanos

Los expertos en la forma educacional en este tipo de circunstancias, lógicamente son los docentes quien aplicarán seguramente, el plan individual de ajustes razonables, herramienta eficiente con alto valor pedagógico en beneficio bidireccional, tanto para el alumno como el colegio, sin embargo, respetuosamente sugiero, se brinde flexibilidad tanto en tiempo como en contenidos en las materias acorde a la capacidad actual de Tomás, que como informo, se encuentra disminuida por enfermedad.

Es necesario mencionar que lo más importante para el alumno es conservar su salud mental para lo cual debe existir unificación de criterios entre familia, colegio y médico tratante, siendo todos fundamentales. Sin embargo, el estímulo de obtener logros estudiantiles es un gran aliciente en la recuperación de Tomás, quien debe continuar en tratamiento médico especializado el cual tendrá éxito con la asignación del correspondiente cupo y con la colaboración de sus profesores.

Considero importante informar que la patología presente en el examinado, no lo aleja de la realidad, no ofrece peligrosidad para la comunidad estudiantil, no es un proceso de gravedad psicótica, simplemente presenta nerviosismo leve, dificultad para concentrarse y en ocasiones puede tener aumento de su actividad física, síntomas que no se enmarcan en criterios de gravedad. Por tanto, si el personal docente desea colaborar con este alumno, el proceso educativo es de fácil aplicación y por tanto habrá obtención de buenos resultados.

La presente certificación se expide el día siete de septiembre de dos mil veintidós.

ALVARO CHAVES CABRERA
MEDICO PSIQUIATRA
ESPECIALISTA DEL TALENTO HUMANO
MAGISTER EN NEUROCIENCIAS
CC10.253.116 MANIZALES
REG. MEDICO N° 323 SSSN
T.P. 5328-1985 MINSALUD

[Faint, illegible text, possibly a stamp or secondary signature]

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



DR. JOHN PABLO MEZA BENAVIDES

Neurólogo Clínico

NOTA DE NEUROLOGIA CLINICA – JULIO 19 DE 2023

Nombre: JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN	Correo E: dexty.moncayo85@gmail.com
Cédula: T.I 1080691944	Edad: 17 Años
Teléfono: 3016027122	Ocupación: ESTUDIANTE
Dirección: PASTO-Cra 22 e No. 2 27 B/ capusigra	1 VEZ

Motivo de Consulta: TENGO PROBLEMAS PARA DORMIR

Enfermedad actual: HACE CASI 2 AÑOS PRESENTA PROBLEMAS PARA CONCILIAR EL SUEÑO CON PROMEDIO DE IR A LA CAMA ENTRE LA 1 Y 3 DE LA MADRUGADA, EN OCASIONES ANOTA ANSIEDAD O TEMOR, AL PARECER HAY RONQUIDO OCASIONAL, EN OCASIONES DUERME EN LA MAÑANA Y HAY RESACA DIURNA, PATRON DE ALIMENTACION IRREGULAR, NO PRACTICA ACTIVIDAD FISICA, HAY MALOS HABITOS DE HIGIENE DE SUEÑO, ESTA SIN MEDICACIONES Y EN UNA OPORTUNIDAD USO FLUOXETINA QUE LE GENERO ANSIEDAD.

ANTECED PERSONALES: PERINATALES: NEGATIVOS, SE MANEJO CON DX DE TTNO DEFICITARIO DE ATENCION CON PSIQUIATRIA SIN MEDICACION, TUVO HIPERGLUCEMIA QUE SE CONTROLÓ CON DIETA, NO RELATA ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVIAS ASOCIADAS. OCOS: NINGUNO DE IMPORTANCIA. ALERGIAS: NINGUNA. NO FUMADOR, NO CONSUME LICOR. NO EXPOSICION A TOXICOS. SUFRIÓ INFECCION POR COVID 19 EN SEPT DE 2022 CUADRO E INTENSIDAD LEVE. ANTECED FLIARES: NO REFIERE ANTECEDENTES FAMILIARES RELEVANTES.

Examen físico: PA: 120/80 MM HG, PESO: 107,8 KG, FC: 72 X MIN, FR:18 X MIN, TALLA: 178 CM, APARENTE BUEN ESTADO GENERAL ALERTA ORIENTADO, ALGO RETRAIDO, PINRL, LENGUAJE BIEN ARTICULADO CON BUEN AJUSTE AL CONTEXTO, SIN DEFICIT FOCAL PERIFERICO O CENTRAL, MARCHA SIN ALTERACIONES COORDINACION CONSERVADA, ROT NORMALES SIMETRICOS, NO SIGNOS DE COMPROMISO DE OTROS SISTEMAS, LATERALIDAD MANUAL: DERECHA, SIGNOS DE SOBREPESO.

DX: 1. INSOMNIO CRÓNICO. 2. SOBREPESO ASOCIADO.

ANÁLISIS: PACIENTE CON OBESIDAD QUIEN AMERITA DESCARTAR FACTORES ORGANICOS DE INSOMNIO, DEJO ORDEN DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y SUPLEMENTACION, PAUTAS DE HIGIENE DE SUEÑO Y CONTROL.

Fórmula médica: ESTAS SON LAS MEDICACIONES RECOMENDADAS POR NEUROLOGIA.

1. BRAND FORCE ALIMENTO FUNCIONAL CEREBRAL EN POLVO. TOMAR 30 GRAMOS (3 CUCHARADAS DE LAS QUE CONTIENE EL ENVASE) DISUELTAS EN 1 VASO DE AGUA O JUGO, TOMARLO AL MENOS 1 VEZ DIA POR 20 SEMANAS.
2. NOXIS ALIMENTO PARA ESTIMULAR SUEÑO PROFUNDO, TOMAR 2 CUCHARADAS DISUELTAS EN 1 VASO DE AGUA, JUGO, LECHE O LA BEBIDA PREFERIDA Y TOMARLO DESPUÉS DE LAS 6 DE LA TARDE O 2 HORAS ANTES DE ACOSTARSE POR 05 MESES.
3. CONTROL CON RESULTADOS.

Órdenes médicas: SE ORDENAN LOS SIGUIENTES EXAMENES DE DIAGNÓSTICO A LA FECHA.

- ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG)
- NIVELES DE CORTISOL AM/PM
- NIVELES DE VIT B12, TSH, T4 LIBRE. GLICEMIA EN AYUNAS Y HEMOGLOBINA GLICOSILADA.
- IONOGRAMA: SODIO, POTASIO, CLORO Y CALCIO.
- PSICOTERAPIA X 12 SESIONES. MANEJO DE ANSIEDAD Y TECNICAS DE RELAJACION.

Recomendaciones generales: SE HACEN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: SOLICITO PRUEBAS PARA DEFINIR ORGANICIDAD.

PAUTAS PARA UN SUEÑO SALUDABLE: 1. ACOSTARSE Y LEVANTARSE SIEMPRE A UNA MISMA HORA. 2. EVITAR COMER DE MANERA COPIOSA EN LA NOCHE, IDEALMENTE CENAR ALGO LIVIANO 2 A 3 HORAS ANTES DE IRSE A LA CAMA SIN CONSUMIR MUCHOS LIQUIDOS. 3. NO USAR TELEVISOR, COMPUTADOR O TELEFONO MÓVIL EN EL CUARTO. 4. IRSE A LA CAMA CUANDO YA TENGA SUEÑO. 5. USAR LAMPARA CON LUZ AMARILLA DE BAJA INTENSIDAD, EVITAR EN LO POSIBLE LUZ DEL TECHO Y NO UTILIZAR LUZ BLANCA BRILLANTE. 6. NO HACER EJERCICIO DESPUES DE LAS 7 DE LA NOCHE. 7. NO CONSUMIR CAFE O BEBIDAS OSCURAS DESPUES DE LAS 5 DE LA TARDE, NO INGERIR ALIMENTOS CON MUCHO DULCE, SAL O CONDIMENTOS. 8. EVITAR FUMAR O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS. 9. NO LLEVAR TRABAJO A LA CAMA O EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES ESTANDO ACOSTADO. 10. NO ROMPER LAS REGLAS DURANTE FIN DE SEMANA, VACACIONES O DIAS FESTIVOS.

NOTA: LOS DATOS DE LA CONSULTA NO PUEDEN SER OBJETO DE GRABACIÓN PARCIAL O TOTAL SIN PERMISO EXPRESO DEL MÉDICO.

PARA AMPLIACION DE INFORMACIÓN COMUNICARSE AL WHATSAPP: 3187128850



JOHN PABLO MEZA BENAVIDES - R.M.S. 5515/94



C.D.E.M

Centro de Excelencia Médica

NIT. 901481124-6

- Cel. 315 624 5514



DR. JOHN PABLO MEZA BENAVIDES
Neurólogo Clínico

NOTA DE NEUROLOGIA CLINICA – JULIO 19 DE 2023

Nombre: JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN	Correo E: dexty.moncayo85@gmail.com
Cédula: T.I 1080691944	Edad: 17 AÑOS
Teléfono: 3016027122	Ocupación: ESTUDIANTE
Dirección: PASTO-Cra 22 e No. 2 27 B/ capuslgra	1 VEZ

DX: 1. INSOMNIO CRONICO. 2. SOBREPESO ASOCIADO.

Fórmula médica: ESTAS SON LAS MEDICACIONES RECOMENDADAS POR NEUROLOGIA.

1. BRAND FORCE ALIMENTO FUNCIONAL CEREBRAL EN POLVO. TOMAR 30 GRAMOS (3 CUCHARADAS DE LAS QUE CONTIENE EL ENVASE) DISUELTAS EN 1 VASO DE AGUA O JUGO, TOMARLO AL MENOS 1 VEZ DIA POR 20 SEMANAS.
2. NOXIS ALIMENTO PARA ESTIMULAR SUEÑO PROFUNDO. TOMAR 2 CUCHARADAS DISUELTAS EN 1 VASO DE AGUA, JUGO, LECHE O LA BEBIDA PREFERIDA Y TOMARLO DESPUÉS DE LAS 6 DE LA TARDE O 2 HORAS ANTES DE ACOSTARSE POR 05 MESES.
3. CONTROL CON RESULTADOS.

Órdenes médicas: SE ORDENAN LOS SIGUIENTES EXAMENES DE DIAGNOSTICO A LA FECHA.

- **ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG)** 100.000
- NIVELES DE CORTISOL AM/PM
- NIVELES DE VIT B12, TSH, T4 LIBRE, GLICEMIA EN AYUNAS Y HEMOGLOBINA GLICOSILADA.
- IONOGRAMA: SODIO, POTASIO, CLORO Y CALCIO.
- PSICOTERAPIA X 12 SESIONES. MANEJO DE ANSIEDAD Y TECNICAS DE RELAJACION.

JOHN PABLO MEZA BENAVIDES - R.M.S. 5515/94



C.D.E.M
Centro de Excelencia Médica

NIT. 991401124-6

- Cel. 315 624 5514

San Juan de Pasto, julio 19 de 2023.

ALIMENTACION FUNCIONAL

JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN.

1. BRAND FORCE ALIMENTO EN POLVO TARROS No. 2 1685.000.

TOMAR 2 CUCHARADAS DISUELTAS EN 1 VASO DE AGUA, JUGO, LECHE O LA BEBIDA PREFERIDA Y TOMARLO 1 AA 2 VECES DIA POR 05 MESES.

2. NOXIS ALIMENTO EN POLVO TARROS No. 2 1685.000

TOMAR 2 CUCHARADAS DISUELTAS EN 1 VASO DE AGUA, JUGO, LECHE O LA BEBIDA PREFERIDA Y TOMARLO DESPUÉS DE LAS 6 DE LA TARDE O 2 HORAS ANTES DE ACOSTARSE POR 05 MESES.



JOHN PABLO MEZA BENAVIDES

NEURÓLOGO CLÍNICO



C.D.E.M
Centro de Diagnóstico y Examen Médico
RIT. 901101121-6

- Cel. 315 824 9513



CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS

NIT 800184080-0
CARRERA 42 - 18A 58 510 Piso
Teléfono 7419972

NOYORE:	PAZ TULCAN JOSEPH TOMAS	MEDICO TRATANTE:	JUAN CARLOS LUGO PRADA
IDENTIFICACION:	1080091944	ENTIDAD:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS SAS
TPO DE IDENTIFICACION:	TARJETA DE IDENTIDAD	REGIMEN:	Contributivo
ECHA DE NACIMIENTO:	2005-09-27 (15 años)	CONTRATO:	LIQUIDACION RIESGO COMPARTIDO-CLUCU - 1361
EXO:	MASCULINO	TIPO DE USUARIO:	Beneficiario
TELEFONO:	3184727155 3184727155	NIVEL DE USUARIO:	NO APLICA
DIRECCION:	CR 22 C N 2 27	OCUPACION:	9997-Estudiante
ECHA DE INGRESO:	2021-05-29 07:29:37	ACUDIENTE:	DEXY TULCAN
ECHA DE EGRESO:	2021-05-29 07:29:37	TEL ACUDIENTE:	3016027132
ECHA DE REGISTRO:	2021-05-29 07:36:54	PARENTESCO:	MAMA

NOTA DE EVOLUCIÓN

Nota de evolución

VALORACIÓN PRESENCIAL

AL ASISTIR A CONSULTA PRESENCIAL EL PERSONAL DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PAREDES SAS DE MANERA DETALLADA HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN COMPLETA AL PACIENTE Y ACOMPAÑANTE SUFICIENTE, CON UN LENGUAJE SENCILLO Y CLARO. SE HA EXPLICADO DE MANERA CLARA QUE DADA LAS LIMITACIONES QUE SE TIENEN EN EL MARCO DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL BASADAS EN TELEORIENTACIÓN O TELEMEDICINA, SE CONSIDERA INDISPENSABLE QUE SE REALICE UNA ATENCIÓN PRESENCIAL CON EL PROPÓSITO DE PROFUNDIZAR EN LA ATENCIÓN QUE HA SIDO BRINDADA Y DEFINIR, COMPLEMENTAR, O AJUSTAR EL PLAN DE TRATAMIENTO EN CASO DE HABER TENIDO ESTE TIPO DE CONSULTA O REALIZAR DIRECTAMENTE UNA ATENCIÓN INTEGRAL PRESENCIAL, ASÍ MISMO SE HA EXPLICADO CON CLARIDAD QUE, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DADO QUE NOS ENCONTRAMOS EN FASE DE MITIGACIÓN, EXISTE UN RIESGO POTENCIAL DE CONTAGIO POR COVID-19 CADA VEZ QUE SUSPENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO, DURANTE EL DESPLAZAMIENTO O EN LA ESTANCIA EN EL CONSULTORIO AUN CUANDO SE TOMEN TODAS LAS MEDIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN. IGUALMENTE, SE HA EXPLICADO CON CLARIDAD LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO DESDE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS Y EN LA PERMANENCIA DENTRO DEL CONSULTORIO Y LA CONSULTA, DENTRO LAS CUALES ENCUENTRAN, SIN LIMITARSE A ELLAS, MANTENER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, EL USO PERMANENTE DE TAPABOCAS, EL LAVADO FRECUENTE DE LAS MANOS Y USO DE GEL ANTIBACTERIAL. EL PACIENTE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CONSERVAR LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN QUE HAN SIDO EXPLICADAS PREVIAMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL RIESGO SE AUMENTA CONSIDERABLEMENTE EN CASO DE NO CUMPLIRLAS. SE EXPLICA EL DERECHO Y EL DEBER DEL PROFESIONAL DE LA SALUD O DE LA INSTITUCIÓN DE SUSPENDER, APLAZAR O CANCELAR LA CONSULTA EN CASO DE INCUMPLIR LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN QUE HAN SIDO PREVIA Y CLARAMENTE EXPLICADAS, DADA LA NECESIDAD DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN EL PAÍS, TRAS HABERSE CUMPLIDO LO ANTERIOR Y PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE PARA ASISTIR A LA CONSULTA PRESENCIAL ORDENADA, MANIFIESTANDO SU COMPROMISO DE ACATAR DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS, LA PERMANENCIA EN EL CONSULTORIO Y DURANTE LA CONSULTA LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO QUE HAN SIDO PREVIAMENTE EXPLICADAS, Y RESPECTO DE LAS CUALES SE HAN RESUELTO LAS PREGUNTAS Y ACLARADO LAS DUDAS.

PACIENTE ASISTE A CONSULTORIO, PREVIAS MEDIDAS DE ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CON LAS MEDIDAS GENERALES INDICADAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO CON COVID-19 (USO DE TAPABOCAS NIS, PROTECCIÓN OCULAR CON GAFAS, OVEROL IMPERMEABLE ANTIFLUIDOS, GUANTES DE MANEJO PREVIO LAVADO DE MANOS) INDICADAS POR LA OMS - GOBIERNO NACIONAL.

PACIENTE NEGATIVA CONTACTO CON PERSONAS SOSPECHOSAS O CON DIAGNOSTICO CONFIRMADO DE COVID19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS. NEGATIVA HABER SALIDO DE LA CIUDAD EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS, NEGATIVA HABER TENIDO CONTACTO CON PERSONAS DIAGNOSTICADAS O PROCEDENTES DE LUGARES CON COVID DURANTE LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS. NEGATIVA SINTOMATOLOGÍA CATARRAL, NEGATIVA FIEBRE, NEGATIVA ASTENIA, NEGATIVA TOS, NEGATIVA DISNEA, NEGATIVA NAUSEAS, EMESIS Y DIARREA. SE PROCEDE A REALIZAR LA CONSULTA N° 363.
SE ENTREGARON DEBERES Y DERECHOS: SI (X) NO () FUERON ENTENDIDOS: SI (X) NO ()

PACIENTE REFIERE ARDOR, ENROJECIMIENTO Y LAGRIMEO DE AMBOS OJOS QUE HAN MEJORADO CON GOTAS FORMULADAS. ADENAS ASISTE A CONTROL POR PADECE CON QUERATOCONO.
FRONTE OCULAR 6/10. PREDOMINIO EN LA MAÑANA.
NO OTRA SINTOMATOLOGÍA

APLICA CONTACTOS: HUMILUB PF, SICCAFLUID, FLUSURE T
ÚLTIMAS GAFAS: NO USA

ANTECEDENTES
OCUPACION: ESTUDIANTE GRADO 8
OCULARES: NO REFIERE
PATOLOGICOS: NO REFIERE
MEDICAMENTOS EN USO: NO REFIERE
QUIRURGICOS: NO REFIERE
FAMILIARES: FAPA Y TIO QUERATOCONO
ALERGICOS: NO REFIERE

AGUDEZA VISUAL LEJANA CON CORRECCIÓN
OJO DERECHO: 20/40 EST 20/40
OJO IZQUIERDO: 20/40 EST 20/40

BOMCHOS/CIJA
OJO DERECHO
PÁRPADOS: MARGEN CON PIEL SECA LACERACIÓN EN PÁRPADO INFERIOR NASAL. ESCASAS COSTRAS EN BASE DE PESTAÑAS
APARATO LAGRIMAL: PUNTO LAGRIMAL PERMEABLE
CONJUNTIVA: RESPUESTA PAPILAR MODERADA
CORNIA: NERVIOS PROMINENTES. DISCRETO ADELGAZAMIENTO INFERIOR
CAMARA ANTERIOR: FORMADA
PIL: PUPILA NEGRA CENTRAL REACTIVA
ESTADO FÁQUICO: TRANSPARENTE

OJO IZQUIERDO
PÁRPADOS: MARGEN CON PIEL SECA LACERACIÓN EN PÁRPADO INFERIOR NASAL. ESCASAS COSTRAS EN BASE DE PESTAÑAS
APARATO LAGRIMAL: PUNTO LAGRIMAL PERMEABLE
CONJUNTIVA: RESPUESTA PAPILAR MODERADA
CORNIA: NERVIOS PROMINENTES. DISCRETO ADELGAZAMIENTO INFERIOR
CAMARA ANTERIOR: FORMADA
PIL: PUPILA NEGRA CENTRAL REACTIVA
ESTADO FÁQUICO: TRANSPARENTE

PRESIÓN INTRAOCULAR: DIGITAL MEDIA

FONDO DE OJO
GLAUCOMA: NO

OJO DERECHO
VITREO: CLARO

NERVIO: ROSADO EXCAVACIÓN 0.3
MÁCULA: SANA

OJO IZQUIERDO
VÍTREO: CLARO
NERVIO: ROSADO EXCAVACIÓN 0.3
MÁCULA: SANA

ANÁLISIS
PACIENTE CON QUERATOCONO LEVE MAYOR COMPROMISO OJO DERECHO. SE INICIA MANEJO ANTIALERGICO. SE INICIA MANEJO PARA BLEFARITIS Y CON LUBRICANTE. CONTROL EN 4 MESES PARA EVALUAR EVOLUCIÓN. SE EXPLICA IMPORTANCIA DE NO REALIZAR FROTE OCULAR, SE EXPLICAN HALLAZGOS, CONDUCTAS, RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN
- SE EXPLICAN HALLAZGOS CLÍNICOS
- SE REALIZA CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
- SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES (HIGIENE DE MANOS) Y SIGNOS DE ALARMA (DOLOR OCULAR INTENSO, DISMINUCIÓN SÚBITA DE LA VISIÓN)
- HUMYLUB PF APLICAR UNA GOTTA CADA 4 HORAS EN AMBOS OJOS
- FLUOROMETOLONA 1 GOTTA CADA 8 HORAS POR 2 SEMANAS Y LUEGO CADA 12 HORAS POR 2 SEMANAS Y SUSPENDER.
- ALCAFTADINA 2.5 MG APLICAR UNA GOTTA CADA 12 HORAS EN AMBOS OJOS
- TOBRAMICINA+DEXAMETASONA/ TRAZIDEXJUNGÜENTO APLICAR EN PÁRPADOS DE AMBOS OJOS CADA 12 HORAS POR DOS SEMANAS Y SUSPENDER
- TOPOGRAFIA CORNEAL AMBOS OJOS EN 4 MESES
- OPTOMETRIA (SE SUGIERE DRA NATHALY RIASCOS)
- CONTROL CORNEA EN 4 MESES

Diagnóstico

Diagnóstico	H188 QUERATOCONO	Confirmado nuevo
Diagnóstico relacionado 1	H191 CONJUNTIVITIS ATÓPICA AGUDA	
Diagnóstico relacionado 2	H527 TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADO	
Causa Externa:	Enfermedad general	Finalidad Consulta: No aplica

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en CLÍNICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS)

JUAN CARLOS LUGO PRADA

PAREDES
 Juan Carlos Lugo Prada
 CIRUJANO OFTALMOLOGO
 SUS-ESPECIALISTA
 CORNEA Y SEG. ANTERIOR
 T.P. 110-3752/2014
 OPTALMOLOGO
 REGISTRO MEDICO 11 13152/2014

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: San Juan de Pasto, Primero (1) de Junio de dos mil veinte (2020)

ARRENDATARIOS: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada con la C.C. No.1.085.244.946 de Pasto (Nr.) y MARIA EUGENIA MONCAYO ARDILA, identificada con C.C. No.27.079.429 de Pasto.

ARRENDADORA: JUDITH STELLA VICUÑA DORADO, identificada con la C.C. 27'069.375 de Pasto.

CODEUDOR: JAIME ERNESTO CHAMORRO DELGADO, identificado con C.C. No.80.850.001 de Pasto. Y JULY PAOLA TULCAN MONCAYO, identificada con C.C. No.1.085.273.703 de Pasto.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Conceder el goce de un inmueble –casa de habitación- que consta de: Primer Piso- Garaje, baño social, sala, comedor, cocina integral nueva, terraza interna con su lavadero, patio con dos habitaciones, baño y jardín interior. En el segundo Piso, Una habitación principal con baño privado, Dos habitaciones, baño de habitaciones y estudio. Casa de Habitación Familiar completamente remodelada, estucadas y pintadas todas sus paredes y en perfecto estado tanto de corrientes de gas domiciliario que está próximo a instalar por la empresa Alcanos de Colombia, energía como de agua y alcantarillado y demás elementos necesarios para un adecuado ambiente de vivienda familiar.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 22 No. 2E – 27 BARRIO CAPUSIGRA de esta ciudad.

TERCERA: DESTINACION: – EL ARRENDATARIO se obliga a destinar este inmueble, exclusivamente para su vivienda (05 personas) dadas las condiciones de la vivienda.; y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de la ARRENDADORA. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

CUARTA: PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.(\$1'200.000.00) M.L. mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días siguientes a la firma de este contrato, de cada periodo mensual, por anticipado a la arrendadora a su orden.

QUINTA: INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita y expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento, se incrementará conforme al IPC decretado por el Gobierno Nacional para el año en que venza el presente contrato y sus respectivas prórrogas. Al suscribir este contrato, los arrendatarios y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El Arrendatario cancelará el precio del canon de arrendamiento en la CARRERA 22 No. 2E – 27 Barrio CAPUSIGRA de esta ciudad. Cel. No.3127437299.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse desde el día primero (1) de Junio de 2020.

OCTAVA: PRORROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que la arrendataria se avenga a los reajustes de la renta, pactados en la condición quinta.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo de la parte arrendataria, el pago de los servicios públicos domiciliarios básicos que lleguen en las facturas de (Agua, Energía y Gas) y los adicionales que suscriban como son: televisión por cable, internet, etc.

Término de duración: Un año, prorrogable de común acuerdo entre las partes, si así lo convienen. Fecha de iniciación: Primero (1) de Junio de dos mil veinte (2020), fecha de finalización primero (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Además de las anteriores estipulaciones, LAS ARRENDADORAS y EL ARRENDATARIO convienen las siguientes:

Primera. Pago, oportunidad y sitio. – EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el canon acordado dentro de los plazos previstos en el inmueble que se da en arrendamiento. El canon se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice la ley. **Segunda. Mora.** – La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará a la ARRENDADORA para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. O en su defecto, EL ARRENDATARIO deberá cancelar a la ARRENDADORA, a título de indemnización por perjuicios, el doble del canon mensual pactado de arrendamiento. **Cuarta. Recibo y estado.** – El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, puertas, ventanales, vidrios, cocina integral, conexiones eléctricas e hidráulicas, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan con todos los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver a la ARRENDADORA el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. **Quinta. Mejoras.** – El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito de la ARRENDADORA. **Sexta. Obligaciones de las partes.** – Son obligaciones de las partes las siguientes: a) De la ARRENDADORA: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3). b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar a la ARRENDADORA en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Cuidar el inmueble - casa recibida en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, así como las demás disposiciones que dicte el Gobierno Nacional dirigidas a la protección de los derechos de todos los vecinos. 4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios legalmente. **Séptima. Terminación del contrato.** – Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte de la ARRENDADORA las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003; y por parte del ARRENDATARIO las consagradas en el artículo 23 de la misma ley. **Parágrafo.** – No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (Ley 820 de 2003, art. 21). **Octava. Preaviso.** – La ARRENDADORA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante previo aviso escrito dirigido al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado, 7). Así mismo, el ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prórrogas mediante previo aviso escrito dirigido a la ARRENDADORA a través del servicio postal autorizado, con un plazo no menor de tres meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento, en ambos casos. **Novena. Cláusula penal.** – El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, a título de pena sin menos cabo el canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **Décima.** Para garantizar a la ARRENDADORA el cumplimiento de sus obligaciones, los ARRENDATARIOS tienen como CODEUDORES al señor JAIME ERNESTO CHAMORRO DELGADO, identificado con C.C. No.80.850.001 de Pasto. Y señora JULY PAOLA TULCAN MONCAYO, identificada con C.C. No.1.085.273.703 de Pasto., quienes declaran que se obligan solidariamente con la ARRENDADORA durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y portando el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **Décima tercera. Servicios Públicos.** – Respecto de los servicios públicos, establecidas en el artículo 15 de la Ley 820 de 10 de julio de 2003, con el fin de que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios realicen los ajustes de carácter técnico y las inversiones a que hubiere lugar). 1. El pago de los servicios públicos del inmueble objeto del presente contrato estarán a cargo del ARRENDATARIO, para lo cual, conforme al numeral 1° del artículo 15 de la Ley 820 de 2003, constituirá como garantía la suma de \$500.000.00 M.L. con el fin de garantizar a cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios el pago de las facturas correspondientes. (Dispone la ley 820 de 2003, artículo 15, numeral 1°, que esta suma no puede, "en ningún caso, exceder el valor de los servicios públicos correspondientes al cargo fijo, al cargo por aportes de conexión y al cargo por unidad de consumo, correspondiente a dos (2) periodos consecutivos de facturación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. El cargo fijo por unidad de consumo se establecerá por el promedio de los tres (3) últimos periodos de facturación, aumentado en un cincuenta por ciento (50%)"). 2. LA ARRENDADORA podrá abstenerse de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta tanto el ARRENDATARIO no le haga entrega de las garantías o fianzas constituidas. La ARRENDADORA podrá dar por terminado de pleno derecho el contrato de arrendamiento, si el ARRENDATARIO no cumple con esta obligación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración del contrato. 3. Prestadas las garantías o depósitos a favor de la respectiva empresa de servicios públicos domiciliarios, la ARRENDADORA denunciará ante la respectiva empresa, la

existencia del contrato de arrendamiento. La ARRENDADORA no será responsable y su inmueble dejará de estar afecto al pago de los servicios públicos, a partir del vencimiento del período de facturación correspondiente a aquél en el que se efectúa la denuncia del contrato. 4. Una vez notificada la empresa y acaecido el vencimiento del período de facturación, la responsabilidad sobre el pago de los servicios públicos recaerá única y exclusivamente en el ARRENDATARIO. **Décima cuarta. Subarriendo y cesión.** - El ARRENDATARIO no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, salvo autorización expresa de la ARRENDADORA. En caso de contravención, la ARRENDADORA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones éstas que se comunicarán por escrito al ARRENDATARIO.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día diez y siete (17) de Mayo de dos mil veinte (2020).

Arrendadora:



STELLA VICUÑA DORADO
C.C.: 27'069.375 de Pasto

Arrendatario



DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
C.C.: 1.085.244.946 de Pasto.
Celular No.

Arrendatario.



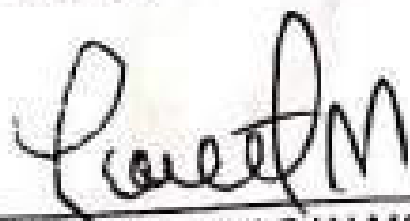
MARIA EUGENIA MONCAYO ARDILA
C.C. No.27.079.429 de Pasto
Celular No.

Codeudor:



JAIME ERNESTO CHAMORRO DELGADO
C.C. No.80.850.001 de Pasto
Celular No. 3043639802

Codeudor.



JULY PAOLA TULCAN MONCAYO
C.C. No.1.085.273.703 de Pasto
Celular No. 3186242831

Testigo





NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE PASTO
ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
CARRERA 26 No 19 – 96 CENTRO
TELEFONO 7221268- 3106344952
E-mail notaria3pasto@hotmail.com
Pasto-Nariño.

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Hoy, veinte (20) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ante mi ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO, Notario Tercero del círculo de Pasto, compareció DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 1.085.244.946 de PASTO, con el fin de rendir auto declaración de conformidad con el Decreto Ley 1557 de 1989 y artículo 442 del Código Penal, Artículo 33 de la Constitución y bajo la gravedad de juramento, el compareciente prometió decir en este despacho la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, en lo que sepa, le conste y desee manifestar, a saber.- **AL PUNTO PRIMERO MANIFIESTO:** Que me llamo como queda dicho, vecino (a) de PASTO, y residente en KR 22 E N 2 27 BR CAPUSIGRA, de estado civil, SOLTERA, Profesión u Oficio ABOGADA, tengo 38 años de edad.- Sin más generalidades de Ley.- **AL PUNTO SEGUNDO:** Manifiesto que soy mujer cabeza de familia, tengo a cargo a mi hijo JOSEPH TOMAS PAZ TULCAN con C.C. número 1.080.691.944 de Pasto, de 18 años de edad, quien nos e puede valer por sus propios medios y tiene diagnóstico de TDAH y otros diagnósticos de salud, y a mi padre JOSE ANIBAL TULCAN AGUIRRE con C.C. número 12.968.021 de Pasto, de la tercera edad y no cuenta con ningún pensión y padece de EPOC y sus gastos médicos son cubiertos por mí, y no cuento con la ayuda económica de otros miembros de la familia ni del padre de mi hijo, por todo lo anterior nos encontramos en estado de vulnerabilidad y requiero contar con los ingresos suficiente para costear los gastos de las personas mencionadas y de la mía propia. EL NOTARIO ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARÁ LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY. Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante que la acepto en todas y cada una de sus partes y en constancia firma con el suscrito Notario que da fe. - Resolución 00773 del 26 de enero de 2024.-Derechos \$18.000 más IVA \$3.420. Identificación biométrica \$5.236. Total \$26.656

EL (LA) DECLARANTE


DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO


ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
Notario Tercero del Círculo De Pasto



Se le advirtió al interesado lo establecido en los Arts. 7 y 138 del Decreto 0019 de 2012; los cuales consagran la prohibición de exigir declaraciones extrajudiciales, no obstante, a solicitud expresa del usuario y con fundamento en el Art. 4º del Decreto 960 de 1970 el Notario firma la presente declaración.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 25917

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Circulo de Pasto, compareció: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085244946.

25957-1

----- Firma autógrafa -----



4b584b0161

20/04/2024 10:55:51

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONSTANCIA rendida por el compareciente con destino a: usuario.



ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
Notario (3) del Circulo de Pasto , Departamento de Nariño
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 4b584b0161, 20/04/2024 10:56:09

Bogotá, 16 de septiembre de 2024

Señores:

TALENTO HUMANO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 Bogotá D.C

De manera atenta y cordial el suscrito, quien actualmente forma parte del registro de elegibles de la convocatoria de entidades de orden nacional 2022, y de la lista de elegibles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, según resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, "por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022".

Me permito informar que ocupe la posición 141, conforme a la publicación que se realizó en la página web https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/entidades-del-orden-nacional-2022?field_tipo_de_contenido_convocat=&field_id=1468, donde se detalla el resultado de la audiencia de escogencia de vacantes, asignándome la ciudad de Pasto, no obstante en esta oportunidad me permito informar que no me encuentro interesado en tomar posesión de dicha vacante, por tanto y teniendo en cuenta que la persona ubicada en la posición 146- Dexty Magaly Tulcan Moncayo, identificada con C.C No. 1.085.244.946, se encuentra interesada en dicha plaza, siendo esa su primera opción, informo lo pertinente, para que se de prioridad a la persona que continúa por orden de mérito, en cuanto a la escogencia en primera opción de la plaza de Pasto.

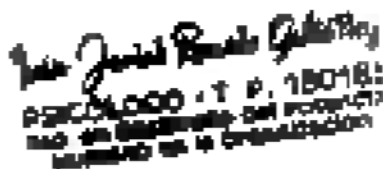
Para efectos de notificaciones al correo:

Javi.9217@hotmail.com y/o van.romero@icbf.gov.co

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a la pronta, oportuna y eficaz respuesta de su parte.

Atentamente,


IVAN JAVIER ROMERO GUTIÉRREZ
 C.C No. 1.857.569.397
 Cel. 3504570607.


 Ivan Javier Romero Gutiérrez
 C.C. No. 1.801.811
 BOGOTÁ D.C. 16 de Septiembre de 2024
 NÚMERO DE LA ORGANIZACIÓN


 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
 BOGOTÁ D.C. 16 de Septiembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.057.589.397
ROMERO GUTIERREZ

IVAN JAVIER

Ivan Romero Gutierrez
FMA



ÍNDICE DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1992
BOATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.79

ESTATURA 0+

20-ABR-2010 BOGOTÁ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

FRONTÓN NACIONAL
FRENTE NACIONAL



P-0727100-011751244-103750007-20101211

6019189-134A 7

0010000244

Correo Dey Tulcán (X) (5) WhatsApp (X) Decreto 1083 de 201 (X) Decreto 648 de 201 (X) Decreto 1413 de 201 (X) Ordena archivos PDF (X) +

outlook.live.com/mail/D/Inbox/id/AQMkADAwATZmYAZC1kMDk4LTk4Ym81MDACLTAwCgBGAAADdwBmkrqSyE5UgwYlectZKgcAgyuSz%2BavDuCoggDCV...

Sucursal Virtual Em... hotmail - Buscar co... Outlook Outlook Nueva pestaña Google Dey Tulcán Monca... Correo - dey-mont... Todos los marcadores

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Favoritos

Your family

Carpetas

Bandeja de entrada 2138

Correo no deseado 37

Borradores 91

Elementos enviados 4

Elementos eliminados 31

Archivo

Notas 1

Conversation History

Carpetas de búsqueda

COLEGIO INCOVAL INSTITUTO COMERCIAL DEL VALLE<incovalpadres@gmail.com>

Para: Usted

Mar 29/10/2024 7:20 AM

Buen día

Gracias por notificar por este medio.

Ya se le gestionó como le informe en el whatsapp

At

Luz Edith Aparicio

El lun, 28 oct 2024 a la(s) 3:27 p.m., Dey Tulcan Moncayo (dey.moncayo@hotmail.com) escribió:

Cordial Saludo,

Conforme al diagnóstico de mi hijo Tomas Paz, y que sus síntomas persisten sólido que para las áreas de química, física e inglés pueda realizarlas de manera asincrónica, de antemano agradezco todo su apoyo y comprensión.Quedo atenta a su respuesta.Dios bendiga la educación basada en la empatia , y el cariño a los estudiantes.

Dey Tulcan Moncayo

TP 217.542 del C.S de la J.

Abogada

Responder

Reenviar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 5200133330052024-00185-00
ACCIONANTE: DEXY MAGALUY TULCÁN MONCAYO
ACCIONADO: CNSC – UARIV

San Juan de Pasto, quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

OBJETO

Dentro del término legal, procede el Despacho a decidir la acción de tutela formulada por la ciudadana Dexy Magali Tulcan Moncayo en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV).

LA DEMANDA

La parte accionante solicitó el amparo de los derechos fundamentales deprecados y, como consecuencia, lo siguiente:

«PRIMERA: Ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, al grupo de Gestión del Talento Humano de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del respectivo fallo de tutela, proceda a dar respuesta a la petición instaurada el 23 de septiembre del año en curso, y se estudie de fondo la modificación de mi plaza, es decir se acceda a que sea nombrada en la Ciudad de Pasto, o de ser negada se fundamente la respuesta jurídica que se tiene para no acceder a ella, y subsidiariamente se permita que en virtud de últimos pronunciamientos Jurisprudenciales, una vez me posesione en Popayán, pueda ejecutar mi periodo de prueba en la Ciudad de Pasto, y en consecuencia se expida mi resolución de nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario, Código 2024, Grado 09 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, en la Ciudad de Pasto, dando respuesta afirmativa a la petición incoada el 23 de septiembre de 2024, por cuanto se encuentran vencidos los términos para ello., en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución CNSC No. 13174 del 25 de junio de 2024, la cual se encuentra en firme desde el 05 de julio de 2024.

SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Gestión del Talento Humano de la UARIV, una vez efectuado el nombramiento, se abstenga de ejercer cualquier acto que pueda coartar de alguna manera los derechos fundamentales invocados, como impedir o postergar la posesión una vez aceptado el cargo en la Ciudad de Pasto, o imponer requisitos adicionales o no previstos en la norma y en la convocatoria del concurso, y por tanto se establezca un tiempo máximo no superior a diez (10) días hábiles para mi posesión, tal como indica el Artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, y de la misma manera en dicha comunicación, se informe la I.P.S, donde puedo realizarme el examen médico ocupacional, lugar, fecha y hora de mi posesión.»

El fundamento de las pretensiones formuladas por la parte demandante, se resumen en los siguientes **HECHOS**:

Informa que se inscribió al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, optando para las vacantes del cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

También señaló que, una vez superadas todas las etapas del proceso de selección, ocupó la posición 128 (146 después de desempates) en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, contenida en la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, que adquirió firmeza el 05 de julio de 2024.

Declaró que entre los días 27, 28 y 29 de agosto de 2024, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de vacante, en la cual postuló su nombre a la vacante ubicada en la ciudad de Popayán.

Con posterioridad, tras mantener una comunicación constante con los demás integrantes de la lista de elegibles, se enteró que el elegible Iván Javier Romero Gutiérrez, quien se postuló a la vacante ubicada en la ciudad de Pasto, no iba a aceptar el nombramiento, situación que el mismo elegible puso en conocimiento de las accionadas.

En consecuencia, mediante solicitud del 23 de septiembre de 2024, elevada ante la CNSC y la UARIV, la accionante solicitó que se tenga en cuenta su aspiración inicial para ocupar la vacante de la ciudad de Pasto y se permita ocupar la vacante no aceptada por el elegible Iván Javier Romero Gutiérrez.

En respuesta con radicado No. 2024RS157475, la CNSC señaló:

“De la normatividad sustraída se concluye que, durante el periodo de prueba, el elegible no puede ser objeto de traslado a otra ubicación geográfica. Ahora bien, en el caso de que el ciudadano requiera modificar la ubicación de su cargo, deberá realizarlo antes de aceptar el nombramiento, el cual procede en el evento en que haya disponibilidad de una vacante del mismo empleo en el cual se posesionó en alguna ciudad de su interés, además, dicha solicitud esta sujeta a la aprobación de la entidad. De igual manera, una vez finalizado el periodo de prueba con un desempeño igual o superior al satisfactorio, el trabajador podrá solicitar el traslado a la ciudad de su interés siempre y cuando este no afecte la prestación del servicio.”

Por su parte, la UARIV, hasta la fecha de presentación de la acción de tutela, no había dado respuesta a la solicitud de la accionante.

Afirmó que, pese a que la lista de elegibles se encuentra en firme desde el 05 de julio de 2024, hasta la fecha de presentación de la acción de tutela, no había sido nombrada en periodo de prueba, de ahí que resultara procedente la solicitud de modificación de ubicación del cargo, conforme la respuesta brindada por la CNSC.

Solicitó que se tenga en cuenta su condición de madre cabeza de familia, al encontrarse a cargo de su hijo de 19 años y su padre de 74 años, quienes dependen económicamente de manera exclusiva de la tutelante.

Señaló que, desde hace 5 años desconoce el paradero del padre de su hijo y ha tenido que asumir toda la crianza del menor en solitario. Expresó que resulta de vital importancia atender su solicitud de modificación de ubicación de vacante en atención al contexto personal y familiar que presenta, destacando los diagnósticos de hiperactividad y trastorno de atención de su hijo, que exigen un control y tratamiento continuo con las especialidades de psiquiatría y endocrinología en la ciudad de Pasto, el arraigo escolar y compañía de su familia, quienes resultan ser un apoyo fundamental para el desarrollo del niño, brindando compañía cuando la accionante se encuentra laborando.

ACTUACIONES PROCESALES

1. Admisión: La tutela fue admitida mediante auto del 31 de octubre de 2024, ordenándose la notificación a las accionadas y su publicación en las páginas web de cada una de las entidades accionadas, y se concediendo un término de dos (02) días para que rindan informe sobre los hechos objeto de la acción.

2. Informes:

2.1. La Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que la acción de tutela resulta improcedente para absolver la cuestión litigiosa planteada por la accionante, toda vez que, al tratarse de una controversia relacionada con un concurso de méritos, es la jurisdicción de lo contencioso administrativo la llamada a atemperar la cuestión en disputa. (T-340 de 2020).

Indicó que la controversia planteada por la accionante gira en torno a la normatividad que rige el concurso, en concreto, las reglas de escogencia de vacante y nombramiento en periodo de prueba, situaciones que fueron de público conocimiento de los aspirantes y finalmente fueron aceptadas con la formalización de su inscripción, en consecuencia, solo es posible atacar el acto administrativo de convocatoria mediante la nulidad del presunto acto ilegal.

Manifestó que, conforme las reglas jurisprudenciales de procedencia, en el caso de marras no se configura un perjuicio irremediable, pues la accionante se encuentra ubicada en una posición de mérito dentro de la lista de elegibles y, en audiencia pública de escogencia de vacantes, quedó ubicada en la vacante ubicada en la Dirección Territorial Cauca de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Adicionalmente, el derecho de petición elevado por la accionante fue resuelto de fondo por la CNSC, mediante radicados de salida No 2024RS157476 y 2024RS157475 del 8 de octubre de 2024, razón por la cual no se configura acción u omisión que desemboque en la vulneración de los derechos de la tutelante.

Finalmente, señaló que frente al nombramiento en periodo de prueba para la provisión de las vacantes ofertadas dentro del Proceso de Selección

Entidades del Orden Nacional 2022, es la UARIV la competente para la expedición del acto administrativo y consecuente posesión, de ahí que, en ese aspecto, la UARIV no se encuentre legitimada por pasiva.

2.2. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indicó que mediante la Resolución No. 3982 del 28 de octubre de 2024, la señora Dexy Magaly Tulcán fue nombrada en periodo de prueba.

Ahora, frente a la solicitud de traslado, señaló que para estudiar de fondo la solicitud de traslado primero debe darse el nombramiento del total de personas en la planta de personal, seguidamente, será la CNSC la encargada de aprovisionar los cargos que queden vacantes una vez se realice el nombramiento de las 712 vacantes que fueron sometidas a concurso.

CONSIDERACIONES

Hechos Probados:

1. La accionante se inscribió al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, optando para las vacantes del cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (Índice 002 cuaderno principal del expediente electrónico)
2. Una vez superadas todas las etapas del proceso de selección, la accionante ocupó la posición 128 (146 después de desempates) en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, contenida en la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, que adquirió firmeza el 05 de julio de 2024. (Índice 002 cuaderno principal del expediente electrónico)
3. Entre los días 27, 28 y 29 de agosto de 2024, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de vacante, seleccionando como opción de vacante la ciudad de Popayán. (Índice 002 cuaderno principal del expediente electrónico)
4. Mediante solicitud del 23 de septiembre de 2024, elevada ante la CNSC y la UARIV, la accionante solicitó que se tenga en cuenta su aspiración inicial para ocupar la vacante de la ciudad de Pasto y se permita ocupar la vacante no aceptada por el elegible Iván Javier Romero Gutiérrez, quien en audiencia pública de escogencia de vacante seleccionó la ciudad de Pasto. (Índice 002 cuaderno principal del expediente electrónico)
5. Mediante radicado de respuesta No. 2024RS157475 del 08 de octubre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio respuesta al derecho de petición del 23 de septiembre de 2024. (Índice 002 cuaderno principal del expediente electrónico)
6. Mediante Resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024, la accionante, Dexy Magaly Tulcán Moncayo fue nombrada en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, asignado a la

Dirección Territorial Cauca, ubicado en la ciudad de Popayán. (Índice 003 cuaderno principal del expediente electrónico)

7. Mediante radicado de respuesta No. 2024-1721861-1 del 01 de noviembre de 2024, la Unidad para las Víctimas dio respuesta al derecho de petición del 23 de septiembre de 2024. (Índice 014 cuaderno principal del expediente electrónico)

PROBLEMA JURÍDICO

El Despacho procede a evaluar en el presente asunto el siguiente problema jurídico: ¿La Unidad para las Víctimas vulneró el derecho de petición de la señora Dexy Magaly Tulcán Moncayo al no dar una respuesta de fondo a su solicitud de modificación de selección de sede de vacante presentada el 23 de septiembre de 2024?

TESIS DEL DESPACHO

Una vez evaluado el fondo de la controversia planteada, encuentra el Despacho que la respuesta ofrecida por la Unidad para las Víctimas no satisface los requisitos jurisprudenciales del contenido de la respuesta del derecho de petición, razón por la cual procederá al amparo de esta garantía fundamental.

PREMISAS

1. Jurisprudenciales.

1.1. Derecho de petición.

El antecedente del derecho de petición en su concepción moderna es el derogado Decreto 01 de 1984, norma que lo definió como una herramienta de participación ciudadana y de acceso a la información que, otorga la posibilidad a los administrados para participar en el quehacer político del Estado, cuya finalidad principal es activar la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones.

Con una categoría legal, la garantía petitoria fue estructurada como una herramienta revestida por los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. Sin embargo, con la revolución planteada por la nueva concepción social del derecho y la constitución del principio de dignidad humana como elemento gestor de las garantías constitucionales, todo el ordenamiento jurídico cobró un nuevo valor y se estructuró sobre la égida de los principios fundamentales. Tal circunstancia llevó a la nueva institución del derecho de petición en el artículo 23 Superior.

La norma constitucional citada diseñó al derecho petitorio como una herramienta de acceso a la información y como un medio de participación política, enseñando que *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”*; con ello, se concedió a los asociados la facultad de acceder a la información mediante una solicitud respetuosa, y a intervenir en las decisiones de los gobernantes, a fin de hacer palpable el ejercicio de la democracia participativa y a intervenir en la ejecución de

políticas públicas. Se concluye de lo anterior que la relevancia del derecho de petición radica en la materialización del fundamento democrático del Estado. Esa es la postura asumida por la Corporación Constitucional cuando resalta:

“Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión”¹.

Bajo ese panorama, el derecho de petición es una garantía *“fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa”²*, un instrumento de participación ciudadana y de acceso a otras garantías.

Finalmente, a la luz de lo expuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que modifica los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, toda actuación que inicie un administrado ante una autoridad conlleva a el ejercicio del derecho de petición. Lo anterior significa que, cuando la administración está en presencia de una solicitud de cualquier naturaleza debe, so pena de sanción disciplinaria, entrar a resolverla con observancia a los términos que para el caso ha delimitado la norma; es decir, según las reglas expuestas por el artículo 14 *ejusdem*. Así pues, en términos generales, toda solicitud debe ser resuelta en el término perentorio de 15 días, salvo que se haya definido un término especial según la naturaleza de la solicitud.

1.2. Debido proceso.

Tal como fue instruido en el artículo 29 Superior, el derecho al debido proceso es una máxima fundamental que fue desarrollada con base en la materialización de los principios de legalidad y seguridad jurídica. Es por ello por lo que abarca un plexo de garantías que deben tenerse en cuenta en los procesos judiciales y administrativos. Bajo ese panorama, la estructura compleja del derecho al debido proceso permite su ejecución tanto en el curso del proceso como en la conformación del mismo. Ello implica que el artículo 29 de la Carta se ofrece como un marco de referencia normativa y como un límite al ejercicio procedimental por parte de las autoridades del Estado.

En virtud de lo anterior, a la hora de delinear un tipo de procedimiento, el legislador debe tener en cuenta que debe respetar garantías como la seguridad jurídica, el derecho de defensa, de contradicción, publicidad entre otras. En tanto toda actuación debe estar mediada por el artículo 29

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-149 de 2013

² Corte Constitucional. Sentencia T-192 de 2013.

Superior. Esto claramente influye en la materialización de la seguridad jurídica, al punto que, permite definir de manera previa y clara las reglas de cada actuación. En ese orden, cuando un administrado está comprometido en un proceso ya sea judicial o administrativo, tiene la certeza de las reglas aplicables a la actuación y que dichas ritualidades se han definido conforme la norma superior en comento.

Así pues, tal como lo dispone la Corte Constitucional en sentencia C-034 de 2014, el carácter axiológico del artículo 29 de la Carta, permite que su aplicación se predique en todo tipo de actuación así:

“El debido proceso es un derecho fundamental. Posee una estructura compleja, en tanto se compone por un plexo de garantías que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, escenarios en los que operan como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público. Por ese motivo, el debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad. Así lo ha explicado la Corte:

(...)

En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

Esas garantías se encuentran relacionadas entre sí, de manera que -a modo de ejemplo- el principio de publicidad y la notificación de las actuaciones constituyen condición para el ejercicio del derecho de defensa, y la posibilidad de aportar y controvertir las pruebas, una herramienta indispensable para que las decisiones administrativas y judiciales se adopten sobre premisas fácticas plausibles. De esa forma se satisface también el principio de legalidad, pues solo a partir de una vigorosa discusión probatoria puede establecerse si en cada caso se configuran los supuestos de hecho previstos en las reglas legislativas y qué consecuencias jurídicas prevé el derecho para esas hipótesis”.

En ese contexto, el debido proceso se traduce en la materialización de los principios de seguridad jurídica y legalidad. De esta forma, el debido proceso no solo es una garantía constitucional del procedimiento en sí, sino una máxima jurídica que irradia todo el ordenamiento jurídico; en ese orden de ideas, definidas las etapas y las herramientas de la actuación, el artículo 29 superior es garantía de que durante el proceso se respeten todos los derechos previamente definidos para proteger a la persona; a fin que la autoridad instructora (Juez o autoridad administrativa) propenda porque el quehacer administrativo y judicial se desarrolle de conformidad con los lineamientos y reglamentos que el ordenamiento previamente ha establecido.

Se concluye entonces, que ante la presunta vulneración al artículo 29 superior, la tarea del Juez Constitucional se torna exhaustiva, pues su deber radica en la verificación del cumplimiento a las formalidades y ritualidades que el legislador ha definido para cada actuación.

2. Normativas.

2.1. Ley 909 de 2004.

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. *El proceso de selección comprende: (...) 5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.”*

2.2. Decreto 1083 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba. *El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso”*

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. *A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta. 2. Encargo. 3. Reubicación 4. Ascenso.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio”.*

3. Caso concreto.

La ciudadana Dexy Magaly Tulcán Moncayo interpuso acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad para las Víctimas para que se conceda el amparo constitucional a sus derechos fundamentales vulnerados.

Como argumento de su solicitud de amparo, afirmó que hace parte de la lista de elegibles conformada para proveer 148 vacantes definitivas en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 197793, y que, pese a encontrarse en firme esta lista de elegibles desde el 05 de julio de 2024, hasta el momento no ha sido expedido el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

Adicionó que, por comunicación directa con el elegible Iván Javier Romero Gutiérrez, quien seleccionó la vacante ubicada en la ciudad de Pasto, fue enterada de la no aceptación de éste concursante elegible, situación que dejaría en vacancia el empleo ubicado en la ciudad de Pasto.

Al conocer esta situación, elevó una solicitud dirigida a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Unidad para las Víctimas pidiendo que se considere su traslado a la ciudad de Pasto, en virtud de la no aceptación del elegible Iván Javier Romero. En su petición informó una serie de circunstancias personales, familiares y clínicas que pedía ser tenidas en cuenta a fin de estudiar la viabilidad de la modificación de su sede elegida, pues en la audiencia pública de escogencia de vacante le correspondió la ciudad de Popayán.

Pese a que en la respuesta ofrecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se dio un parte de procedencia de la solicitud, teniendo en cuenta que aún no había sido nombrada, también se dejó en claro que la decisión debe ser adoptada por la entidad nominadora, esto es, la Unidad para las Víctimas.

Expresó que, hasta la fecha de presentación de la tutela, la Unidad para las Víctimas no había dado respuesta a su solicitud, como tampoco había efectuado su nombramiento, razón por la cual acudió al presente remedio judicial.

Una vez enteradas del trámite tuitivo, la Comisión Nacional del Servicio Civil partió señalando que la acción de tutela no es el mecanismo procedente para proteger los derechos señalados como vulnerados por la accionante, toda vez que cuenta con los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, más aún cuando sus pretensiones giran en torno a desconocer las reglas que rigieron la convocatoria.

Finalizó indicando no ser competente para pronunciarse sobre las pretensiones de la acción, pues estas se encuentran en cabeza de la Unidad para las Víctimas por ser la entidad nominadora, agregando que el derecho de petición del 23 de septiembre de 2024, fue respondido oportunamente mediante el oficio con radicado No. 2024RS157475 del 08 de octubre de 2024.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas informó que la accionante fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024, siendo asignada a la Dirección Territorial Cauca, ubicada en la ciudad de Popayán, sin que hasta el momento haya confirmado aceptación o renuncia al nombramiento.

En cuanto a la modificación de la vacante seleccionada en el Cauca por la vacante de la ciudad de Pasto, señaló que la oportunidad para escoger ubicación geográfica precluyó en la audiencia pública, pues la misma se adelanta en función del mérito de cada elegible. Ahora, en la actualidad, la entidad se encuentra realizando la provisión de las vacantes con los 148 elegibles, por lo tanto, una vez surtida esta etapa y teniendo certeza de las vacantes definitivas que surjan con posterioridad al nombramiento y posesión, se procederá a solicitar a la Comisión el estudio técnico correspondiente.

De existir vacantes equivalentes a la de la accionante, esto es, que guarden similitud entre las funciones del cargo, la remuneración y los requisitos de experiencia, estudios y competencias, se solicitará uso de la lista de elegibles para surtir estas vacantes en estricto orden de mérito.

Concluyó indicando que no es posible disponer de los cargos vacantes y no ofertados, porque será la Comisión quien deba establecer el orden y los elegibles con quienes deben ser provistos.

Vistos los contornos fácticos de la controversia suscitada entre el accionante y las entidades accionadas, a la luz de lo previsto en las normas aplicables al caso y la jurisprudencia relacionada, el despacho concederá el amparo únicamente frente al derecho fundamental de petición, por las siguientes consideraciones:

Quedó demostrado dentro del proceso que la accionante participó de la audiencia pública de escogencia de vacante y optó por la ubicación geográfica de Popayán, en atención a la posición que ocupaba en la lista de elegibles, y como consecuencia de la escogencia de la ciudad de Pasto por otros elegibles.

Con posterioridad, uno de los elegibles que seleccionó la ciudad de Pasto, el señor Iván Javier Romero, informó a la Unidad para las Víctimas, como a este despacho, que no se posesionaría en ese cargo, rechazando así su nombramiento. En razón a esta circunstancia especial y al ser de conocimiento de la accionante, presentó su solicitud de modificación de su vacante seleccionada, actuación que realizó mediante derecho de petición enviado el 23 de septiembre de 2024 a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad para las Víctimas.

En la respuesta proferida por la Comisión, señaló que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con los artículos 2.2.6.29, 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, previa aprobación de la Unidad para las Víctimas, la solicitud era procedente. En concreto, expuso:

“De la normatividad sustraída se concluye que, durante el periodo de prueba, el elegible no puede ser objeto de traslado a otra ubicación geográfica. Ahora bien, en el caso de que el ciudadano requiera modificar la ubicación de su cargo, deberá realizarlo antes de aceptar el nombramiento, el cual procede en el evento en que haya disponibilidad de una vacante del mismo empleo en cual se posesione en alguna ciudad de su interés, además, dicha solicitud está sujeta a la aprobación de la entidad. De igual manera, una vez finalizado el periodo de prueba con un desempeño igual o superior al satisfactorio, el trabajador podrá solicitar el traslado a la ciudad de su interés siempre y cuando este no afecte la prestación del servicio.”³

Por su parte, una vez notificada de la admisión de la presente tutela, la Unidad para las Víctimas dio respuesta a la solicitud de la accionante indicando que **no era procedente disponer de los cargos vacantes y no ofertados porque será la Comisión quien deba establecer el orden y los elegibles con quienes deben ser provistos.**

³ Folios 27 a 29 escrito de tutela. Índice 002 cuaderno principal expediente electrónico.

Pese a que la Unidad para las Víctimas dio respuesta a la solicitud de la accionante, esta no satisface los requisitos jurisprudenciales del derecho fundamental de petición, pues no solo es errada la interpretación de la solicitud efectuada por la accionante, sino que, además, para nada tuvo en cuenta las situaciones personales, familiares y clínicas del hijo de la accionante que puso en conocimiento para que se estudiara la posibilidad de efectuar el cambio de sede escogida, es decir, la respuesta no fue completa, integral ni de fondo.

Conforme se desprende de la respuesta con radicado No. 2024-1721861 del 01 de noviembre de 2024, expedida por la Unidad para las Víctimas, la solicitud de modificación de vacante seleccionada que hiciera la accionante fue rechazada de plano argumentando: *“esta entidad no puede disponer abiertamente de los cargos vacantes y no ofertados porque como antes se indicó se hará el reporte a la CNSC, quien debe establecer el orden y los elegibles con que deben ser provistas”*⁴. No obstante, la solicitud no se refiere a hacer uso de vacantes no convocadas, sino que se refiere a las 148 vacantes ofertadas para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 179793, para el cual se conformó la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, donde la accionante ocupa la posición 128 con un puntaje de 71.51 puntos, es decir, ella hace parte de los elegibles con quienes se van a proveer las 148 vacantes convocadas, no las vacantes no ofertadas.

Ahora, si bien ella seleccionó la ciudad de Popayán en la audiencia pública de escogencia de vacante, eso lo hizo por cuanto su posición en la lista de elegibles no le permitió, en primera oportunidad, seleccionar la ciudad de Pasto, pues el señor Iván Javier Romero, quien ocupa la posición 126 de la lista, había hecho opción de dicha ciudad como sede laboral, producto de su mejor posición meritoria en la clasificación.

Con posterioridad, el señor Iván Javier Romero, rechazó el nombramiento en la ciudad de Pasto, situación que lógicamente deja esta vacante ofertada sin provisión.

En razón de la anterior situación, la accionante solicitó que se tengan en cuenta sus situaciones de arraigo, personales, familiares y, en especial, la salud de su hijo, para que se permita ocupar la sede de las vacantes ofertadas que no había sido aceptada por el señor Iván Javier Romero, petición que, conforme el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con los artículos 2.2.6.29, 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, es posible estudiar en esta instancia del proceso de selección.

No obstante, sin analizar la normatividad antes citada y sin estudiar la situación personal informada por la accionante, la Unidad para las Víctimas procedió a desechar, sin mayor análisis, la solicitud de la accionante, situación que enmarca, con claridad, una vulneración al derecho

⁴ Índice 014 cuaderno principal expediente electrónico.

fundamental de petición, pues la respuesta no es clara, de fondo, suficiente, efectiva ni congruente⁵.

Como se dijo en párrafos anteriores, la respuesta entiende que la accionante solicita ocupar una vacante no convocada dentro del proceso de selección, no obstante, la vacante frente a la cual solicita modificación y ser nombrada corresponde a una de las 148 vacantes ofertadas dentro de la convocatoria, vacante en la ciudad de Pasto que había sido seleccionada por el elegible No. 126, Iván Javier Romero y que, con posterioridad a su nombramiento, la rechazó. Ante esta situación de rechazo al nombramiento, teniendo en cuenta su arraigo a la ciudad de Pasto, la accionante (que ocupa la posición No. 128 de la lista) solicitó que se tenga en cuenta su situación particular y se permita que ella pueda hacer opción de esa sede, en tanto el elegible que la antecedió en mérito declinó su aspiración.

Conforme lo anterior, la respuesta no tuvo en cuenta que la vacante hace parte de las 148 ofertadas dentro del proceso de selección, que la vacante fue rechazada por el aspirante que optó por la ciudad de Pasto y que tampoco tuvo en cuenta ninguna de las situaciones especiales informadas por la accionante para determinar la posibilidad de aceptar su solicitud de cambio de sede escogida, razón por la cual, se ordenará proferir nueva respuesta analizando de fondo la petición del 23 de septiembre de 2024, esto es, considerando las situaciones especiales de salud del hijo de la señora Dexy Magaly Tulcán, su arraigo a la ciudad de Pasto, la condición informada de madre de cabeza de familia y la incorporación de perspectiva de género como categoría de análisis en las decisiones adoptadas por las autoridades públicas, conforme exige el presente caso.

Una vez proferida la respuesta, deberá ser puesta, de manera inmediata, en conocimiento de la accionante, conforme las reglas de notificación previstas en el CPACA.

Hasta tanto se profiera la respuesta al derecho de petición y se notifique a la accionante, se mantendrá suspendido el término de aceptación o rechazo frente al nombramiento en periodo de prueba contenido en la Resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito De Pasto**, en sede constitucional, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y petición de la ciudadana Dexy Magaly Tulcán Moncayo, vulnerados por las acciones

⁵ “Contenido de la respuesta. Se ha establecido que debe ser: a) clara: que explique de manera comprensible el sentido y contenido de la respuesta; b) de fondo: que se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; c) suficiente: porque debe resolver materialmente la petición y satisfacer los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; d) efectiva, si soluciona el caso que se plantea; y e) congruente: si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido.” (Corte Constitucional. Sentencia T-051 de 2023).

desplegadas por la Unidad para las Víctimas, conforme las consideraciones vertidas en este proveído.

SEGUNDO: Ordenar a la Unidad para las Víctimas que, **en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas**, proceda a dar respuesta al derecho de petición del 23 de septiembre de 2024, presentado por la accionante.

Una vez expedida la respuesta, se deberá poner en conocimiento de la accionante de manera inmediata, conforme las reglas de notificación previstas en el CPACA.

TERCERO: Hasta tanto se profiera la respuesta al derecho de petición del 23 de septiembre de 2024 y se notifique a la accionante, se mantendrá suspendido el término de aceptación o rechazo frente al nombramiento en periodo de prueba contenido en la Resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024.

CUARTO: Informar que esta providencia es susceptible de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

QUINTO: En caso de no ser impugnada, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente en SAMAI)

ADRIANA INÉS BRAVO URBANO

JUEZ



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE POSESIÓN No. 2968

En Bogotá D.C., hoy Diez (10) de Enero de dos mil veinticinco (2025), en el despacho del Secretario General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.946 con el propósito de tomar posesión del cargo de:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Código 2044 Grado 9

Para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 3982 de fecha 28 de Octubre de 2024.

El Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona,

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO

El Posicionado,

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO



**Unidad para
las Víctimas**

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2024-1959565-1**

Fecha: **23/12/2024 17:59:39 PM**

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2024

Señor

EDWING NOJICA RODRÍGUEZ

Correo: edwinojica17@gmail.com

edwinojica2016@gmail.com

Asunto: Respuesta - derecho de petición

Reciba un atento saludo por parte del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

En atención a la solicitud del 20 de noviembre de 2024, en la cual solicita información relacionada con los empleos denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9 identificado con la OPEC No. 179793, nos permitimos informar:

Es preciso mencionar que una vez revisada la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, se evidenció que esta cobró firmeza el pasado 05 de julio de 2024. Usted se encuentra en el puesto 175 con un puntaje obtenido de 69.84.

Debe mencionarse que previo al nombramiento en periodo de prueba en el empleo anteriormente identificado, se adelantaron las audiencias públicas de escogencia de plazas para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas acorde al artículo 31 del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022.

Por consiguiente la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31º, informó que los 27, 28 y 29 de agosto de 2024 adelantó la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, por el cual la elegible seleccionó la ubicación geográfica de su interés conforme al orden de mérito obtenido en la lista de elegibles, para los empleos de la OPEC 179793 de la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así el 12 de septiembre de 2024 la CNSC publicó mediante su página web el resultado de la escogencia de plazas realizado en audiencia pública de los 148 empleos que conforman la OPEC 179793. Por lo cual este grupo de trabajo surtió los nombramientos en periodo de prueba mediante acto administrativo de los elegibles **en estricto orden de mérito**, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, como se evidencia en los resultados publicados en la Página de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/entidades-del-orden-nacional-2022?field_tipo_de_convocatoria_convocat_target_id=1468

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Commutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
Las Víctimas**

De acuerdo con lo expuesto, es pertinente señalar que este grupo de trabajo adelantó las acciones tendientes a efectuar la provisión de los empleos denominados PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, Identificado con el Código OPEC No. 179793, habiendo uso de la lista de elegibles con las personas que ocuparon los primeros 148 en posición de mérito, y en orden preferencial el trámite de nombramiento debe contemplar al aspirante que ocupa el primer puesto y los 147 siguientes, a lo cual la Unidad adelantó las gestiones administrativas correspondientes, para proveer las vacantes en cita.

Así bien, este grupo de trabajo se encuentra en el trámite administrativo de reportar las novedades a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien le corresponde hacer el estudio técnico correspondiente en aras de proveer las vacantes definitivas y que se determinen desiertos, designando a los elegibles correspondientes para ocuparlas, conforme a lo establecido en el Literal f, del artículo 11 de la ley 909 de 2004, entidad encargada de hacer el análisis de las vacantes faltantes por proveer.

Dicho estudio técnico, como lo define el Acuerdo 019 de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, es:

13. Estudio Técnico de Procedencia de Uso de Lista. Trámite administrativo que adelanta la CNSC, con el fin de establecer si un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva reportado en el SIMO - Módulo ENTIDADES, cumple con los requisitos previstos para que opere el uso de lista para su provisión.

Una vez la CNSC finalice el estudio técnico correspondiente y de existir las vacantes así como listas de elegibles vigentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil debe remitir a esta entidad el listado de elegibles en orden de mérito según puntaje, así como la información de contacto de los elegibles con quienes se deberá efectuar la provisión de los empleos que se encuentren vacantes definitivos o hayan sido declarados desiertos como resultado del concurso de méritos, y que sean equivalentes al del aspirante, teniendo en cuenta las funciones del cargo, la remuneración y los requisitos de experiencia, estudios, y competencias, al tener de lo establecido en el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

Es menester recordar que de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la ley 1960 de 2019, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.

Respecto a su solicitud de informar el estado de aspirantes que se han posesionado o solicitado prórroga en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, Identificado con el Código OPEC No. 179793, me permito compartir la siguiente información:

UBICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
2	LICETH ALEJANDRA GOMEZ GARBENO	POSESIONADO
3	SULMA ELEONORA ORTEGA GOMEZ	POSESIONADO
4	ESMERALDA PATRICIA MEDINA BENAYIDES	POSESIONADO

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Commutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

UBICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
5	AMIRA TERESA MORALES DORIA	PRESENCIA
6	DAMARIS GOMEZ DIAZ	PRESENCIA
7	RONNEL YESID MANCERA DUARTE	PRESENCIA
8	LUZ ALBA SERRANO SANGHEZ	PRESENCIA
9	OLGA MARCELA ALVAREZ SEVILLANO	PRESENCIA
10	KATHERINE CHINTERO GONZALEZ	PRESENCIA
11	MARIA ALEXANDRA VALLEJO CHOCUE	PRESENCIA
12	YURANY DIAZ MORALES	PRESENCIA
13	LINA MARCELA CORDOBA CORDOBA	PRESENCIA
14	JAIWE JOSÉ OSPINO PABÓN	PRESENCIA
15	YENI KATERINE CORDOBA VALENCIA	PRESENCIA
16	ANTONIO RAFAEL MOSCARELLA MARTINEZ	PRESENCIA
17	AURA ROSSANA ORTIZ PALACIOS	PRESENCIA
18	FEDERILIANA MORENO ESPINEL	PRESENCIA
19	ARELIS JUDITH SUAREZ GAMARRA	PRESENCIA
20	VIDAL ANDRÉS ATENCIA VERGARA	PRESENCIA
23	ANA DOMINGA MACHADO PALACIOS	PRESENCIA
24	CARLA ANDREA SALAZAR ZULETA	PRESENCIA
25	OLGA MARIA MARTINEZ URBINA	PRESENCIA
26	DIANA MARCELA MUÑOZ GIRALDO	PRESENCIA
28	JACKSON KENNY HURTADO SANCHEZ	PRESENCIA
29	BIBIANA ELENA NUÑEZ SAAYEDRA	PRESENCIA
32	JAVIER YESID ROMAN SILVA	PRESENCIA
33	ZULEYMA VANINA ORDÓÑEZ ROJAS	PRESENCIA
34	JUAN CARLOS PARRA JIMENEZ	PRESENCIA
35	KAREN VANESSA AGREDO SIERRA	PRESENCIA
38	LEONARD ENRIQUE GONZALEZ CALDERIN	PRESENCIA
39	BRENDA JUDITH CATAEAN ERIBADO	PRESENCIA
41	LUIS CARLOS REYES ESPINOSA	PRESENCIA
42	LUIS FERNANDO PARRA BERMUDEZ	PRESENCIA
43	GABRIEL PANTOJA FERNANDEZ	PRESENCIA
44	ADRIANA ISABEL PEREZ PEREZ	PRESENCIA
45	DINE LYS SILENA GARCIA MARRUGO	PRESENCIA
46	GEORJA STELLA MALETANO CHAVERRA	PRESENCIA
47	CARLOS ALBERTO BELTRAN LOSADA	PRESENCIA
49	JENNY ADRIANA RICO NUÑEZ	PRESENCIA
50	NUBIA DE JESUS GARCIA PALENCIA	PRESENCIA
51	MÓNICA JULIETH GOMEZ CASTAÑO	PRESENCIA
54	KAREN YOHANIS DELUQUEZ RAMIREZ	PRESENCIA
55	ADALBERTO EDUARDO QUINTERO VALERA	PRESENCIA

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

UBICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
56	ANGELA KARINA TRULLO GUTIERREZ	POSESIONADO
61	JULIANA OCHOA BUITICA	POSESIONADO
62	CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ ROMERO	POSESIONADO
64	CEBENS MORENO RODRIGUEZ	POSESIONADO
65	JOSE LUIS DELGADO CALVACHE	POSESIONADO
68	EDWIN GIOVANNY MONTONA GARCIA	POSESIONADO
69	JAZMIN TERESA MONTEDEOCA RUIZ	POSESIONADO
70	MARTHA CECILIA MARQUEZ VILLEGAS	POSESIONADO
71	PATRICIA SANJUAN POLO	POSESIONADO
72	GIEL FATIMA BATENA RINES	POSESIONADO
73	DEISSY JUDITH ARCINIEGAS CHAMORRO	POSESIONADO
76	NOBIA INES SALCEDO RODRIGUEZ	POSESIONADO
77	MANUEL AUGUSTO DELUQUE GOMEZ	POSESIONADO
78	LORE ADRIANA ZULUAGA LOPEZ	POSESIONADO
79	ERIKA PATRICIA ALMANZA BENITO REVOLLO	POSESIONADO
80	AGGIRAM MARGARITA SALAS AGOSTA	POSESIONADO
82	ERIK JOLBER OSPINA PEREZ	POSESIONADO
83	DAVID FRANCISCO CASTILLO CALDERON	POSESIONADO
85	CLAUDIA BISIANA DUQUE ROJAS	POSESIONADO
87	ANDREA KAROLINA CANCHILA MERCADO	POSESIONADO
88	PAOLA PATRICIA SILVA SANTAMARIA	POSESIONADO
90	KAROL JULIETH ARRAZOLA SALAS	POSESIONADO
91	CLAUDIA YOANA TORRES SIERRA	POSESIONADO
92	KAREN JULIETH ROBLEDLO BARGUEN	POSESIONADO
93	BIVIANA CASTAÑO HERRERA	POSESIONADO
95	HECTOR GILIO BARRERA	POSESIONADO
98	DARLIN MARTINEZ MENA	POSESIONADO
99	WILDER DAVID DIAZ SORZALEZ	POSESIONADO
101	MARIA MILAGROS JOHNSON LOPEZ	POSESIONADO
102	CELIA PAOLA ARISMENDI	POSESIONADO
103	WALTER ENRIQUE AHUMADA BALLESTA	POSESIONADO
104	ANA MARIA JIMENEZ ARAUJO	POSESIONADO
105	LUZ MARINA DEVIA BARRIOS	POSESIONADO
107	ANGELICA ESPERANZA ZAMBRANO MORALES	POSESIONADO
108	IRENE ISABEL LEGARDA ARAGON	POSESIONADO
109	LUIS MARIA SUAREZ IBANEZ	POSESIONADO
110	DIANA LORENA RODRIGUEZ RUA	POSESIONADO
112	JUAN CARLOS VIZCAINO SIERRA	POSESIONADO
113	EDINSON JAVIER ALVAREZ LEMUS	POSESIONADO
115	SARA PATRICIA LOPEZ MUÑOZ	POSESIONADO

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

UBICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
116	NOHEMI ESTHER BARRIOS DELUQUE	PRESENTE
119	CLARA EVELIN ORTEGA ROSALES	PRESENTE
120	ARELIS SIRLEY PEREZ CACHAY	PRESENTE
121	DEISSY ELENA RINGONES MARRIAGA	PRESENTE
122	VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL	PRESENTE
123	PAULA ANTONIA FLORES MEZA	PRESENTE
124	GRACE KELLYS GARCIA REBOLLEDO	PRESENTE
125	ROSENDO ERNESTO FORJARES MARTELO	PRESENTE
127	JOSEPH VIRGILIO MEOLA PEREZ	PRESENTE
135	NEISER CABEZAS MOSQUERA	PRESENTE
137	ANDREA CATHERINE GONZALEZ MURILLO	PRESENTE
147	VICTOR LEMIN SALAZAR CAMPANA	PRESENTE

Así pues, han tomado posesión 95 de los 148 elegibles.

Los siguientes puestos han solicitado prórroga:

UBICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	ESTADO	Fecha EST. VADA POSESION
27	ADITH MARCOS ANILLO MONTES	PRESENTE	15/01/2025
63	ANDRES FELIPE SANCHEZ GALLEGO	PRESENTE	3/07/2025
132	AYDA LUZ BUSTAMANTE ANDRADE	PRESENTE	14/03/2025
86	CARLOS ANDRES PADILLA FONTALVO	PRESENTE	4/03/2025
59	CARLOS DUVAN CORONADO PORTILLO	PRESENTE	3/03/2025
136	CLARA LILIANA ALVAREZ PRADA	PRESENTE	10/01/2025
89	CRISTIAN IVAN VILLANIZAR PERA	PRESENTE	5/03/2025
146	DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO	PRESENTE	10/01/2025
117	DIANA FABIOLA OLIVARES GAMBOA	PRESENTE	13/01/2025
148	ELIANA MARIA PATINO LOPERA	PRESENTE	10/03/2025
1	FRACCEDI CECILIA OCHOA MATUTE	PRESENTE	2/01/2025

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Commutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

UBICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	ESTADO	Fecha ESTIMADA POSESION
144	GANDHY ELIZABETH OAZA BENAVIDES	ESPINOZA	3/02/2025
75	HERNANDO JOSE RAMOS CLEVES	ESPINOZA	2/01/2025
131	INGRIT JOHANA GUTIERREZ DIAZ	ESPINOZA	7/01/2025
96	ISABEL DIAZ RAMOS	ESPINOZA	9/03/2025
145	JAIRO JOVANNY SUAREZ URREGO	ESPINOZA	3/01/2025
97	JHON EDUARDO RODRIGUEZ NIEZA	ESPINOZA	10/03/2025
37	JHON SNEYDER ORTIZ MUNIVE	ESPINOZA	2/01/2025
106	JONATHAN ANDRÉS PEDROZA ROJAS	ESPINOZA	3/03/2025
43	KRYSTIEL RAMOS LEYTON	ESPINOZA	7/01/2025
21	LEIDY YAMILE LLANOS GUEVARA	ESPINOZA	13/02/2025
36	LEYDY JOHANNA CHAVARRIAGA GONZALEZ	ESPINOZA	7/01/2025
140	LINA FABIOLA GARCIA VIANCHA	ESPINOZA	14/03/2025
114	LINA PAOLA MORALES SOTO	ESPINOZA	14/03/2025
40	LIZ VIGARIS FRIAS DIASTRE	ESPINOZA	14/02/2025
94	LUISA MARGARITA DE LA HOZ STEVENSON	ESPINOZA	13/01/2025
67	MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO	ESPINOZA	3/02/2025
113	MARIA ISABEL BERNAL ARTEAGA	ESPINOZA	11/02/2025
129	OLGA CENOBIA TAVERA CRUZ	ESPINOZA	14/03/2025
142	RICARDO JOSE SANTOS RODRIGUEZ	ESPINOZA	4/02/2025
128	ROSMEYDE JESÚS VARGAS ACUNA	ESPINOZA	14/03/2025
133	SANDRA MIREYA JIMENEZ JIMENEZ	ESPINOZA	11/02/2025
74	SONIA LILIANA CASTILLO PENUELA	ESPINOZA	13/02/2025
22	SONIA STELLA CARDONA CASTAÑO	ESPINOZA	7/02/2025

Así pues 35 de los 148 elegibles han solicitado prórroga

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Respecto a los nueve elegibles que no fueron partícipes de la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS DE LA OPEC 179793:**

1	2	3	4
1	31	ADRIANA MARCELA	EPABON GARCÍA
2	40	LIZ VINARIS	FRIAS MAESTRE
3	57	JENNIFER PATRICIA	MOLINA CANON
4	60	MIRLEYS	ZABALETA ORTEGA
5	66	LIZETH ESTEFANIA	YATIS VELASQUEZ
6	111	NURY ALEXANDRA	CLAYVO FLOREZ
7	112	JUAN CARLOS	VEZCAINO SIERRA
8	114	LINA PAOLA	MORALES SOTO
9	136	CLARA LILIANA	ALVAREZ PRADA

UBICACIÓN	1	2	3
APARTADO	7	4	2
ARAUCA	2	1	1
ARMENIA	2	2	
BARRANCABERMEJA	6	6	
BARRANQUILLA	9	9	
BOGOTÁ D.C.	4	4	
BUCARAMANGA	6	5	
CAJÍ	3	3	
CARTAGENA DE INDIAS	2	2	
CÚCUTA	6	6	
FLORENCIA	2	1	1
IBAGUÉ	3	3	
INIRIDÁ	1		1
LETICIA	1	1	
MANIZALES	3	3	
MEDELLÍN	7	7	
MITO	1		1
MOCOA	6	6	
MONTERÍA	4	6	
NEIVA	4	4	
PASTO	4	4	
PEREIRA	4	4	
POPAYÁN	8	8	
QUIBDÓ	9	7	2

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
 Conmutador: +57 (601) 796 5150
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Municipios		Número de personas	
RIOHACHA	1	1	
SAN ANDRÉS DE TUMACO	1	1	
SANTA MARTA	11	11	
SINCELEJO	5	5	
TUNIA	2	2	
VALLEDUPAR	7	7	
VILLAVICENCIO	5	5	
YOPAL	5	5	
Total general	48	48	9

Finalmente, se insistirá en que hasta tanto no se adelante el poblamiento de la planta de personal con el uso de las listas de elegibles que gozan de firmeza no podrá esta entidad reportar los empleos vacantes y desiertos definitivos por desconocerlos, pero una vez se tenga pleno conocimiento de las vacantes se hará el reporte a la CHSC, como antes se indicó.

Esperamos con lo anterior, haber resuelto su solicitud y estaremos atentos a responder cualquier inquietud que le surja en el proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Sofía Jaramillo Rodríguez- Contratista.

Revisó: Diana Alexandra Guzmán Castilla - Grupo de Gestión de Talento Humano

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MOCAYO Sexo: F Contrato: 002 Identificacion: 1085244946 Edad: 24 11011647100505182317

Direccion: CL 13A No 21-24 LAS AMERICAS Telefono: 7207321 Fecha Consulta: 2010-05-05 Hora Entrada: 18:19:32 Hora Salida: 18:23:24

Acudiente: Direccion: Telefono:

Area: 04 URGENCIAS

Motivo de la consulta:

control

Enfermedad Actual:

paciente ya valorada con psicologia quien dio terapia de apoyo inicial en el momento mas calmada,

ANTECEDENTES:

Medicos:	Lo Referido	Ocupacionales:	S	Traumaticos:	Lo Referido	Fecha Actualizacion:
Quirurgicos:	Lo Referido	Toxico-Alergicos:	S	Familiares:	S	2010-05-05
Gineco-Obstetricos:	Lo Referido	F.U.M:	G: P: C: A: V: M:			

Descripcion:
lo ya referido anteriormente; n; n; n

Revision por Sistemas:
no

EXAMEN FISICO:

T.A:110/7 FR: 18/m FC: 59/m Tº: 37ºc Peso: 68Kg Talla: 158cm PC:0 IMC:

Complemento Examen Fisico: Sintomatico Respiratorio: n Sintomatico de Piel: n
igualse formula lorazepam 2mg unica dosis para hoy mañana en la mañana ya se gestiono con psiquiatria.

Reporte de Ayudas Diagnosticas:

Impresion Diagnostica:	Tp.Dx	Observaciones Diagnosticos:
1: F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	1	

2:

3:

4:

Pyp:

Conducta:

Medicamentos:

Ayudas Dx:

Referencia:

Medicamento Especiales:

Ayudas Especiales:

JULIAN GOMEZ
Firma y N° Registro Medico 5220352007 - 11011647

DEXY MAGALY TULCAN MOCAYO
Firma Del Usuario

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MOCAYO Sexo: F Contrato: 002 Identificacion: 1085244946 Edad: 24 1101010100324010051

Direccion: CL 13A No 21-24 LAS AMERICAS Telefono: 7207321 Fecha Consulta: 2010-03-24 Hora Entrada: 01:00:51 Hora Salida: 01:11:52

Acudiente: Direccion: Telefono:

Area: 04 URGENCIAS

Motivo de la consulta:
angustia desesperacin, ansiedad.

Enfermedad Actual:
evolucion de mas o menos 2 ohs que inicia con dicho cuadro. refiere anteriormente ya haber presentado dicho cuaddro.

ANTECEDENTES:

Medicos:	S	Ocupacionales:	S	Traumaticos:	Lo Referido	Fecha Actualizacion:
Quirurgicos:	Lo Referido	Toxico-Alergicos:	S	Familiares:	S	2010-05-05
Gineco-Obstetricos:	S	F.U.M:	2010-03-15	G: 1 P: 1 C: 0 A: 0 V: 1 M: 0		

Descripcion:
lo ya referido anteriormente; trastorno de ansiedad, no especificado; n; n; n; no planifica.

Revision por Sistemas:
aparentemente normal.

EXAMEN FISICO:

T.A:90/50 FR: 20/m FC: 74/m Tº: 36.5ºc Peso: 56Kg Talla: cm PC:0 IMC:

Complemento Examen Fisico: Sintomatico Respiratorio: N Sintomatico de Piel: N

paciente llega caminando por sus propios medios. ansiosa, angustiada, cn llanto fasascil.conjuntivas rosadas humedas orofaringe sin exudado
s cuello sin adenopatias torax normoexpansible cardiopulmonar corazon ritmico no soplos pulmones limpios bien ventilados abdomen blando dep
resible rha+ sin signos de irritacion peritoneal mc burney negativo murphy negativo gu puño percusion renal bilateral negativo extremidades
sin edemas neurologico alerta conciente orientado glasgow 15/15 sin deficit sensitivo o motor fuerza muscular 5/5

Reporte de Ayudas Diagnosticas:

Impresion Diagnostica: Tp.Dx Observaciones Diagnosticos:

1: F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO 1

2:

3:

4:

Pyp:

Conducta:

Medicamentos:
;amitriptilina 25 mg, , 5, tomar 1 cada noche.;dipirona 1g/2ml*2 ml no uso pediatrico, , 1, colocar im.

Ayudas Dx:

Referencia:

Medicamento Especiales:

Ayudas Especiales:

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MOCAYO Sexo: F Contrato: 002 Identificación: 1085244946 Edad: 24 1102008100419160643

Dirección: CL 13A No 21-24 LAS AMERICAS Teléfono: 7207321 Fecha Consulta: 2010-04-19 Hora Entrada: 16:06:43 Hora Salida: 16:18:24

Acudiente: Dirección: Teléfono:

Area: 01 MEDICINA GENERAL

Motivo de la consulta:

ansiedad

Enfermedad Actual:

la paciente refiere que desde hace 1 mes nuevamente sin causa aparente presenta ansiedad,no dese tratamiento farmacologico, desea acupuntura

ANTECEDENTES:

Medicos:	Lo Referido	Ocupacionales:	S	Traumaticos:	Lo Referido	Fecha Actualizacion:
Quirurgicos:	Lo Referido	Toxico-Alergicos:	S	Familiares:	S	2010-05-05
Gineco-Obstetricos:	Lo Referido	F.U.M:	G: P: C: A: V: M:			

Descripcion:
lo ya referido anteriormente; estudiante; no; no

Revision por Sistemas:
no

EXAMEN FISICO:

T.A:110/70 FR: 16/m FC: 68/m Tº: 37ºc Peso: 55Kg Talla: 154cm PC: IMC:

Complemento Examen Fisico: Sintomatico Respiratorio: N Sintomatico de Piel: N

paciente con estado general bueno. cabeza: normal. ojos: normales. boca: mucosas humedas. cardiopulmonar: normal. abdomen: normal. extremida
des: normalescotrol cn resultados buenos.

Reporte de Ayudas Diagnosticas:

Impresion Diagnostica: Tp.Dx Observaciones Diagnosticos:

- 1: F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO
- 2: E039 HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO
- 3: E162 HIPOGLICEMIA, NO ESPECIFICADA
- 4:

Pyp:

Conducta:

Medicamentos:

Ayudas Dx:
;tiroidea estimulante tsh, ;cuadro hemático (hemoglobina, hematocrito, y leucograma), ;glucosa (en suero, lcr, otros fluidos),

Referencia:

Medicamento Especiales:

Ayudas Especiales:



Profesionales de la
Salud S.A.

SOLICITUD DE REFERENCIA EXTERNA

CÓDIGO:
FIS-EN-14
VERSIÓN:
03

Fecha de elaboración:
01 de Septiembre de 2005
Fecha de actualización:
15 de Enero de 2007
Hoja: 1 de 1

Nombre: DEICY MAGNOLY TILCAN MOCAYO Sexo: F Contrato: 002 Identificación: 1005244046 Edad: 24

11011647100505151746

Dirección: Cl. 13A No 21-24 LAS AMERICAS Teléfono: 7207321

Fecha Consulta: 2010-05-05

URGENTE

Contingencia: Enfermedad general

Diagnóstico Principal: F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Del Servicio: URGENCIAS

A Servicio de: Psiquiatría

Enfermedad Actual:

hace 2 meses con desesperación constante sin motivo, dolores en, insomnio, taquicardia, no desencadenantes, lo con señales no sabe tales,

llanto y pensamientos de muerte en el momento refiere que acude por consulta externa hace 1 semana y no le dieron nada

EXAMEN FISICO:

T A 36.7°C FE 100mm FC 54/min TA 107/6 Pneu 50Kg Talla: 150cm P.O.G. BMI:

Complemento Examen Físico: Sistemático Respiratorio: n Sistemático de Piel: n

paciente en estado general, llanto durante la consulta, febrilidad, altera cabeza: normal en: mucosas húmedas no alteradas: no
el no muestra: trazo: simétrico no alteraciones cardiopulmonares: ruidos cardiacos rítmicos no soplos; ruidos pulmonares limpios datos: normal
f abdomen: blando no masas no dolor a la palpación no signos de inflamación peritoneal extremidades: simétricas no edemas neurológicas: sin
deficit no gestiona día inicialmente con psicología: no exhiben signos de alarma al padre: gestiona día inicialmente con psicología:
no exhiben signos de alarma al padre

Impresión Diagnóstica:

1 F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

2

3

4

Tratamiento Recibido:

Motivo:

Tratamiento diagnóstico de trastorno mixto de ansiedad y depresión

ELABORADO POR:

Dr. Magaly M. Tilaan Mucay

Dr. Magaly M. Tilaan Mucay

ELABORADO POR:
Subgerente de Salud

ELABORADO POR:
Gerente General del S.S.C.

ELABORADO POR:
Gerente General

CR 23 #17-53

6 MAYO / 10

5:20 pm

Dr. Luis C. Moncayo

7231739

	PROFESIONALES DE LA SALUD S.A.	HISTORIA CLINICA CONSULTA DE PSICOLOGIA	CODIGO: FRPSJ-01	FECHA DE ELABORACION: 01 de Septiembre de 2003
			VERSION: 01	FECHA DE ACTUALIZACION: 10 de Enero de 2007

1085244946 NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE ATENCION DIA: 21 MES: 5 AÑO: 10	SEXO M ☒ F ☒	HORA DE ATENCION AM: 7:40 PM:	EDAD 24.	REGISTRO ☐ ☒ ☐ EPS ☐ ☐ ☐ OTRO CONTRATO _____ PARTICULAR _____
---	--	--	---	--------------------	---

NOMBRES Y APELLIDOS: Dely Yaguly Tulcan OCUPACION: estudiante
 MOTIVO DE CONSULTA: "Me siento mal, estoy en crisis"

ANAMNESIS: paciente a consulta en buenas condiciones
menstrual que hace 2 años, inicio una "crisis" acompañada
de angustia y desesperación, temor, lo cual fue parando.
Hace 2 mas inicio la conducta. Este periodo

ANALISIS: se dio a evolucionar en el momento pro-
vecho a inicio de pánico. Niñez sobrepeso, mal-
trato, temor a ser abandonado, comportamientos sim-
ilares asociados a claustrofobia, control con pautas

DIAGNOSTICO:
 1) trastorno de ansiedad Código CIE 10: F41.1 2) con alergia al Código CIE 10: _____
 3) generalizado Código CIE 10: _____ 4) mal bien estructurado Código CIE 10: _____

TAREAS ORIENTADAS A DISMINUIR SINTOMATOLOGIA:
 1) Hace 2 años inicio a tomarla por temor a
 2) la adicción
 3) _____
 4) _____

Nombre, Firma y No. Registro Médico: Dely Yaguly Tulcan
 Hora Salida: 8:00
 Diligencia H. Clínica completamente?: ☒

FECHA DE ATENCION: DIA: 11 MES: 6 AÑO: 10 **HORA DE ATENCION:** AM: 7:40 PM:

CONTROL

EVOLUCION: paciente a consulta en crisis ansiosa, acompa-
nada por el padre, por solitud de la paciente; padre
menstrual que la madre ya no sobrepeso, exige compor-
tamientos de adulta, más ha ganado la atención de hecom-
no madre y padre, esta última crisis esta asociado al

DIAGNOSTICO: Código CIE 10: F41.1 2) alergia de la paciente a la Código CIE 10: _____

CONDUCTA:
 1) crisis iniciada como pánico la búsqueda de al-
 2) con como momento por protección, se realizan exa-
 3) meros de respiración y atonamiento de mente crisis
a explicar la importancia de no dejar solo y dormir
tranquila cuando entre crisis

Nombre, Firma y No. Registro Médico: Dely Yaguly Tulcan
 Hora Salida: 8:00
 Diligencia H. Clínica completamente?: ☒

ELABORADO POR: Coordinador Auditoria de Calidad	REVISADO POR: Subgerencia de Salud	APROBADO POR: Gerente General
---	--	---



PROFESIONALES DE LA
SALUD

HISTORIA CLÍNICA CONSULTA DE
PSICOLOGÍA

CÓDIGO:
FRENTE - 29
VERSIÓN:
00

FECHA DE ELABORACIÓN:
01 de Septiembre de 2003
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
01 de Septiembre de 2003
HOUR 1 DE 2

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Dexy Tulcan
NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE
ATENCIÓN

17 JUL 04

HORA DE
ATENCIÓN

10:00

SEXO Y
EDAD

M

MAGISTERIO

A B P

E.P.S.

OTRO CONTRATO

PARTICULAR

MOTIVO DE CONSULTA:

ANAMNESIS:

NO asistio

ANÁLISIS:

[Handwritten signature]

DIAGNÓSTICO:

Código CIE 10

Código CIE 10

1)

3)

2)

4)

TAREAS ORIENTADAS A DISMINUIR SINTOMATOLOGÍA:

1)

2)

3)

4)

Hora Salida

AM PM

NOMBRE, FIRMA Y No. REGISTRO MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

Diligenció H. Clínica
completamente?

SI NO

FECHA DE
ATENCIÓN

Día Mes Año

HORA DE
ATENCIÓN

AM PM

CONTROL

EVOLUCIÓN:

[Handwritten notes]

DIAGNÓSTICO:

Código CIE 10

Código CIE 10

1)

2)

CONDUCTA:

1)

2)

3)

Hora Salida

AM PM

NOMBRE, FIRMA Y No. REGISTRO MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

Diligenció H. Clínica
completamente?

SI NO

ELABORADO POR:

[Handwritten signature]

Folgo Benavides

REVISADO POR:

[Handwritten signature]

Noheza Espinosa

APROBADO POR:

[Handwritten signature]

Ricardo Cabrera

CONTROLADO



PROFESIONALES DE LA
SALUD

HISTORIA CLÍNICA CONSULTA DE
PSICOLOGÍA

CÓDIGO:
FREN - 29
VERSIÓN:
00

FECHA DE ELABORACIÓN:
01 de Septiembre de 2003
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
01 de Septiembre de 2003
HOJA 1 DE 2

FECHA DE
ATENCIÓN

HORA DE
ATENCIÓN

CONTROL

EVOLUCIÓN:

DIAGNÓSTICO:

Código CIE 10

Código CIE 10

1) 2)

CONDUCTA:

1)

2)

Hora Salida

NOMBRE, FIRMA Y No. REGISTRO MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

Diligenció H. Clínica
completamente?

FECHA DE
ATENCIÓN

HORA DE
ATENCIÓN

CONTROL

EVOLUCIÓN:

DIAGNÓSTICO:

Código CIE 10

Código CIE 10

1) 2)

CONDUCTA:

1)

2)

Hora Salida

NOMBRE, FIRMA Y No. REGISTRO MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

Diligenció H. Clínica
completamente?

FECHA DE
ATENCIÓN

HORA DE
ATENCIÓN

CONTROL

EVOLUCIÓN:

DIAGNÓSTICO:

Código CIE 10

Código CIE 10

1) 2)

CONDUCTA:

1)

2)

Hora Salida

NOMBRE, FIRMA Y No. REGISTRO MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

Diligenció H. Clínica
completamente?

ELABORADO POR:

Felipe Bonavides

REVISADO POR:

Nahora Espinosa

APROBADO POR:

Ricardo Cabrera

35

	Profesionales de la Salud S.A.	HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS	CÓDIGO:	Fecha de elaboración:
			FORM-01	03 de Enero de 2005
			VERSIÓN:	Fecha de actualización:
			03	10 de Abril de 2006
				Página: 1 de 1

Nombre: DEXY MAGNLY TILCAN MOCAYO Sexo: F Consulto: Magnómar de Noriño Identificación: 1005244746 Edad: 24 E1010647100605182317

Dirección: 17 Via Ma 21 de LAS AMÉRICAS Teléfono: 7057321 Fecha Consulta: 2010-05-05 Hora Entrada: 16:19:32 Hora Salida: 16:23:29

Atención: Dirección: Teléfono:

Area: BM-URGENCIAS

Motivo de la consulta:
control

Información Actual:
paciente ya valorada con psicología quien dio terapia de apoyo inicial en el momento mas calmada,

ANTECEDENTES:

Fecha Actualización: anterior
 Desaparecidos: "
 Tóxico-Alérgicos: "
 Familiares: "

Historia por Estados:

EXAMEN FÍSICO:

T.A: 110/7 T.E: 100m T.C: 58mm T°: 37°C Pesa: 50Kg Talla: 158cm P.O: 0 P.M:

Características Externas: Signos de Respiración: " Síntomas de Piel: "
 Igual a forma de la semana 2mg una dosis para hoy mañana en la mañana ya se gestiona con psicología

Reporte de Ayudas Diagnósticas:

Impresión Diagnóstica: Diagnósticos Diagnósticos:

1. F41.2 (TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN)

2.

3.

4.

5.

Conclusión:

Medicamentos:

Ayudas Dx:

Referencia:

Medicamento Especial:

Ayudas Especial:



JUAN CAMILO Z.
 Cédula N° 1046440000 200000007 - 11019617

DEXY MAGNLY TILCAN MOCAYO
 Cédula N° 1046440000 200000007 - 11019617

ELABORADO POR: Subgerente de Salud	REVISADO POR: Gerente General del E.S.C.	APROBADO POR: Gerente General
---------------------------------------	---	----------------------------------



Profesionales de la
Salud S.A.

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

CÓDIGO:
FRUM - 01
VERSIÓN:
03

Fecha de elaboración:
03 de Enero de 2010
Fecha de actualización:
10 de Abril de 2008
Hoja: de 1

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MOCAYO Sexo: F Contrato: Magisterio de Nariño Identificación: 1085244946 Edad: 24 1101010100324010051

Dirección: CL 13A No 21-24 LAS AMÉRICAS

Teléfono: 7207321

Fecha Consulta: 2010-03-24

Hora Entrada: 01:00:51

Hora Salida: 01:11:52

Acudiente:

Dirección:

Teléfono:

Área: 04 URGENCIAS

Motivo de la consulta:

angustia desesperación, ansiedad.

Enfermedad Actual:

evolución de más o menos 2 años que inicia con dicho cuadro, refiere anteriormente ya haber presentado dicho cuadro.

ANTECEDENTES:

Fecha Actualización: 2010-03-24

Médicos: TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

Ocupacionales: N

Toxico-Alérgicos: N

Quirúrgicos: N

Gineco-Obstétricos: N

F.U.M.: 2010-03-15

T: 36.5°C F: 1 C: 0 A: 0 V: 1 M: 0

Revisión por Sistemas:
aparentemente normal.

EXAMEN FÍSICO:

T.A: 90/50 FR: 20/m FC: 74/m T°: 36.5°C Peso: 56Kg. Talla: cm PC: 0 IMC:

Complemento Examen Físico:

Sintomático Respiratorio: N

Sintomático de Piel: N

paciente llega caminando por sus propios medios, ansiosa, angustiada, en llanto faros conjuntivas rosadas húmedas orofaringe sin exudado
a cuello sin adenopatías torax normoexpansible cardiopulmonar corazón rítmico no soplos pulmones limpios bien ventilados abdomen blando dep
resible rha+ sin signos de irritación peritoneal mc burney negativo murphy negativo gu puño percusión renal bilateral negativo extremidades
sin edemas neurológico alerta conciente orientado glasgow 15/15 sin déficit sensitivo o motor fuerza muscular 5/5

Reporte de Ayudas Diagnósticas:

Impresión Diagnóstica:

Observaciones Diagnósticas:

1: F410 TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

2:

Pyp:

Conducta:

Medicamentos:

amitriptilina 60-25 mg, 5, tomar 1 cada noche, diltiazem 60-120 mg, 1, cada 12h.

Ayudas Dx:

Referencia:

Medicamento Especiales:

Ayudas Especiales:

Oswaldo Cañar

OSWALDO CAÑAR

Firma y N° Registro Médico: 1101010 - 1101010

DEXY MAGALY TULCAN MOCAYO

Firma Del Usuario

ELABORADO POR:
Jefe de Urgencias

REVISADO POR:
Gerente de Urgencias

APROBADO POR:
Gerente General

MEDFAM S.A.S

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869
Calle 12 No. 32 - 58. Teléfono: 7244304
Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 9763985

PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
13/01/2025, 15:51:13
Tipo de Usuario: Contributivo - Otro
Contrato E.P.S Sanitas: 10-1882610-1-1

DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: F418 Otros trastornos de ansiedad especificados .
Otro(s) diagnóstico(s): G470.J219.F321.
Días de incapacidad: 4 día(s)

Desde: 13/01/2025 - Hasta: 16/01/2025

MÉDICO



Juan Camilo Benavides Acosta - Medicina General
CC 1085320639 - R.M. Registro médico 1085320639

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

MEDFAM S.A.S.
NIT 900243869-0
Calle 18A No. 13-25
Callcenter - 7244304
Pasto - Nariño

- Impreso: 13/01/2025, 16:17:52

Firmado Electrónicamente

Original Impresión realizada por: juctbenavides

Página 1 de 4

Fecha: 13/01/2025, 15:51:13

DATOS DEL PRESTADOR

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869

Código: 520010159791

Dirección: Calle 12 No. 32 - 58 - Teléfono: 7244304

Departamento: 52-NARIÑO

- Municipio: 001-PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S. Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino

Fecha de nacimiento: 14/10/1985 - Edad: 39 Años

Dirección: calle 12 n 2133 - Teléfono(s): 0 - 3016027122

Correo electrónico: dexty.moncayo@hotmail.com

Carné: 10-1882610-1-1 - Historia Clínica: 1085244946

Departamento: 52-NARIÑO - Municipio: 001-PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO - Identificación: CC 1085244946

Dirección: calle 12 n 2133 - Teléfono(s): 3016027122

Departamento: 52-NARIÑO - Municipio: 001-PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Psiquiatría

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad:

Prioritario

AMBULATORIA

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Concepto complementario para toma de decisión en el tratamiento actual (EPS)
paciente con trastorno de ansiedad con episodios depresivos asociados a bronquitis aguda con síntomas de sirs, se indica manejo sintomático, se indica conciliar con medicamentosa, se indica derivar a psiquiatría para control de patología actual.

Observaciones: paciente con trastorno de ansiedad con episodios depresivos asociados a bronquitis aguda con síntomas de sirs, se indica manejo sintomático, se indica conciliar con medicamentosa, se indica derivar a psiquiatría para control de patología actual.

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

MEDFAM S.A.S.
NIT. 900243869
Calle 12A No. 13-25
Callcenter - 7244304
Pasto - Nariño

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO



Juan Camilo Benavides Acosta - Medicina General
CC 1085320639 - Registro médico 1085320639

- Impreso: 13/01/2025, 15:17:50

Impresión realizada por: jubenavides

Página

1

de

3

Original

Firmado Electrónicamente

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869
Calle 12 No. 32 - 58. Teléfono: 7244304
Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años
Dirección: calle 12 n 2133 - Teléfono(s): 0 3016027122

PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
13/01/2025, 16:16:37
Contrato E.P.S Sanitas: 10-1882610-1-1
Historia Clínica: 1085244946
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):

(J219) ,(F321) ,(F418) ,(G470)

ESTOS MEDICAMENTOS NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS

La prescripción de medicamentos deberá hacerse utilizando la Denominación Común Internacional (nombre genérico) - Decreto 783 de 2015.

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total
1	Diclofenaco sodico 75mg/3mL Sol Iny inyectar (vía Intramuscular) 1 ampolla cada 24 hora(s) por 1 día(s).	1 (uno) ampolla

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

*Los medicamentos unicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

MÉDICO



MEDFAM S.A.
NIT. 900243869 - 6
Calle 18A No. 13-29
Pasto - Nariño

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Juan Camilo Benavides Acosta - Medicina General
CC 1085320639 - RM. 1085320639

Firma del paciente

- Impreso: 13/01/2025, 16:17:50

Firmado Electrónicamente

Original Impresión realizada por: jucbenavides

Página 1 de 1

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869
Calle 12 No. 32 - 58. Teléfono: 7244304
Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años

PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
13/01/2025, 16:14:54
Contrato E.P.S Sanitas: 10-1882610-1-1
Historia Clínica: 1085244946
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):

(J219) ,(F321) ,(F418) ,(G470)

ESTOS MEDICAMENTOS NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS

La prescripción de medicamentos deberá hacerse utilizando la Denominación Común Internacional (nombre genérico) - Decreto 780 de 2016.

Medicamento y Prescripción		Cantidad total
No.		
1	Zopiclona 7.5 mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 30 día(s). tomarmedia tableta solo si hay insomnio	30 (treinta) tableta
2	Desloratadina+Montelukast 5+10Mg Tab Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 30 día(s).	30 (treinta) tableta
3	Salbutamol sulfato 100 mcg/Dosis Susp Inh Oral Inhalación bucal 2 puff cada 24 hora(s) por 30 día(s).	60 (sesenta) puff
4	Meloxicam 15mg Tableta con o sin Recubrimiento o Capsula Tomar (vía Oral) 1 Tableta o Cápsula cada 6 hora(s) por 5 día(s).	20 (veinte) Tableta o Cápsula

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

MÉDICO

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:



Juan Camilo Benavides Acosta - Medicina General
CC 1085320639 - RM. 1085320639

Firma del paciente

- Impreso: 13/01/2025, 16:17:50

Original Impresión realizada por: jubenavides

Firmado Electrónicamente

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869
Calle 12 No. 32 - 58. Teléfono: 7244304
Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años

PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
13/01/2025, 16:14:54
Contrato E.P.S Sanitas: 10-1882610-1-1
Historia Clínica: 1085244946
Tipo de Usuario: Contributivo

Medicamento y Prescripción		Cantidad total
No.		
5	Ipratropio Bromuro 20 mcg/dosis Sol Inh Buc Inhalación bucal 4 puff cada 12 hora(s) por 15 día(s)	120 (ciento veinte) puff

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MEDFAM S.A.S.
NIT. 900243869
Calle 12 No. 32-58
Callecenter - Pasto - Nariño

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

MÉDICO



DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Juan Camilo Benavides Acosta - Medicina General
CC 1085320639 - RM. 1085320639

Firma del paciente

- Impreso: 13/01/2025, 16:17:50

Original Impresión realizada por: jucbenavides

Página 2 de 2

Firmado Electrónicamente

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

FÓRMULA DE USO: AGUDO No. 30745

VALIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

UNIDAD DE URGENCIAS SANTA CLARA EPS SANITAS

NIT: 901041691

BOGOTÁ, D.C.

CALLE 12 # 10 - 29 LOTE 1 MZ 4

TELÉFONO: 6466060

FECHA: 12/01/2025 15:18

NOMBRES Y APELLIDOS: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

IDENTIFICACIÓN: CC 1085244946

FECHA NACIMIENTO: 14/10/1985

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A)

OCUPACION: ABOGADOS

DIR. DOMICILIO: EL EMPEDRADO

TEL. DOMICILIO: 3016027122

LUGAR RESIDENCIA: BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD AFILIACIÓN: EPS SANITAS PGP CONTRIBUTIVO

CONTRATO No. 000000001882610

TIPO VINCULACION: OTRO

ACOMPÑANTE: TULCAN DEXY

TEL. ACOMPÑANTE: 3016027122

RESPONSABLE: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

PARENTESCO: PACIENTE

TEL. RESPONSABLE: 3016027122

DIAGNOSTICO (S): (F41.9),(J00.X)

DATOS DE LOS MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO O LIQUIDO	PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	Cód. AUTO MIPRES	ENTREGAS
Venlafaxina 75mg cap lib mg	75 mg Oral Cada 24 horas por 10 día(s). TOMAR EN LA NOCHE	1000 (DIEZ) CAPSULAS CAPSULAS	11111111111111111111	1
Acetaminofen 500mg tab	500 mg Oral Cada 6 horas por 5 día(s). TOMAR CADA 6 HORAS	2000 (VEINTE) TABLETAS TABLETAS		1

Paula Melisa Rivera
Médica y Cirujana
C.C 1061795584
UNIVERSIDAD DE CALDAS

Centros Médicos
Colsanitas
UNIDAD DE URGENCIAS SANTA CLARA
NIT. 901.041.691-3
Calle 12 Norte # 10 - 29

PROFESIONAL: PAULA MELISA RIVERA PLAZA

REGISTRO MÉDICO: 1061795584

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

DATOS DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS AL USUARIO

ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE ENTREGA:	FIRMA DEL PACIENTE
	D / MM / AAAA	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GENERADO 12/01/2025 15:18

PAULA MELISA RIVERA PLAZA

INCAPACIDAD

GENERADO: 12/01/2025 15:20

SUCURSAL UNIDAD DE URGENCIAS SANTA CLARA EPS SANITAS DIRECCIÓN CALLE 12 # 10 - 29 LOTE 1 MZ 4
TELÉFONO 6466060 ENTIDAD AFILIACIÓN EPS SANITAS PGP CONTRIBUTIVO
NIT 901041691-3 CIUDAD POPAYÁN
NOMBRE USUARIO DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO FECHA 12/01/2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 1085244945 PLAN USUARIO OTRO
CARNÉ PLAN 000 CONTRATO 000100000 FAMILIA 0000 USUARIO 00 TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO
FECHA NACIMIENTO: 14/10/1985 ESTADO CIVIL: SOLTERO (A) OCUPACIÓN: ABOGADOS
DIR. DOMICILIO: EL EMPEDRADO TEL. DOMICILIO: 3016027122 LUGAR RESIDENCIA: CAUCA
TIPO VINCULACIÓN: OTRO ACOMPAÑANTE: TULCAN DEXY TEL. ACOMPAÑANTE: 3016027122
RESPONSABLE: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO PARENTESCO: PACIENTE TEL. RESPONSABLE: 3016027122
Código REPS: 190010943003 UNIDAD DE URGENCIAS SANTA CLARA EPS SANITAS Grupo de Servicios: Atención inmediata Modalidad: Intramural

INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 2 FECHA INICIAL: 12/01/2025 FECHA FINAL: 13/01/2025

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: F41.9 DIAGNÓSTICO RELACIONADO: J00.X

TIPO DE INCAPACIDAD: ORIGEN COMÚN PRÓRROGA: NO

RETROACTIVA: NO

CAUSA QUE MOTIVA LA ATENCIÓN: PACIENTE CON RINOFARINGITIS, SE DA INCAPACIDAD MEDICA

FIRMA Y SELLO MÉDICO:

PROFESIONAL: RIVERA PLAZA PAULA MELISA

REGISTRO: 1061795534

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

FIRMA USUARIO: _____

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Paciente con diagnósticos de trastorno de ansiedad, se redirige a control a la ciudad de Pesto, donde se le presta servicio de consulta externa.

Paula

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

FÓRMULA DE USO: AGUDO No. 30745

VALIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

UNIDAD DE URGENCIAS SANTA CLARA EPS SANITAS

NIT: 901041691

BOGOTÁ, D.C.

CALLE 12 # 10 - 29 LOTE 1 M2 4

TELÉFONO: 6466060

FECHA: 12/01/2025 15:18

NOMBRES Y APELLIDOS: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

IDENTIFICACIÓN: CC 1085244946

FECHA NACIMIENTO: 14/10/1985

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A)

OCUPACION: ABOGADOS

DIR. DOMICILIO: EL EMPEDRADO

TEL. DOMICILIO: 3016027122

LUGAR RESIDENCIA: BOGOTÁ, D.C.

ENTIDAD AFILIACIÓN: EPS SANITAS PGP CONTRIBUTIVO

CONTRATO No. 000000001882610

TIPO VINCULACION: OTRO

ACOMPANANTE: TULCAN DEXY

TEL. ACOMPAÑANTE: 3016027122

RESPONSABLE: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

PARENTESCO: PACIENTE

TEL. RESPONSABLE: 3016027122

DIAGNOSTICO (S): (F41.9), (J00.X)

DATOS DE LOS MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO O LIQUIDO	PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	Cód. AUTO MIPRES	ENTREGAS
Ventolaxina 75mg cap ib-prog	75 mg Oral Cada 24 horas por 10 día(s). TOMAR EN LA NOCHE	10.00 (DIEZ) CAPSULAS CAPSULAS	111111111111111111 11	1
Acetaminofen 500mg tab	500 mg Oral Cada 6 horas por 5 día(s). TOMAR CADA 6 HORAS	20.00 (VEINTE) TABLETAS TABLETAS		1

Paula Melisa Rivera
Medica y Cirujana
C.C 1061795584
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Centros Médicos
Colsanitas
UNIDAD DE URGENCIAS SANTA CLARA
NIT. 901.041.691-3
Calle 12 Norte # 10 - 29

PROFESIONAL: PAULA MELISA RIVERA PLAZA

REGISTRO MÉDICO: 1061795584

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

DATOS DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS AL USUARIO

ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE ENTREGA:	FIRMA DEL PACIENTE
	D / MM / AAAA	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GENERADO 12/01/2025 15:18

PAULA MELISA RIVERA PLAZA

**INCAPACIDAD MÉDICA****Nº1677****INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha Documento: 15/enero/2025 08:31 a. m. Lugar expedición:
Médico: 1085280599 LILIANA PATIÑO MORA
Información Paciente: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Femenino
Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Número: 1085244946 Edad: 39 Años / 3 Meses / 0 Días F. Nacimiento: 14/10/1985
Entidad: EPS005 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 4 Fecha Inicial: 15/enero/2025 Fecha Final: 18/enero/2025
Grupo de servicios: Consulta Externa Modalidad: Intramural
Diagnóstico Principal: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION Diagnostico Relacionado:
Presunto Origen: Comun Prerrogas: No
Causa motiva atención: Incapacidad retroactiva: Ninguna

paciente cursando síndrome afectivo ansioso en fase aguda, inicio de medicación, dejó incapacidad por 4 días, desde 15/01/25 - 18/01/25 para favorecer la adherencia.

PATIÑO MORA LILIANA

RM: 1085280599



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

**Hospital San
Rafael de Pasto**
PASTO - COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

NIT: 891200274-2

Cod. Habilitación: 520010009601

Calle 15 No 42C- 35

Teléfono: 7362680

Fecha Actual : miércoles, 15 enero 2025

1/4

DATOS PERSONALES

Paciente: Cédula de ciudadanía - 1085244946 - DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Edad en Atención: 39 Años / 3 Meses / 0 Días Sexo: Femenino Estado Civil: Soltero
Fecha Nacimiento: 14/10/1985 Dirección: CAPUSIGRA Teléfono: 3016027122
Grupo étnico: NINGUNO Discapacidad: SIN DISCAPACIDAD Identidad género: Femenino
Procedencia: SAN JUAN DE PASTO Ingreso: 32818 Fecha Ingreso: 15/01/2025 7:21:14 a. m.
Servicio Folia: 701 - UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA Última Cama: Fecha Egreso:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN Régimen Contributivo: Cotizante: NIVEL: CONTRIBUTIVO NIVEL II - ENTRE 2 y 5 SMLMV
BAJO LA MEDIDA DE TONA DE POSESIÓN
Acudiente: Teléfono: Parentesco:
Acompañante: Teléfono:

Folio N° 1 Profesional: LILIANA PATIÑO NORA Fecha grabación de folio: 15/01/2025 8:31

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE PRIMERA VEZ

CAUSA EXTERNA: Enfermedad_General FINALIDAD CONSULTA: No_Aplica DX: F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

Motivo de consulta

primera vez

Enfermedad actual

paciente femenina de 39 años, acude con la madre, comenta "en el 2010 me diagnosticaron trastorno de ansiedad generalizada, me medicada con venlafaxina de 75 con disminución gradual hasta suspender", tuvo periodo de disminución de síntomas entre 8-9 años, en ocasiones aisladas "nervios" pero autolimitados y manejo con neuroxan dice "participé concurso y me nombraron en unidad de víctimas en Popayán, pensé que estaba bien" dice viaja el 9 de enero, pero a los dos días dificultad de dormir, se exacerban síntomas de ansiedad, viaja sin su hijo, dice "no quiero estar sola, no me siento capaz de viajar", ha tenido añoranzas de muerte, comenta que solicita traslado a la ciudad de nuevo, dificultad para dormir, en promedio duerme una a dos horas, niega plan suicida "no porque tengo mi hijo". Es reiterativa en cuanto al apoyo familiar y compañía de ellos en la ciudad y que le facilita para la adaptación de su trabajo. Previo a este episodio ocasionalmente ansiedad movilizados por pensamientos pesimistas a futuro frente a situaciones de estrés se exacerba, además del estado de salud de su hijo, quien debe estar con manejo medico y al cuidado de la paciente.

Episodio previo: hace 10 años, "me empezó un dolor en la cabeza, empecé a sentir inquietud... yo tuve muy chiquita a mi hijo, además de problemas que tuve con el papá, dice su gestación fue difícil a los 17 años".

Historia personal

Es de Pasto, es producto de segundo embarazo bajo tratamiento de fertilidad, madre con compromiso emocional durante el embarazo, dice madre fue embarazo de riesgo, no explica motivo, nació a término por parto, niega complicaciones al nacer, "de niña empezaba a tener nervios, no le gustaba estar sola, tenía mucho miedo a todo, me decía no se vaya", refiere desarrollo psim a tiempo, dice colegio inicia a los 7 años, se le dificultó en la adaptación, "no le gustaban los colegios que estén con rejas", tuvo buen desempeño en primaria, niega bullying, al cambio a secundaria dificultad en la adaptación y se escapa en una ocasión, no perdió años.

Es abogada, con vínculo laboral, tiene pareja, tiene un hijo 19 años, vive con padres, hermana e hijo.

Historia familiar

Tiene dos hermanos
padres viven

Suicidio, trastorno depresivo - prima

trastorno depresión - tío

TDAH, T. depresivo, insomnio - hijo.

Examen mental

Paciente ingresa al consultorio por sus propios medios, cuidado personal adecuado. Durante la consulta mantiene una conducta tranquila, se comunica de manera apropiada, contacto visual espontáneo, colabora con la entrevista. Vigil, orientado en sus 3 esferas. Euproséxico, eumnesico. Intelecto impresiona promedio normal. Afecto hipomodulado, ansioso, labilidad. sensorio-percepción sin alteración en el momento. Pensamiento lógico, curso relevante, coherente, buena producción ideoverbal. Pensamiento anticipatorio pesimista. No verbaliza ideas delirantes. Niega ideas de suicidio o de auto/hetero agresión. lenguaje eulálico, lineal Normoquinético, normobúlico. IR conservado

Frecuencia cardíaca

Frecuencia respiratoria

Presión sistólica

Presión diastólica

Saturación de O2

Temperatura

Peso (Kg)

Talla (Cm)

Nombre reporte: HCRPHistoBase

Usuario: ADIAZO

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]

Análisis

paciente en la cuarta década de la vida, con sintomatología ansiosa de larga data, impresiona de base personalidad mal adaptativa que contribuye a la clínica, previo manejo con venlafaxina durante dos años con buena respuesta, periodo de control de síntomas parcial, con escapes de ansiedad principalmente frente a estresores, se puede considerar de base un síndrome ansioso de base cursando ahora exacerbación de síntomas en contexto adaptativo al cambio de ciudad por trabajo, factores detonantes de estrés a nivel familiar; cuidado de su hijo, por lo cual se recomienda evaluar la posibilidad de residencia en su ciudad de origen en la cual tiene red de apoyo sólida que contribuye en su proceso de recuperación y favorece en la adaptación al manejo de sus responsabilidades familiares y laborales, en el momento paciente con clínica aguda de ansiedad, alteración del patrón de sueño, sin equivalentes psicóticos ni suicidas, aun así indico ingreso para inicio de medicación y control de síntomas agudos, no acepta, se respeta derecho a la autodeterminación de paciente, en el momento sin ninguna limitación mental que la impida tomar una decisiones, se inicia venlafaxina por respuesta adecuada en el pasado e hipnótico, solicito paraclínicos de control, remito a psicología para inicio de proceso psicoterapéutico para refuerzo de mecanismos y reestructuración cognitiva, dejo incapacidad por 4 días para favorecer la adherencia al medicamento, control en un mes.

Plan

Venlafaxina tab 37.5 mg, tomar 1 tab despues del desayuno 8 am,

Pregabalina cap 25 mg, tomar 1cap 9 am y cap 9 pm,

control de psiquiatría en 1 mes

psicoterapia por psicología -cada 2 semanas, maximo 3 semanas-
paraclínicos

*Hábitos de sueño.

*Alimentación balanceada.

*Ejercicio 30 – 60 minutos, diarios o al menos 3 veces por semana

*Toma de medicación a horarios y dosis indicadas.

*Familia/acudiente debe administrar y supervisar la toma de medicamento acorde a dosis y horario indicado. Garantizar correcto uso de la medicación así como la asistencia a controles por psiquiatría según se programen.

*Incorporar actividades y rutinas.

*Asistir a psicología

*Asistir a controles programados por psiquiatría.

*NO consumir bebidas energizantes, alcohol, cigarrillo, marihuana, cocaína u otra sustancias psicoactivas bajo ningún pretexto. Tomar café en la mañana.

*Signos y síntomas de alarma para consultar por urgencias: ideas o conductas de auto/heteroagresión, ideas de muerte o suicidas, gestos o intentos suicidas. Tristeza - ansiedad persistente. Desorientación, rompimiento con la realidad, alucinaciones, delirios, conductas bizarras. Insomnio.

Higiene del sueño.

.Establecer un horario regular para irse a dormir y despertarse.

.Si tiene la costumbre de tomar siestas, no exceder los 45 minutos de sueño diurno.

.Evitar consumo de alcohol, cigarrillo u otras sustancias psicoactivas.

.Evitar la cafeína 6 horas antes de acostarse. Esto incluye café, té y muchos refrescos, así como chocolate.

.Evitar los alimentos pesados, picantes o azucarados 4 horas antes de acostarse. Un refrigerio ligero antes de acostarse es aceptable.

.Hacer ejercicio regularmente, pero no justo antes de acostarse.

.Usar ropa de cama cómoda y acogedora.

.Encontrar una configuración de temperatura de sueño cómoda y mantener la habitación bien ventilada.

.Bloquee todo el ruido que distrae y elimine la mayor cantidad de luz posible.

.Reserve su cama para dormir, evitando su uso para el trabajo o la recreación general.

.Evitar uso de celular, ver televisión o uso de dispositivos electrónicos una hora antes de ir a la cama.

Fecha estimada de próximo control 1 mes

GESTIÓN DEL RIESGO

¿Paciente sintomático respiratorio?

NO

¿Paciente sintomático de piel?

NO

¿Paciente víctima de violencia?

NO

En caso de víctima de violencia, especifique

ANTECEDENTES			
TIPO	FECHA	REGISTRA	OBSERVACIONES
Psiquiátricos	15/01/2025	PATIÑO NORA LILIANA	Trastorno de ansiedad generalizadaTrastorno depresivo.
Médicos	15/01/2025	PATIÑO NORA LILIANA	Rinitis alérgica
Familiares	15/01/2025	PATIÑO NORA LILIANA	HTA, CA colon, EPOC
Ginecoobstétricos	15/01/2025	PATIÑO NORA LILIANA	FUM. 05.01.24 no planifica.

Nombre reporte: HCRPHistoBase

Usuario: ADIA2D

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE PRIMERA VEZ

Paciente: Cédula de ciudadanía - 1085244946 - DEXY HAGALY TULCAN HONCAYO
Procedencia: SAN JUAN DE PASTO Ingreso: 32818

Fecha Ingreso: 15/01/2025 7:21:14 a. m.

Ciclos: G O P 1 A O C O E O M O M I O V 1 FUR Edad Gestacional: 0 Control Prenatal: 0
Ultima Citología: ☐ No sabe ☐ No realizada Resultado: Ninguno Planifica: ☐

DIAGNOSTICOS CÓDIGO CIE10

CÓDIGO	NOMBRE	Principal	Ingreso	Egreso
F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO		☐	☐	☐
Tipo: Presuntivo Clase: Impresión Diagnóstica Clasificación: No Corresponde Observación:				
F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN		☒	☐	☐
Tipo: Presuntivo Clase: Impresión Diagnóstica Clasificación: No Corresponde Observación:				

MEDICAMENTOS SOLICITADOS

	CANTIDAD	VIA	AMBITO
VENLAFAXINA 37.5 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	30	Oral	Externo

Posología: Venlafaxina tab 37.5 mg, tomar 1 tab despues del desayuno 8 am. x 1 mes

SEÑORES EPS, FAVOR ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS AQUI INDICADOS DE MANERA OPORTUNA Y MENSUALMENTE SIN OBSTÁCULOS, EL CAMBIO DE DOSIS O PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTOS SE DEBE REALIZAR ÚNICAMENTE POR CRITERIO CLÍNICO Y NO POR SOLICITUD DE LA EPS, LA NO ADHERENCIA AL TRATAMIENTO INCREMENTA EL RIESGO DE EXACERBACIÓN DE SÍNTOMAS, HOSPITALIZACIONES, AUTOLESIONES, HETEROAGRESIONES Y SUICIDIO.. SE RECUERDA QUE LOS MEDICAMENTOS AQUI FORMULADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SIN ACLARACIONES (RESOLUCIÓN 2808 DE 2022)

PREGABALINA 25 MG CAPSULA

60 Oral Externo

Posología: Pregabalina cap 25 mg, tomar 1 cap 9 am y 1 cap 9 pm. x 1 mes

SEÑORES EPS, FAVOR ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS AQUI INDICADOS DE MANERA OPORTUNA Y MENSUALMENTE SIN OBSTÁCULOS, EL CAMBIO DE DOSIS O PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTOS SE DEBE REALIZAR ÚNICAMENTE POR CRITERIO CLÍNICO Y NO POR SOLICITUD DE LA EPS, LA NO ADHERENCIA AL TRATAMIENTO INCREMENTA EL RIESGO DE EXACERBACIÓN DE SÍNTOMAS, HOSPITALIZACIONES, AUTOLESIONES, HETEROAGRESIONES Y SUICIDIO.. SE RECUERDA QUE LOS MEDICAMENTOS AQUI FORMULADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SIN ACLARACIONES (RESOLUCIÓN 2808 DE 2022)

EXAMENES SOLICITADOS

CÓDIGO	NOMBRE	OBSERVACION
903210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	-
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	-
903818	COLESTEROL TOTAL	-
903868	TRIGLICERIDOS	-
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	-
903867	TRANSAMENASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	-
903866	TRANSAMENASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	-
905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	-
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)	-
904921	TIROXINA LIBRE	-
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	-
903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [02-03] [CALCIFEROL]	-
904528	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	-

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

	NOMBRE	OBSERVACIONES
890384	CEPILATA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1 mes Cada 2 maximo 3 semanas RESPONSABILIDAD DE LA EPS GARANTIZAR ESQUEMA DE TERAPIAS SOLICITADAS, ESTO HACE PARTE DE SU TRATAMIENTO Y CUALQUIER DEMORA O NO ASIGNACION DE CITAS INTERFIERE EN LA CONTINUIDAD AFECTANDO LA EVOLUCION CLINICA FAVORABLE DEL PACIENTE. GRACIAS.
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	

INDICACIONES MEDICAS

Salida Consulta Externa

*No suspender ni ajustar medicación sin indicación médica.
*Se continuará a primer nivel para entrega mensual de medicación.

INCAPACIDAD

DIAGNOSTICO	F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION	DIAS 4	PRORROGA	0
CLAS: [verbal]	DESDE 15/01/2025 HASTA 18/01/2025			

paciente cursando síndrome afectivo ansioso en fase aguda, falta de medicación, dejó incapacidad por 4 días, desde 15/01/25 - 18/01/25 para favorecer la adherencia.

Nombre reporte : HCRPhisfolbase

Usuario: A01A20

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]



LILIANA PATIÑO MORA

1085280599

PSIQUIATRÍA

"Súmese al cuidado de su salud mental"

La familia es un pilar fundamental en la recuperación y proceso terapéutico de los pacientes, brindando acogida, buen trato y participando activamente en la atención, asistencia y cuidado del paciente. Para ello tenga en cuenta:

Tome los medicamentos diariamente en el horario y la cantidad prescrita por su médico. NO realice cambios en la formulación, podría recaer en la enfermedad o presentar síntomas inesperados. Si está siendo manejado por otros especialistas, informe los medicamentos que recibe.

Asista a los controles de psiquiatría y psicología, según orden médica.

Gestione las autorizaciones de los ordenamientos ante su EPS, programe de forma oportuna las citas médicas, tramite las ayudas diagnósticas (exámenes) con antelación y presente los resultados en las citas médicas de control.

Establezca un horario para descansar procurando que sean mínimo 8 horas de sueño cada noche y mantenga este horario regularmente.

Tenga una alimentación saludable, disminuyendo el consumo de alimentos ricos en azúcar o grasas saturadas. Ingiera una cena liviana para facilitar la conciliación del sueño.

Motivese a participar de actividades deportivas o realice ejercicio físico diariamente en compañía de algún miembro de la familia, ya que ésta práctica le permite liberar tensiones y mejorar el estado de ánimo.

Realice alguna actividad laboral y/o vincúlese a actividades académicas. Si no es posible intente ejercitar sus habilidades en otras prácticas.

Favorezca el desarrollo de alguna habilidad personal de su gusto, como interpretación musical, canto, baile, teatro, jardinería, disciplina deportiva, lectura, escritura, pintura, dibujo, manualidades, entre otros; esto fortalece sus habilidades cognitivas.

Mantenga rutinas diarias relacionadas con actividades de autocuidado y de apoyo en casa. Tareas como levantarse a una hora fija, bañarse, arreglar sus objetos personales, colaborar con la organización del hogar, lavar y organizar su ropa, contribuirá a ejercitar sus habilidades, a disminuir los periodos de inactividad y a fortalecer sus hábitos y rutinas.

Reintégrese poco a poco en las actividades sociales con el apoyo de la familia o cuidadores, el tiempo que se comparte en familia puede llegar a ser un factor de protección de una posible recaída y puede contribuir a mejorar las relaciones familiares.

Reconozca los signos de alarma como: Agitación, sentirse fácilmente irritable, depresión y llanto incontrolable, insomnio, diarrea, taquicardia, náuseas, alucinaciones, ansiedad, temblores, pesadillas, alteración en el apetito (disminución o aumento) y sudoración excesiva. Ante estos signos consulte nuevamente a cualquier institución de salud.

"Si usted considera o presume que sus derechos están siendo vulnerados o es víctima de cualquier tipo de violencia comuníquese a la línea 123 de la Policía Nacional o reciba información en la Comisaría de Familia, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional, ICBF, entre otras."



CENTRO HOSPITALARIO DE SAN JUAN DE PASTO

**Hospital San
Rafael de Pasto**
NIT 891268274-1

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

NIT: 891268274-1

Cod. Habilitación: S20010009601

Calle 15 No 42C + 35

Teléfono: 7362680

Fecha Actual: miércoles, 15 enero 2023

1/1

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE PRIMERA VEZ

N° Historia Clínica: 1001244946

N° Folio: 1

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DCMY MAGALY TULCAN MONCAYO
Fecha Nacimiento: 14 octubre 1985 **Edad Actual:** 38 Años - 3 Meses - 10 Días
Dirección: CAPUSIGRA
Procedencia: SAN JUAN DE PASTO

Identificación: 1001244946 **Sexo:** Femenino
Estado Civil: Soltera
Teléfono: 8016027122
Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSICIÓN
Plan Beneficio: EPS SANTAS S.A.S. CONTRIBUTIVO

Regimen: Regimen_Simplificado
Nivel - Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL II - ENTRE 2 y 3 USLMPS

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica

Teléfono Resp:
N° Ingreso: 12418 **Fecha:** 15/01/2023 7:21:14 a.m.
Causa Externa: Enfermedad_General

DATOS DEL EGRESO

Fecha de egreso:

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico: F40.0 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

LISTADO DE EXAMENES		ÁREA SERVICIO	UBI	LABORATORIO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	ESTADO
902210	HEMOGRAMA Y (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECuento DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECuento DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903017	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903018	COLESTEROL TOTAL			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903040	TRIGLICÉRIDOS			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903041	GLUCOSA EN SIERO (DIFERENCIAL ENTRE AGUAS)			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903047	TRANSAMINASA GLUTAMICO ALFA (ALFA) (ASPARTATO AMINO TRANSFERASA)			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903048	TRANSAMINASA GLUTAMICO BETA (ALFA) (ALANINO AMINO TRANSFERASA)			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO			1	Pendiente
Observaciones:	+				
904002	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)			1	Pendiente
Observaciones:	+				
904003	TIROIDINA LIBRE			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903703	VITAMINA B12 (CIBANCO GEMALAMINA)			1	Pendiente
Observaciones:	+				
903704	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL (DE DB) (CALCIERG)			1	Pendiente

Nombre reporte: HCP-Preparatolase

ADIA20

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891268274-1]

**PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS**

Clasificación:			
INDICADOR	CON ADMINISTRACIÓN COORDINADA A SU DEPENDENCIA DE LA CUALITATIVA DEL RAZO EN ORDEN ALTERO	1	Revisar
Clasificación:			
INDICADOR	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	Revisar
Clasificación:	1 mes		
INDICADOR	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICÓLOGA cada 2 máximo 3 semanas	10	Revisar
Clasificación:	ES RESPONSABILIDAD DE LA EPS GARANTIZAR ESQUEMA DE TERAPIAS SOLICITADAS, ESTO HACE PARTE DE SU TRATAMIENTO Y CUALQUIER DEMORA O NO ASIGNACIÓN DE CITAS INTERFIERE EN LA CONTINUIDAD AFECTANDO LA EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE DEL PACIENTE.		
	GRACIAS		

Medico: PATISO MORA LILIANA
Registro: 1085260599
Especialidad: PSIQUIATRÍA



HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

**Hospital San
Rafael de Pasto**

BOGOTÁ - COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

NIT: 891200174-2

Cod. Habilitación: 520010009601

Calle 15 No 42C- 35

Teléfono: 7362680

Fecha Actual: miércoles, 13 enero 2025

1/1

FÓRMULA MÉDICA

EXTERNO

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE PRIMERA VEZ

DATOS DEL INGRESO

N° Historia Clínica:	1003240440	N° Folio:	1	Folio Asociado:
Fecha de Ingreso:	13/01/2025 7:21:14 a. m.	N° Ingreso:	32000	
Fecha de Formulación:	13/01/2025 8:31:31 a. m.	Causa Externa:	Enfermedad General	

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	DUAY MAGALY TILCAN MONCAYO	Identificación:	1003240440	Sexo:	Femenino
Fecha Nacimiento:	14 octubre 1983	Edad Actual:	39 Años / 3 Meses / 0 Días	Estado Civil:	Soltera
Dirección:	CAPUNGUA	Teléfono:	3049027122	Ocupación:	
Procedencia:	SAN JUAN DE PASTO				
Grupo étnico:	NINGÚNO				

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN	Régimen:	Régimen Simplificado
Plan Beneficio:	LPS SANITAS S.A.S. CONTRIBUTIVO	Nivel - Estrato:	CONTRIBUTIVO NOVELLO - ENTRE 2 y 3 SMLMV

DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y/O ACUDIENTE

Nombre Acudiente:		Teléfono Acud.	
Dirección Acud.		Parentesco:	
Nombre Acompañante:			

DATOS DEL EGRESO

Fecha de egreso:

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico: F41.2 - TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	N02BA0102	VENLAFAXINA 75.0 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	Valor Dispensado:	COP \$ 0.00	Cantidad:	30	DURANTA
--------------	-----------	--	-------------------	-------------	-----------	----	---------

Concentración:	75.0 MG	Unidad:	CAPSULA	Via Administración:	Oral	Dosis:	1/0	Duración:	30
----------------	---------	---------	---------	---------------------	------	--------	-----	-----------	----

Observaciones: Venlafaxina tab 75.0 mg, tomar 1 tab después del desayuno 8 am. x 1 mes

SEÑORES EPS, FAVOR ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS AQUÍ INDICADOS DE MANERA OPORTUNA Y MENSUALMENTE SIN OBSTACULOS. EL CAMBIO DE DOSIS O PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTOS SE DEBE REALIZAR ÚNICAMENTE POR CRITERIO CLÍNICO Y NO POR SOLICITUD DE LA EPS. LA NO ADHERENCIA AL TRATAMIENTO INCREMENTA EL RIESGO DE EXACERBACIÓN DE SÍNTOMAS, HOSPITALIZACIONES, AUTOLESIONES, HELETRAS AGRESIONES Y SUICIDIO. SE RECUERDA QUE LOS MEDICAMENTOS AQUÍ FORMULADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SIN ACLARACIONES REMISIONES (BOG DE 2022)

Medicamento:	N02BA0102	PRIGABALINA 15 MG CAPSULA	Valor Dispensado:	COP \$ 0.00	Cantidad:	60	SESENTA
--------------	-----------	---------------------------	-------------------	-------------	-----------	----	---------

Concentración:	15MG	Unidad:	CAPSULA	Via Administración:	Oral	Dosis:	2/0	Duración:	30
----------------	------	---------	---------	---------------------	------	--------	-----	-----------	----

Observaciones: Prigabalin cap 15 mg, tomar 1 cap 2 am y 1 cap 9 pm. x 1 mes

SEÑORES EPS, FAVOR ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS AQUÍ INDICADOS DE MANERA OPORTUNA Y MENSUALMENTE SIN OBSTACULOS. EL CAMBIO DE DOSIS O PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTOS SE DEBE REALIZAR ÚNICAMENTE POR CRITERIO CLÍNICO Y NO POR SOLICITUD DE LA EPS. LA NO ADHERENCIA AL TRATAMIENTO INCREMENTA EL RIESGO DE EXACERBACIÓN DE SÍNTOMAS, HOSPITALIZACIONES, AUTOLESIONES, HELETRAS AGRESIONES Y SUICIDIO. SE RECUERDA QUE LOS MEDICAMENTOS AQUÍ FORMULADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SIN ACLARACIONES REMISIONES (BOG DE 2022)

Total Items: 2



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

**Hospital San
Rafael de Pasto**

PASTO | COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

Nit: 891200274-2

Cod. Habilitacion: 520010009601

Calle 15 No 42C- 35

Telefono: 7362680

Fecha Actual : miércoles, 15 enero

Unbuenista.

PATINO MOIRA LILIANA

RM: 1085280599

Especialidad: PSIQUIATRÍA



OFICINA HOSPITALARIA DE SAN RAFAEL DE PASTO

**Hospital San
Rafael de Pasto**
PASTO - COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

NIT: 891200274-2

Cod. Habilitación: 520010009601

Calle 15 No 42C-35

Teléfono: 7362680

Fecha Actual: miércoles, 15 enero 2025

1/1

INCAPACIDAD MÉDICA

Nº1677

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 15 enero 2025 08:31 a. m. Lugar expedición:
Médico: 1085280599 LILIANA PATIÑO MORA
Información Paciente: DENY MAGALY TULCAN MONCAYO Tipo Paciente: Contributiva Sexo: Femenino
Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Número: 1085244946 Edad: 39 Años / 3 Meses / 0 Días F. Nacimiento: 14/10/1985
Entidad: EPS005 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 4 Fecha Inicial: 15 enero 2025 Fecha Final: 18 enero 2025
Grupo de servicios: Consulta Externa Modalidad: Intramural
Diagnóstico Principal: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION Diagnóstico Relacionado:
Presencia Origen: Común Prórroga: No
Causa motivo atención: Incapacidad retroactiva: Ninguna

paciente cursando síndrome afectivo ansioso en fase aguda, inicio de medicación, dejó incapacidad por 4 días, desde 15-01/25 - 18-01/25 para favorecer la adherencia.

PATIÑO MORA LILIANA

RM: 1085280599

Nombre reporte: HCRPIncapacidadMedica

Usuario: ADIA7D

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

Historia Clínica No. 1003244946

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: DERY MAGALY TULCAN MONCAYO

IDENTIFICACIÓN: CC 1003244946

SEXO: Femenino

ETNIA: Mestizo

7. ¿Toma medicación para la Hipertensión Arterial regularmente? No.
8. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica? No.
9. Se ha vacunado contra Influenza en el último año? No.
10. Se ha vacunado contra Neumococo? No.
11. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 3 años? Si.
- ¿Tiene o ha tenido más de un compañero sexual en los últimos 3 años?
: No.
- ¿Ha usado preservativo en todas sus relaciones? No.
12. ¿Su madre y/o hermanas y/o sus madres han tenido Cáncer de Mama?
: No.
13. ¿Ha planificado con anticonceptivos hormonales (Orales, inyectados, implantados) por más de 5 años continuos?
: No.
14. Se ha realizado cesárea en el último año? No.
15. Usted ha lactado alguna vez? No.
16. Nunca o ha fumado alguna vez? No.
17. Usted es o ha sido fumador pasivo? No.
18. Tabaquismo (por qué año): 5 paquetes año.
19. ¿Usted consume más de 60 cc de alcohol día? (entre un cuarto y medio de vaso de 250 cc - 3 copas de aguardiente - media cerveza) Nunca.
20. Le ha interesado alguna vez la gente criticándole su forma de beber? No.
21. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos? No.
22. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber? No.
23. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca? No.
24. ¿Hace habitualmente a diario al menos 20 minutos de actividad física en el trabajo y/o en el tiempo libre? 60 minutos.
25. ¿Con qué frecuencia come verduras o frutas? Todos los días.
26. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido infarto Cardíaco y/o accidente cerebro vascular (dembolia)?
: No.
27. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Diabetes Mellitus?
: No.
28. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Hipertensión Arterial?
: No.
29. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido tratamiento con diálisis peritoneal, hemodiálisis o trasplante renal? No.
30. Su padre, madre, hermano(s), hijo(s) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL ≥ 190 mg/dL o triglicéridos ≥ 400 mg/dL)? No.
31. ¿Algún médico le ha dicho que tiene EPOC? (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)? No.
32. ¿Algún médico le ha dicho que tiene ASMA? No.
33. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin períodos de mejoría completa en los últimos 3 meses?
: No.
34. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses? No.
35. Le han realizado ecodoppler sobre la pared del tórax cuando tenía una edad menor a 30 años? No.
36. ¿Dispone de un resultado que indique que ella o él no presenta mutación genética? No.
37. ¿Tiene hematomas espontáneos o desproporcionados con un evento traumático?
: No.
38. ¿Presenta sangrados en la piel, encías, o en la orina?
: No.
39. ¿Ha estado presentando sangrado vaginal abundante sin una causa identificada?
: No.
40. ¿Su madre tiene o ha tenido cáncer de cuello uterino? No.
41. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses?
: No.
42. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos (os) o primos maternos tienen o han tenido hemofilia? No.
43. ¿Algún médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.
44. ¿Su padre, madre, hermano(s), abuelo(s), tío(s), primo(s) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.

ATENCIÓNES DEL PACIENTE ***

20/01/2025 11:19:46, E.P.S Sanluis - NEDFAM S.A.S - PASTO, PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

Datos del profesional de la salud: Leydi Tallana Yepaz Marín, Reg. Médica. 1116248523, Psicología.

Impreso por: yepazmar 20/01/2025 12:01:23 Página 6 de 8

Firmado Electrónicamente

Original



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

Historia Clínica No. 1585244948

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO IDENTIFICACIÓN CC: 118244486 SEXO: Femenino ETNIA: Mestizo

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Historia Clínica Única Básica

Admisión No. 119536821 No. de afiliación E.P.S. SANTAS 15.1862415.1.1

Fecha de Nacimiento: 14/15/1995 Edad del paciente: 39 años Estado Civil: Soltera (a) Ocupación: Miembro cuerpo legislativo
abogados justas otras justas personal directivo de administración

Dirección: calle 12 n 2133 Teléfono: 3015027122 Ciudad: PASTO (SAN JUAN DE PASTO) Vinculación: Contributivo

Responsable: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO - Paciente Teléfono: 3015027122

Nombre del contacto de emergencia: DEXY TULCAN Teléfono del contacto de emergencia: 3015027122

Acompañante: Teléfono:

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Motivo de consulta: PRIMERA VEZ. "NO PUEDO DORMIR, ME DA ANSIDO MUCHAS COSAS, YO YA TENIA ANSIDO Y DEPRESION ANTES, Y AHORA OTRA VEZ ME VOLVIO A DAR, PUESTO QUE CONSEGUI UN TRÁNSITO DE CIUDAD, ES EN POPAYAN Y AHORA NO ADUENTO VIAJAR, ME DAN ATAQUES DE ANSIDO Y PANICO, QUE NO PUEDO CONTROLAR"
Enfermedad Actual: PACIENTE AL MOMENTO CON ALTERACIONES EMOCIONALES, CON ATAQUES DE ANSIDO Y PANICO FRECUENTES, CON ALTERACIONES EN LA HIGIENE DEL SUEÑO, LLANTO FACIL Y DESREGULACION EMOCIONAL AL MOMENTO DE LA CONSULTA.

ANTECEDENTES

FAMILIARES: NIEGA ANTECEDENTES DE ALTERACIONES MENTALES, NI DE DISCAPACIDAD EN FAMILIA

CONSUMO DE SPA: NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

PERFIL SOCIAL

NIVEL ACADÉMICO: PROFESIONAL ABOGADA

OCCUPACIÓN-LABOR: ABOGADA

VIVE CON: CONVIVE CON PADRES E HUIO DE 18 AÑOS

PACIENTE HETEROSEXUAL, QUE NIEGA SER VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO, NIEGA SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL, NIEGA DISCAPACIDAD.

EXAMEN FÍSICO - SIGNOS VITALES

Talla: 1.57 m.

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

General: PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA, ACORDE A SU EDAD Y CONTEXTO SOCIAL, VISTE ADECUADAMENTE, ESTADO DE ALERTA, SUPROSEXICA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, COLABORADORA, ORIENTADA EN TIEMPO, EN PERSONA Y ESPACIO, MOTRICIDAD AUTÓNOMA, PENSAMIENTO DE CURSO NORMAL, COHERENTE, RITMO DE LENGUAJE NORMAL, AFECTO MODULADO, DE FONDO TRISTE, ANSIOSA, EXPRESIONES ADECUADAS DEL AFECTO, SIN DIFICULTAD EN SUS PROCESOS MENTALES SUPERIORES, COMPORTAMIENTOS PROPOSITIVOS EN HABILIDADES SOCIALES, ALTERACIONES EN LA HIGIENE DEL SUEÑO.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

CONCEPTO DIAGNÓSTICO: PACIENTE ASISTE A VALORACION DE PSICOLOGIA POR PRIMERA VEZ, CON DESREGULACION EMOCIONAL AL MOMENTO DE LA CONSULTA, PRESENCIA DE CRISIS DE LLANTO Y ATAQUE DE ANSIDO, CON TRASTORNO DE ADAPTACION A SU ENTORNO LABORAL, PUESTO QUE PACIENTE DEBE VIAJAR CONSTANTEMENTE A POPAYAN, SITUACION QUE LE HA GENERADO SINTOMAS EXACERBADOS DE ANSIDO, Y DE PANICO, CON ALTERACIONES EN LA HIGIENE DEL SUEÑO, PENSAMIENTOS RUMIANTES Y CATASTROFICOS, CON ANTECEDENTES DE ANSIDO Y DEPRESION, A NIVEL FÍSICO: AGOTAMIENTO, FALTA DE ENERGIA, OPRESION EN EL PECHO, SUDORACION EXCESIVA, TEMBLORES, A NIVEL COGNITIVO: COGNICIONES DE TRISTEZA, DESESPERACION, ANGUSTIA, DESESPERANZA, MEDO, CON IDEAS DE MUERTE, CUENTA CON RED DE APOYO FAMILIAR, VINCULACION AFECTIVA CON FAMILIARES.
INTERVENCION: SE RECOMIENDA A PACIENTE LLEGAR A UN ACUERDO EN SU PARTE LABORAL, POR SU SALUD MENTAL, NO SE RECOMIENDA VIAJAR EN ESTADO DE DESREGULACION EMOCIONAL, PUESTO QUE TIENE ANTECEDENTS DE RIESGO.

- RECONOCER LAS COSAS QUE NO SE PUEDEN CAMBIAR.
- EVITAR LAS SITUACIONES DETONANTES DE SU ESTRÉS.
- CAMBIAR SU PERSPECTIVA DE LAS COSAS.
- HACER COSAS QUE DISFRUTE.

Impreso por: yamunaz

20/05/2025 12:51:25 Página 7 de 8

Firmado Electrónicamente

Original



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

Historia Clínica No. 1085344948

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: DEXY MAGALY TILGÁN MONCAYO IDENTIFICACIÓN: CC 1085344948 SEXO: Femenino ETNIA: Mestizo

- 1. APRENDER NUEVAS MANERAS PARA RELAJARSE (RESPIRACIÓN PROFUNDA, MÚSICA, AROMATERAPIA, EJERCICIO, AROMATIZACIÓN).
- 2. CONECTARSE CON SUS SERES QUERIDOS (RED DE APOYO).
- 3. DORMIR LO SUFICIENTE (IMPLEMENTAR HIGIENE DEL SUEÑO).

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Trastorno mixto de ansiedad y depresión (F412). Estado de la enfermedad: No Controlado. Impresión diagnóstica: Casos
Externa Enfermedad general: No Embarazada.
Diagnóstico Asociado 1: Trastorno de adaptación (F432). Estado de la enfermedad: No Controlado. Impresión diagnóstica.

Impreso por: sistema

Revisión: 1.0.0.00 Página

1

de

1

Firmado Electrónicamente

Original

MEDFAM S.A.S

Fecha: 22/01/2025, 10:49:08

DATOS DEL PRESTADOR

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869

Código: 520010159701

Dirección: Calle 12 No. 32 - 58 - Teléfono: 7244304

Departamento: 52-NARIÑO

- Municipio: 001-PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO - Identificación: CC 1085244946

Dirección: calle 12 n 2133 - Teléfono(s): 3016027122

Departamento: 52-NARIÑO - Municipio: 001-PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

REMISIÓN DE PACIENTES**DATOS DEL PACIENTE**

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino

Fecha de nacimiento: 14/10/1985 - Edad: 39 Años

Dirección: calle 12 n 2133 - Teléfono(s): 0 - 3016027122

Correo electrónico: dxy.moncayo@hotmail.com

Carné: 10-1882610-1-1 - Historia Clínica: 1085244946

Departamento: 52-NARIÑO - Municipio: 001-PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DE LA REMISIÓN

Servicio remitente: Consulta Externa

Servicio al cual se remite el paciente: Urgencias

Transporte:

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad:

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: * no programada* paciente de 39 años de edad quien ingreso hace 2 dias por cuadro respiratorio los donde dieron manejo con acetilisteina y acetaminofen por 7 dias, reposo por 2 dias, tiene un antecedente de trastorno de ansiedad, ahora reingresa por: ansiedad, fatiga, llanto, quien hace 5 dias fue valorada por psiquiatría: por trastorno de ansiedad, quien dieron manejo venlafaxina 37.5 mg 1 tableta desayuno 8 am, pregabalina cada 12 horas, per no entregaron, dieron incapacidad por 4 dias y control en 1 mes, en el momento refiere que tiene que viajar en bus popayan donde esta trabajando y refiere que tiene ansiedad, panico, insomnio, somnolencia, niega ideas suicidas.

Observaciones:

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Gabriela Estephana Barahona Lopez - Medicina General
CC 1085293370 - Registro médico 1085293370

- Impreso: 22/01/2025, 11:04:35

Impresión realizada por: ydmunoz

Página 1 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 900243869
Dirección: Calle 12 No. 32 - 58 - Teléfono: 7244304
Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino - Edad: 39 Años

PASTO (SAN JUAN DE PASTO)
22/01/2025, 10:49:08
Carné: 10-1882610-1-1 - Historia Clínica: 1085244946
Historia Clínica: 1085244946
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO.

Motivo de consulta: "sigo mal".

Enfermedad Actual: paciente de 39 años de edad quien ingreso hace 2 dias por cuadro respiratorio tos donde dieron manejo con acetilcisteina y acetaminofen por 7 dias, reposó por 2 dias ahora reingresa por: ansiedad, fatiga, llanto, quien hace 5 dias fue valorada por psiquiatria: por trastorno de ansiedad, quien dieron manejo venlafaxina 37.5 mg 1 tableta desayuno 8 am, pregabalina cada 12 horas, dieron incapacidad por 4 dias y control en 1 mes, en el momento refiere que tiene que viajar en bus popayan donde esta trabajando y refiere que tiene ansiedad, panico, insomnio, somnolenta, niega ideas suicidas..

ANTECEDENTES

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(22/01/2025) Trastorno mixto de ansiedad y depresion (F412): Sospecha ATEP: No.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:

Frecuencia cardíaca: 110 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 20 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 130 mmHg
Tensión arterial diastólica: 80 mmHg
Tensión arterial media: 96.7 mmHg
Pulsioximetría (SO₂): 96 %
Temperatura: 36 °C
Peso: 58 Kg
Talla: 1.57 m
Índice de masa corporal (IMC): 23.93
Superficie corporal: 1.62 (m²)

- Hallazgos:

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones, congestión nasal, rinoresaca.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: Observaciones: No evaluados.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoparticular: Observaciones: Sin alteraciones.
Mental: Observaciones: temblor en manos, lenguaje rapido, llanto, llanto fácil, temor.
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Gabriela Estephania Barahona Lopez - Medicina General
CC 1085293370 - Registro médico 1085293370

- Impreso: 22/01/2025, 11:02:37

Impresión realizada por: gabarahona

Original

Página 2 de 3

Firmado Electrónicamente

MEDFAM S.A.S

Medfam S.A.S - Pasto - NIT. 800243869

Dirección: Calle 12 No. 32 - 58 - Teléfono: 7244304

Nombre: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Identificación: CC 1085244946 - Sexo: Femenino - Edad: 38 Años

REMISIÓN DE PACIENTES

PASTO (SAN JUAN DE PASTO)

22/01/2025, 10:49:08

Camé: 10-1882610-1-1 - Historia Clínica: 1085244946

Historia Clínica: 1085244946

Tipo de Usuario: Contributivo

* no programada* paciente de 38 años de edad quien ingreso hace 2 dias por cuadro respiratorio los donde dieron manejo con acetilistaina y acetaminofen por 7 dias, reposo por 2 dias, tiene un antecedente de trastorno de ansiedad, ahora reingresa por: ansiedad, fatiga, llanto, quien hace 5 dias fue valorada por psiquiatría: por trastorno de ansiedad, quien dieron manejo venlafaxina 37.5 mg 1 tableta desayuno 8 am, pregabalina cada 12 horas, per no entregaron, dieron Incapecidad por 4 dias y control en 1 mes, en el momento refiere que tiene que viajar en bus popayan donde esta trabajando y refiere que tiene ansiedad, panico, insomnio, somnolenta, nigra ideas suicidas, paciente ansiosa en consulta, con llanto facil, pánico con crisis de ansiedad aguda, se remite para valoración por urgencias psiquiátricas a hospital san rafael. Se hace consulta médica bajo medidas de bioseguridad por situación de Pandemia COVID19 según lineamientos de Ministerio de salud, medida de prevención con lavado de manos adecuado, uso adecuado de tapabocas, ejercicio físico y mental, espacios de calidad, ejercicios de relajación, pausas activas, se explican eventos adversos de medicamentos, No sintomático respiratorio, No sintomático piel. Signos de alarma para consultar por urgencias a clínica Hispanoamérica. Se realiza tamizaje Wheoley + para depresión, se realiza tamizaje GAD2 + para ansiedad.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Otros trastornos de ansiedad especificados (F418), Impresión diagnóstica, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

Diagnóstico Asociado 1: Episodio depresivo moderado (F321), Impresión diagnóstica.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se remite a Urgencias.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Gabriela Estephana Barahona Lopez - Medicina General
CC 1085293370 - Registro médico 1085293370

- Impreso: 22/01/2025, 11:02:37

Impresión realizada por: gbarahona

Original

Página

3

de

3

Firmado Electrónicamente



paciente femenina de 39 años con antecedente de trastorno mixto de ansiedad y depresión quien presenta exacerbación de síntomas relacionado con cambios de lugar de residencia , acude a control el 15/11/25 donde formulan venlafaxina tab 37.5 mg 7 an y pregabalina Pregabalina cap 25 mg, tomar 1cap 9 am y cap 9 pm, hicia tratamiento ayer, previamente no le habían entregado los medicamentos, no presenta síntomas psicóticos o ideación suicida, se decide continuar manejo ambulatorio, se indica continuar con la misma fórmula, control con psiquiatría en 15 días, control con psicología y se da incapacidad por 3 días.

Plan

.....Manejo ambulatorio.....

Se solicita valoración por psiquiatría en 15 días por consulta externa

Valoración por psicología por consulta externa (ya bene)

Venlafaxina tab 37.5 mg, tomar 1 tab después del desayuno 8 am (ya tiene fórmula)

Pregabalina cap 25 mg, tomar 1cap 9 am y cap 9 pm, (ya tiene fórmula)

Conducta

Justificación de ingreso

Escala de evaluación de la actividad global (EAG)

71-80: SI EXISTEN SÍNTOMAS, SON TRANSITORIOS Y CONSTITUYEN REACCIONES ESPERABLES, ENTRE OTROS

PACIENTE PARA MANEJO AMBULATORIO

DATOS DEL ACIDENTE

Discussion

classical music

CONCLUSION

1991

Número de contacto

55124916

DEVELOPMENT OF CYCLICALLY CHARGED POLYMER

DIAGNOSTICO CODIGO CIE10	NOMBRE
--------------------------	--------

Practical	Program	Analysis
-----------	---------	----------

Printed on: 11/01/2015 10:00:00 AM

Case Report: Diagnostic Classification: No Composite Observed

MOOREHEAD 20 NOVEMBER 1971 - 1

No.	Treatment	Class: Logarithmic Psychological Classification: No Response Observed
-----	-----------	---

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

HONORE

1994

INDICATIONS: MEDICAL

1111

NOTELANDS TO SCHOLARSHIP - 2014 [GO TO RESULTS](#)

13519 13520 13521 13522 13523 13524 13525 13526 13527 13528 13529 13530 13531 13532 13533 13534 13535 13536 13537 13538 13539 13540 13541 13542 13543 13544 13545 13546 13547 13548 13549 13550 13551 13552 13553 13554 13555 13556 13557 13558 13559 13560 13561 13562 13563 13564 13565 13566 13567 13568 13569 13570 13571 13572 13573 13574 13575 13576 13577 13578 13579 13580 13581 13582 13583 13584 13585 13586 13587 13588 13589 13590 13591 13592 13593 13594 13595 13596 13597 13598 13599 13600 13601 13602 13603 13604 13605 13606 13607 13608 13609 13610 13611 13612 13613 13614 13615 13616 13617 13618 13619 13620 13621 13622 13623 13624 13625 13626 13627 13628 13629 13630 13631 13632 13633 13634 13635 13636 13637 13638 13639 13640 13641 13642 13643 13644 13645 13646 13647 13648 13649 13650 13651 13652 13653 13654 13655 13656 13657 13658 13659 13660 13661 13662 13663 13664 13665 13666 13667 13668 13669 13670 13671 13672 13673 13674 13675 13676 13677 13678 13679 13680 13681 13682 13683 13684 13685 13686 13687 13688 13689 13690 13691 13692 13693 13694 13695 13696 13697 13698 13699 13700 13701 13702 13703 13704 13705 13706 13707 13708 13709 13710 13711 13712 13713 13714 13715 13716 13717 13718 13719 13720 13721 13722 13723 13724 13725 13726 13727 13728 13729 13730 13731 13732 13733 13734 13735 13736 13737 13738 13739 13740 13741 13742 13743 13744 13745 13746 13747 13748 13749 13750 13751 13752 13753 13754 13755 13756 13757 13758 13759 13760 13761 13762 13763 13764 13765 13766 13767 13768 13769 13770 13771 13772 13773 13774 13775 13776 13777 13778 13779 13780 13781 13782 13783 13784 13785 13786 13787 13788 13789 13790 13791 13792 13793 13794 13795 13796 13797 13798 13799 13800 13801 13802 13803 13804 13805 13806 13807 13808 13809 13810 13811 13812 13813 13814 13815 13816 13817 13818 13819 13820 13821 13822 13823 13824 13825 13826 13827 13828 13829 13830 13831 13832 13833 13834 13835 13836 13837 13838 13839 13840 13841 13842 13843 13844 13845 13846 13847 13848 13849 13850 13851 13852 13853 13854 13855 13856 13857 13858 13859 13860 13861 13862 13863 13864 13865 13866 13867 13868 13869 13870 13871 13872 13873 13874 13875 13876 13877 13878 13879 13880 13881 13882 13883 13884 13885 13886 13887 13888 13889 13890 13891 13892 13893 13894 13895 13896 13897 13898 13899 13900 13901 13902 13903 13904 13905 13906 13907 13908 13909 13910 13911 13912 13913 13914 13915 13916 13917 13918 13919 13920 13921 13922 13923 13924 13925 13926 13927 13928 13929 13930 13931 13932 13933 13934 13935 13936 13937 13938 13939 13940 13941 13942 13943 13944 13945 13946 13947 13948 13949 13950 13951 13952 13953 13954 13955 13956 13957 13958 13959 13960 13961 13962 13963 13964 13965 13966 13967 13968 13969 13970 13971 13972 13973 13974 13975 13976 13977 13978 13979 13980 13981 13982 13983 13984 13985 13986 13987 13988 13989 13990 13991 13992 13993 13994 13995 13996 13997 13998 13999 14000 14001 14002 14003 14004 14005 14006 14007 14008 14009 14010 14011 14012 14013 14014 14015 14016 14017 14018 14019 14020 14021 14022 14023 14024 14025 14026 14027 14028 14029 14030 14031 14032 14033 14034 14035 14036 14037 14038 14039 14040 14041 14042 14043 14044 14045 14046 14047 14048 14049 14050 14051 14052 14053 14054 14055 14056 14057 14058 14059 14060 14061 14062 14063 14064 14065 14066 14067 14068 14069 14070 14071 14072 14073 14074 14075 14076 14077 14078 14079 14080 14081 14082 14083 14084 14085 14086 14087 14088 14089 14090 14091 14092 14093 14094 14095 14096 14097 14098 14099 14100 14101 14102 14103 14104 14105 14106 14107 14108 14109 14110 14111 14112 14113 14114 14115 14116 14117 14118 14119 14120 14121 14122 14123 14124 14125 14126 14127 14128 14129 14130 14131 14132 14133 14134 14135 14136 14137 14138 14139 14140 14141 14142 14143 14144 14145 14146 14147 14148 14149 14150 14151 14152 14153 14154 14155 14156 14157 14158 14159 14160 14161 14162 14163 14164 14165 14166 14167 14168 14169 14170 14171 14172 14173 14174 14175 14176 14177 14178 14179 14180 14181 14182 14183 14184 14185 14186 14187 14188 14189 14190 14191 14192 14193 14194 14195 14196 14197 14198 14199 14200 1420

520/1072 103.19

1990

5081044

15710

[illegible]

Case 6:57-cv-01473

MEMBERS CAROLINA BASTIANS VILLOTA

147155

THESE

2000年12月1日

12/1/2001 11:05 AM 12/1/2001 11:05 AM



DIRECCION HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE PASTO

Hospital San Rafael de Pasto
PASTO - COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

Nit: 891200274-2

Cod. Habilitación: 520010009601

Calle 15 No 42C- 35

Teléfono: 7362480

Fecha Actual : miércoles, 22 enero 2025

4/6

SOLICITUD DE SERVICIOS

HOJA DE INGRESO A URGENCIAS

DATOS DEL INGRESO

N° Historia Clínica: 1085244946
Fecha: 22/01/2025 1:36:27 p.m.
Finalidad Consulta: No_Aplica

N° Folio: 1 Folio Asociado:
N° Ingresos: 33519
Causa Externa: Enfermedad_General

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
Fecha Nacimiento: 14/10/1985 Edad Actual: 39 Años / 3 Meses / 7 Días
Dirección: CAMPUSIGRA-CARRERA 22E # 227
Precedencia: SAN JUAN DE PASTO
Grupo étnico: NINGUNO

Identificación: 1085244946 Sexo: Femenino
Estado Civil: Soltero
Teléfono: 3184727155
Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
Plan Beneficio: EPS SANITAS S.A.S. CONTRIBUTIVO

Régimen: Régimen_Simplificado
Nivel - Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL II - ENTRE 2 y 5 SMLMV

DATOS DEL ACOMPAÑANTE VIO ACIDENTE

Nombre Acidente: MARIA EUGENIA MONCAYO
Dirección Acute: CAMPUSIGRA-CARRERA 22E # 227

Teléfono Acute: 3184727155
Parentesco: MADRE

Nombre Acompañante:

DATOS DEL EGRESO

Fecha de egreso:

DIAGNOSTICO

Diagnóstico: F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO

LISTADO DE SERVICIOS:

Servicio	Cantidad	Estado	Rutinario
89034 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA	1		
Observaciones: en 15 días			

Total Items: 1

Caratula: 00000000000000000000

Medico: BASTIDAS VILLOTA MERCEDES CAROLINA
Registro: 1085317971
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Nombre reporte: HCRPReporteUrgencia

JSANCHEZ

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]



Paciente: Cédula de ciudadanía - 1085244946 - DEXY MAGALY TULCAN MONGAYO
Procedencia: SAN JUAN DE PASTO Ingreso: 33519

Fecha Ingreso: 22/01/2025 1:36:27 p. m.

Suicidio , trastorno depresivo - prima
trastorno depresión - tío

TDAH, T. depresivo, insomnio - hijo.

Conciliación medicamentosa

Venlafaxina tab 37.5 mg, tomar 1 tab despues del desayuno 8 am, Pregabalina cap 25 mg, tomar 1cap 9 am y cap 9 pm.

GESTIÓN DEL RIESGO

¿Paciente sintomático respiratorio?	NO	Resultado de prueba Minimental	NORMAL
¿Paciente con tabaquismo?	NO APLICA	¿Paciente con enfermedad mental conocida?	SI
¿Ha sido atendido por Psicología?	SI	¿Es un paciente remitido de otra institución?	NO
¿Paciente con riesgo de suicidio?	NO	¿Paciente con riesgo de fuga?	NO
¿Paciente con riesgo de auto o heteroagresión?	NO	¿Paciente sintomático de piel?	NO
¿Paciente víctima de violencia?	NO		
En caso de violencia, especifique			

EXAMEN FÍSICO Y MENTAL**EXAMEN MENTAL**

Estado de conciencia	Alerta, consciente
Juicio y raciocinio	Debilitado por afecto
Orientación	orientada en sus tres esferas
Atención	euproséica
Porte y actitud	se aborda paciente en consultorio responde al llamado, establece contacto visual y verbal espontáneo, luce ropa limpia acorde a género y lugar ,edad aparente concuerda con la cronológica, actitud de interés.
Introspección	aceptable
Psicomotor	Sin agitación psicomotriz
Prospección	en construcción
Afecto	labil, ansiosa, llanto fácil
Abstracción	Inteligencia impresiona promedio
Pensamiento	eupsiquico, sin alteración en la forma, en el contenido ansiedad anticipatoria, niega ideas de muerte o plan suicida
Cálculo	No evaluado
Sensopercepción	Niega alteraciones sensoperceptivas, sin actitud alucinatoria al momento de la valoración.
Memoria	de fijación y evocación conservadas

EXAMEN FÍSICO

Peso (Kg)	59	Talla (Cm)	158
Frecuencia cardíaca	77	Frecuencia respiratoria	19
Presión sistólica	110	Presión diastólica	70
Saturación de O2		Temperatura	
Índice de Masa Corporal (IMC)			23,6

Normotérmico, hoxoria normoreactiva, hederas anictéricas, conjuntivas normocrónicas, mucosa oral húmeda sin lesiones. Cuello móvil simétrico sin adenopatías. Tórax normoexpansible, murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares, no se auscultan sobreagregados, sin dificultad respiratoria. Corazón rítmico no soplos auscultables. Abdomen con ruidos hidroaéreos conservados, blando, depresible, sin dolor a la palpación, no signos de irritación peritoneal sin masas o megalias, diuresis positiva, puño percusión bilateral negativa. Extremidades eutróficas, simétricas, sin edemas, perfusión distal conservada, llenado capilar conservado, fuerza muscular 5/5 en las 4 extremidades, no presenta signos meníngeos.

ANÁLISIS Y CONDUCTA**Análisis**

Nombre reporte : HCRPHistobave

Usuario: JSANCHEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIC-1

**Hospital San
Rafael de Pasto**
PASTO - COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO
Nit: 891200274-2
Cod. Habilitación: 520010009601
Calle 15 No 42C- 35
Telefono: 7362680

Fecha Actual : miércoles, 22 enero 2025
1/6

DATOS PERSONALES

Paciente	Cédula de ciudadanía - 1085244946 - DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO	Estado Civil	Soltero
Edad en Atención	39 Años / 3 Meses / 7 Días	Sexo	Femenino
Fecha Nacimiento	14/10/1985	Dirección	CAPUSTIRA-CARRERA 22E # 227
Grupo étnico	NINGUNO	Discapacidad	SIN DISCAPACIDAD
Procedencia	SAN JUAN DE PASTO	Ingreso	33319
Servicio Folio	501 - UNIDAD DE URGENCIAS	Última Cama	

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN	Regimen	Contributivo	Cotizante	NIVEL	CONTRIBUTIVO NIVEL II - ENTRE 2 y 5 SALUY
Acudiente	MARIA EUGENIA MONCAYO	Telefono	3184727155	Parentesco	MADRE	
Acompañante		Telefono				

Folio N° 2	Profesional	MERCEDES CAROLINA BASTIDAS VILLOTA	Fecha grabación de folio	22/01/2025 15:17
------------	-------------	------------------------------------	--------------------------	------------------

Clasificación Triage: TRIAGE 3 M

HOJA DE INGRESO A URGENCIAS

CAUSA EXTERNA: Enfermedad_General FINALIDAD CONSULTA: No_Apica DX: F41.9 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

ANAMNESIS

Motivo de consulta

estoy mal

Enfermedad actual

Paciente femenina de 39 años con antecedente de trastorno mixto de ansiedad y depresión, quien acude al servicio de urgencia en compañía de su madre por presentar cuadro clínico de 12 días de evolución que se exacerba durante esta semana dado por ansiedad marcada, "estoy preocupada todo el tiempo, me sudan las manos, estoy inquieta" llanto fácil, tristeza "me he sentido muy triste, no me concentro en el trabajo" e insomnio global motivo por el cual consulta. Tuvo control el 15/1/25 pero inicia manejo el 21/1/25 por entrega de EPS.
Niega síntomas psicóticos, niega ideación suicida o plan estructurado.

Historia personal

reside en: procedente y residente en Pasto
estado civil: soltero tiene un hijo de 19 años
ocupación: Abogada
escolaridad: profesional
religión: cristiana
vive con: padre s e hijos
fuente de información: paciente y madre
confiabilidad: regular
antecedentes personales
patológicos: niega
farmacológicos: niega
alergias: niega
tóxicos: niega
quirúrgicos: niega
traumáticos: niega
transfusiones: niega
antecedentes psiquiátricos:
patológicos: diagnosticada en 2010 con trastorno mixto de ansiedad y depresión, control el 15/1/25 en esta institución
hospitalización: niega
farmacológicos: Venlafaxina tab 37.5 mg, tomar 1 tab despues del desayuno 8 am, Pregabalina cap 25 mg, tomar 1cap 9 am y cap 9 pm.
intento suicidios: Niega
Conductas autolesivas: niega
Psicoterapia: último control ayer

Historia familiar

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: JSANCHEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

**Hospital San
Rafael de Pasto**

PASTO | COLOMBIA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

Nit: 891200274-2

Cod. Habilitación: 520010009601

Calle 15 No 42C- 35

Teléfono: 7362680

Fecha Actual : miércoles, 22 enero 2025

5/6

INCAPACIDAD MÉDICA

Nº1703

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 22/enero/2025 03:17 p. m. Lugar expedición:
Médico: 1085317971 MERCEDES CAROLINA BASTIDAS VILLOTA
Información Paciente: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Femenino
Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Número: 1085244946 Edad: 39 Años / 3 Meses / 7 Días F. Nacimiento: 14/10/1985
Entidad: EPS005 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 3 Fecha Inicial: 22/enero/2025 Fecha Final: 24/enero/2025
Grupo de servicios: Consulta Externa Modalidad: Intramural
Diagnostico Principal: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION Diagnostico Relacionados:
Presunto Origen: Comun Prorroga: No
Causa motivo atención: Incapacidad retroactiva: Ninguna

Paciente femenina de 39 años con antecedente de trastorno mixto de ansiedad y depresión quien presenta exacerbación de síntomas relacionado con cambios de lugar de residencia, acude a control el 15/1/25 donde formulas venlafaxina tab 37.5 mg 7 an y pregabalina Pregabalina cap 25 mg, tomar 1 cap 9 am y cap 9 pm, inicia tratamiento ayer, previamente no le habían entregado los medicamentos, no presenta síntomas psicóticos o ideación suicida, se decide continuar manejo ambulatorio, se indica continuar con la misma fórmula, control con psiquiatría en 15 días, control con psicología y se da incapacidad por 3 días. Inicia 22/1/25 termina 24/1/25

Carolina Bastidas Villota

BASTIDAS VILLOTA MERCEDES CAROLINA

RM: 1085317971

Nombre reporte : HCRPIncapacidadMedica

Usuario: JSANCHEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

**Hospital San
Rafael de Pasto**
PASTO - COCLOMBA

HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO

Nit: 891200274-2

Cod. Habilitación: 520010009601

Calle 15 No 42C- 35

Teléfono: 7362680

Fecha Actual : miércoles, 22 enero 2025

6/6

INDICACIONES MEDICAS

HOJA DE INGRESO A URGENCIAS

DATOS DEL INGRESO

N° Historia Clínica:	1085244946	N° Folia:	2	Folia Asociado:
Fecha:	22/01/2025 1:36:27 p.m.	N° Ingreso:	33519	
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General	

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO	Identificación:	1085244946	Sexo:	Femenino
Fecha Nacimiento:	14 octubre/1985	Edad Actual:	39 Años / 3 Meses / 7 Días	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	CAPUSIGRA-CARRERA 22E # 227	Teléfono:	3016027122	Ocupación:	
Procedencia:	SAN JUAN DE PASTO				
Grupo étnico:	NINGUNO				

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN	Régimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficiario:	EPS SANITAS S.A.S. CONTRIBUTIVO	Nivel - Estrato:	CONTRIBUTIVO NIVEL II - ENTRE 2 y 5 SMLMV

DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y/O ACUDIENTE

Nombre Acudiente:	MARIA EUGENIA MONCAYO	Teléfono Acud:	3184727153
Dirección Acud:	CAPUSIGRA-CARRERA 22E # 227	Parentesco:	MADRE
Nombre Acompañante:			

INDICACIONES MEDICAS

Tipo Indicación: Salida

Detalle:

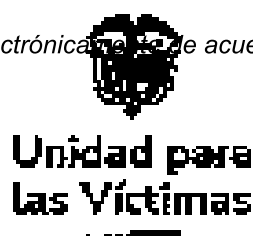
BASTIDAS VILLOTA MERCEDES CAROLINA
RM: 1085317971

Nombre reporte : HCRPPReporte03.htm

JSANCHEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO] NIT [891200274-2]

www.globalconexiondigital.com



Unidad para
las Víctimas



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2025-0009795-1

Fecha: 24/01/2025 16:27:35 PM

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

Señora

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO
dexy.moncayo@hotmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición

Reciba un atento saludo por parte del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El 16 de enero de 2025 este grupo de trabajo recibió derecho de petición y poder especial de representación que confiere la señora DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO al abogado JHON ALEXANDER ARTEGAGA MONCAYO identificado con CC 1085301408 y con tarjeta profesional NO. 335635 de Consejo Superior de la Judicatura aquí se le reconoce personería para actuar en el presente trámite reconocimiento del poder especial allegado para este trámite en específico, en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Así bien, este grupo de trabajo procederá a dar respuesta a la petición del 16 de enero de 2025 a la señora DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO y al abogado JHON ALEXANDER ARTEGAGA MONCAYO identificado con CC 1085301408 y con tarjeta profesional NO. 335635 del Consejo Superior de la Judicatura, relacionadas con la solicitud de traslado en la que pretende cambio de sede a la ciudad de Pasto y la alegada condición de madre cabeza de familia, que expresa en los siguientes términos:

1. Que de manera prioritaria se acordó a que mi mandante sea trasladada y reubicada para que termine su periodo de prueba, en la Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas OT Nariño, ubicada en la Ciudad de Pasto, en compañía de su núcleo familiar, para contribuir a la mejora de su salud, y a la efectividad de su tratamiento, por ser estas recomendaciones de la médica tratante la paciente Liliana Patiño, adscrita a la EPS Sanitas, donde se encuentra actualmente afiliada la señora Daxy Tulcan, de igual manera, se deja presente, que para tal fin, se encuentran vacantes las dos plazas correspondientes a los empleados Antonio Comago, e Iván Javier Romero; del primero, como se deduce del oficio que se reporta a la presente petición, donde por información de la Entidad, no realizó ningún pronunciamiento frente a su nombramiento, y del señor Javier Romero, quien desde el principio se ha solidarizado con la afiliación de mi mandante, y manifiesta estar dispuesto a que se modifique la plaza de Pasto por la plaza de Popayán, o en el último de los casos, de ceder su derecho de ocupar esa plaza de Pasto a la señora Daxy.
2. De no acceder a lo anterior, se solicita se realice un estudio detallado sobre las vacantes disponibles del empleo profesional universitario grado 8 óver 179793, en la Ciudad de Pasto, y sea trasladada y reubicada de manera inmediata para que termine su periodo de prueba, en alguna de ellas, similares o equivalentes.
3. De no acceder a ninguna de las anteriores peticiones, y hasta como se resuelva la petición incoada, teniendo en cuenta la aflicción en el estado mental de mi mandante, y que no se encuentra en capacidad de trasladarse a la Ciudad de Popayán, se solicita como medida urgente, inmediata y subsidiaria, se permita, que mi mandante cumpla con su trabajo en modalidad de teletrabajo, desde la Ciudad en la que reside, o de no ser posible se conceda una licencia no remunerada. Mientras tanto se garantiza la afiliación a seguridad en salud, para que mi representada pueda acceder a sus tratamientos y recuperación.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

En primer lugar, es menester aclarar que La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante el Acuerdo No 56 del 10 de marzo de 2022 convocó el Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional para proveer 712 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Mediante Resolución 13174 del 25 de junio de 2024 se expidió la lista de elegibles para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 de la OPEC no. 179793.

Adicionalmente, este grupo de trabajo adelantó las acciones tendientes a efectuar la provisión de los empleos denominados PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 identificado con el código OPEC No. 179793, habiendo uso de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No 13174 del 25 de junio de 2024 con las personas que ocuparon los primeros ciento cuarenta y ocho (148) puestos en posición de mérito. Como consecuencia de ello, mediante Resolución No 03982 del 28 de octubre de 2024 usted fue nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, ubicado en la ciudad de Popayán. De igual forma fue posesionada en el mismo el 10 de enero de 2024 mediante Acta No 2968.

Conforme a lo anterior, me permito informar lo siguiente:

1. SOBRE LA CONDICIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA ALEGADA

En primer lugar, en lo que respecta a la estabilidad relativa del grupo poblacional madres cabezas de familia y en evidencia de que no adjunta ningún documento nuevo que permita variar la decisión en obra aportada y que soporte la condición por usted alegada y que ya no hubiera sido tenido en cuenta en la respuesta del 19 de noviembre de 2024. Por lo cual se estará resuelto a lo contestado en a la respuesta enviada por este grupo de trabajo en comunicación con número de radicado No 2024-1814494-1 del 19 de noviembre.

2. SOBRE LA MOVILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Sobre el traslado, permuta y reubicación de los empleos, es menester aclarar que el Decreto 1083 de 2015 mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública que define los derechos del empleado en periodo de prueba y los movimientos de personal en los que se contempló el traslado o permuta y a reubicación así:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos con funciones afines o

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.

ARTÍCULO 2.2.5.29 Derechos del empleado en período de prueba.

El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso"

Solo podrá estudiarse la solicitud de traslado de los funcionarios que hayan superado el período de prueba y hayan adquirido derechos de carrera administrativa, sin embargo, este sólo procederá por necesidades del servicio, cuando la administración así lo autorice y sólo cuando exista una vacante con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares, es decir una vacante igual o equivalente a la que fueron asignados.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
Las Víctimas**

En principio, en su caso, no puede considerarse una movilidad de personal al no ostentar derechos de carrera administrativa como se dejó sentado con anterioridad, y puesto que se encuentra en curso de periodo de prueba.

3. SOBRE EL CAMBIO DE PLAZA ASIGNADA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ELEGIBLES MERITORIOS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA SER NOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

Es primordial aclarar que el mediante el Concurso Nación 2022 se ofertaron 712 vacantes a nivel nacional, las cuales se encuentran distribuidas en las diferentes direcciones territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

La OPEC 179793 ofertó 148 vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, ubicadas en diferentes localizaciones geográficas. Las condiciones establecidas en el concurso para la asignación de las plazas ofertadas en la OPEC 179793 contempló, desde su inicio, diversas localizaciones geográficas. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 56, titulado *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"*, las plazas debían ser asignadas, de acuerdo con el mérito de los candidatos, mediante una audiencia pública. En dicha audiencia, se procedería a la confirmación de la lista de elegibles, y las vacantes se definirían solamente acorde a la posición obtenida en la lista de elegibles.

Las condiciones mencionadas fueron ampliamente difundidas y estuvieron a disposición del público, siendo de conocimiento general para todos los interesados en participar en el concurso Nación 2022, por lo cual no puede este grupo de trabajo movilizar las plazas ya elegidas mediante audiencia pública de la CNSC.

Sobre el procedimiento de escogencia de plazas en audiencia pública, la CNSC estableció mediante el Acuerdo Nº 0166 DE 2020 12-03-2020:

ARTÍCULO 5º. Lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante.

Para el desarrollo de la Audiencia de Escogencia de Vacante, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC, el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.*
- 2. El elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó. De acuerdo a la posición en que se encuentre en la lista de elegibles, será la cantidad de vacantes que podrá seleccionar. Esto es, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es ocho (8) y el elegible se encuentra en*

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

la cuarta posición, deberá seleccionar cuatro (4) ubicaciones diferentes y asignar su orden de preferencia.

3. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNVC estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia de acuerdo a las vacantes ofertadas para el cargo al cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.

4. En caso que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla anterior, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una ubicación por sorteo.

5. Finalizada la Audiencia, el aplicativo generará un listado con la escogencia o asignación de vacantes en estricto orden de mérito, y con dicho listado la entidad procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba.

La escogencia de plazas en audiencia pública se realiza conforme al orden de méritos establecido en la lista de elegibles, y ello implica que este procedimiento debe definirse estrictamente a los criterios de evaluación previamente definidos. Esto significa que solo se tomarán en cuenta los puntajes o resultados establecidos en la lista de elegibles, y no se considerarán factores ajenos a los mismos, como cualquier otra condición que no haya sido previamente especificada en las bases del concurso o convocatoria. De esta forma, se asegura la transparencia, la equidad y el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

Adicionalmente mediante circular No 00057 de 30 de diciembre de 2024 de la UARIV se estableció que durante el período de consolidación de la planta de personal no se autorizará ningún movimiento de traslado, permuta o reubicación que implique el ejercicio de funciones distintas o **cambio de sede de trabajo** a ningún funcionario de carrera administrativa o que se encuentre en período de prueba.

Como se indicó con anterioridad respecto a la solicitud de traslado de plaza ubicada en la ciudad de Pasto, vale señalar que el momento oportuno para la escogencia de plazas fue en las Audiencias realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil realizada por orden de mérito. Así, respecto a la OPEC 179793 puesto 146 en la cual se encontraba posicionada fue ubicada en la plaza de la ciudad de Pasto DT Cauca, por lo cual este grupo de trabajo **no puede disponer libremente de las ubicaciones geográficas escogidas en la audiencia pública por los elegibles meritorios porque las mismas ya están destinadas a la posición meritoria de la lista de elegibles.**

En razón a ello, mediante Resolución 03982 del 26 de octubre de 2024 se nombró en período de prueba a la señora **DEKY MAGALY TULCAN MONCAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.946, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA**, ubicado en la ciudad de Popayán y fue notificada el 31 de octubre de 2024, el cual aceptó el 20 de noviembre de 2024 y fue posesionada en el mismo el 10 de enero de 2025.

4. SOBRE EL TRABAJO EN CASA Y EL TELETRABAJO

4.1 SOBRE EL TRABAJO EN CASA: Nos permitimos realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

El Concepto 468361 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, define la modalidad de trabajo en casa así:

"Ahora bien, recientemente entró a regir la Ley 2066 de 2021 "Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la Información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad".

De igual manera, es importante señalar que el parágrafo de la mencionada ley establece que lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021 no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.

En ese sentido, se concluye de las normas señaladas a lo largo del concepto que será una situación ocasional, excepcional o especial aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generen riesgos para el empleado o inconveniencia para que este se traslade hasta el lugar de trabajo o haya uso de las instalaciones de la entidad. La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales o locales que las declaren o reconozcan. Por lo tanto, actualmente en el sector público, solo se encuentra habilitado el trabajo en casa mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual se encuentra prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021".

Del mismo modo el Concepto 171171 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el cual se señaló:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

"En consecuencia, una primera conclusión sería que la empresa privada o entidad pública es la facultada para determinar la forma como se implementará el trabajo en casa y bajo esta modalidad se puedan cumplir con las funciones propias de la empresa o entidad, toda vez que es la única que conoce de manera cierta la forma como se pueden cumplir las mismas y la situación particular de su personal.

Por otro lado, el Decreto 1662 de 2021, establece:

"ARTICULO 2.2.37.1.3. Habilitación para el trabajo en casa. La entidad que pretenda habilitar a uno o varios servidores el trabajo en casa deberá hacerlo a través de un acto administrativo, comunicado o memorando motivado que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación, en los términos del artículo 2.2.37.1.4.***
- 2. La decisión sobre si los medios (instrumentos, equipos y demás herramientas) serán provistos por el servidor público o por la entidad.***
- 3. Los nombres, tipo de vinculación, documentos de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios, de los servidores que sean habilitados. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional. Cualquier modificación de la dirección deberá ser informada y aprobada por la entidad y no podrá hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales.***
- 4. El período por el cual se otorgará la habilitación, que en ningún caso podrá ser superior a tres (3) meses. Así como, la indicación si la prórroga opera automáticamente o deberá expedirse un nuevo acto al cumplimiento del plazo previsto.***

PARAGRAFO 1. Una vez cumplido el plazo y su prórroga contemplados por la Ley 2088 de 2021, la entidad podrá seguir prorrogando la habilitación del trabajo en casa, siempre y cuando, la situación ocasional, excepcional o especial permanezca en el tiempo. Una vez se acredite la superación de la situación, el servidor público deberá retornar al sitio de trabajo en un término máximo de hasta cinco (5) días.

PARAGRAFO 2. La habilitación para el trabajo en casa no podrá ser permanente en el tiempo.

ARTICULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generen riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor

público se traslado hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudirse a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

PARAGRAFO 1. La mera manifestación del hecho imprevisible o insoslayable no es vinculante para la Administración y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa. Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar ante la administración la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008".

Es preciso mencionar que la Resolución No. 04857 del 19 de diciembre de 2022, "Por la cual se distribuyen los empleos de Planta Global de la Unidad para la Atención a la Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones" establece la estructura organizacional de la Unidad, está conformada por 857 empleos, de los cuales 55 corresponden a empleos de libre nombramiento y remoción de la planta estructural o del despacho y 802 empleos corresponden a la planta global distribuidos así: 712 empleos fueron ofertados en el concurso público " Entidades del Orden Nacional 2022", 26 empleos se encuentran provistos en carrera administrativa por disposición anterior de la CNSC para reubicar funcionarios con derechos de carrera de otras plantas, situaciones administrativas con origen anterior al concurso de méritos "Nación 2022", y 64 empleos no se ofertaron en el concurso por encontrarse desfinanciados y que fueron aprobados los recursos en el proceso del concurso de méritos.

Es del caso precisar que el 90% de los cargos de la planta de personal fueron ofertados con ocasión al Concurso de méritos "Nación 2022" reduciendo sustancialmente las posibilidades de maniobra para la protección de la población en **provisionalidad** con situaciones de especial protección y que acreditaron en términos la calidad de prepensionados, madres y padres cabeza de familia, y funcionarios que padecen enfermedades ruinosas y catastróficas, y con fuero sindical. Situación que no le fue desplegada, por no acreditar los requisitos y porque se ha hecho merecedora del derecho a ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, ubicado en la ciudad de Popayán DT Cauca.

Aquí es importante recalcar que la necesidad de la administración para el ejercicio de las funciones del cargo está en la ciudad de Popayán, respecto de la plaza que usted libremente escogió en audiencia pública, y las posibilidades de la administración no han cambiado ni las vacantes definitivas.



Unidad para las Víctimas

Valga señalar que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021, el trabajo en casa se da cuando se presenten **circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo**, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin embargo actualmente esta entidad ha considerado el trabajo en casa únicamente para el cuidado y la salud de los funcionarios que se encuentran dentro de un **tratamiento médico invasivo o que les impide o les limita la movilidad en forma sustancial**, lo que no aplica a su caso particular porque la condición de madre cabeza de familia no se encuentra enmarcada en la excepción indicada anteriormente, y por el cual no cumplió requisitos.

Es decir, que la condición de madre cabeza de familia no se encuentra dentro de las excepciones sobre las cuales se estudian el otorgamiento de trabajo en casa y que adicionalmente en su caso no alcanzó los requisitos y no se encuadra en una situación excepcional.

En el caso particular que nos expone, y como antes se señaló la oferta de la vacante definitiva **no contempla el trabajo en casa** propendiendo por la necesidad del servicio, y en su caso **no se considera una situación excepcional la que expone como supuesta madre cabeza de familia o por la condición de depresión y ansiedad que padece**, aunado a que no se cuenta con vacantes en la ciudad de Pasto, lo que le impide a la administración doblegar las necesidades del servicio a su situación particular.

Se reitera que mediante Circular No. 00057 del 30 de diciembre de 2024, se estableció que con ocasión a la estabilización de la planta y al desconocimiento de las necesidades específicas de cada grupo de trabajo por encontrarse en afianzamiento de la planta de personal, se suspendieron los movimientos de personal tales como reubicaciones o traslados y así las cosas prevaleciendo las necesidades del servicio, y ante la necesidad de personal de la Dirección Territorial Cauca ubicada en Popayán, no se someterá el movimiento de su cargo a Dirección Territorial diferente al que ya se encuentra ubicado, así pues deberá prestar sus servicios en la Dirección Territorial Cauca ubicada en Popayán donde el empleo está ubicado.

4.2 SOBRE EL TELETRABAJO

Tal como lo ha establecido la jurisprudencia, revisada con anterioridad, el teletrabajo o el trabajo remoto son modalidades diferentes al de trabajo en casa y es potestativo de la administración su implementación, adicionalmente su adopción implica la inversión de recursos económicos para la entrega de equipos, auxilios y verificación de puestos de trabajo, recursos económicos con los que no cuenta actualmente la UARIV con ocasión de la austeridad presupuestal ordenada por el gobierno nacional, y por ello esta entidad actualmente no cuenta con políticas de teletrabajo ni trabajo remoto, por tal razón en su caso no podrá ser sometido a consideración por el impacto que este tiene en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo al no contar con recursos para disponer de tal programa.

5. SOBRE LA PROVISIÓN DEL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 OPEC 178793:

Dirección: Carrera 850 No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

Respecto a su solicitud de realizar un estudio de las vacantes ofertadas PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 OPEC 179793 ubicadas en la ciudad de Pasto, nos permitimos clarificar el siguiente concepto 094601 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de Criterio Unificado "Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes" del 22 de septiembre de 2020, señaló:

"En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley"

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de "mismo empleo" y "empleo equivalente":

- MISMO EMPLEO. Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- EMPLEO EQUIVALENTE. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles."

Debe aclararse que el estado actual de la provisión de los empleos correspondientes a la OPEC 179793 con la lista de elegibles que se encuentra en firme desde el 05 de julio de 2024, y del cual este grupo de trabajo ha realizado las actuaciones necesarias para proveer la planta de personal en razón al concurso de méritos, se encuentra a la fecha prevista de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	PERSONA EMPLEADA	ESTADO	FECHA PROMERIDA DE OFERTA 2024
83.347.819	ROSITA RAMIROA BONES CASERIO	2 POSICIONADO	5/11/2024
22.472.930	ERNESTO BERNARDO GARCIA GOMEZ	7 POSICIONADO	5/11/2024
66.206.851	ESTHER CA PATRICIA MEDINA ARRAVIDES	2 POSICIONADO	5/11/2024
20.468.241	ANITA TERESA FORAQUE DORA	2 POSICIONADO	5/11/2024
39.793.847	OLGA MARCELA ALVAREZ SANTIAGO	2 POSICIONADO	5/11/2024
37.578.601	KATHERINE GUINERO GONZALEZ	2 POSICIONADO	5/11/2024
30.747.309	JUANITA OLIVIA MONAGLES	2 POSICIONADO	5/11/2024
65.143.240	LINA ROSA GOMEZ PABON	2 POSICIONADO	5/11/2024
1.977.465.25	LENI KATHERINE FORERO VIVEROS	2 POSICIONADO	5/11/2024
72.009.311	ANTONIO RAFAEL MOSCARELLA MARTINEZ	2 POSICIONADO	5/11/2024
20.047.719	ADRIANA ROSARIO OLIVERA ALARCOS	2 POSICIONADO	5/11/2024
1.094.266.850	RICARDO MARIA MORENO ESPINEL	2 POSICIONADO	5/11/2024

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Commutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

62.744.381	VITAL ANIBAL AYERZA CUELLAR	7 POSERONADO	6/11/2024
35.871.381	ANA DOMINGA MACHADO PALACIOS	7 POSERONADO	6/11/2024
89.777.447	OLGA MARÍA MARTÍNEZ JORRIN	7 POSERONADO	6/11/2024
1.062.773.415	DIANA MARCELA MUÑOZ GONZALO	7 POSERONADO	6/11/2024
1.972.056.944	SABRINA LITIMÉ MARTÍNEZ SANCHEZ	7 POSERONADO	6/11/2024
84.400.514	JUAN CARLOS PARRA JIMENEZ	7 POSERONADO	6/11/2024
71.725.852	LEONARDO ENRIQUE GONZALEZ CALDERIN	7 POSERONADO	6/11/2024
1.044.908.402	LUIS CARLOS REYES DE TENDLA	7 POSERONADO	6/11/2024
88.151.745	LUIS FERNANDO PARRA BERNIERE	7 POSERONADO	6/11/2024
35.802.844	DANIEL MARTINEZ DIAZ	7 POSERONADO	6/11/2024
24.212.046	DANARIE GOMEZ DIAZ	2 POSERONADO	6/11/2024
67.011.747	MARIA ALFONSO VALDEZ CARRAS	7 POSERONADO	6/11/2024
1.077.954.092	LINA MARCELA CORZOBA CORZOBA	7 POSERONADO	6/11/2024
45.792.451	ARLIS ANTHON BLANKEZ GARRALVA	7 POSERONADO	6/11/2024
44.700.380	GIOVANA OLGA SUÑEZ SANCHEZ	2 POSERONADO	6/11/2024
1.090.983.893	JAYME VICTOR ROMAN BOLIV	7 POSERONADO	6/11/2024
77.562.121	YULEYKA YANIRA DECEDEZ ROJAS	7 POSERONADO	6/11/2024
1.062.811.803	KAREN VANESSA AGUIRRE SIERRA	7 POSERONADO	6/11/2024
52.307.360	ARNDIA ALICIA CATALAN LINARDO	7 POSERONADO	6/11/2024
35.246.433	ADRIANA ISABEL PEREZ PEREZ	7 POSERONADO	6/11/2024
79.452.801	JOHANNES THERIA GARCIA MARRUGO	7 POSERONADO	6/11/2024
62.632.470	JOSEY ADEANA RIOS MUÑOZ	7 POSERONADO	6/11/2024
26.981.432	ALBA GILBERTA GARCIA PALACIA	7 POSERONADO	6/11/2024
44.812.479	MONICA JUDITH GOMEZ CASTAÑO	7 POSERONADO	6/11/2024
40.294.290	KAREN YOHANIS DELGADO RAMIREZ	7 POSERONADO	6/11/2024
1.094.908.636	JILLIAN GEORGINA BUSTICA	7 POSERONADO	6/11/2024
1.209.344	JOSE LUIS DELGADO CALVAZHE	7 POSERONADO	6/11/2024
32.749.918	JAZMIN TERESA HOYTEDUCA BRICE	7 POSERONADO	6/11/2024
79.757.874	MARTHA ESCOBAR MARDIAZ VILLEGAS	7 POSERONADO	6/11/2024
37.746.249	CINDY JAYNA ALTA BUNGE	7 POSERONADO	6/11/2024
7.144.408	MANUELA AUGUSTO DELGADO GOMEZ	7 POSERONADO	6/11/2024
24.875.509	LUIZ ADRIANA ZAMAGA LOPEZ	7 POSERONADO	6/11/2024
45.612.472	ERICA PATRICIA ALFONZA BENTO REYALD	7 POSERONADO	6/11/2024
1.092.810.297	ALICIA MAGALITA PARRA ZAROTA	7 POSERONADO	6/11/2024
9.860.944	FELIX JOSE ROSA PARRA	7 POSERONADO	6/11/2024
43.805.242	DAVID FRANCISCO CASTILLO CAMEROON	7 POSERONADO	6/11/2024
35.173.878	CLAUDIA ROSANA CIRQUE ROSAS	7 POSERONADO	6/11/2024
1.042.243.572	ANDREA MAROLINA CAMACHA MERCADO	7 POSERONADO	6/11/2024
57.295.439	PAOLA PATRICIA SILVA SANTAMARIA	7 POSERONADO	6/11/2024
37.754.885	CLAUDIA TOME TORRES SIERRA	7 POSERONADO	6/11/2024

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Dirección: Carrera 35D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

95.401.007	ADALBERTO EDUARDO DURAN DE LA VALERA	7 POSSESIONADO	30/01/2025
7.031.893	WALTER BENJAMIN AMANDA MADRITA	7 POSSESIONADO	18/02/2025
48.716.289	SEACEDOR CECILIA DOLORES BATISTE	7 POSSESIONADO	7/01/2025
38.379.478	ANDRÉS MONTELEONE PRUNTO	7 POSSESIONADO	2/01/2025
40.806.518	LEITIA ALICIA SANTA CRUZ DE LA ESPERANZA	7 POSSESIONADO	3/01/2025
40.851.262	HERRANDEZ JOSE EDUARDO CUEVAS	7 POSSESIONADO	7/01/2025
37.884.040	INGRID ARIADNA GUTIERREZ OLIVERA	7 POSSESIONADO	7/01/2025
1.067.843.532	KRYSTEL RAMOS LENTON	7 POSSESIONADO	7/01/2025
1.067.794.151	LEIDY JOHANNA CHAVARRAGA BONDURI	7 POSSESIONADO	7/01/2025
1.066.441.649	JAIRO JOSE RIVERO SUAREZ SUAREZ	7 POSSESIONADO	8/01/2025
1.065.294.996	OSYR MILEY Y TULCAN MORALES	7 POSSESIONADO	10/01/2025
1.064.174.715	OLIVERA CAROLINA COLUMPIE GARCIA	7 POSSESIONADO	13/01/2025
71.301.344	JOSE CARLOS ANDRÉS MONTES	7 POSSESIONADO	15/01/2025
1.063.096.894	ANDRES FELIPE RAMIREZ CALLEJO	8 PROTECTORA	3/02/2025
24.725.480	JOHANITA ELIZABETH GARCIA BARRALES	8 PROTECTORA	3/02/2025
23.773.925	MARIA ELENA MIRAMANTO BARRIOS	8 PROTECTORA	5/02/2025
17.569.563	RICHARDO JOSE SANTOS RODRIGUEZ	8 PROTECTORA	4/02/2025
42.119.064	SORIA STELLA GARCIA CASTAÑO	8 PROTECTORA	7/02/2025
32.867.733	MARIA MARCELA ACHICA CASTAÑO	8 PROTECTORA	14/02/2025
33.367.043	SAMPRA CRISTINA JIMENEZ JIMENEZ	8 PROTECTORA	21/02/2025
23.383.841	LEIDY YANIEL LARROS SUAREZ	8 PROTECTORA	13/02/2025
1.072.405.083	JOE VIVIANE PEREZ RAMIREZ	8 PROTECTORA	13/02/2025
52.159.713	RODOLFO ELENA CASTILLO BARRERA	8 PROTECTORA	14/02/2025
1.071.994.103	CARLOS DAVAN GONZALEZ MORENO	8 PROTECTORA	3/03/2025
1.070.773.740	CRISTIAN IVAN VELAZQUEZ PEREZ	8 PROTECTORA	3/03/2025
1.061.230.158	ISABEL OLIVIA RAMOS	8 PROTECTORA	3/03/2024
1.059.242.800	JOHANNA ANDRÉS BARRIOS RAMOS	8 PROTECTORA	3/03/2025
1.102.115.072	CARLOS ANDRÉS BASTILLA BONTALVO	8 PROTECTORA	14/03/2025
1.033.951.934	ELIANA MARIA PATRICIA LOPEZ	8 PROTECTORA	10/03/2025
1.050.987.670	IVON ELIZABETH RODRIGUEZ MEZA	8 PROTECTORA	10/03/2025
84.704.043	AYDA ELIZABETH MARTINEZ MORALES	8 PROTECTORA	14/03/2025
1.070.920.777	OLIVERA LILIANA MORALES PEÑA	8 PROTECTORA	14/03/2025
49.940.903	LINA FABIOLA GARCIA VIANCHA	8 PROTECTORA	14/03/2025
38.693.302	YIDA MARIA MICHAEL ESTO	8 PROTECTORA	14/03/2025
38.772.734	OLGA ESTHER TAVERA OLIVERA	8 PROTECTORA	14/03/2025
31.634.427	JOSEPH DE JESUS VALENTIN AGUIA	8 PROTECTORA	14/03/2025
1.053.532.327	IVAN JAVIER BARRERO GUTIERREZ	8 PROTECTORA	20/03/2025
42.974.982	DIEGO JOSE AGUIA	8 EN ACEPTACION	NO ACEPTA
1.004.987.540	JENNY LINDA RIVERA RAMOS	8 EN ACEPTACION	NO ACEPTA
1.110.504.741	JENNYFER PATRICIA MONTE CARON	8 EN ACEPTACION	NO ACEPTA

Dirección: Carrera 850 No. 46A-65 Bogotá, Colombia
 Conmutador: +57 (601) 796 5150
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

1.051.293.514	HENRIK PASCUAL PATELA	5 EN ACEPTACIÓN	NO ACEPTA
1.077.841.514	LIZBETH ESTEFANIA YATE VELASQUEZ	5 EN ACEPTACIÓN	NO ACEPTA
30.731.875	LINA MARÍA LÓPEZ VILLERAS	5 EN ACEPTACIÓN	NO ACEPTA
43.554.761	HENRY ALEXANDER COLLIER MORALES	5 EN ACEPTACIÓN	NO ACEPTA
74.49.734	KATHINE PAOLA CORDOBA MADRID	5 EN ACEPTACIÓN	NO ACEPTA
1.051.820.975	CARLOS ANDRÉS CASTELLAN DE ORO	5 EN ACEPTACIÓN	NO MANIFIESTA
1.082.973.275	ARMENI MARCELA PARRA GARCERAN	5 EN ACEPTACIÓN	NO MANIFIESTA
43.263.241	JOSE DE ROSE MURRAY DIVERA	5 EN ACEPTACIÓN	NO MANIFIESTA
50.763.841	HURY ALEXANDER GRAYLO FLOREZ	5 EN ACEPTACIÓN	NO MANIFIESTA
17.473.449	ARMOUR LINDAUS BLASCO VIVES	5 EN ACEPTACIÓN	NO MANIFIESTA
70.306.649	YUMI DE JESUS STANLEY GRAYLO	PENDIENTE DE ACEPTACIÓN	NO MANIFIESTA
66.394.849	ALEXANDER ANTONIO CANABDO HERNANDEZ	PENDIENTE DE ACEPTACIÓN	
1.056.623.052	LINA MARCELA BERRIO HOLTHA	PENDIENTE DE ACEPTACIÓN	
	PENDIENTE LISTA	NO USE LISTAS	
	PENDIENTE LISTA	NO USE LISTAS	
	PENDIENTE LISTA	NO USE LISTAS	

Que en la OPEC 179793 se ofertaron 4 plazas PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignadas a la DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, como se observa en la plataforma virtual SIMO:

⚙ Dependencia: DIRECCIÓN TERRITORIAL, 📍 Municipio: Pasto, Total vacantes: 4

Así bien, este grupo de trabajo ha adelantado las acciones administrativas pertinentes para proveer con su titular en carrera administrativa las plazas ubicadas en la ciudad de Pasto DT Nariño, por lo cual, a la fecha, las cuatro plazas se encuentran en el siguiente estado:

Dependencia	Código	Grado	OPEC	Integración	Dependencia	Ciudad	Nombres Completo	Estado	Observaciones
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	179793	07	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	Pasto	AURA ADELMAR ORTIZ PALACIOS		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nari	9	179793	45	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	Pasto	JOSE LUIS DELGADO CALVACHE		

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
 Conmutador: +57 (601) 796 5150
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	179793	144	DIRECCIÓN TERRITORIAL PASTO	PASTO	GUILLERMO ANTONIO CAMARGO HERNANDEZ	El elegible nombrado no se encuentra respecto a su nombramiento cumplido o, básicamente, se encuentra en proceso de derogación del nombramiento y uso de UMAT.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	179793	144	DIRECCIÓN TERRITORIAL PASTO	PASTO	JUAN JAVIER ROMERO GUTIERREZ	Proceso cargado por la Unidad desde el 07/04/2025

Ahora bien, en relación a los cargos vacantes para el mismo empleo o de equivalencias, dado respecto de los empleos ofertados denominados PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 OPEC 179793, se ha venido haciendo el poblamiento de la planta de personal en forma progresiva conforme se expiden las resoluciones de nombramiento o derogación a que haya lugar y se realiza la provisión de la planta mediante el uso de listas de elegibles vigentes.

Una vez provistos los cargos ofertados haciendo uso de puesto de mérito de las listas de elegibles, y se pueda establecer el número de cargos en vacancia definitiva resultantes del proceso de poblamiento de la planta de personal, conforme a los lineamientos normativos, se reportarán los cargos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se haga el estudio técnico correspondiente, conforme a lo establecido en el Literal f, del artículo 11 de la ley 909 de 2004, entidad encargada de hacer el análisis de equivalencias, en aras de proveer las vacantes definitivas generadas, designando a los elegibles correspondientes para ocuparlas, es decir que este grupo de trabajo no puede disponer libremente de las vacantes encontradas en Pasto porque las mismas deberán ser reportadas a la CNSC y es dicha entidad la llamada a realizar el estudio técnico para establecer quien es el determinado a ser nombrado en periodo de prueba en dicha plaza, acorde al estricto orden de la lista de elegibles.

Dicho estudio técnico, como lo define el Acuerdo 019 de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, es:

13. Estudio Técnico de Procedencia de Uso de Lista. Trámite administrativo que adelanta la CNSC, con el fin de establecer si un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva reportado en el SIMU - Módulo ENTIDADES, cumple con los requisitos previstos para que opere el uso de lista para su provisión.

Una vez la CNSC finalice el estudio técnico correspondiente y de existir las vacantes así como listas de elegibles vigentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil debe remitir a esta entidad el listado de elegibles en orden de mérito según puntaje, así

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Commutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

como la información de contacto de los elegibles con quienes se deberá efectuar la provisión de los empleos que se encuentren vacantes definitivos o hayan sido declarados desiertos como resultado del concurso de méritos, y que sean equivalentes al del aspirante, teniendo en cuenta las funciones del cargo, la remuneración y los requisitos de experiencia, estudios, y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

Sin embargo, se recalca que este estudio técnico aplica para los elegibles en orden de mérito que aún no han sido nombrados en periodo de prueba de la OPEC 179793, situación particular que no aplica a su caso porque usted ya fue nombrada en periodo de prueba y posesionada en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, asignado a la DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, ubicado en la ciudad de Popayán mediante Resolución 03982 del 28 de octubre de 2024.

Así bien, se recalca que este grupo de trabajo no puede abiertamente disponer de las plazas que puedan quedar vacantes porque en la lista de elegibles puede aún haber elegibles con mejor posición meritoria.

6.PROGRAMA DE BIENESTAR Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

De acuerdo con lo analizado en el Concepto 133121 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública:

"Por su parte, en relación a medicina laboral, el Decreto 1072 de 2015 establece tres puntos importantes: a) el empleador debe documentar el diagnóstico del empleado de sus condiciones de salud con los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos y en este marco debe tener los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con las normas. b) Se deben identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. c) La realización de exámenes ocupacionales y la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores son actividades de suma importancia en la implementación del SGSST.

En este mismo sentido, la Resolución 2346 de 2007, estipula que el principal referente en cuanto a las actividades de monitoreo de las condiciones de salud es establecer la estructura del diagnóstico de condiciones de salud y los lineamientos para la realización de los exámenes ocupacionales. Además, regula la realización de exámenes médicos ocupacionales, que son actos médicos para monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona, incluido el examen médico, el análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, el diagnóstico y las recomendaciones."

Es importante tener en cuenta que también según el Concepto 133121 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, se sustrae:

"La emisión de recomendaciones médicas en salud, tratamiento, pronóstico clínico y rehabilitación son emitidas por médico especialista tratante, para el manejo integral de las patologías. Así, las recomendaciones médicas emitidas

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911-19



Unidad para las Víctimas

por el médico tratante deben ser llevadas por el trabajador al empleador, pues es responsabilidad de los empleadores emitir las recomendaciones laborales de sus trabajadores a través del área de Salud y Seguridad en el Trabajo con el médico de la empresa o con el prestador de servicios de Salud Ocupacional que contrate.

Adicionalmente, la mencionada norma (En este mismo sentido, la Resolución 2346 de 2007), indica que los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo. Igualmente, la entidad podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales directamente con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional. De acuerdo a lo anterior, es responsabilidad de los empleadores emitir las recomendaciones laborales de sus trabajadores a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo con el médico de la empresa o con el prestador de servicios de Salud Ocupacional que contrate".

Así las cosas, en revisión de lo afirmado en las peticiones del derecho que remitió el 16 de enero de 2025 a la dirección de correo info.talentohumano@vitimas.gov.co, la entidad a través de su equipo del SGSST se entera de lo manifestado por uno de los médicos psiquiatras tratantes, sin evidenciarse la recomendación de estudiar la posibilidad de implementar en su caso la modalidad de trabajo en casa. Ahora bien, la Unidad respetuosa de lo que se ha retomado en los párrafos anteriores, a través del examen médico ocupacional de ingreso realizado el 30 de enero de 2024, verifica el concepto emitido por la Dra. TATIANA LIZETH ORTEGA PANTOJA CC 010538243980 TP: 1053824398 LN: LIC. SO. 34692019 ESPECIALISTA EN MEDICINA OCUPACIONAL, quien refiere:

"Concepto: Cumple para el cargo / Sin restricciones para el cargo"

Por lo que no se tienen recomendaciones laborales.

Se recuerda que el programa de formación y cuidado emocional está dirigido a todo el talento humano que atiende y orienta a las víctimas, lo cual comprende a servidores, contratistas, y colaboradores de la entidad. Puesto que es una población objetiva amplia y los recursos son escasos, se procurará por cubrir a la mayor cantidad de personas posibles con las actividades del programa.

A su vez, la Unidad para las Víctimas es una de las pocas entidades que cuenta con un Programa específico de Cuidado Emocional (Resolución 1166 de 2018) para sus servidores y servidoras, y por tal razón es clave que se haga uso y aprovechamiento de este recurso, en términos de los espacios individuales confidenciales, los espacios colectivos presenciales y los espacios intraequipos virtuales.

Finalmente, el equipo del SGSST adscrito al GGTH, implementa acciones de prevención del riesgo psicosocial a través del desarrollo de estrategias apalancadas en el Programa de Vigilancia Epidemiológica de prevención del Riesgo Psicosocial dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1562 de 1984, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2844 de 2007. Por lo anterior le invitamos a ser partícipe en los talleres y en las diferentes actividades que se le comunicaran a través de su correo

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
Las Víctimas**
UNIVICTIMAS

institucional o vía telefónica, por parte de la psicóloga especialista, recursos a los que puede acceder mediante la Ruta de Cuidado Emocional, de la cual nos permitimos compartir la siguiente infografía:



Esperamos con lo anterior, haber atendido su requerimiento, manifestando nuestra disposición a aportar o a aclarar cualquier otra duda que surja en el proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARRO
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyecto: Sofía Jaramillo Rodríguez- Contradista
Revisó: Diana Alexandra Guzmán Castro- Abogada GETH

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Commutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

San Juan de Pasto, 22 de enero de 2025

Señores:

Dirección General-Talento Humano

Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV

Bogotá D.C

Doctora:

Valia María Osnas Certuche

REF: RENUNCIA IRREVOCABLE

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito presentar mi renuncia irrevocable al cargo de Profesional Universitario Grado 9º, opec 179793, nombrada mediante resolución No. 03982 del 28 de octubre de 2024, posesionada mediante acta de posesión No. 2968 del 10 de enero de 2025, que he venido desempeñando desde el 10 de enero de 2025.

Mi decisión se debe principalmente a mi estado de salud y el de mi hijo, circunstancias que han sido ampliamente conocidas por la entidad, y que requieren del acompañamiento de mi red de apoyo, que representa mi familia, que se encuentra en la Ciudad de Pasto.

Por lo anterior, y dadas las constantes incapacidades que hasta el momento he requerido, pues persisten mis quebrantos de salud, solicito mi renuncia irrevocable a partir del día 22 de enero de 2025, además por la imposibilidad de desplazarme a la Ciudad de Popayán conforme a las recomendaciones de mis médicos tratantes. Pidiendo de manera solidaria, la atención oportuna de la solicitud, ya que requiero que la aceptación sea inmediata, teniendo en cuenta además que por el corto tiempo de vinculación, no cuento con aplicativos, ni bienes cargados a mi nombre, ni ningún otro trámite pendiente, lo cual facilitaría el proceso de desvinculación.

Agradezco su apoyo en el tiempo laborado y las oportunidades de aprendizaje en el cargo.

Atentamente,



Dexy Magaly Tulcan Moncayo

C.C No. 1.085.244.946

T.P No. 217.542 del C.S de la J

Celular: 3016027122



**Unidad para
las Víctimas**

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2025-0000885-3**

Fecha: **28/01/2025 17:21:21 PM**

Bogotá D.C., 27 de enero de 2025

Respetada

DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

Correo: dexy.tulcan@unidadvictimas.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta a la renuncia presentada

Atento saludo,

En atención a la renuncia presentada por usted ante el Grupo de Gestión de Talento Humano el 22 de enero de 2025 al cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 9 asignado a la Dirección Territorial del Cauca, del cual tomó posesión el 10 de enero de 2025, me permito informar lo siguiente:

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la entidad a través de la autoridad nominadora (Directora General) cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la renuncia para aceptarla o solicitar el retiro de esta por considerar que hay motivos notorios de conveniencia pública.

Así las cosas, el documento por usted allegado de referencia “*RENUNCIA IRREVOCABLE*” pretende comprometer la aceptación de la misma en un término de inmediatez que no le permite a la entidad adelantar las debidas actuaciones administrativas tendientes al retiro de la servidora y también, tiene evidentes motivaciones que, si bien es cierto expone componentes personales, notoriamente menciona circunstancias que pueden entenderse como causas del retiro imputables a la entidad, lo que desvirtuaría la manifestación libre y espontánea de la voluntad que reviste este tipo de solicitudes de conformidad a la normatividad vigente, trasladando una carga negativa al jefe del organismo y, por lo tanto, generando un posible riesgo antijurídico ante posibles reclamaciones.

Aunado a lo anterior, se hace necesario preciar que, a la servidora ya le fueron expuestos los argumentos y consideraciones de la administración frente a la expuesto por ella, como consta dentro de las respuestas a las múltiples peticiones que fueron atendidas por la Unidad con las comunicaciones No. 2024-1721861-1 del 1 de noviembre de 2024; 2024-1814494-1 del 19 de noviembre de 2024 y 2025-0009795-1 del pasado 24 de enero de la presente anualidad.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Página 1|2

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Código: Versión-Fecha



**Unidad para
Las Víctimas**

Así mismo, se hace necesario resaltar que usted también nos remitió certificado médico de incapacidad, en la cual se establece que se encontraba con restricción médica por tres (3) días contados a partir del 22 de enero de 2025, fecha a partir de la cual usted nos solicitó su desvinculación, por lo que no es posible tramitar en simultánea más de una situación administrativa a favor de un servidor.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, no es posible dar trámite en los términos inicialmente solicitados en su escrito y, por ende, se devuelve sin trámite la renuncia presentada, por lo que deberá seguir desempeñando las funciones del empleo del cual es titular en la sede de la Dirección Territorial en la que se encuentra asignada.

De acuerdo con los términos expuestos, se remite sin trámite.

Cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Camilo Andrés Fino Sotelo-Contratista - Grupo de Gestión de Talento Humano.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00142 DEL 24 ENE. 2025

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

EL SECRETARIO GENERAL

**DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el numeral 9 del artículo 7º de la Resolución No. 00126 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 establece que los servidores públicos tienen derecho a solicitar licencias, configurando así una situación administrativa en la cual pueden solicitar licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, dicha licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Que en el parágrafo del artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que durante las licencias concedidas *"el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley"*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, *"la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador"*.

Que el artículo 2.2.5.5.7 reza que *"el tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde"*.

Que al vencerse cualquiera de las licencias, o su prórroga el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, si no las reasume incurrirá en abandono del cargo.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00142 DEL 24 ENE. 2025

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

Que mediante solicitud allegada el veintisiete (27) de enero de 2025, la servidora pública **DEXY MAGALY TULCÁN MONCAYO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.244.946, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 en la Dirección Territorial Cauca de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por seis (6) días hábiles, desde el veintisiete (27) de enero y hasta el día tres (3) de febrero de 2025, la cual fue avalada por su jefe inmediato de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder una licencia ordinaria no remunerada la servidora pública **DEXY MAGALY TULCÁN MONCAYO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.244.946, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 en la Dirección Territorial Cauca de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por seis (6) días hábiles, desde el veintisiete (27) de enero y hasta el día tres (3) de febrero de 2025, debiéndose reintegrar a sus labores el cuatro (4) de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ENE. 2025


JUAN GUILLERMO HOYOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo.: Claudia del Pilar Romero Pardo - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.
Proyectó: Deisy Carolina Romero Gutierrez - Grupo de Gestión del Talento Humano. 



RE: REMISION AUTORIZACIONES Y CITA MEDICA ASIGNADA

Desde Dexy Tulcan Moncayo <dexy.moncayo@hotmail.com>
Fecha Lun 20/01/2025 4:31 PM
Para Informacion Talento Humano <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>
CC Valia Maria Osnas Certuche <valia.osnas@unidadvictimas.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)
HC PSICOLOGIA.pdf; INCAPACIDAD MEDICA.pdf;

Cordial Saludo,

Atendiendo a la información suministrada, me permito remitir incapacidad medica, por los días de hoy 20 de enero y 21 de enero de 2024, igualmente reitero mi solicitud solidaria por este medio, pues no ha sido posible establecer comunicación vía telefónica desde el día jueves, que he intentado llamar a la línea 6017965150 ext 4053 y 6006, de que se tomen medidas positivas en cuanto a mi situación de salud mental, toda vez que reitero no me encuentro en capacidad de desplazarme hasta la Ciudad de Popayán, pues largos trayectos generan en mi ataques de pánico y ansiedad, conozco que la entidad se encuentra dentro del termino legal para dar respuesta de fondo a mi petición, no obstante, debido a mi situación de debilidad manifiesta, y extrema urgencia en la que me siento con cada uno de los síntomas, y a las recomendaciones que he recibido, por parte de los especialistas en psiquiatría y psicología, solicito se de prelación a mi situación laboral, y se me permita tener un mejor proceso de adaptacion ante mi antecedente patológico, teniendo en cuenta que mi red de apoyo se encuentra en la Ciudad de Pasto, y asi tomar alternativas como teletrabajo, o de no ser posible licencia no remunerada, para lo cual solicito si es el formato que se anexa, el que se debe diligenciar para tal fin, hasta tanto se resuelva de fondo acerca de mi petición de traslado y reubicación en la Ciudad de Pasto.

Finalmente, solicito mi situación de salud, también sea evaluada por la dependencia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad.

Adjunto pantallazo de las recomendaciones dadas por la psicologa,

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN
CONCEPTO DIAGNÓSTICO: PACIENTE ASISTE A VALORACIÓN DE PSICOLOGIA POR PRIMERA VEZ, CON DESREGULACION EMOCIONAL AL MOMENTO DE LA CONSULTA, PRESENCIA DE CRISIS DE LLANTO Y ATAQUE DE ANSIEDAD, CONTRASTORNO DE ADAPTACION A SU ENTORNO LABORAL, PUESTO QUE PACIENTE DEBE VIAJAR CONSTANTEMENTE A POPAYAN, SITUACION QUE LE HA GENERADO SINTOMAS EXACERBADOS DE ANSIEDAD, Y DE PANICO, CON ALTERACIONES EN LA HIGIENE DEL SUEÑO, PENSAMIENTOS RUMIANTES Y CATASTRÓFICOS, CON ANTECEDENTES DE ANSIEDAD Y DEPRESION, A NIVEL FISICO: AGOTAMIENTO, FALTA DE ENERGIA, OPRESION EN EL PECHO, SUDORACION EXCESIVA, TEMBLORES. A NIVEL COGNITIVO: COGNICIONES DE TRISTEZA, DESESPERACION, ANGUSTIA, DESESPERANZA, MIEDO, CON IDEAS DE MUERTE, CUENTA CON RED DE APOYO FAMILIAR, VINCULACION AFECTIVA CON FAMILIARES.
INTERVENCION: SE RECOMIENDA A PACIENTE LLEGAR A UN ACUERDO EN SU PARTE LABORAL POR SU SALUD MENTAL, NO SE RECOMIENDA VIAJAR EN ESTADO DE DESREGULACION EMOCIONAL, PUESTO QUE TIENE ANTECEDENTES DE RIESGO.
RECONOCER LAS COSAS QUE NO SE PUEDEN CAMBIAR.
1. EVITAR LAS SITUACIONES DETONANTES DE SU ESTRES.
2. CAMBIAR SU PERSPECTIVA DE LAS COSAS.
3. HACER COSAS QUE DISFRUTE.

Impreso por: yomunoz 20/01/2025 12:01:23 Pagina 7 de 8

Muchas Gracias por el apoyo y gestión.

Dexy Tulcan Moncayo
T.P 217.542 del C.S de la J.
Abogada

De: Informacion Talento Humano <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>
Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 2:44 p. m.
Para: Dexy Tulcan Moncayo <dexy.moncayo@hotmail.com>
Cc: Valia Maria Osnas Certuche <valia.osnas@unidadvictimas.gov.co>
Asunto: RE: REMISION AUTORIZACIONES Y CITA MEDICA ASIGNADA

Buen día,

De acuerdo al correo que antecede, informamos que los permisos deben ser tramitados en el formato de solicitud debidamente avalado por el jefe inmediato.

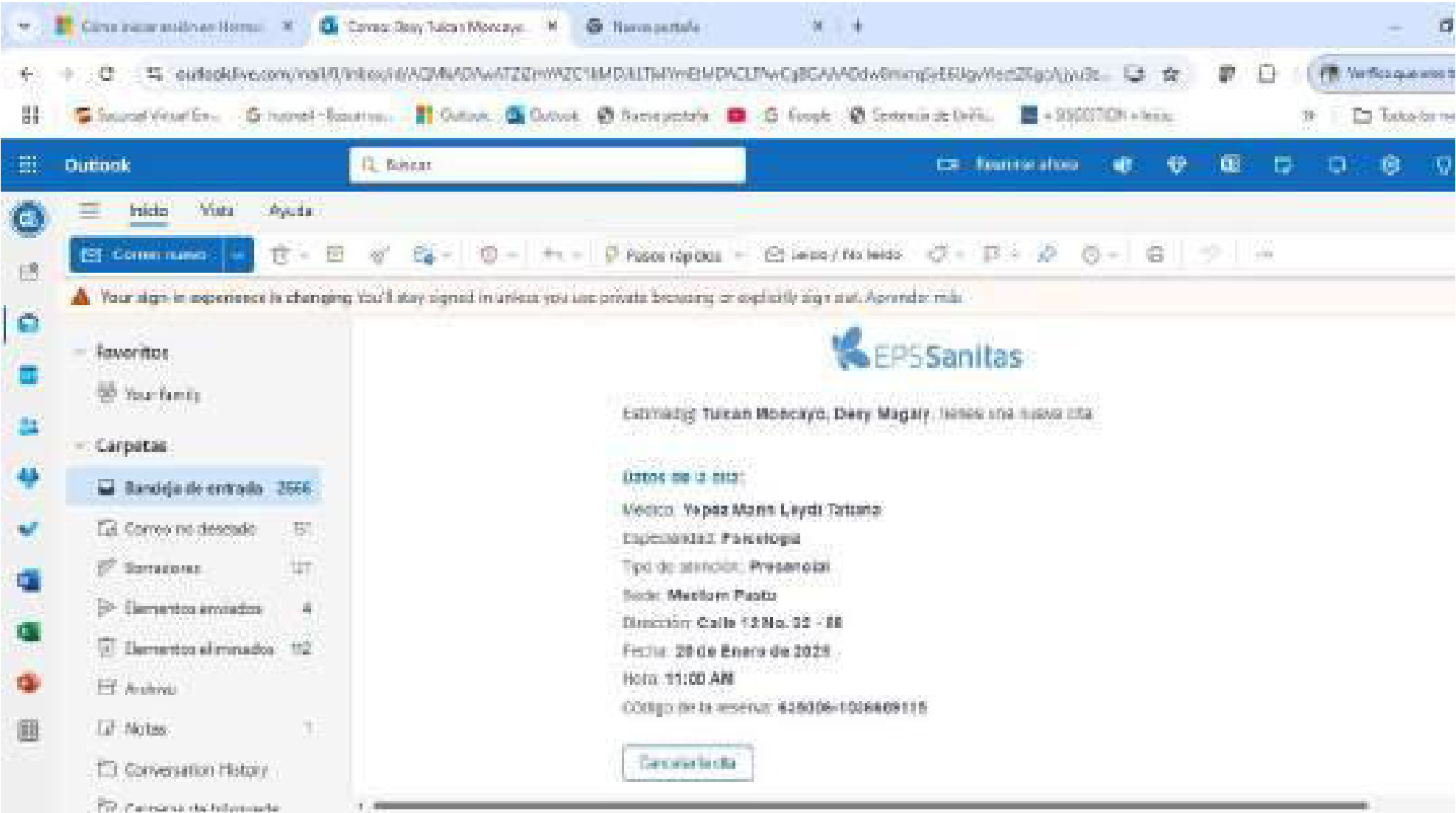
Se adjunta formato.

Cordialmente,



Grupo de Gestión del Talento Humano
info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co
Tel: +57 (601) 7065150 Ext: 4053
Carrera 850 No. 46A-65 Piso 5
www.unidadvictimas.gov.co

De: Dexy Tulcan Moncayo <dexy.moncayo@hotmail.com>
Enviado: sábado, 18 de enero de 2025 10:39
Para: Informacion Talento Humano <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>
Asunto: REMISION AUTORIZACIONES Y CITA MEDICA ASIGNADA



Cordial Saludo,

Me permito informar que las autorizaciones para exámenes médicos remitidos por la psiquiatra tratante, se autorizan el día de hoy, en la Ciudad de Pasto, los cuales se realizarán el día lunes, por tener el servicio de salud activo en Pasto, adicional a ello, la cita a psicología por psicoterapia fue asignada el día lunes a las 11 am. Situación que fue informada a la directora territorial de la UARIV del Cauca, por tanto solicito muy amablemente, su apoyo en cuanto a permiso para ese día, con el fin de darle continuidad al tratamiento psiquiátrico, en el cual me encuentro, por mi afección mental, lo cual ha sido ampliamente informado con anterioridad. Solicitando también respuesta a las medidas positivas que se solicitaron con petición con radicado No. 2025-0017680-2, por estar en grave riesgo mi salud mental. Muchas Gracias.

Dexy Tulcan Moncayo
T.P 217.542 del C.S de la J.
Abogada



TRAMITE PETICION PRIORITARIA ARTICULO 20 LEY 1755 DE 2015 POR SALUD-URGENTE

Desde alexander arteaga <alexanderartmo@hotmail.com>

Fecha Jue 16/01/2025 1:42 PM

Para info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>;
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>;
notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co <notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>;
notificacioneslex1@unidadvictimas.gov.co <notificacioneslex1@unidadvictimas.gov.co>

CC Dexy Tulcan Moncayo <dexy.moncayo@hotmail.com>; valio.osnas@unidadvictimas.gov.co
<valio.osnas@unidadvictimas.gov.co>; unidadcorrespondencia@cns.gov.co
<unidadcorrespondencia@cns.gov.co>; atencionalciudadano@cns.gov.co
<atencionalciudadano@cns.gov.co>

 1 archivo adjunto (16 MB)

PETICION DE TRASLADO POR SALUD DEXY TULCAN_...pdf;

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2025

Cordial Saludo,

Señores:

DIRECCION GENERAL

TALENTO HUMANO

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS-UIRIV

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C

Referencia: PETICION PRIORITARIA ARTICULO 20 LEY 1755 DE 2015-EVALUACION TRASLADO Y
REUBICACION EN PERIODO DE PRUEBA POR ENFERMEDAD DE SALUD MENTAL EN EL EMPLEO 179793
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 OPEC CONVOCATORIA EON 2022

Peticionario: DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO

JHON ALEXANDER ARTEAGA MONCAYO mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.301.408, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional N° 335.635 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del Poder que me ha conferido la señora DEXY MAGALY TULCAN MONCAYO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.244.946, manifiesto a ustedes que interpongo en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, la petición que más adelante formulare.

Me permito manifestar, muy respetuosamente, que teniendo en cuenta el estado de salud mental de mi poderdante, se ventile la presente solicitud de manera PRIORITARIA Y URGENTE, por estar en riesgo la salud y otros derechos fundamentales de la señora Dexy Magaly Tulcán Moncayo.

Finalmente, se solicita que entre tanto se resuelva la petición de traslado o reubicación que se anexa, se tomen medidas positivas por parte de la entidad, tendientes a conceder trabajo en casa, teletrabajo, o licencia no remunerada, por la imposibilidad mental y física, de desplazarse a otro lugar geográfico en el estado de salud en el que se encuentra mi mandante, igualmente se acuse de recibido, y se confirme la recepción y tramite de las incapacidades que han sido enviadas.